



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE  
MÉXICO**

**FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES**

**CENTRO DE RELACIONES INTERNACIONALES**

*El Rol del Organismo Internacional de Energía  
Atómica(OIEA) en la verificación y control del programa  
nuclear de Irán desde la perspectiva de los regímenes  
internacionales.*

**T E S I S**

que para obtener el grado de licenciatura en:

**RELACIONES INTERNACIONALES**

**P R E S E N T A:**

**Manuel Alonso Gutiérrez Ordorica**

Director de Tesis: **Rubén Cuellar Laureano**

Ciudad Universitaria, Junio de 2015



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## A G R A D E C I M I E N T O S

Es mi deseo y deber agradecer la culminación de este trabajo en primer lugar a Dios, quien en todo momento tuvo a bien darme la vida, sabiduría y la guía necesaria para la elaboración de mi investigación y sobre todo, porque me ha acompañado a lo largo de toda mi vida académica.

Agradezco con orgullo y amor a mis padres y a mi hermana quienes me han apoyado en todos mis proyectos personales y académicos, y que sin su ayuda y cariño no podría haberse concretado este importante logro en mi vida.

A quien será mi apoyo y compañía en el viaje de mi vida, Karla.

A la Universidad Nacional Autónoma de México le doy mis más profundos agradecimientos por haberme formado como profesional y haberme otorgado las herramientas y conocimientos necesarios para dedicar mi vida al estudio de las Relaciones Internacionales.

Agradezco de manera especial al Doctor Rubén Cuellar Laureano, el tutor responsable de esta tesis, quien a lo largo de todo el proceso fue un pilar primario y cuyo apoyo permitió el avance y culminación del trabajo de investigación.

A la Secretaría de Energía, por la oportunidad de redactar en sus instalaciones la mayor parte de este trabajo.

Al Doctor Ricardo Méndez Silva, cuyas charlas y ejemplo fueron uno de los motivos que me orientaron a seleccionar mi tema de tesis.

A mis profesores, familia y amigos, quienes cada día han contribuido a enseñarme algo valioso y útil.



## ÍNDICE

Introducción .....	4
CAPÍTULO I. La teoría de regímenes internacionales, la era nuclear y el régimen de no proliferación nuclear.....	9
1.1 La teoría de los Regímenes Internacionales.....	10
1.2 La era nuclear y el régimen internacional de no proliferación nuclear.....	17
1.2.1 La Era Nuclear en las relaciones internacionales. ....	17
1.2.1.1 El Proyecto Manhattan.....	18
1.2.1.2 El surgimiento de las potencias nucleares: EE.UU., Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS), China, Francia y el Reino Unido. ....	19
1.2.1.3 Israel, India, Pakistán y Corea del Norte .....	20
1.3 Los primeros esfuerzos hacia la contención de las armas nucleares: El génesis del régimen de no proliferación. ....	25
1.3.1 El Acuerdo de Québec de 1943. ....	25
1.3.2 El Plan Baruch de 1946. ....	26
1.3.3 “Los átomos para la paz de Dwight Eisenhower de 1953” .....	27
1.4 La composición del régimen internacional de no proliferación nuclear.....	28
1.4.1 El Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).....	29
1.4.2 El Tratado de No Proliferación Nuclear de 1968.....	30
1.4.3 El Tratado de Tlatelolco (América Latina).....	32
1.4.4 El Tratado de Rarotonga (Pacífico Sur). ....	34
1.4.5 El Tratado de Bangkok (Sudeste Asiático).....	35
1.4.6 Tratado de Pelindaba (África).....	35
1.4.7 Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (prohibición parcial firmada en 1963 y total en 1996). ....	37
1.4.8 Tratados sobre Prohibición de Emplazar Armas Nucleares y otras Armas de Destrucción en Masa en los Fondos Marinos y Oceánicos y su Subsuelo 1971. ....	38
Fuentes Consultadas .....	45
CAPÍTULO II. El Organismo Internacional de Energía Atómica: el verificador del régimen.....	49
2.1 El origen del Organismo Internacional de Energía Atómica .....	50

2.2 La naturaleza jurídica del OIEA .....	51
2.3 La Conferencia del Estatuto del OIEA .....	53
2.4 Los objetivos del OIEA .....	54
2.5 Las funciones del OIEA.....	54
2.6 Las áreas de operación del OIEA.....	57
2.7 La estructura orgánica del Organismo .....	57
2.7.1 La Conferencia General .....	58
2.7.2 La Junta de Gobernadores.....	59
2.7.3 La Secretaría .....	61
2.8 El sistema de salvaguardias y la verificación nuclear.....	63
2.9 El significado político del OIEA .....	70
2.10 EL OIEA ante el futuro.....	71
Fuentes Consultadas .....	75
 CAPÍTULO III. El programa nuclear de Irán: Historia y situación actual. Implicaciones para el equilibrio de poder regional e internacional y el régimen de no proliferación.....	
3.1 El Programa Nuclear de la República Islámica de Irán .....	77
3.1.1 <i>El Proyecto antes de la República de 1979</i> .....	77
3.1.2 <i>El programa nuclear tras el establecimiento de la República</i> .....	79
3.1.3 <i>El punto de inflexión del programa nuclear</i> .....	81
3.2 Los intereses nacionales iraníes, intereses regionales en Medio Oriente e intereses internacionales en juego en el programa nuclear de Irán.....	87
3.2.1 Estados Unidos .....	87
3.2.2 Rusia .....	89
3.2.3 China.....	90
3.2.4 Israel.....	90
3.2.5 Implicaciones regionales.....	91
3.2.6 Los intereses nacionales de Irán .....	92
3.3 Las implicaciones de un “Irán nuclear” para el régimen de no proliferación.....	95
Fuentes Consultadas .....	99
 CAPÍTULO IV. El prefecto incómodo: La verificación y el control del OIEA en el programa nuclear de Irán (2003-2014).....	
4.1 2003: El OIEA activa la alerta por el programa nuclear de Irán .....	103

4.2 Las actividades de verificación nuclear del OIEA en el programa atómico iraní en 2004. ....	108
4.3 La verificación en 2005: Se empieza a perder la paciencia con Irán.....	113
4.4 2006: El OIEA modifica su rol en el conflicto nuclear. ....	119
4.5 2007: Inicia la verificación nuclear del Organismo después de las sanciones a Teherán.....	126
4.6 La verificación del Organismo de Energía Atómica en 2008: Irán avanza en su programa nuclear a pesar de las sanciones internacionales. ....	133
4.7 La verificación nuclear del programa iraní en 2009: Entre el acercamiento y la incertidumbre. ....	138
4.8 2010: Occidente se mantiene escéptico de las intenciones del programa nuclear de Irán y el OIEA manifiesta su preocupación por el avance atómico iraní. ....	144
4.9 La verificación del OIEA en 2011: El Organismo teme que Irán se encuentre cerca de desarrollar el arma atómica. ....	151
4.10 2012: El OIEA no descarta fines militares del programa nuclear iraní y el conflicto nuclear entre Occidente e Irán alcanza su punto más álgido; se intensifican las sanciones y los persas redoblan su desafío atómico.....	156
4.11 La verificación del OIEA en 2013: Las sanciones internacionales comienzan a rendir frutos y se desbloquean las primeras vías en aras de un acuerdo nuclear.....	163
4.12 La verificación del OIEA en 2014 ¿El principio del fin del conflicto o sólo un espejismo?.....	171
Fuentes Consultadas .....	179
Conclusiones .....	198
Postfactum .....	205
1. México: La posición tricolor frente al desarme y la no proliferación y su postura ante el conflicto nuclear iraní. ....	205
2. La evolución del conflicto nuclear iraní durante la primera mitad de 2015 .....	211
Fuentes Consultadas .....	212
Anexos.....	214
Numeralia: La energía nuclear en números.....	214
Listado de mapas, tablas y figuras.....	217



## I N T R O D U C C I Ó N

El lanzamiento de las bombas atómicas sobre las ciudades japonesas de Hiroshima y Nagasaki, llevado a cabo por el gobierno de Estados Unidos, marcó el inicio de la era nuclear en las relaciones internacionales y la imperiosa necesidad de su regulación a través del Derecho Internacional, dadas las catastróficas consecuencias que el uso de la energía atómica como herramienta bélica implicó e implica aún para la sociedad internacional en su conjunto.

La energía nuclear generó un drástico cambio en la política internacional y marcó la división entre Estados nucleares y Estados no nucleares. Desde esta perspectiva, la posesión de armamento atómico significó la adquisición de un *status* mayor en el sistema internacional al implicar un recurso de poder político. De ahí la lógica de generar un régimen internacional de no proliferación, cuyo propósito principal se orientó hacia la restricción a un grupo reducido de Estados el derecho de poseer arsenal nuclear como medio de mantenimiento de hegemonías y equilibrio de poder en el sistema internacional.

En su primera resolución, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (AGONU) estableció la Comisión de las Naciones Unidas de Energía Atómica para estudiar los problemas surgidos con motivo del descubrimiento de la energía atómica. Posteriormente, en un discurso histórico pronunciado por el entonces Presidente de los Estados Unidos, Dwight D. Eisenhower en 1953 titulado “Átomos por la paz”, se condujo a la fundación en 1957 del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) \*al cual se también se hará referencia como el Organismo\*

El OIEA, a través de su sistema de salvaguardias, mediante el cual se confirma que los Estados no utilizan sus programas nucleares civiles para crear armamento atómico por medio de la inspección, verificación y evaluación de los mismos, representó el primer pilar hacia la conformación de un régimen Internacional de No Proliferación Nuclear, que llegaría a su consolidación el 1° de julio de 1968, a través de su segundo pilar, la firma del Tratado de No Proliferación Nuclear, firmado por 188 Estados, con el propósito de abstenerse a emplear armas nucleares y/o a fabricarlas, en caso de no poseerlas y a emplear la energía atómica exclusivamente con objetivos pacíficos.

El régimen de no proliferación nuclear representa un conjunto de normas, reglas, tratados, acuerdos e instituciones, que regulan la conducta de los Estados en la era nuclear. El papel que ha desempeñado la Organización Internacional de Energía Atómica a partir de su surgimiento ha sido de capital importancia en el mantenimiento del régimen, pues el mismo TNP, la dotó de competencia para que desempeñara las funciones de control a nivel internacional. El Organismo cuenta ya con una experiencia práctica de varios años en la elaboración y administración de un sistema de salvaguardias a escala internacional. De esta manera, los países que concierten acuerdos con el OIEA pueden tener la seguridad de que pasan a formar parte de un sistema ya ensayado y sometido a prueba, y aceptado a lo largo de los años.

En el contexto de creciente interés por la energía nuclear y su pronosticado desarrollo en los próximos años y décadas, la República Islámica de Irán ha emprendido el desarrollo de un programa nuclear, que de acuerdo con el discurso de los dirigentes iraníes, persigue exclusivamente fines pacíficos y la aplicación de las bondades de la energía nuclear en los campos de la medicina, la tecnología, la agricultura y la investigación. Sin embargo, la difícil cooperación que el régimen iraní ha mantenido con el Organismo Internacional de Energía Atómica en el ejercicio de control y evaluación de sus plantas nucleares, ha sido un hecho que pone en tela de juicio el carácter pacífico de su programa atómico, ha generado una profunda desconfianza dentro de la comunidad internacional y sin duda, ha causado controversia acerca de la eficacia actual del régimen de no proliferación nuclear.

Ante esta situación, el papel del OIEA ha adquirido mayor relevancia, y sus actividades han influido de manera importante en el curso del conflicto internacional ocasionado por el controversial programa nuclear de Irán. En virtud de ello, resulta preciso el estudio de las acciones que ha llevado a cabo para verificar y controlar el desarrollo del programa nuclear persa. De igual forma es necesario el examen de sus facultades, atribuciones, competencias y margen de acción como mecanismo de no proliferación atómica en una sociedad internacional cada vez más cambiante, y en un contexto en el cual la energía nuclear se perfila como uno de los recursos estratégicos del futuro.

A la luz del anterior planteamiento, el presente trabajo se rige a partir de la siguiente pregunta medular: ¿cuál ha sido el rol desempeñado por el Organismo Internacional de Energía Atómica en la verificación y el control del programa nuclear iraní y cómo han influido las acciones del Organismo en el curso del conflicto internacional provocado por dicho programa atómico?

El estudio llevado a cabo durante el trabajo parte de la hipótesis de que el rol del OIEA ha mutado a lo largo del proceso de verificación y control del programa nuclear de la República Islámica de Irán. Al ser el Organismo el verificador del cumplimiento del régimen de no proliferación nuclear, el contenido, el discurso y la postura en torno al programa atómico iraní hallados en los reportes y resoluciones del mismo, y la modificación del contenido hallado en dichos documentos, han determinado las acciones político-jurídicas llevadas a cabo por la comunidad internacional durante más de una década de conflicto nuclear con Irán.

De esta manera, la presente investigación representa un esfuerzo analítico en el que se pretende examinar a la luz de la teoría de los regímenes internacionales, el rol que ha jugado el OIEA en el control y la verificación del programa nuclear iraní durante el periodo 2003-2014. El lector observará que la investigación se encuentra dividida en cuatro capítulos, de tal suerte que el análisis permitiese transitar de los aspectos generales hacia los particulares.

En el primer capítulo se reflexiona en torno a la teoría de los regímenes internacionales amén que el lector se familiarice con los principales conceptos y categorías analíticos de ésta y que en buena medida posibilitan la explicación del proceso de control y verificación dentro del régimen de no proliferación nuclear. Posteriormente se ofrece un panorama histórico del surgimiento de la era nuclear en las relaciones internacionales y se exhibe qué Estados son considerados nucleares y la forma en la cual la energía atómica generó una división entre Estados nucleares y no nucleares. Finalmente, en la última parte del capítulo primero el lector encontrará una descripción de los tratados, organizaciones e instituciones que en el ámbito internacional y regional se han sumado para conformar el régimen de no proliferación nuclear.

El capítulo segundo se compone de una descripción detallada del Organismo Internacional de Energía Atómica. Se explica a qué obedece su origen, cuál es la naturaleza jurídica del Organismo y la forma en la que se mantiene su relación con la ONU, toda vez que el OIEA es un órgano autónomo conexo al sistema de Naciones Unidas. De igual forma, el lector podrá encontrar la descripción del Estatuto del OIEA, su forma de organización y las principales funciones de sus órganos. Asimismo, en este capítulo se reflexiona en torno al sistema de salvaguardias del OIEA, fundamental para llevar a cabo el seguimiento, la verificación y el control de los programas nucleares de los Estados miembros del TNP y finalmente se identifican los retos del OIEA ante el futuro a manera de conclusión del capítulo. A través del análisis del Organismo Internacional de Energía Atómica, resulta notorio su rol como el elemento verificador del régimen de no proliferación nuclear.

En el tercer capítulo se ofrece un panorama histórico del programa nuclear de la República Islámica de Irán y se exhibe de una forma breve cuáles han sido los acontecimientos que han marcado el conflicto nuclear entre Irán y las potencias nucleares desde hace 12 años. Parte fundamental del capítulo es el análisis de las implicaciones geopolíticas que el programa atómico persa representa para la delicada región de Medio Oriente, así como para el equilibrio de poder no solo regional sino internacional. A partir de esta perspectiva se ofrece una reflexión en torno de los intereses nacionales de Irán así como de los países de Oriente Medio, Estados Unidos, Rusia y China. En la parte final del tercer capítulo se analiza cuáles serían las implicaciones de la adquisición de capacidad nuclear bélica por parte de Irán para el régimen de no proliferación nuclear en su conjunto y qué consecuencias acarrearía el hecho de que la República Islámica lograra hacerse de arsenal nuclear.

Finalmente, en el cuarto capítulo se lleva a cabo un esfuerzo por incorporar las herramientas analíticas de los tres apartados anteriores al estudio de las acciones de verificación y control del programa nuclear iraní realizadas por el OIEA desde 2003. El lector encontrará que a través del análisis de los reportes de verificación oficiales del Organismo y la examinación detallada de noticias sobre el conflicto nuclear durante el periodo 2003-2014, se pretende demostrar que el rol del OIEA en el conflicto nuclear se ha

modificado a lo largo del mismo y ha sido fundamental para justificar acciones político-jurídicas de las potencias nucleares durante éste. A lo largo del capítulo cuarto se describe de forma más detallada la historia del programa atómico iraní y la respuesta de la sociedad internacional en torno al mismo. De igual forma, el presente capítulo ofrece al lector una compilación resumida de las acciones de verificación y control llevadas a cabo por el Organismo y por los Estados nucleares en el caso de Irán durante todo el conflicto atómico.

En el apartado de conclusiones se llevan a cabo las reflexiones finales de la totalidad de la investigación y se reflexiona sobre el posible curso del conflicto nuclear, que de cara al 2015 aún se presenta como una de las problemáticas internacionales de mayor relevancia.

A manera de *post factum*, el lector encontrará una breve sección en la cual se menciona cuál ha sido la reacción de México frente a la disputa atómica y se expresa de forma brevísima la opinión del autor en torno al papel que puede y debe asumir el Estado mexicano en el marco del aún en curso conflicto nuclear entre la República Islámica de Irán y el sexteto nuclear, como parte del posicionamiento del país en el mundo como una potencia media y en obediencia a una larga tradición de política exterior activa y vigorosa. De igual manera, se consideran los aspectos más actuales del proceso del acuerdo entre Irán y las potencias nucleares.

## CAPÍTULO I

### **La teoría de regímenes internacionales, la era nuclear y el régimen de no proliferación nuclear**

Antes de comenzar a esbozar una explicación acerca de cualquier ámbito de la realidad internacional, resulta imperioso determinar con precisión la colección de conceptos, categorías y el enfoque teórico del cual el investigador habrá de servirse para justificar y dar orden y coherencia a sus enunciados y tesis.

El caso que ocupa el presente trabajo se inserta en el área de las Relaciones Internacionales Contemporáneas, en virtud de que se sitúa en el periodo histórico ulterior a la segunda postguerra, mismo que, dado el dinamismo característico de la realidad, ha ido evolucionando paulatinamente y en virtud de dicha evolución, también se han generado nuevas herramientas teórico-metodológicas utilizadas para comprender la cada vez más compleja y amplia gama de fenómenos y procesos ocurrentes en el seno de la realidad internacional.

El trabajo que a continuación se presenta consiste en una investigación sobre el rol que ha desempeñado el Organismo Internacional de Energía Atómica en el ejercicio de control y verificación del desarrollo del programa nuclear de la República Islámica de Irán (2003-2014) y la garantía de que éste se efectúa en pleno respeto y apego al *régimen de no proliferación nuclear*.

Se intentará entonces analizar las acciones políticas y jurídicas que lleva a cabo el Organismo para cumplir con tales propósitos y determinar la manera en la que las realiza, en virtud de contar con el conocimiento que permita ofrecer una explicación acerca de la funcionalidad del Organismo dentro del régimen de no proliferación y del propio régimen en la actualidad.

Podría decirse que la contemporaneidad obligó a los teóricos de las Relaciones Internacionales, a emprender la búsqueda de aparatos analíticos que fueran capaces de explicar la aparición y las implicaciones de nuevos actores en el escenario internacional,

que las visiones clásicas tales como el realismo político y el liberalismo-idealismo, superadas ya por el dinamismo de la realidad, fueron incapaces de explicar.

Desde esta perspectiva, el enfoque teórico a ser aplicado incluye la teoría de los Regímenes Internacionales, misma a la cual se dedica parte importante del presente capítulo.

### **1.1 La teoría de los Regímenes Internacionales.**

La literatura sobre regímenes internacionales es, según analistas, fruto de la convergencia teórica entre el realismo y el liberalismo, también llamada “convergencia *neo-neo*”, esto es, del acercamiento que desde los últimos años de la década de los setenta han experimentado las principales escuelas de pensamiento en Relaciones Internacionales, que recibieron el nombre de neorrealismo y neo institucionalismo sobre las perspectivas y posibilidades de la cooperación internacional.<sup>1</sup>

De acuerdo con Andrew Hurrell, la teoría de regímenes ha sido sin duda dominada por autores estadounidenses, dentro de la más amplia tradición del pensamiento acerca de la existencia de una sociedad internacional y su expresión central radica en el surgimiento de ideas en cuanto al papel y función del derecho internacional.<sup>2</sup>

El mismo autor explica que las discusiones modernas sobre la teoría de regímenes y las ideas más antiguas acerca de la sociedad internacional deben enfrentarse a la misma problemática esencial: la relación entre el derecho y las normas por un lado, y el poder y los intereses por el otro.<sup>3</sup>

Para Andreas Hasenclever, “la Teoría de Regímenes Internacionales plantea la existencia de un conjunto de principios, normas, reglas y decisiones que regulan la conducta de los Estados y controlan sus acciones en áreas específicas de las relaciones internacionales.”<sup>4</sup>

---

<sup>1</sup> Oriol Costa, *El estudio de los regímenes internacionales: Diagnósis y Propuesta: El caso del cambio climático*, Universidad Autónoma de Barcelona, España, 2004, p. 1.

<sup>2</sup> Andrew Hurrell, “Teoría de Regímenes Internacionales: Una perspectiva europea”, en: *Foro Internacional*, Vol. 32, No. 5, Octubre-Diciembre 1992, p. 644.

<sup>3</sup> *Ibidem*, p. 646.

<sup>4</sup> Andreas Hasenclever, Peter Mayer, Volker Rittberger, *Theories of International Regimes*, Cambridge University Press, United Kingdom, 1997, p. 1.

Dicha teoría pretende explicar, en un contexto complejo en el que el conflicto continúa siendo una realidad, las situaciones de orden existentes en un campo concreto de la actividad internacional.<sup>5</sup>

La teoría de los regímenes internacionales propone el estudio de las formas de regulación existentes en las relaciones internacionales contemporáneas desde una perspectiva política.<sup>6</sup>

En este sentido es posible observar que dado el carácter anárquico de la sociedad internacional, la función del régimen, aplicado a cualquier área de la realidad, es la del control y el mantenimiento del equilibrio entre las pretensiones e intereses de los actores mediante el establecimiento de normas, cuya aceptación y legitimidad regula la conducta de los Estados y las relaciones dentro del sistema internacional.

Como señala el mismo Hurrel: “Uno de los supuestos de la teoría, desde su vertiente realista, exhibe que los Estados insertos en un ambiente de anarquía podrán al menos desarrollar reglas mínimas para la coexistencia, basadas en el interés propio y la prudencia racional.”<sup>7</sup>

Al respecto, Juan Carlos Puig recuerda que el sistema internacional “constituye un régimen jerárquico y que se ordena a través de principios (o criterios) que muchas veces son impuestos.”<sup>8</sup>

En la misma línea señalan Keohane y Nye que “las relaciones de interdependencia con frecuencia ocurren dentro de- y pueden ser afectadas por- redes de reglas, normas y procedimientos que regulan los comportamientos y controlan los efectos. Ello se refiere a los conjuntos de acuerdos gubernamentales que afectan las relaciones de interdependencia conocidos como regímenes internacionales.”<sup>9</sup>

---

<sup>5</sup> Andrew Hurrel, *Op. Cit.*, p. 645.

<sup>6</sup> Noe Cornago Prieto, *Elementos para el Análisis del Proceso Político en los regímenes internacionales*, Universidad de Navarra, Anuario de Derecho Internacional, España, 1999, p. 210.

<sup>7</sup> Andrew Hurrel, *Op. Cit.*, p. 646.

<sup>8</sup> Juan Carlos Puig (comp.), *“América Latina: Políticas Exteriores comparadas”*, Ed. GEL, Buenos Aires, 1984, p. 50.

<sup>9</sup> R. O. Keohane, y J. S. Nye, *“Poder e interdependencia: La política mundial en transición”*, Ed. GEL, Buenos Aires, 1988, p. 35.



Para Noe Carnaggo Prieto, “los regímenes internacionales son instituciones sociales surgidas del acuerdo entre Estados sobre los principios inspiradores, las reglas del juego y los objetivos básicos que gobiernan sus relaciones recíprocas en cuanto afectan a una cuestión determinada, señalando el marco de conducta admisible o legítimo de su conducta.”<sup>10</sup>

Hasta este punto se ha expuesto cuál es la noción de los regímenes internacionales de acuerdo con la literatura que respecto a éstos se ha elaborado. Sin embargo, para fines de la investigación, cabe interrogarse: si éstos son conformados por los propios actores de la sociedad internacional y la voluntad de su aplicación recae también en ellos, ¿se lleva a cabo una genuina aplicación real de los regímenes dentro de las relaciones internacionales?

En relación con ello Stephen Krasner menciona que las relaciones internacionales se encuentran influidas por los regímenes. De acuerdo con el autor, los regímenes son “principios, normas, reglas y procedimientos de toma de decisión en torno a los cuales convergen las expectativas de los actores”<sup>11</sup>

El mismo Krasner explica qué se entiende por principios, normas, reglas y procedimientos de toma de decisiones. Los principios son un conjunto coherente de afirmaciones teóricas acerca de cómo funciona el mundo. Las normas especifican los estándares generales de conducta. Las reglas y procedimientos de toma de decisiones se refieren a las prescripciones específicas de conducta de áreas claramente definidas.<sup>12</sup>

Con el afán de lograr una mejor comprensión de los regímenes internacionales, señalan Keohane y Nye, es necesaria la consideración de la estructura y los procesos de los sistemas internacionales, así como la manera en la que influyen entre sí. En los sistemas políticos internacionales, las unidades más importantes están constituidas por Estados y se consideran como unidades con capacidades relevantes en sus recursos de poder. El proceso nos remite al comportamiento distributivo o negociador dentro de una estructura de poder.<sup>13</sup>

---

<sup>10</sup> Noe Carnaggo Prieto, *Op. Cit.*, p. 210.

<sup>11</sup> S. Krasner, “*Conflicto estructural: El tercer mundo contra el liberalismo global*”, Editorial Grupo Editor Latinoamericano, Buenos Aires, 1989, p. 35.

<sup>12</sup> Nahuel Oddone, *Mercados Emergentes y Crisis Financiera Internacional*, editado por Eumed.net, Facultad de Ciencias Humanas, Universidad de Buenos Aires, 2004, p. 12.

<sup>13</sup> R. O. Keohane y J. S. Nye, *Op. Cit.*, p. 36.

Desde la perspectiva entonces de Keohane y Nye, es posible entender la figura de los regímenes internacionales como factores intermediarios entre la estructura de poder del sistema internacional y la negociación política que se realiza dentro del mismo.

Nahuel Odone recupera lo siguiente: “La estructura del sistema (la distribución de los recursos de poder entre los Estados) afecta profundamente la naturaleza del régimen (la mayor o menor flexibilidad del conjunto de normas, reglas y procedimientos formales o informales que son relevantes para el sistema).<sup>14</sup>

A pesar de que la conformación de un régimen internacional implica la creación de principios, normas, reglas y procedimiento de toma de decisión, que en un escenario ideal los actores deberían acatar, es bien conocido que a diferencia de los sistemas políticos internos de un Estado, en la política mundial las normas y los procedimientos no son ni tan completos, ni tan obligatorios y sus instituciones no gozan de un nivel de poder coercitivo ni autonomía tan amplios.

En este sentido es válido cuestionar si los regímenes internacionales resultan funcionales para regular la conducta de los actores en el sistema internacional, puesto que no existe una instancia supranacional, por decirlo de alguna manera, que los obligue a cumplir con las normas, reglas y principios emanados de la creación de un régimen.

A partir de tal lógica, Hurrell expresa que “el problema central para los teóricos de regímenes y para los juristas internacionales es mostrar que las leyes y normas crean una voluntad de cumplimiento por sí mismas, una obligación por lo menos parcialmente independiente del poder y de los intereses que las sostienen y que por lo general son responsables de su creación.”<sup>15</sup>

En relación con ello, clarifica Odone, “sólo con el paso del tiempo puede que los regímenes internacionales adquieran vida propia, se desprendan incluso de la influencia de sus creadores y los obliguen a seguir su curso independiente. El modelo de los regímenes internacionales exige la participación de la potencia hegemónica o de un grupo significativo

---

<sup>14</sup> Nahuel Odone, *Op. Cit.*, p. 14.

<sup>15</sup> Andrew Hurrell, *Op. Cit.*, p. 649.

de Estados que asuman los costos económicos y políticos de la puesta en marcha del régimen y un sistema de verificación de su cumplimiento”.<sup>16</sup>

Si se toma en cuenta el anterior enunciado, resulta posible determinar una característica clave para que un régimen internacional pueda acceder a un nivel mínimo de observancia, ésta es, la dirección y gestión del mismo a cargo de un Estado o grupo de Estados, cuyo status en el sistema internacional sea hegemónico, es decir, que cuenten con un grado de poder que les dote de capacidad de hacer a los demás Estados respetar el régimen, aún en contra de su voluntad, pretensiones y/o intereses.

La dirección del régimen internacional a través de una potencia hegemónica, halla su fundamento en la noción de “estabilidad hegemónica”, propuesta por Keohane. Sobre la misma, dicho autor explica:

“el orden en la política mundial es típicamente creado por una potencia dominante, de forma que, en tanto los regímenes constituyen elementos de un orden internacional, [...], la construcción de un régimen internacional depende normalmente de la hegemonía [...] el mantenimiento del orden requiere de una hegemonía continuada. En efecto, si los regímenes internacionales fuertes dependen del poder hegemónico, si la concentración del poder contribuye a la estabilidad, entonces la fragmentación del poder entre países rivales conduce a la fragmentación de los regímenes”<sup>17</sup>

Para los fines que esta investigación se propone, considero harto importante reflexionar en torno al enunciado que recupera Odonne de Keohane y Nye respecto a la importancia de la participación de la potencia hegemónica o grupo de Estados hegemónicos, en el proceso de negociación, creación, gestión y dirección de un régimen internacional.

Si se parte del supuesto de que los regímenes internacionales son creados a través de un proceso en el cual las unidades “Estados”, considerando un campo concreto de la actividad internacional, deciden conformar, a través de un procedimiento de negociación, un conjunto de principios, normas, reglas y procedimientos de toma de decisión, y durante ese proceso participan Estados con diferentes capacidades y recursos de poder en el sistema internacional –y por lo tanto cuentan con mayores o menores capacidades de negociación-

---

<sup>16</sup> Nahuel Oddone, *Op. Cit.*, p. 14.

<sup>17</sup> Oriol Costa, *Op. Cit.*, p. 155

es válido cuestionar entonces ¿Se utiliza el régimen como medio de establecer valores, principios, normas y reglas orientados a satisfacer las necesidades e intereses de las unidades hegemónicas, o del sistema internacional en su conjunto?

De la respuesta a la anterior interrogante depende en gran medida la interpretación que pueda ser dada al rol que desempeña el Organismo Internacional de Energía Atómica en el programa nuclear iraní. Desde la perspectiva del autor de este trabajo, se considera que los regímenes internacionales son empleados como un mecanismo de instrumentación del poder de los Estados hegemónicos del sistema, los cuales se sirven de las normas y reglas establecidas por ellos mismos para alcanzar un objetivo u objetivos en particular.

Respecto a esta afirmación, Keohane y Nye expresan: “según una perspectiva tradicional, los Estados poderosos son quienes fijan las normas. Dentro de un sistema, la estructura determina la naturaleza de sus regímenes internacionales. Y los más importantes recursos de poder son los militares.”<sup>18</sup>

Los realistas agregarían que tal liderazgo para mantener un régimen sería más probable dentro de un sistema hegemónico, es decir, cuando un Estado es lo suficientemente poderoso como para mantener las normas esenciales que gobiernan las relaciones interestatales y cuando, además, desea ejercer ese poder. Junto a su papel como sostenedor de un régimen, tal Estado puede también derogar normas ya existentes, evitar la adopción de aquellas que se le opongan o desempeñar un rol predominante en la elaboración de nuevas normas.<sup>19</sup>

Para Oriol Costa, “la teoría de la estabilidad hegemónica es algo más que la mera constatación de que la distribución del poder afecta a las relaciones entre actores, y por consiguiente, a los acuerdos a los que éstos llegan en ciertas áreas de la vida internacional”<sup>20</sup>

Podría comenzarse en este punto un debate en torno a la función de los regímenes en el sistema internacional, orientada hacia la reflexión de si en realidad representan medios de establecimiento de normas negociadas y aceptadas por la generalidad de Estados del

---

<sup>18</sup> R. O. Keohane y J. S. Nye, *Op. Cit.*, p. 64.

<sup>19</sup> *Ibidem*, p. 67.

<sup>20</sup> Oriol Costa, *Op. Cit.*, p. 155.

sistema o si resultan instrumentos del poder de los Estados hegemónicos para fijar sus reglas al resto de los participantes. No obstante, no es propósito del presente trabajo detener la atención en este aspecto. Sin embargo, cabe advertir al lector que bajo la lógica previamente mostrada, el estudio se orientará a visualizar al régimen de no proliferación nuclear y el rol que el OIEA desempeña dentro de éste, desde una vertiente más neorrealista, como medios de instrumentación y mantenimiento del poder de los Estados hegemónicos y el equilibrio del sistema internacional.

Hasta ahora se ha exhibido la esencia de lo que es en un sentido conceptual, un régimen internacional. Resulta necesario entonces, transitar hacia la identificación de la manera a través de la cuál, los regímenes internacionales son implementados en las relaciones internacionales.

Respecto a ello, Alejandro Moreno explica que los regímenes internacionales típicamente toman la forma de tratados u organizaciones internacionales y pueden ser pensados como herramientas utilizadas por la comunidad internacional para resolver problemas globales a través de esfuerzos colectivos.<sup>21</sup>

De igual forma Nahuel Odonne menciona: “Los regímenes internacionales pueden ser incorporados a los acuerdos y tratados internacionales, o bien, pueden evolucionar de acuerdos formales propuestos y nunca implementados, como el GATT, que derivó en la actual OMC. Esto nos indica que los regímenes pueden ser formales y amplios, o informales y parciales, que su eficacia varía según área de conflicto y tiempo, y que pueden ser selectivos, regionales o globales.”<sup>22</sup>

Hurrel explica que los regímenes internacionales incluyen a instituciones, organizaciones, reglamentos y/o prácticas de un gobierno o varios.<sup>23</sup>

Finalmente, Noé Cornaggo Prieto señala que los regímenes internacionales pueden cristalizar en organizaciones internacionales jurídicamente formalizadas, pero también pueden consistir en modalidades estables de cooperación multilateral no formalizada.<sup>24</sup>

---

<sup>21</sup> Alejandro Moreno, *¿Qué es un régimen internacional?*, [en línea], disponible en: [http://www.ehowenespanol.com/regimen-internacional-hechos\\_76764/](http://www.ehowenespanol.com/regimen-internacional-hechos_76764/) [consultado el 19 de febrero de 2014 ]

<sup>22</sup> Nahuel Odonne, *Op. Cit.*, p. 15.

<sup>23</sup> Andrew Hurrel, *Op. Cit.*, p. 646.

<sup>24</sup> Noe Cornaggo Prieto, *Op. Cit.*, p. 210.

De esta manera es posible concluir entonces que los regímenes internacionales afectan la política internacional profundamente estableciendo bases concretas para el derecho internacional y pueden instrumentarse en el sistema internacional de manera formal o informal. La modalidad formal, se identifica pues con la creación y adopción de normas jurídicas de observancia obligatoria y la institución de organizaciones internacionales específicas encargadas de verificar el cumplimiento de tales normas. Por otro lado, se puede sostener que desde su aspecto informal, los regímenes internacionales suponen la existencia de un comportamiento o práctica por parte de los Estados respecto a una cuestión específica, sin importar si éste se encuentra especificado en una norma jurídica.

A partir de las consideraciones conceptuales que hasta aquí se han mostrado, es posible conducir el nivel de análisis hacia un peldaño más particular en el estudio. Procedamos pues hacia la revisión del régimen internacional que para fines de este trabajo se ocupa: el régimen de no proliferación nuclear.

## **1.2 La era nuclear y el régimen internacional de no proliferación nuclear.**

Inserta en la lógica de la creación de principios, normas, reglas y procedimientos de toma de decisión, para un área específica de las relaciones internacionales, se encuentra la creación del régimen de no proliferación nuclear.

Sin embargo, antes de proseguir hacia la descripción de la forma en la que se crea y se constituye el régimen de no proliferación nuclear, resulta de vital importancia para la comprensión de dicho fenómeno, llevar a cabo un breve repaso del surgimiento de la era nuclear, hecho que marcó un parteaguas en las relaciones internacionales y modificó en gran medida la concepción de la estructura del sistema político internacional, a continuación se explica por qué.

### **1.2.1 La Era Nuclear en las relaciones internacionales.**

El inicio de la denominada era nuclear se remonta hasta el mes de julio de 1945, cuando el gobierno del presidente Harry Truman decide llevar a cabo el primer ensayo del arma atómica en el desierto Alamogordo, Nuevo México, a través del “Proyecto Manhattan”. Poco menos de un mes después de la prueba, el lanzamiento de las bombas “Little Boy” sobre la ciudad japonesa de Hiroshima el 6 de agosto y del artefacto explosivo “Fat Man”,

sobre Nagasaki el 9 de agosto de 1945, marcarían el final *de facto* de la Segunda Guerra Mundial y exhibirían al mundo el poder de la energía nuclear, lamentablemente, aplicado por primera vez con propósitos militares.

### **1.2.1.1 El Proyecto Manhattan.**

Durante el curso de la Segunda Guerra Mundial, en 1939, el físico de origen húngaro Leo Szilard visitó a Einstein para comunicarle las presuntas intenciones del régimen nazi de desarrollar un arma atómica, por lo que le solicitaba al Nobel hacer uso de su prestigio para convencer al presidente de EE.UU, Franklin D. Roosevelt, de la importancia de construir un artefacto nuclear, antes de que la Alemania nazi lo consiguiera. Fue así que Einstein envió una misiva al mandatario donde le explicaba algunas de las “bondades del uranio”.<sup>25</sup>

Fue hasta 1941 que el gobierno norteamericano decide conformar “el Proyecto Manhattan”, dirigido por el general Leslie Groves y el físico Robert Oppenheimer, cuyo objetivo fue el desarrollo del arma nuclear.

El proyecto se llevó a cabo en numerosos centros de investigación siendo el más importante de ellos el Distrito de Ingeniería Manhattan situado en el conocido actualmente Laboratorio Nacional Los Álamos. El proyecto agrupó a una gran cantidad de eminencias científicas (físicos, químicos, informáticos e ingenieros, principalmente). Los más importantes centros en los que llevó a cabo el proyecto fueron: Hanford Site, Washington, que alcanzó una extensión de 1000 millas cuadradas (2600 km<sup>2</sup>) e incluyó terrenos de las pequeñas ciudades cercanas de Hanford y White Bluffs, el Laboratorio Nacional “Los Álamos”, Nuevo México, El Laboratorio Nacional de Oak Ridge, Tennessee; con una extensión de más de 60,000 acres (243 km<sup>2</sup>), y el Complejo Nacional de Seguridad Y-12.<sup>26</sup>

Los esfuerzos para obtener material para la bomba se incrementaron en el Laboratorio de Metalurgia de la Universidad de Chicago, el Laboratorio de Radiación de la Universidad de California y el Departamento de Física de la Universidad de Columbia. El uranio-235 debía ser separado del mineral de uranio y plutonio por medio del bombardeo

---

<sup>25</sup> Redacción de Sin Embargo, “Hace 67 años que inició la “era nuclear”, con la primera detonación de una bomba atómica: Trinity”, tomado de la revista digital *Tiempo Real*, [en línea], disponible en: <http://www.sinembargo.mx/16-07-2012/292716> [consultado el 22 de febrero de 2014].

<sup>26</sup> Javier de Lucas, *Oppenheimer y el Proyecto Manhattan*, [en línea] disponible en: <http://platea.pntic.mec.es/~jdelucas/proyectom.htm> [consultado el 23 de febrero de 2014].

de neutrones, y en 1942 se construyeron enormes plantas en Oak Ridge (Sitio X) en Tennessee y Hanford (Sitio W) en Washington para realizar esta separación.<sup>27</sup>

El proyecto Manhattan consiguió su objetivo de producir la primera bomba atómica en un tiempo de 2 años 3 meses y 16 días, detonando la primera prueba nuclear del mundo, la “Prueba Trinity” el 16 de julio de 1945 cerca de Alamogordo, Nuevo México.<sup>28</sup>

A pesar de que fuera Estados Unidos el primer país en desarrollar y utilizar el arma nuclear, las investigaciones y programas de desarrollo nuclear fuera del territorio estadounidense ya se habían iniciado. Desde 1939, Francia, pionera en la investigación radiactiva, a través del científico Joliot Curie, demostró que la ruptura del núcleo de uranio daba lugar a la emisión de varios neutrones (proceso conocido como “fuego atómico”). En 1940 y 1941 Gran Bretaña y Canadá se encontraban a la cabeza de la experimentación nuclear. En 1942, el físico Igor Kurchatov fue el encargado de estudiar las posibilidades de fabricar la bomba nuclear soviética y en 1945, los soviéticos lograron una reacción en cadena en un reactor de grafito-uranio.<sup>29</sup>

#### **1.2.1.2 El surgimiento de las potencias nucleares: EE.UU., Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS), China, Francia y el Reino Unido.**

Posterior a la finalización de la Segunda Guerra Mundial en 1945, la URSS logró fabricar la bomba atómica en 1949, a través del programa soviético de armas nucleares, convirtiéndose en el segundo Estado poseedor de arsenal nuclear. Dicho logro fue posible gracias a la investigación básica y el desarrollo tecnológico que la Unión Soviética había venido realizando desde 1939 y con base en los estudios de Kurchatov y utilizando los datos obtenidos desde el proyecto Manhattan de la bomba *Fat Man*.<sup>30</sup>

Reino Unido se convirtió en 1952 en el tercer país que mediante un programa nuclear logró probar y desarrollar armas atómicas<sup>31</sup> seguido de Francia, que en 1954

---

<sup>27</sup> *Idem.*

<sup>28</sup> *Idem.*

<sup>29</sup> Vicente Garrido Rebolledo, *El Régimen de no proliferación nuclear: Participación e implicaciones para España*, Universidad Complutense de Madrid, Madrid, 1995, pp. 77-79.

<sup>30</sup> RIA Novosti, *Russia: building a nuclear deterrent for the sake of peace (60th anniversary of the first Soviet atomic test)*, [en línea], disponible en: <http://en.ria.ru/analysis/20090831/155977682.html> [consultado el 27 de febrero de 2014]

<sup>31</sup> Margaret Gowing, y Arnold Lorna, *Independence and Deterrence: Britain and Atomic Energy, 1945-1952. Volume 1 y 2*, The Macmillan Press, Londres, 1974, p. 320



comenzó el desarrollo de su programa nuclear nacional y el 13 de febrero de 1960 llevó a cabo su primera prueba nuclear, lo que lo posicionó como el cuarto Estado poseedor de armamento atómico.<sup>32</sup>

Finalmente China se convirtió en el quinto y último Estado Nuclearmente Armado (ENA) reconocida así por el Tratado de No Proliferación Nuclear, al poner en marcha su primera prueba nuclear en octubre de 1964.<sup>33</sup>

Es importante señalar en este punto que en virtud del Tratado de No Proliferación Nuclear de 1968, se reconocen exclusivamente como Estados Nuclearmente Armados (NWS por sus siglas en inglés), y por consiguiente como potencias nucleares, a los países que antes del 1 de enero de 1967<sup>34</sup> hubiesen llevado a cabo pruebas con armamento nuclear, con el objetivo de restringir a los demás Estados el acceso al arma atómica como parte de la lógica del régimen de no proliferación, que adelante se explicará. De esta manera, las cinco potencias nucleares en la actualidad son Estados Unidos, China, Francia, Reino Unido y Rusia (heredera de la gran parte del armamento nuclear de la extinta URSS).

Sin embargo, existen otros Estados que han logrado desarrollar armamento nuclear fuera del tratado, hecho que eleva a ocho el número de países poseedores de arsenal atómico. A continuación se exhibe qué países han logrado este cometido.

### **1.2.1.3 Israel, India, Pakistán y Corea del Norte**

El inicio del programa nuclear de Israel se da en 1952 cuando se creó la Comisión de Energía Atómica, dirigida por Ernst David Bergmann, experto en el campo de la química orgánica. Concretamente, Israel colaboró estrechamente con Francia en el desarrollo de sus armas nucleares. Entre los años de 1950-1960 los expertos israelíes participaron en el programa para la creación de la bomba nuclear francesa y la parte israelí recibió los datos obtenidos en el transcurso de las pruebas nucleares francesas en el desierto del Sáhara entre 1960 y 1964.

---

<sup>32</sup>Louis Sohn, Igor Glagolev, Roger Fisher, *Bulletin of the Atomic Scientists*, Vol.18, No. 7, September 1962, p. 39.

<sup>33</sup>Rod Soubers, “*Report to Congress on Status of China, India and Pakistan Nuclear and Ballistic Missile Programs*”, National Security Council, Washington”, 4 de Agosto de 2000, [en línea], disponible en: <http://www.fas.org/irp/threat/930728-wmd.htm> [consultado el 27 de febrero de 2014]

<sup>34</sup>Ikka Pastinen, “La proliferación nuclear y el TNP”, en *Boletín OIEA*, Vol. 19, no. 4, p. 21.

Dada la adopción por parte de Israel de una política de “opacidad nuclear”, el Estado no ha admitido la posesión de armas nucleares, y no se conoce con certeza cuando se realizó su primera prueba nuclear ni en qué momento logró construir la bomba atómica. Sin embargo, de acuerdo con la Nuclear Threat Initiative, Israel es reconocido como el sexto país del mundo en haber desarrollado armas nucleares bajo la estimación de que construyó su bomba atómica en 1960.<sup>35</sup>

El primer Estado en conseguir la puesta en marcha de un ensayo nuclear después de 1968 abiertamente fue India, quien el 18 de mayo de 1974 probó el dispositivo nuclear “Smiling Buddha” con fines inicialmente pacíficos, orientados hacia una naturaleza civil.<sup>36</sup> Sin embargo, pronto se reveló el carácter netamente militar del programa nuclear indio, hecho que se vería reflejado con las pruebas nucleares indias de 1998 bajo el nombre de “Operación Shakti”.<sup>37</sup>

Pakistán se convirtió en la séptima potencia nuclear (*de facto*, no *de iure*) con ocasión de los seis ensayos nucleares de mayo de 1998, que le dieron formalmente entrada al régimen islámico al “club atómico”. Sin embargo, la puesta en marcha de su programa nuclear se remonta hasta 1972, como consecuencia de la derrota de su ejército ante las tropas indias. El desarrollo de armamento atómico por parte de Pakistán posee una singular importancia psicológica para sus gobernantes, pues lo convierten en el único Estado nuclear en el mundo islámico, hecho que le otorga un status especial dentro de la comunidad islámica de naciones.<sup>38</sup>

Corea del Norte declaró el 10 de febrero de 2005 que poseía armas nucleares ante la consternación de la sociedad internacional. Sin embargo, no se conocen a ciencia cierta las capacidades nucleares militares de dicho Estado asiático, a causa del carácter opaco y reservado de su programa militar y la falta de información pública que permita verificar que posee armas nucleares operativas. Posteriormente el 9 de octubre de 2006, los

---

<sup>35</sup> Nuclear Threat Initiative, *Israel: Country Profile*, [en línea], disponible en: <http://www.nti.org/country-profiles/israel/nuclear/> [consultado el 28 de febrero de 2014]

<sup>36</sup> Mariano Aguirre, Teresa Filesi, *Guerras en el sistema mundial*, Icaria Editorial, Centro de Investigación para la Paz, Barcelona, 1999, p. 110.

<sup>37</sup> India's Nuclear Weapon Program, “Present capabilities”, [en línea], disponible en: <http://nuclearweaponarchive.org/India/IndiaArsenal.html> [consultado el 28 de febrero de 2014]

<sup>38</sup> Vicente Garrido Rebolledo, “Pakistán, armas nucleares y seguridad”, en *Revista Política Exterior*, núm. 22, marzo-abril 2008, p. 3.

norcoreanos realizaron un ensayo nuclear en la provincia de Hwadarei. Recientemente, en 2013, Pyongyang desencadenó nuevamente la tensión internacional al poner en marcha una prueba nuclear el 12 de febrero del mismo año. A partir de dichos eventos, se considera a Corea del Norte como un Estado poseedor de armamento nuclear, aunque, su programa sigue siendo objeto de numerosas dudas, al igual que el israelí.<sup>39</sup>

De acuerdo con estadísticas del informe anual 2013 del Instituto Internacional de Estocolmo para la Investigación de la Paz, institución independiente dedicada a la investigación en torno a los conflictos, las armas, su control y el desarme, en la actualidad ocho Estados poseen aproximadamente 4,400 armas nucleares operativas. Sin embargo si se contabilizan todas las ojivas nucleares, EE.UU., China, India, Reino Unido, Francia, Pakistán e Israel poseen en conjunto un total aproximado de 17, 270 armas nucleares.<sup>40</sup>

<b>FUERZAS NUCLEARES EN EL MUNDO, 2013</b>			
País	Ojivas desplegadas	Otras ojivas	Total inventario
Estados Unidos	2.150	5.550	~7.700
Rusia	1.800	6.700	8.500
Reino Unido	160	65	225
Francia	-290	-10	-300
China	-	-250	-250
India	-	90-110	90-110
Pakistán	-	100-120	100-120
Israel	-	-80	-80
Corea del Norte	..	..	6-8?
<b>Total</b>	<b>-4.400</b>	<b>-12.865</b>	<b>-17.270</b>

Todas las estimaciones son aproximadas y corresponden a enero de 2013.

**Tabla 1. Inventario estimado del armamento nuclear por país 2013**

Fuente: *SIPRI Yearbook 2013: Armaments, Disarmaments and International Security*, Editado por Fundi Pau, Suecia, 2013, p. 13.

<sup>39</sup> Creative Commons, “Programa Nuclear de Corea del Norte”, [en línea] disponible en: [http://es.wikipedia.org/wiki/Programa\\_nuclear\\_de\\_Corea\\_del\\_Norte](http://es.wikipedia.org/wiki/Programa_nuclear_de_Corea_del_Norte) [consultado el 28 de febrero de 2014]

<sup>40</sup> SIPRI, *SIPRI Yearbook 2013: Armaments, Disarmaments and International Security*, Editado por Fundi Pau, Suecia, 2013, p. 12.

A pesar de que solamente estos ocho países han desarrollado armamento nuclear, el implemento de programas nucleares con fines pacíficos se ha extendido a lo largo del mundo. México, por ejemplo, lleva a cabo un programa nuclear nacional a través de la Central de Laguna Verde desde 1995, cuyo inicio data desde 1976 y es utilizado para la generación de energía eléctrica. Hoy en día, 441 reactores nucleares generan casi el 16% de la electricidad mundial.<sup>41</sup>

Desde la perspectiva del ámbito militar, sin embargo, el desarrollo de armas nucleares ha sido concebido por los Estados como un recurso de poder y un medio para elevar su *status quo*, dentro del sistema internacional.

De esta manera, es posible puntualizar que el nacimiento de la llamada era nuclear ocasionó una modificación en la estructura del sistema internacional al generar una división entre Estados nucleares y Estados no nucleares, y dotando los primeros, por mencionarlo de alguna forma, de un “bono de poder” que los no nucleares no poseen. Bajo esta óptica, resulta lógico que la adquisición y mantenimiento del bono de poder otorga a los Estados un incremento en sus capacidades ya sean estas disuasivas o impositivas así como mayores argumentos en la arena de las negociaciones internacionales.

Tomando en cuenta este punto, se torna lógica la necesidad de crear un régimen de control del armamento nuclear y su restricción a un número pequeño de Estados. Es a partir de este enfoque que resulta comprensible la tensión y alta urgencia de atender, controlar y verificar el programa nuclear iraní, pues si el propósito del régimen islámico se orientara hacia la adquisición del arma nuclear, se elevaría el número de Estados con armamento atómico, y se pondría en entredicho la funcionalidad del régimen de no proliferación. Este aspecto será desarrollado a mayor profundidad en el tercer capítulo del presente trabajo.

Ahora bien, tras el breve repaso del surgimiento de la era nuclear en las relaciones internacionales, es posible conducir el estudio hacia la génesis del régimen internacional de no proliferación nuclear.

Con el fin de contar con un mayor entendimiento del nacimiento y creación de dicho régimen, considero necesario puntualizar que dentro de la amplia gama de intereses y

---

<sup>41</sup> Centro de Información de las Naciones Unidas, *Seguridad Nuclear*, [en línea], disponible en: <http://www.cinu.mx/temas/medio-ambiente/seguridad-nuclear/> [consultado 28 de febrero de 2014]

motivaciones comunes entre los Estados participantes en la conformación del mismo se encontraba –y aún se encuentra- el objetivo primordial de incorporar dentro de la agenda de seguridad del sistema internacional, el control y la regulación de la energía atómica, dadas las graves implicaciones que su utilización con fines militares acarrearía para las sociedades del mundo.

En este sentido es posible observar que la energía nuclear fue identificada y colocada en la agenda de seguridad internacional como un aspecto que requería ser gestionado a través de medidas específicamente dirigidas para prevenir los potenciales riesgos y/o amenazas que ésta implicaba para el mantenimiento de la paz internacional y la supervivencia física de los Estados, las personas y los territorios.

Desde esta óptica, las unidades más importantes del sistema político internacional, es decir los Estados, fueron acordando, moldeando y constituyendo las reglas de legitimidad, aprobación, y desaprobación de la conducta de los mismos en la arena de la utilización de la energía nuclear, dando a través de este ejercicio origen al régimen de no proliferación nuclear.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, resulta preciso explicar qué es el régimen de no proliferación nuclear, la manera en la que se encuentra constituido, así como la forma en la que se verifica su cumplimiento en el sistema internacional.

El régimen de no proliferación nuclear es el conjunto de tratados y acuerdos internacionales que constituyen el marco regulatorio que rige el comportamiento de los Estados, de organismos internacionales y de otros actores en la era nuclear.<sup>42</sup>

Como se expuso con anterioridad, generalmente la instrumentación de los regímenes se traduce en la conformación de tratados, acuerdos y la creación de instituciones y organizaciones, que buscan conseguir la aplicación real de las normas, reglas y principios planteados en la formación del régimen.

Encuadrado en este esquema, se encuentra el régimen de no proliferación nuclear, que cómo indica Rittberger incluye tratados y acuerdos internacionales, cuya piedra angular

---

<sup>42</sup> Volker Rittberger (comp.), *Regime theory and International Relations*, Oxford, Clarendon Press, 1993, p. xii.

es el Tratado de No Proliferación Nuclear de 1968. A continuación se exhibirá la manera en la que se encuentra compuesto el citado régimen.

### **1.3 Los primeros esfuerzos hacia la contención de las armas nucleares: El génesis del régimen de no proliferación.**

Si bien existen dos momentos cumbres, desde la perspectiva personal del autor, en la conformación del régimen de no proliferación nuclear, a saber, el nacimiento del Organismo Internacional de Energía Atómica en 1957 y el Tratado de no proliferación nuclear en 1968, previamente se había ya generado la necesidad de controlar el fenómeno de la proliferación atómica y se habían ya llevado a cabo esfuerzos para contener la producción de armas nucleares.

No es la intención de la investigación, ni se encuentra dentro de sus alcances, la descripción de las doctrinas y de las negociaciones en el campo del desarme nuclear. Nos limitaremos a analizar de forma breve los acuerdos y las negociaciones que explican la paulatina conformación del régimen de no proliferación durante la era nuclear.

#### **1.3.1 El Acuerdo de Québec de 1943.**

El Acuerdo de Quebec es un documento anglo-canadiense-estadounidense que estableció los términos de desarrollo coordinado de la ciencia básica y desarrollos de ingeniería avanzados relacionados con la energía nuclear, y, en particular con las armas que la empleaban. El acuerdo conjunto se llevó a cabo entre el Reino Unido y los Estados Unidos, incluyendo a Canadá como observador (posteriormente firmaría también su aplicación). Fue firmado por Winston Churchill y Franklin Delano Roosevelt el 19 de agosto de 1943, dos años antes del final de la Segunda Guerra Mundial, en la ciudad de Quebec, Quebec, Canadá.

Se previeron tres compromisos básicos en la elaboración del acuerdo:

1. Que la asociación nunca sería utilizada en contra del otro
2. Que ésta tampoco sería utilizada en contra de terceros Estados sin el previo consentimiento de las partes.
3. Que nunca se haría comunicación alguna entre ellos sobre el Tube Alloys (nombre codificado del proyecto nuclear).

Se acordó de igual forma, la creación de una Agencia conjunta del uranio que habría de encargarse de gestionar comercialmente todas las reservas de uranio en el mundo llamada “Combined Development Trust”.<sup>43</sup>

En este sentido se observa que a través de este tratado, que en esencia pretendía la cooperación inglesa-estadounidense en el ámbito nuclear, se comenzaban ya a constituir, posiblemente sin intención, principios de no proliferación en el entendido de que se otorgaba a las partes poder de embargo sobre las transferencias de conocimientos nucleares.

### **1.3.2 El Plan Baruch de 1946.**

El Plan Baruch fue la primera propuesta importante para la regulación internacional de la energía atómica, presentada por Estados Unidos en la Comisión de Energía Atómica de las Naciones Unidas el 14 de junio de 1946.

El Plan Baruch surgió de las deliberaciones de una comisión estadounidense encabezada por el subsecretario de estado Dean Acheson y por David Lilienthal, presidente de la Dirección del Valle del Tennessee, una de las compañías de electricidad más grandes del mundo.

Trabajando en estrecha cooperación con los científicos, Acheson y Lilienthal habían propuesto la creación de una Dirección de Desarrollo Atómico, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, para supervisar la distribución de material nuclear fisible y el funcionamiento de instalaciones con capacidad para fabricar armas nucleares.

Acheson y Lilienthal también trataron de crear un proceso de licenciamiento para los países que procuraban desarrollar su capacidad de producción de energía nuclear pacífica. Esperaban que el licenciamiento fomentara el uso civil de la energía nuclear y ayudaría a impedir su uso para fabricar armas.

El presidente Harry Truman escogió a Bernard Baruch, distinguido comerciante y asesor de la Casa Blanca, para presentar el plan a las Naciones Unidas. Baruch revisó controversialmente la propuesta de Acheson y de Lilienthal. Baruch requería una regulación más rigurosa y profunda de toda la investigación y producción de energía nuclear – civil y militar – por medio de una Dirección de Desarrollo Atómico.

---

<sup>43</sup> Vicente Garrido Rebolledo, *Op. Cit.*, pp. 84-85.

La Unión Soviética rechazó el plan Baruch. No obstante, el plan Baruch y su predecesor Acheson-Lilienthal comenzaron el debate internacional sobre la regulación de armas nucleares que tuvo por resultado el Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares de 1968.<sup>44</sup>

La importancia del Plan Baruch radica en que también pone los cimientos para la ulterior formación del Organismo Internacional de Energía Atómica, en virtud de que exponía la necesidad de controlar, gestionar, y regular la distribución de material fisible y la operación de las instalaciones nucleares. Sin embargo, el proyecto fundador del OIEA serían los “Átomos para la paz” del presidente Eisenhower.

### **1.3.3 “Los átomos para la paz de Dwight Eisenhower de 1953”**

A principios de los años cincuenta, la comunidad internacional comenzó a percatarse de las grandes posibilidades de que las aplicaciones pacíficas de la energía atómica podían ofrecer al desarrollo económico y social. Asimismo, se hacía evidente que, para la mayoría de los países, esas posibilidades podrían materializarse de la forma más eficaz mediante esfuerzos internacionales concertados y en gran escala.

En este marco, el 4 de diciembre de 1954 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó por unanimidad una resolución llamada “Átomos para la Paz” con base en el discurso del presidente Dwight Eisenhower ante la misma un año antes, en la que se expresaba la esperanza que se creara, un organismo internacional de energía atómica para facilitar que todos los países utilizaran dicha energía con fines pacíficos y para estimular la cooperación internacional en el desarrollo ulterior y la utilización práctica de la energía en beneficio de la humanidad.<sup>45</sup>

En este sentido es posible determinar que poco a poco se comenzaban a generar en el seno de la sociedad internacional, las directrices en relación a la utilización de la energía atómica por parte de los Estados. Resulta importante poner atención al hecho de que en el panorama global, se empezaban a distinguir dos líneas en la necesidad de gestión del

---

<sup>44</sup> Jeremi Suri, “Éxitos y Fracasos en el control de armamentos”, en Periódico *Hacia un mundo sin armas nucleares*, Departamento de Estado de Estados Unidos, Oficina de Programas de Información Internacional, Volúmen 15, No. 2, Febrero 2010, pp. 24-25.

<sup>45</sup> Jihui Qian y Alexander Rogov, “Átomos para la paz: Difusión de los beneficios de las tecnologías nucleares”, en *Boletín del OIEA*, 1/1995, [en línea], disponible en: [http://www.iaea.org/Publications/Magazines/Bulletin/Bull371/Spanish/37105862124\\_es.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Magazines/Bulletin/Bull371/Spanish/37105862124_es.pdf) [consultado el 3 de marzo de 2014]



átomo. La primera y la más urgente, evitar la proliferación de armas nucleares y en segunda el desarrollo de la energía nuclear con fines pacíficos.

En la apertura del propio discurso de Dwight Eisenhower ante la Asamblea de ONU en diciembre de 1953 es posible detectar este fenómeno. El ex presidente norteamericano expresaba: “No es suficiente quitar estas armas de las manos de los soldados, éstas deben ser puestas en manos de quienes conocen como ponerlas al servicio de la paz y del bienestar de la humanidad.”<sup>46</sup>

Como se mencionó anteriormente, existen dos momentos cumbres en la conformación del régimen de no proliferación nuclear, los cuales se identifican con el surgimiento de la Agencia de Energía Atómica del sistema de Naciones Unidas (OIEA o AIEA, por sus siglas en inglés) en 1957 y el establecimiento del Tratado de no proliferación nuclear en 1968 y cuya importancia radica en la incorporación de los principios y fundamentos de la no proliferación, concebidos con anterioridad, en el Acuerdo de Quebec, el Plan Baruch y el discurso de Átomos para la paz, entre otros, a un conjunto de normas de observancia obligatoria para los Estados signatarios.

El OIEA y el TNP representan en su conjunto los pilares del régimen de no proliferación nuclear y su labor dentro del mismo se lleva a cabo de manera similar a los engranajes de una maquinaria, es decir, de forma complementaria y armonizada. Con el establecimiento del OIEA puede identificarse la etapa de consolidación del régimen, que progresivamente sería fortalecido a través de numerosos tratados y acuerdos internacionales en materia de control de la energía nuclear.

#### **1.4 La composición del régimen internacional de no proliferación nuclear**

A continuación se presenta de forma breve el conjunto de tratados que componen al régimen de no proliferación nuclear. Cabe mencionar que la composición del mismo incluye un amplio número de acuerdos bilaterales y multilaterales. No obstante, para propósitos de este trabajo, se exhibirán exclusivamente los que el autor considera pilares y bases fundamentales, con el objetivo de no ampliar en demasía la descripción.

---

<sup>46</sup> Fragmento del discurso pronunciado por Dwight Eisenhower el 8 de diciembre de 1953 en la Asamblea General de la ONU, [en línea], disponible en: <http://www.retoricas.com/2010/05/discurso-eisenhower-atomos-para-la-paz.html> [consultado el 3 de marzo de 2014]

#### **1.4.1 El Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).<sup>47</sup>**

En su primera resolución, la Asamblea General de la ONU estableció la Comisión de las Naciones Unidas de Energía Atómica para estudiar los problemas surgidos con motivo del descubrimiento de la energía nuclear. Los trabajos de la Comisión, en atención al discurso de “Átomos para la paz” de 1953, condujeron en 1957 a la fundación del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) concebido como un órgano autónomo del sistema de Naciones Unidas.

El OIEA es el principal foro gubernamental internacional para la cooperación científica y técnica en la utilización de la tecnología nuclear con fines pacíficos. La misión del Organismo es acelerar y aumentar la contribución de la energía atómica a la paz, la salud y la prosperidad del mundo entero así como asegurar que la asistencia que preste, o la que se preste a petición suya, o bajo su dirección y control, no sea utilizada de modo que contribuya a fines militares.

La institución del Organismo halla su esencia en su estatuto fundacional a través del cual las partes lo establecen como el órgano verificador de los programas nucleares nacionales y lo dotan de funciones y competencias diversas para el cumplimiento de tal objetivo.

De capital importancia para la contención nuclear resulta el capítulo 12 del estatuto del OIEA, al incluir el sistema de salvaguardias nucleares, mismas que revisten al Organismo de derechos y responsabilidades de verificación y control respecto a cualquier proyecto de éste, o a cualquier otro arreglo en el cual las partes interesadas soliciten del Organismo la aplicación de salvaguardias. Cabe mencionar que todos los tratados y acuerdos internacionales en materia de utilización de energía nuclear han incluido una cláusula relativa a las salvaguardias del OIEA o un sistema de armonización de salvaguardias acorde con las del OIEA.

---

<sup>47</sup> Señalo al lector en este punto que con el afán de no romper el orden del esquema que compone al régimen de no proliferación nuclear, exhibo de manera somera en este capítulo al OIEA como parte fundamental del propio régimen. No obstante, dado el propósito de esta investigación, se ofrece un capítulo completo sobre el Organismo con el fin de estudiar a profundidad sus labores, funciones, competencias y rol de verificación y control en el régimen de no proliferación.

En este sentido es posible identificar al OIEA como la institución, si me es permitido llamarle así, “guardiana” de la energía nuclear, como la inspectora y la cual lleva a cabo la prefectura de la actividad nuclear a nivel mundial, lo cual la coloca como una de las piedras angulares del régimen de no proliferación y su rol en el mantenimiento del mismo resulta de gran importancia. Más adelante se analizará a detalle al Organismo de Energía Atómica.

#### **1.4.2 El Tratado de No Proliferación Nuclear de 1968.**

El Tratado de no proliferación nuclear (TNP) de 1968 es el instrumento jurídico base del régimen de no proliferación y sin lugar a dudas uno de sus pilares más importantes.

Ya desde el inicio de la era nuclear se habían pensado mecanismos a nivel internacional con el afán de controlar la proliferación de armamento nuclear, en consideración con su potencial de destrucción.

Como seguimiento a la Declaración Conjunta Estados Unidos-Unión Soviética sobre los Principios Acordados para las Negociaciones de Desarme (septiembre de 1961), la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó por unanimidad la resolución 1722, que acordó el establecimiento del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones (Eighteen-Nation Disarmament Committee, ENDC), integrado por cinco Estados de la OTAN (Canadá, Estados Unidos, Francia, Italia y Reino Unido), cinco del Pacto de Varsovia (Bulgaria, Checoslovaquia, Polonia, Rumania y Unión Soviética) y ocho países que no pertenecían a ninguna de las dos grandes alianzas militares (Birmania, Brasil, Egipto, Etiopía, India, México, Nigeria y Suecia) el cual inició sus labores el 14 de marzo de 1962.<sup>48</sup>

El Tratado representó la culminación de los esfuerzos del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones (CDDN) reunido en Ginebra, después de años de difíciles y lentas negociaciones. En el vigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, celebrado en la primavera de 1968, la mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas encomiaron el Tratado y pidieron su firma y ratificación por los

---

<sup>48</sup>Secretaría de Relaciones Exteriores, *Conferencia de Desarme*, [en línea], disponible en: [http://mision.sre.gob.mx/oi/index.php?option=com\\_content&view=article&id=108%3Aantecedentesconfdesa\\_rme&catid=36%3Acontenido-conferencia-de-desarme&Itemid=80&lang=es](http://mision.sre.gob.mx/oi/index.php?option=com_content&view=article&id=108%3Aantecedentesconfdesa_rme&catid=36%3Acontenido-conferencia-de-desarme&Itemid=80&lang=es) [consultado el 5 de marzo de 2014]

Estados; después del número necesario de ratificaciones, el TNP entró en vigor el 5 de marzo de 1970.<sup>49</sup>

En 1968, en el momento de su conclusión, el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) fue aclamado como el acuerdo internacional más importante en la esfera del desarme desde el comienzo de la era nuclear y como un importantísimo éxito de la causa de la paz.

Los objetivos primordiales del tratado, hallados en su sección de considerandos, se pueden identificar como los siguientes: evitar la ocurrencia de una guerra nuclear, detener la proliferación de armas nucleares con el fin de aminorar los riesgos de una confrontación nuclear, cooperar para facilitar la aplicación de las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica a las actividades nucleares de carácter pacífico, apoyar los esfuerzos de investigación y desarrollo de la energía nuclear, afirmar el principio de que los beneficios de las aplicaciones pacíficas de la tecnología nuclear pueden ser asequibles a todas las Partes en el tratado, poseedoras o no de armamento nuclear, detener la carrera de armamentos y robustecer la confianza entre los Estados.

Es importante puntualizar que el tratado limita la posesión de armas nucleares a las cinco potencias (China, Estados Unidos, Francia, Reino Unido, y URSS) que habían hecho explotar un dispositivo nuclear antes del 1 de enero de 1967 para impedir que otros Estados posean armas nucleares.

El tratado se estructura en once artículos a través de los cuales se señalan las disposiciones que en materia de proliferación nuclear fueron acordadas por los Estados miembros. Al realizar el estudio del tratado, puede identificarse que en los tres primeros artículos se localizan las principales obligaciones de las Partes y de hecho, la esencia del mismo. De esta manera, los Estados poseedores de armas nucleares se comprometen a no traspasarlas a nadie directa o indirectamente, y a no ayudar, alentar o inducir a ningún Estado no poseedor de armas nucleares a fabricarlas o adquirirlas. (Artículo I)<sup>50</sup>

---

<sup>49</sup> Ikka Pastinen, *Op. Cit.*, p. 20.

<sup>50</sup> “Tratado sobre la No Proliferación de las armas nucleares”, [en línea], disponible en: [http://www.un.org/disarmament/WMD/Nuclear/pdf/NPTSpanish\\_Text.pdf](http://www.un.org/disarmament/WMD/Nuclear/pdf/NPTSpanish_Text.pdf) [consultado el 5 de marzo de 2014]

Por otro lado los Estados no poseedores de armas nucleares, se comprometen a no recibir de nadie ningún traspaso de armas nucleares y a no fabricarlas ni adquirirlas (artículo II). El artículo tercero resulta particularmente importante en virtud de que dota al Organismo Internacional de Energía Atómica las facultades de control y verificación de las actividades nucleares de los Estados Partes, a través de la aplicación de su sistema de salvaguardias.<sup>51</sup>

El tratado incluye artículos que lo hacen más completo y equilibrado y consideran aspectos tales como el derecho a la utilización pacífica de la energía nuclear (artículo IV), el derecho a establecer acuerdos regionales en la materia (artículo VII), las enmiendas (artículo VIII) y el derecho a retirarse del mismo (artículo X).

El significado político del TNP y sus implicaciones en la política internacional – desde el punto de vista de los regímenes internacionales- serán objeto de análisis en apartados ulteriores de acuerdo a los propósitos de esta investigación.

Es importante mencionar que después de la firma del TNP, la gran mayoría de los Estados se comprometieron a no emplear la carta nuclear en virtud de que los países poseedores de armamento nuclear reducirían paulatinamente su capacidad atómica y en segundo lugar, a que se tendrían acceso a la tecnología y materiales –a través del OIEA- para el uso pacífico de la energía nuclear. Bajo ese enfoque y de manera paralela, varias regiones del mundo comenzaron a desnuclearizarse. Existen 4 tratados regionales que establecen zonas libres de armamento nuclear.

#### **1.4.3 El Tratado de Tlatelolco (América Latina).**

El Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe más conocido como el Tratado de Tlatelolco, fue firmado el 14 de febrero de 1967 y entró en vigor en abril de 1969.

Fue creado con el objetivo de:

- Asegurar la ausencia de armas nucleares en la Zona de aplicación definida en el Tratado.

---

<sup>51</sup> *Ídem.*

- Contribuir a la no proliferación de armas nucleares.
- Promover el desarme general y completo.
- Utilizar exclusivamente con fines pacíficos el material y las instalaciones nucleares.
- Prohibir e impedir el ensayo, uso, fabricación, producción o adquisición, por cualquier medio, de toda arma nuclear.
- Prohibir el recibo, almacenamiento, instalación, emplazamiento o cualquier forma de posesión de toda arma nuclear.
- Abstención de realizar, fomentar o autorizar, directa o indirectamente, el ensayo, el uso, la fabricación, la producción, la posesión o el dominio de toda arma nuclear.

Son 33 Estados Miembros de la región de América Latina y el Caribe los que han firmado y ratificado el Tratado y han hecho la dispensa de su Artículo 28: Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Barbados, Belice, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Dominica, Ecuador, El Salvador, Granada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, San Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Suriname, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela.

El OPANAL es el Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina y el Caribe, es un organismo inter-gubernamental creado por el Tratado de Tlatelolco para asegurar el cumplimiento de las obligaciones del Tratado.<sup>52</sup>

---

<sup>52</sup> Presidencia de la República, “Tratado de Tlatelolco”, [en línea], disponible en: <http://www.presidencia.gob.mx/tratado-de-tlatelolco/> [consultado el 5 de marzo de 2014]

#### **1.4.4 El Tratado de Rarotonga (Pacífico Sur).**

En 1983, 16 años después de la apertura a la firma del Tratado de Tlatelolco, Australia propuso el establecimiento de una Zona Libre Nucleares (ZLN) en la región del Pacífico Sur.

Como resultado de las negociaciones entre los Estados comprometidos, Australia, las Islas Cook, Fiji, Kiribati, Nauru, Nueva Zelandia, Nieu, Papua Nueva Guinea, Isla Salomón, Tonga, Tuvalu, Vanuatu y Samoa Occidental, todos ellos Miembros del Foro del Pacífico Sur, firmaron un Tratado el 6 de agosto de 1985, en la ciudad de Rarotonga, capital de las Islas Cook, estableciendo la Zona propuesta.

En virtud del Tratado de Rarotonga las partes se comprometen a cumplir estos objetivos:

- No adquirir armas nucleares ni ayudar a ningún otro país a adquirirlas.
- No permitir el estacionamiento de armas nucleares en su territorio.
- No permitir que se ensayen dentro de su territorio dispositivos nucleares explosivos ni ayudar a ningún otro país a hacerlo.
- Aplicar medidas estrictas de no proliferación a todas las exportaciones de materiales nucleares para garantizar que se empleen exclusivamente con fines pacíficos y no explosivos.
- No proceder al vertimiento de desechos radiactivos en el mar de la zona.
- el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las Partes se ha de verificar mediante salvaguardias internacionales.

Este Tratado complementa su texto con dos Protocolos Adicionales que han sido destinados, como en el caso del Tratado de Tlatelolco, para su suscripción por parte de los Estados poseedores de armas nucleares y por parte de los Estados que de jure o de facto posean territorios bajo su responsabilidad en la Zona de adscripción del Tratado. Un tercer Protocolo Adicional compromete a los Estados Nucleares a no realizar pruebas nucleares

dentro del área de adscripción. Esta disposición fue una novedad con relación al Tratado de Tlatelolco.<sup>53</sup>

#### **1.4.5 El Tratado de Bangkok (Sudeste Asiático).**

En 1995 y como consecuencia del fin de la Guerra Fría, el Tratado que crea una ZLAN en la región del Sudeste Asiático, conocido como el Tratado de Bangkok, fue firmado en dicha ciudad el 15 de diciembre de 1995. Como sus antecesores, se origina durante el periodo de Guerra Fría y refleja la percepción de los Estados de la ASEAN (Asociación de las Naciones de Sudeste Asiático) de enfrentarse conjuntamente a retos de carácter político, económico y de seguridad. Tuvo su origen éste Tratado en la Declaración de Kuala Lumpur de 1971, que definió la determinación de los Estados de la ASEAN de asegurar el reconocimiento y el respeto para una "Zona de Paz, Libertad y Neutralidad en el Sudeste Asiático (ZOPFAN)". Posteriormente, en diciembre de 1995, los 7 Estados de la ASEAN que son: Brunei, Indonesia, Malasia, Filipinas, Singapur, Tailandia y Vietnam; además de Laos, Camboya y Myanmar han firmado el Tratado, creando la Zona Libre de Armas Nucleares del Sudeste Asiático. Este Tratado también se complementa con un Protocolo Adicional destinado a ser suscrito por las grandes potencias nucleares.<sup>54</sup>

Los objetivos del tratado de Bangkok son los mismos que los del tratado de Rarotonga y del tratado de Tlatelolco.

#### **1.4.6 Tratado de Pelindaba (África)**

Como consecuencia de la primera prueba nuclear el 24 de noviembre de 1961, por parte de la República Francesa en el Desierto del Sahara Occidental, en territorio de la actual Argelia, la Asamblea General hizo un llamado a los Estados Miembros de las Naciones Unidas para evita que se siguieran llevando a cabo pruebas en los territorios del África del Norte densamente poblados. Tres años después los Jefes de Estado y de Gobierno del África reunidos en la Conferencia Cumbre de la Organización de la Unidad Africana (OUA), declararon solemnemente que estaban listos para llevar a cabo, a través de un

---

<sup>53</sup> T. Papaditrimopoulos, "El Tratado de Rarotonga: enfoque regional de la no proliferación en el pacífico sur", [en línea], *Boletín OIEA* No. 1, 1998, disponible en: [http://www.iaea.org/Publications/Magazines/Bulletin/Bull301/Spanish/30103472931\\_es.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Magazines/Bulletin/Bull301/Spanish/30103472931_es.pdf) [consultado el 6 de marzo de 2014]

<sup>54</sup> OPANAL, "Tratado de la Zona Libre de Armas Nucleares del Sudeste Asiático", [en línea], disponible en: [http://www.opanal.org/NWFZ/Bangkok/bangkok\\_sp.htm](http://www.opanal.org/NWFZ/Bangkok/bangkok_sp.htm) [consultado el 6 de marzo de 2014]



acuerdo internacional libremente concluido, un Tratado que prohibiera la manufactura y el control absoluto de las armas atómicas en su región.

Sin embargo, fue a partir de 1991 cuando Sudáfrica, el único país del continente africano que había desarrollado una capacidad tecnológica para fabricar armas nucleares, se convierte en parte formal del Tratado de No Proliferación Nuclear (TNP), que se abrieron verdaderos prospectos para el establecimiento de una Zona Libre de Armas Nucleares en el África. El Tratado fue abierto a la firma el 12 de abril de 1996 en la ciudad de El Cairo. Con la firma del Tratado de éste, se sumaron 54 Estados independientes de la Comunidad Internacional a esa zona libre de armas nucleares. El Tratado de Pelindaba, como sus antecesores, suma a su texto tres Protocolos Adicionales. El primero destinado a las cinco potencias nucleares; el segundo prohíbe las pruebas nucleares en la Zona de adscripción y el tercero involucra a los Estados que de jure o de facto tienen territorios bajo su jurisdicción en el área de aplicación del Tratado.<sup>55</sup>

Al igual que los tratados de zonas libres de armas nucleares anteriormente firmados, Pelindaba persigue los objetivos de no adquirir armas nucleares ni ayudar a ningún otro país a adquirirlas, no permitir el estacionamiento de armas nucleares en su territorio, no permitir ensayos nucleares en su territorio, aplicar medidas de no proliferación, prohibir el desecho de materiales radiactivos y verificar el cumplimiento de las obligaciones a través de salvaguardias internacionales.

En este punto cabe señalar, en relación directa con este trabajo, que no existe aún, dentro del sistema que conforma al régimen de no proliferación nuclear, una zona libre de armas nucleares para la región de Oriente Medio, hecho que resulta por demás interesante, en virtud de que es en esta porción geográfica donde confluyen Estados percibidos normalmente por occidente como “conflictivos” y en donde la inestabilidad política se asocia con numerosos conflictos estatales, regionales e incluso subnacionales<sup>56</sup>. De igual

---

<sup>55</sup> OPANAL, “Tratado de Pelindaba”, [en línea], disponible en:

[http://www.opanal.org/NWFZ/Pelindaba/pelindaba\\_sp.htm](http://www.opanal.org/NWFZ/Pelindaba/pelindaba_sp.htm) [consultado el 6 de marzo de 2014]

<sup>56</sup> Con subnacionales el autor refiere a fenómenos como el terrorismo, el islamismo radical y los conflictos étnicos. Desde 2001, a través de la doctrina de “Guerra preventiva”, implementada por el presidente G.W. Bush, la visión tradicional de la seguridad estadounidense, e incluso la internacional transitó hacia el combate a amenazas no exclusivamente estatales, en especial el terrorismo. En 2009, el presidente Obama señaló en la Cumbre de Seguridad Nuclear la urgencia de combatir el “terrorismo nuclear” vinculado a la zona de Medio Oriente.

forma en esta área del globo, se localiza Israel, Estado que no ha aceptado firmar el TNP e Irán, país que a partir del inicio del nuevo siglo se ha señalado como pretensor de acceder al armamento nuclear.

Hasta ahora se ha mostrado la dinámica en la que un cada vez más creciente número de Estados ha renunciado a utilizar la carta nuclear con fines militares, tendencia que hasta hoy sigue contemplándose y sigue siendo fortalecida a través de la revisión y prolongación indefinida de los tratados referentes a la no proliferación nuclear y al establecimiento de zonas libres de armas nucleares. Sin embargo, es importante también hacer referencia de manera breve, al conjunto de tratados que demarcan las normas y los principios que deben seguir las potencias nucleares y los Estados con capacidad nuclear, en relación con el desarrollo, posesión, ensayo y utilización de armamentos nucleares.

#### **1.4.7 Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (prohibición parcial firmada en 1963 y total en 1996).**

El cese de ensayos nucleares ha sido uno de los objetivos centrales de la comunidad internacional en materia de desarme y proliferación nuclear. Los efectos producidos por los ensayos nucleares en la atmósfera fueron tales que en 1963, mediante el Tratado de Prohibición Parcial de los Ensayos Nucleares, se prohibieron estas pruebas en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua.

Posteriormente, la Conferencia de Desarme comenzó sus negociaciones sustantivas sobre un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares en enero de 1994 en el marco de un comité especial establecido para alcanzar un tratado universal, eficaz y multilateralmente verificable, que contribuyera de manera efectiva a la prevención de la proliferación de las armas nucleares, al desarme y al reforzamiento de la paz y seguridad internacionales. Tras más de dos años de intensas negociaciones, el Presidente del Comité Especial, el Embajador de los Países Bajos Jaap Ramaker, presentó un proyecto final de Tratado a la Conferencia en junio de 1996. La mayoría de los Estados miembros expresó su buena disposición para apoyar el proyecto de Tratado.

Como resultado de ello, el 22 de agosto de 1996, Australia solicitó que la Asamblea General retomara la consideración del tema 65 del programa, titulado «Tratado para la Prohibición Completa de los Ensayos», en virtud de la resolución 50/65 de 12 de diciembre

de 1995. Con ese objetivo, también presentó el proyecto del TPCE, idéntico al negociado en el seno de la CD, para que fuera aprobado por la Asamblea General. El 10 de septiembre, la Asamblea General, adoptó el Tratado para la Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares y solicitó al Secretario General de las Naciones Unidas. El Tratado quedó abierto a la firma en septiembre de 1996.<sup>57</sup>

#### **1.4.8 Tratados sobre Prohibición de Emplazar Armas Nucleares y otras Armas de Destrucción en Masa en los Fondos Marinos y Oceánicos y su Subsuelo 1971.**

En el mismo tenor, el 11 de febrero de 1971 se abrió a la firma el Tratado sobre Prohibición de Emplazar Armas Nucleares en los fondos marinos y oceánicos, de manera preventiva en consideración a los desarrollos e investigaciones tecnológicas en la exploración y utilización de los fondos marinos.

A través de este tratado, los Estados Partes se comprometen a no instalar ni emplazar en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo, armas nucleares ni ningún otro tipo de armas de destrucción en masa así como tampoco estructuras, instalaciones de lanzamiento ni otras instalaciones destinadas expresamente a almacenar, ensayar o utilizar dichas armas.<sup>58</sup>

En este sentido es posible observar la manera en la que se fueron incorporando nuevas reglas, normas, y comportamientos permitidos o prohibidos al régimen de no proliferación nuclear en íntima relación con los avances científicos y tecnológicos.

Finalmente, a manera de clausura de la descripción de la composición del régimen de no proliferación nuclear, señalo a continuación el conjunto de tratados bilaterales en materia de no proliferación y desarme. Cabe advertir que para propósitos del presente trabajo, no serán desarrollados, exclusivamente nos limitaremos a señalar cuáles son.

Es significativo destacar que en materia de control de armas nucleares, durante el periodo conocido como la Guerra Fría y Postguerra Fría, se suscribieron acuerdos bilaterales entre las dos grandes potencias de la época, la extinta Unión Soviética y Estados

---

<sup>57</sup> Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas, “Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares”, [en línea], disponible en: <http://www.un.org/es/disarmament/wmd/nuclear/ctbt.shtml> [consultado el 6 de marzo de 2014]

<sup>58</sup> OPANAL, “Texto del Tratado sobre Prohibición de Emplazar Armas Nucleares y otras Armas de Destrucción en Masa en los Fondos Marinos y Oceánicos y su Subsuelo”, [en línea], disponible en: [http://www.opanal.org/Docs/Desarme/TD/Tratado\\_FondoMarino.pdf](http://www.opanal.org/Docs/Desarme/TD/Tratado_FondoMarino.pdf) [consultado el 6 de marzo de 2014]

Unidos que, sin embargo, fueron de enorme trascendencia para el conjunto de la comunidad internacional. Ello se debió a que el diálogo abierto entre ambos países garantizaba el mutuo control para evitar una guerra nuclear y la limitación de su escalada armamentística, a la que se habían consagrado de lleno años atrás ambos países.

Dichos acuerdos bilaterales fueron los siguientes:

- Tratado sobre limitación de los sistemas de misiles antibalísticos (Tratado ABM), de 1972.
- Tratado sobre la eliminación de los misiles de alcance intermedio y menor alcance (Tratado INF), del año 1991.
- Tratado sobre la reducción y limitación de armas estratégicas ofensivas (START I), del año 1991.
- Protocolo de Lisboa al Tratado START I, suscrito en 1992.
- Tratado sobre nuevas reducciones y limitaciones de las armas estratégicas ofensivas (START II), suscrito en 1993 y prorrogado en 1997 con vigencia hasta fines del 2007.
- Tratado START III, previsto para reducir aún más los remanentes de armas nucleares de las dos grandes potencias armamentísticas.<sup>59</sup>

Es a través del conjunto de tratados y acuerdos previamente exhibidos en este capítulo, en donde se deben identificar las normas, reglas, principios y procedimientos de toma de decisión en el área de la energía nuclear, emanados del régimen socialmente construido por los Estados.

Previamente en este capítulo, advertí al lector que desde una perspectiva personal, el autor de este trabajo considera que los regímenes internacionales son utilizados por los Estados hegemónicos para marcar pautas de acción, reglas y normas acordes al mantenimiento de su *status quo*, al equilibrio de poder y en obediencia a la consecución de sus intereses y motivaciones, armonizando, por expresarlo de alguna forma, sus intereses con los intereses comunes de las demás unidades del sistema. Desde esta perspectiva, el

---

<sup>59</sup> Centro de Información de las Naciones Unidas, “Acuerdos suscritos en materia de Desarme y No Proliferación para armas de destrucción masiva en el Siglo XX”, [en línea], disponible en: [http://www.cinu.org.mx/temas/desarme/acue\\_des.htm](http://www.cinu.org.mx/temas/desarme/acue_des.htm) [consultado el 10 de marzo de 2014].

régimen de no proliferación nuclear no escapa de esta lógica. En breve explico a qué me refiero con ello.

Si consideramos que en 1949, exclusivamente Estados Unidos y la Unión Soviética poseían armas nucleares, en el sistema internacional existía un duopolio nuclear, que les proporcionaba a estos dos Estados capacidades exclusivas y los posicionaba en peldaños más elevados que otros países poderosos de la época, hecho que sin duda elevó su *status* dentro del sistema internacional.

Posteriormente, cuando en 1952 Reino Unido logró fabricar armamento nuclear, seguido de Francia y China, se presentó un reacomodo en el sistema, acompañado de un incremento en el número de participantes en el equilibrio de poder.

Fue hasta 1962, año en que se presentó la denominada “Crisis de los misiles” en Cuba, acontecimiento que se encontró cerca de desembocar en una guerra nuclear entre las dos grandes potencias, EE.UU. y URSS, que el armamento nuclear adquirió un significado de disuasión en la política internacional, en el entendido de que su empleo aseguraba la destrucción mutua.

Bajo esta perspectiva, se hizo evidente que al acceso de un mayor número de Estados al arma nuclear, ocasionado por la proliferación, conduciría a un desbalance en el equilibrio de poder y hacia un descenso del poder hegemónico de las grandes potencias, en el sentido de que cada vez más entes del sistema internacional tendrían la capacidad de utilizar la carta nuclear como política de poder, sin mencionar el latente peligro que resultaría de la posesión de armamento atómico en manos de una mayor cantidad de países.

Respecto a este punto, María Cecilia Magaquián expresa que ante la imposibilidad de impedir el acceso a otros Estados a los secretos de la tecnología nuclear, se implementaron acciones para mantener el liderazgo en el campo atómico.<sup>60</sup>

Es en este aspecto en donde surgió la necesidad de establecer un régimen internacional para controlar el uso de la energía atómica y restringir la posesión de armamento nuclear a un número reducido de Estados en el sistema internacional, de manera

---

<sup>60</sup> María Cecilia Magaquián, *La energía nuclear en la política internacional: pasado y presente*, Grupo de Estudios Internacionales Contemporáneos, 2010, p. 4.

que resultase posible mantener el *status nuclear* en solamente cinco potencias así como la estabilidad del sistema.

Desde este enfoque, aquí propongo entender el régimen de no proliferación nuclear como un medio de cooperación dirigido por los hegemones (EE.UU., URSS), y por las potencias nucleares (Reino Unido, Francia, China), en consenso con el resto de las unidades del sistema (los Estados no nucleares) con el objetivo de fungir como herramienta de control, imposición de intereses y mantenimiento de hegemonías.

En apoyo a esta noción, cabe recuperar a Gonzalo Salazar, quien expresa que para mantener el statu quo actual, las cinco potencias nucleares reconocidas desde el punto de vista jurídico por la comunidad internacional rechazan la admisión de otros estados en el club atómico. Su posición como potencias nucleares no sólo les da ventaja militar sobre otros estados en el escenario estratégico, sino que también aporta un elemento de prestigio internacional.<sup>61</sup>

De igual forma la perspectiva de Salazar en cuanto al régimen de no proliferación se orienta hacia la visualización de éste como un sistema basado en estabilidad hegemónica. Sobre ello menciona:

“Estados Unidos, el Reino Unido y Francia se consideran potencias defensoras de un sistema de valores que justificaría el oligopolio nuclear, pero a la vez reconocen a Rusia y a China como elementos necesarios para el equilibrio estratégico. Sin embargo, Estados Unidos asume el papel de hegemon nuclear de acuerdo con su posición en la comunidad internacional”.<sup>62</sup>

Siguiendo esa línea, se tiene entonces que la cooperación no se efectúa persiguiendo intereses comunes, ni bajo la premisa de la interdependencia del sistema y la igualdad de las unidades del mismo que deciden llevarla a cabo para alcanzar un objetivo común, sino como un instrumento necesario para la consecución de los intereses hegemónicos en un contexto de competencia.

En relación con ello Andrew Hurrell expresa que la teoría de regímenes busca derivar hipótesis comprobables acerca de los factores que explican la cooperación, bajo qué

---

<sup>61</sup> Gonzalo de Salazar Cervantes, *El nuevo desafío: la proliferación nuclear en el umbral del siglo XXI*, Documentos CIDOB Seguridad y Defensa, no. 4, Fundación CIDOB, Barcelona, 2006, p. 9.

<sup>62</sup> *Ídem*.

condiciones y en qué circunstancias. Menciona que la misma (teoría) ha examinado el papel del poder y en particular en lo que se refiere a la función del poder hegemónico en la creación y mantenimiento de regímenes. De igual forma, señala que por cuanto se inclinan al realismo, los teóricos de regímenes internacionales enfatizan los estrechos vínculos que existen entre el surgimiento de instituciones (necesarias para la cooperación) y la distribución del poder.<sup>63</sup>

Keohane y Nye mencionan que: “un poder hegemónico puede cambiar las normas, antes que adaptar sus políticas a las normas existentes.”<sup>64</sup>

Posible resulta comprobar el anterior enunciado a través del Tratado de no proliferación nuclear, mediante el cual se prohíbe la fabricación, adquisición y posesión de armamento nuclear a cualquier Estado que no lo hubiese conseguido antes de 1968. De esta manera se generó una división entre Estados nucleares y Estados no nucleares en el sistema internacional. Si se observa, las potencias nucleares nunca pretenden renunciar al armamento nuclear, pero restringen a otros países la adquisición del mismo, esto es, modifican la norma, sin adaptarse a ella.

De igual manera, los mismos autores señalan que “cuando el poder hegemónico no procura conquistar otros Estados, sino tan sólo proteger su posición de predominio, otros Estados también pueden beneficiarse”<sup>65</sup>.

En este sentido es importante reflexionar en el papel de los Estados no nucleares en el régimen. La contribución de éstos al surgimiento de la norma de no proliferación tuvo dos características fundamentales. Por un lado, es importante subrayar el papel de estos Estados en un frente internacional que presionó a Estados Unidos y la Unión Soviética para que pusieran freno a la carrera armamentista. Sin embargo, el interés de los Estados no nucleares en la no proliferación se hizo particularmente evidente al participar en la discusión de varias propuestas sobre desnuclearización.<sup>66</sup>

---

<sup>63</sup> Andrew Hurrell, *Op. Cit.*, p. 650.

<sup>64</sup> R. O. Keohane, y J. S. Nye, *Op. Cit.*, p. 67.

<sup>65</sup> R. O. Keohane, y J. S. Nye, *Idem*.

<sup>66</sup> Mónica Serrano, “El régimen internacional de no proliferación nuclear”, en *Revista Mexicana de Política Exterior*, no. 47, Verano de 1995, p. 145.

En la medida que la creación de zonas libres de armas nucleares presuponía el pleno ejercicio de la soberanía, tales esquemas ofrecían una opción atractiva para reivindicar aspiraciones de independencia nacional. Además, entrañaban dos ventajas adicionales: la preservación de un status no nuclear frente al riesgo de emplazamientos de las potencias y cierto aislamiento del conflicto este-oeste.<sup>67</sup>

Aquí es observable entonces, que la cooperación se persigue con el fin de obtener ganancias relativas -es decir, que cada unidad del sistema gana algo mediante la cooperación, en función de intereses propios-.

No obstante, ante la existencia Estados hegemónicos en el régimen, resulta lógico que se presente una asimetría de poder en el establecimiento y dirección del mismo, que reflejará los intereses de los hegemones y funcionará en favor de éstos.

Sobre ello, Robert Gilpin señala que los actores del sistema internacional crean estructuras sociales a fin de alcanzar un conjunto particular de intereses políticos, económicos, u otros. Dado que los intereses de algunos de los actores pueden entrar en conflicto con los de otros; los intereses particulares, las conductas aceptadas o prohibidas y los acuerdos socialmente construidos tenderán, inicialmente a compaginarse con los intereses de los miembros más poderosos del sistema social,<sup>68</sup> en este caso, del régimen.

A partir de esta lógica, se tiene que las instituciones del régimen –entendidas éstas como tratados, acuerdos, organizaciones, etc., reflejan el poder mismo del sistema internacional y la distribución de éste. De igual forma, las instituciones trabajan en función del mantenimiento del régimen y de los intereses hegemónicos implicados dentro del mismo. En este punto es comprensible, que la prevalencia de las normas, reglas, principios, pautas para la toma de decisión y conductas establecidas en el régimen sea defendida a través de las instituciones de éste, en el entendido de que un cambio en el equilibrio de poder o una modificación drástica en el régimen construido, ocasionado por cualesquiera causas, se vería materializado en el colapso del mismo y en una amenaza para el status hegemónico de los Estados.

---

<sup>67</sup> *Ídem.*

<sup>68</sup> Robert Gilpin, *War and change in world politics*, Cambridge University Press, 1981, p. 9.



En estrecha relación con ello, considero necesario recuperar a Keohane y Nye nuevamente, quienes explican:

¿Por qué entonces, los sistemas hegemónicos y sus correspondientes regímenes entran en colapso? La guerra o cambios mayores en el equilibrio global de poder son las causas más notorias [...] Así, en tanto el poder hegemónico para establecer normas y hacerlas cumplir comienza a desgastarse, las políticas de los Estados secundarios probablemente cambiarán. Por otra parte, el liderazgo de la potencia hegemónica se mostrará cada vez menos capaz de garantizar los objetivos económicos políticos, al tiempo que otros Estados se tornan más agresivos. El renovado énfasis de éstos gobiernos secundarios sobre el status y la autonomía agrega una complicación más, dado que éstos valores tienen una connotación de suma cero [...] Mayor status para los Estados secundarios significa menor status para la potencia dominante; aumentos en la autonomía de las potencias más débiles implican una concomitante declinación de la influencia positiva del líder del sistema.<sup>69</sup>

Si se toma en cuenta lo anterior, se comprende la causa fundamental de la enérgica reacción de la comunidad internacional y especialmente de las entidades hegemónicas de ésta (EE.UU., Reino Unido, Francia, la UE, Rusia, China) ante la posibilidad de que Irán lleve a cabo un programa nuclear, que involucra el enriquecimiento de uranio necesario para, si existiese la voluntad política de hacerlo, generar armamento nuclear; hecho que de conseguirse, aumentaría el número de Estados poseedores de este recurso de poder y pondría en riesgo no sólo al régimen de no proliferación, sino que ocasionaría un descenso en el poder hegemónico. Asimismo, se clarifica el importante rol del Organismo Internacional de Energía Atómica como institución de verificación y control en el programa atómico iraní.

A partir de las consideraciones teóricas y conceptuales presentadas hasta este punto, en los próximos capítulos se llevará a cabo la descripción y el análisis del Organismo Internacional de Energía Atómica, y se vinculará posteriormente, tomando en cuenta su función verificadora, con el estudio del programa atómico de Irán, para exhibir su papel como elemento fundamental para el mantenimiento del régimen de no proliferación nuclear.

---

<sup>69</sup> R. O. Keohane, y J. S. Nye, *Op. Cit.*, p. 66.

## Fuentes Consultadas

### Bibliografía

- ❖ Aguirre Mariano, Filesi Teresa, *Guerras en el sistema mundial*, Icaria Editorial, Centro de Investigación para la Paz, Barcelona, 1999, 169 pp.
- ❖ Cornaggo Prieto, Noe, *Elementos para el Análisis del Proceso Político en los regímenes internacionales*, Universidad de Navarra, Anuario de Derecho Internacional, España, 1999, p. 205-233.
- ❖ Costa, Oriol, *El estudio de los regímenes internacionales: Diagnósis y Propuesta: El caso del cambio climático*, Universidad Autónoma de Barcelona, España, 2004, 429 pp.
- ❖ De Salazar Cervantes, Gonzalo, *El nuevo desafío: la proliferación nuclear en el umbral del siglo XXI*, Documentos CIDOB Seguridad y Defensa, no. 4, Fundación CIDOB, Barcelona, 2006, 187 pp.
- ❖ Garrido Rebolledo, Vicente, *El Régimen de no proliferación nuclear: Participación e implicaciones para España*, Universidad Complutense de Madrid, Madrid, 1995, 1029 pp.
- ❖ Gilpin, Robert, *War and change in world politics*, Cambridge University Press, 1981, 275 pp.
- ❖ Gowing, Margaret y Lorna, Arnold, *Independence and Deterrence: Britain and Atomic Energy, 1945-1952. Volume 2*, The Macmillan Press, Londres, 1974, 560 pp.
- ❖ Hasenclever, Andreas, Mayer, Peter y Rittberger, Volker, *Theories of International Regimes*, Cambridge University Press, United Kingdom, 1997, 251 pp.
- ❖ Keohane Robert O., y Nye Joseph. S., “*Poder e interdependencia: La política mundial en transición*”, Ed. GEL, Buenos Aires, 1988, 305 pp.
- ❖ Krasner, S., “*Conflicto estructural: El tercer mundo contra el liberalismo global*”, Editorial Grupo Editor Latinoamericano, Buenos Aires, 1989, 305 pp.
- ❖ Magaquian, María Cecilia, *La energía nuclear en la política internacional: pasado y presente*, Grupo de Estudios Internacionales Contemporáneos, 2010, 11pp.
- ❖ Oddone, Nahuel, *Mercados Emergentes y Crisis Financiera Internacional*, editado por Eumed.net, Facultad de Ciencias Humanas, Universidad de Buenos Aires, 2004, 153 pp.

- ❖ Puig, Juan Carlos (comp.), *“América Latina: Políticas Exteriores comparadas”*, Ed. GEL, Buenos Aires, 1984, 265 pp.
- ❖ Rittberger, Volker (comp.), *Regime theory and International Relations*, Oxford, Clarendon Press, 1993, 470 pp.
- ❖ SIPRI, *SIPRI Yearbook 2013: Armaments, Disarmaments and International Security*, Editado por Fundi Pau, Suecia, 2013, 25 pp.

## **Hemerografía**

- ❖ Garrido Rebolledo, Vicente, “Pakistán, armas nucleares y seguridad”, en *Revista Política Exterior*, núm. 22, marzo-abril, 2008.
- ❖ Hurrell, Andrew, “Teoría de Regímenes Internacionales: Una perspectiva europea”, en: *Foro Internacional*, El Colegio de México, Vol 32, No. 5, Octubre-Diciembre 1992.
- ❖ Pastinen, Ikka, “La proliferación nuclear y el TNP”, en *Boletín OIEA*, Vol. 19, no. 4, 1977.
- ❖ Serrano, Mónica, “El régimen internacional de no proliferación nuclear”, en *Revista Mexicana de Política Exterior*, no. 47, Verano de 1995.
- ❖ Sohn Louis, Glagolev Igor y Fisher Roger, *Bulletin of the Atomic Scientists*, Vol.18, No. 7, September 1962.
- ❖ Suri, Jeremi, “Éxitos y Fracasos en el control de armamentos”, en Periódico *Hacia un mundo sin armas nucleares*, Departamento de Estado de Estados Unidos, Oficina de Programas de Información Internacional, Volúmen 15, No. 2, Febrero 2010.

## **Cibergrafía**

- ❖ Centro de Información de las Naciones Unidas, “Acuerdos suscritos en materia de Desarme y No Proliferación para armas de destrucción masiva en el Siglo XX”, [en línea], disponible en: [http://www.cinu.org.mx/temas/desarme/acue\\_des.htm](http://www.cinu.org.mx/temas/desarme/acue_des.htm) [consultado el 10 de marzo de 2014].
- ❖ Centro de Información de las Naciones Unidas, “Seguridad Nuclear”, [en línea], disponible en: <http://www.cinu.mx/temas/medio-ambiente/seguridad-nuclear/> [consultado 28 de febrero de 2014]

- ❖ Creative Commons, “Programa Nuclear de Corea del Norte”, [en línea], disponible en: [http://es.wikipedia.org/wiki/Programa\\_nuclear\\_de\\_Corea\\_del\\_Norte](http://es.wikipedia.org/wiki/Programa_nuclear_de_Corea_del_Norte) [consultado el 28 de febrero de 2014]
- ❖ De Lucas Javier, “Oppenheimer y el Proyecto Manhattan”, [en línea], disponible en: <http://platea.pntic.mec.es/~jdelucas/proyectom.htm> [consultado el 23 de febrero de 2014]
- ❖ Fragmento del discurso pronunciado por Dwight Eisenhower el 8 de diciembre de 1953 en la Asamblea General de la ONU, [en línea], disponible en <http://www.retoricas.com/2010/05/discurso-eisenhower-atomos-para-la-paz.html> [consultado el 3 de marzo de 2014]
- ❖ Moreno Alejandro, “¿Qué es un régimen internacional?”, [en línea], disponible en: [http://www.ehowenespanol.com/regimen-internacional-hechos\\_76764/](http://www.ehowenespanol.com/regimen-internacional-hechos_76764/) [consultado el 19 de febrero de 2014 ]
- ❖ Nuclear Threat Initiative, “Israel: Country Profile”, [en línea], disponible en: <http://www.nti.org/country-profiles/israel/nuclear/> [consultado el 28 de febrero de 2014]
- ❖ Nuclear Weapon Archive, “India’s Nuclear Weapon Program: Present capabilities”, [en línea], disponible en: <http://nuclearweaponarchive.org/India/IndiaArsenal.html> [consultado el 28 de febrero de 2014]
- ❖ Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas, “Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares”, [en línea], disponible en: <http://www.un.org/es/disarmament/wmd/nuclear/ctbt.shtml> [consultado el 6 de marzo de 2014]
- ❖ OPANAL, “Tratado de la Zona Libre de Armas Nucleares del Sudeste Asiático”, [en línea], disponible en: [http://www.opanal.org/NWFZ/Bangkok/bangkok\\_sp.htm](http://www.opanal.org/NWFZ/Bangkok/bangkok_sp.htm) [consultado el 6 de marzo de 2014]
- ❖ OPANAL, “Tratado de Pelindaba”, [en línea], disponible en: [http://www.opanal.org/NWFZ/Pelindaba/pelindaba\\_sp.htm](http://www.opanal.org/NWFZ/Pelindaba/pelindaba_sp.htm) [consultado el 6 de marzo de 2014]
- ❖ OPANAL, *Texto del Tratado sobre Prohibición de Emplazar Armas Nucleares y otras Armas de Destrucción en Masa en los Fondos Marinos y Oceánicos y su Subsuelo*, [en línea] disponible en: [http://www.opanal.org/Docs/Desarme/TD/Tratado\\_FondoMarino.pdf](http://www.opanal.org/Docs/Desarme/TD/Tratado_FondoMarino.pdf) [consultado el 6 de marzo de 2014]

- ❖ Papaditrimopoulus T., “El Tratado de Rarotonga: enfoque regional de la no proliferación en el pacífico sur”, *Boletín OIEA* No. 1, 1998, disponible en: [http://www.iaea.org/Publications/Magazines/Bulletin/Bull301/Spanish/30103472931\\_es.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Magazines/Bulletin/Bull301/Spanish/30103472931_es.pdf) [consultado el 6 de marzo de 2014]
- ❖ Presidencia de la República, “Tratado de Tlatelolco”, [en línea], disponible en: <http://www.presidencia.gob.mx/tratado-de-tlatelolco/> [consultado el 5 de marzo de 2014]
- ❖ Qian Jihui y Rogov Alexander, “Átomos para la paz: Difusión de los beneficios de las tecnologías nucleares”, en *Boletín del OIEA*, 1/1995, [en línea], disponible en: [http://www.iaea.org/Publications/Magazines/Bulletin/Bull371/Spanish/37105862124\\_es.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Magazines/Bulletin/Bull371/Spanish/37105862124_es.pdf) [consultado el 3 de marzo de 2014]
- ❖ Redacción de Sin Embargo, “Hace 67 años que inició la “era nuclear”, con la primera detonación de una bomba atómica: Trinity”, tomado de la revista digital *Tiempo Real*, [en línea], disponible en: <http://www.sinembargo.mx/16-07-2012/292716> [consultado el 22 de febrero de 2014]
- ❖ RIA Novosti, “Russia: building a nuclear deterrent for the sake of peace (60th anniversary of the first Soviet atomic test)”, [en línea], disponible en: <http://en.ria.ru/analysis/20090831/155977682.html> [consultado el 27 de febrero de 2014]
- ❖ Secretaría de Relaciones Exteriores, “Conferencia de Desarme”, [en línea], disponible en: [http://mision.sre.gob.mx/oi/index.php?option=com\\_content&view=article&id=108%3Aantecedentesconfdesarme&catid=36%3Acontenido-conferencia-de-desarme&Itemid=80&lang=es](http://mision.sre.gob.mx/oi/index.php?option=com_content&view=article&id=108%3Aantecedentesconfdesarme&catid=36%3Acontenido-conferencia-de-desarme&Itemid=80&lang=es) [consultado el 5 de marzo de 2014]
- ❖ Soubers Rod, “Report to Congress on Status of China, India and Pakistan Nuclear and Ballistic Missile Programs”, National Security Council, Washington”, 4 de Agosto de 2000, [en línea], disponible en: <http://www.fas.org/irp/threat/930728-wmd.htm> [consultado el 27 de febrero de 2014]
- ❖ “Tratado sobre la No Proliferación de las armas nucleares”, [en línea], disponible en: [http://www.un.org/disarmament/WMD/Nuclear/pdf/NPTSpanish\\_Text.pdf](http://www.un.org/disarmament/WMD/Nuclear/pdf/NPTSpanish_Text.pdf) [consultado el 5 de marzo de 2014]

## CAPÍTULO II

### **El Organismo Internacional de Energía Atómica: el verificador del régimen**

Anteriormente se exhibió la forma en la que se encuentra compuesto el régimen de no proliferación nuclear, cuyo conjunto de normas, principios, reglas y procedimientos de toma de decisión quedan inscritos en la colección de acuerdos y tratados internacionales signados y ratificados por los Estados participantes.

Preciso es, para que se lleve a cabo el cumplimiento real de las disposiciones contenidas en un documento internacional, en primer lugar, la buena fe de los Estados y la voluntad de acatar la normatividad establecida para un área específica de las relaciones internacionales como prerrogativa de sus cualidades soberanas. Sin embargo, resulta también de suma importancia la contemplación de instituciones de verificación y control del cumplimiento del régimen, cualquiera que este sea, como un mecanismo auxiliar en la labor de fortalecimiento y mantenimiento del mismo.

En el caso particular que atañe a este trabajo, el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) representa el órgano regulador y verificador del régimen, cuya labor es posible de ser realizada gracias al sistema de salvaguardias nucleares establecidas en su estatuto fundacional.

Cabe señalar que el estudio del OIEA por sí solo podría ser objeto de una investigación. El propósito del presente capítulo se limita a exhibir los objetivos y funciones del Organismo, analizar el papel de éste en las diferentes áreas en las que opera, mostrar la estructura orgánica del mismo y señalar la manera en la que se lleva a cabo su funcionamiento. Por otro lado, se estudiará el aspecto fundamental del OIEA, su sistema de salvaguardias, que en esencia representa el mecanismo de verificación que el organismo lleva a cabo a nivel mundial, y finalmente se pretende identificar los retos del propio sistema de salvaguardias y del OIEA en el futuro.

## 2.1 El origen del Organismo Internacional de Energía Atómica

A principios de los años cincuenta, la comunidad internacional comenzó a percatarse de que a pesar de que la energía atómica representaba un peligro latente para la humanidad en virtud de su empleo como herramienta bélica, existían también grandes posibilidades de que las aplicaciones pacíficas de la misma pudieran contribuir al desarrollo económico y social. Asimismo, se hacía evidente que, para la mayoría de los países, esas posibilidades podrían materializarse de la forma más eficaz mediante esfuerzos internacionales concertados y en gran escala.

En este contexto, se considera que el discurso del presidente Eisenhower en 1953 ante la Asamblea de Naciones Unidas, conocido como “Átomos para la paz”, significó el establecimiento de las bases políticas para la creación del Organismo Internacional de Energía Atómica, que tendría dos responsabilidades fundamentales: la verificación de que la energía nuclear no se desarrollaría con fines militares y la promoción del desarrollo del átomo para sus aplicaciones pacíficas.

Vicente Garrido, en torno a ello, manifiesta: “Desde su fundación en 1957 como consecuencia directa de la política del presidente Eisenhower, la función principal del Organismo ha sido verificar que tanto las instalaciones nucleares como los materiales fisionables bajo control de OIEA fuesen utilizados con una finalidad exclusivamente pacífica y no para fabricar armas nucleares”<sup>70</sup>

Jan Priest ayuda a reforzar este punto al mencionar que al nivel más general, el OIEA desempeña dos funciones. Propicia y encauza los esfuerzos encaminados al mayor desarrollo de las aplicaciones de la energía nuclear con fines pacíficos, especialmente en los territorios de los Estados no poseedores de armas nucleares Partes del TNP. Su otra función principal es aplicar las salvaguardias nucleares internacionales, para verificar el cumplimiento del compromiso de no proliferación contraído por los Estados no poseedores de armas nucleares Partes en el Tratado.<sup>71</sup> Con este doble objetivo, el Organismo nació el

---

<sup>70</sup> Vicente Garrido Rebolledo, *El Régimen de no proliferación nuclear: Participación e implicaciones para España*, Universidad Complutense de Madrid, Madrid, 1995, p. 280.

<sup>71</sup> Jan Priest, “Salvaguardias del OIEA y el TNP: Examen de sus interconexiones”, en: Boletín del OIEA, vol. 37, Marzo 1995, p. 2.

29 de julio de 1957, con sede en Viena, a través de lo dispuesto en la firma de su estatuto de octubre de 1956.

## **2.2 La naturaleza jurídica del OIEA**

El punto principal de la naturaleza jurídica del OIEA, se asocia con su *status* como sujeto de derecho internacional, al ser una organización internacional.

Las organizaciones internacionales son sujetos indiscutibles de derecho internacional; tienen características propias que las singularizan de otros sujetos; son creadas por medio de un tratado internacional (en el caso del OIEA, su Estatuto de 1956), pueden participar en la creación de una nueva organización internacional; una vez creadas se diferencian de los Estados que les dieron origen, esto es, tienen una voluntad propia, independiente; su ámbito de competencia no es territorial sino funcional (económico, político, cultural, etc.); poseen un derecho interno propio, que regula el funcionamiento de sus órganos internos y su personal y finalmente, en su actividad exterior están reguladas por el derecho internacional.<sup>72</sup>

El Organismo Internacional de Energía Atómica, visto desde una perspectiva más particular, se concibió como un organismo autónomo conexo al sistema de Naciones Unidas. Dicha autonomía se le otorga a través del artículo primero del Acuerdo sobre las relaciones entre las Naciones Unidas y el Organismo Internacional de Energía Atómica de 1957, en cuyo párrafo segundo se menciona lo siguiente:

“Las Naciones Unidas reconocen que el Organismo, dado su carácter intergubernamental y sus funciones internacionales, funcionará como organización internacional autónoma, con arreglo a su Estatuto, en las relaciones de colaboración con las Naciones Unidas que se establecen mediante este acuerdo”<sup>73</sup>

En consideración con el Acuerdo entre el OIEA y Naciones Unidas, se le reconocen al Organismo facultades autónomas, sin embargo, en otras situaciones se encuentra en posición de subordinación. Por ejemplo, el OIEA debe someter sus informes de actividad a la Asamblea General de la ONU, así como al Consejo de Seguridad y al Consejo

---

<sup>72</sup> UNAM, “Los Sujetos del Derecho Internacional”, en: *Derecho Internacional Público*, [en línea], pp. 22-23, disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/4/1911/5.pdf>, [consultado el 11 de marzo de 2014]

<sup>73</sup> OIEA, “Texto de los acuerdos concertados entre el Organismo y las Naciones Unidas”, INFCIRC/11, 30 de octubre de 1959, p. 2.



Económico y Social. Cabe señalar que el Organismo habrá de cooperar con el Consejo de Seguridad cuando así éste lo solicite coadyuvando con ello a mantener o restablecer la paz y seguridad internacionales.

En este punto es posible asociar la proliferación nuclear como una amenaza a la paz y seguridad internacionales –y por supuesto, también al régimen-, lo cual requiere de la continua y oportuna verificación, función realizada por el Organismo.

En virtud de ello se puede expresar que el OIEA, a pesar de gozar de autonomía, mantiene una relación de interdependencia con Naciones Unidas. Debe actuar conforme a los principios y propósitos de la ONU, además de reconocer las atribuciones de la organización, respecto de la paz y seguridad internacionales, así como del desarrollo económico y social.

El ejemplo más claro de esta cooperación, señala Vicente Garrido, y también de subordinación del OIEA a la ONU, se observa en el caso iraquí, donde fue el Consejo de Seguridad el que encargó al OIEA la aplicación de la Resolución 657, y otras posteriores que obligaban a Irak a desmantelar su programa nuclear.<sup>74</sup>

El hecho de que el OIEA se encuentre subordinada en determinadas situaciones a Naciones Unidas, más específicamente al Consejo de Seguridad (compuesto por Estados Unidos, Rusia, China, Francia y Reino Unido, exactamente los mismos Estados reconocidos como potencias nucleares *de jure*), puede dar cuenta de que el Organismo no auxilia exclusivamente a salvaguardar la paz y la seguridad internacionales, sino que trabaja en función del mantenimiento y la seguridad del propio régimen de no proliferación y la garantía de que el *status* nuclear se limitará solamente a las potencias nucleares.

Ahora bien, tomando en cuenta la naturaleza jurídica del OIEA, se tiene entonces que al ser sujeto de derecho internacional, el Organismo tiene plena capacidad de llevar a cabo su propia estructura orgánica, determinar su administración financiera y captación de recursos, llevar a cabo funciones específicas –determinadas en el artículo 3 de su estatuto- y establecer acuerdos con otras organizaciones y Estados.

---

<sup>74</sup> Vicente Garrido Rebolledo, *Op. Cit.*, p. 286.

Este último punto es importante, ya que un aspecto fundamental para que las salvaguardias nucleares se apliquen de manera correcta, y por tanto, la verificación del OIEA pueda ser llevada a cabo de forma exitosa, se identifica con la adopción de Acuerdos de Salvaguardias entre el Organismo y los Estados que cuenten con la voluntad política de hacerlo. Esta idea se retomará más adelante.

### **2.3 La Conferencia del Estatuto del OIEA**

A principios de 1956, un grupo considerable de Estados, con base en los principios de no proliferación que habían ido gestándose años antes, se encontraban ya en posición de negociar las condiciones que habrían de dar paso al nacimiento del Organismo de energía atómica.

La conferencia del Estatuto dio inicio el 20 de septiembre de 1956, en la sede de Naciones Unidas en Nueva York y poco más de un mes después, el 23 de octubre, sus 81 miembros llegaban a un acuerdo para la adopción de un Estatuto.

Durante las negociaciones que dieron paso a la redacción final del Estatuto, existió controversia en el aspecto del control y las salvaguardias, pues algunos Estados como Francia e India no se encontraban a favor de una absoluta verificación en todos los materiales y las actividades nucleares a desarrollar, con el argumento de que aquello denotaba la naturaleza discriminatoria del Organismo; otros Estados como España, Bélgica, Noruega y Japón eran partidarios del establecimiento de un férreo control para evitar la proliferación.<sup>75</sup>

Tras horas de negociaciones y después de ser presentada una enmienda de conciliación por parte del delegado suizo y el francés, el 26 de octubre se firmó el Estatuto del Organismo y se dio por concluida la Conferencia. A partir de ese momento comenzaron los primeros trabajos a través de la Comisión Preparatoria para elaborar la agenda del Organismo.<sup>76</sup>

---

<sup>75</sup> Bertrand Goldschmidt, *The Atomic Complex. A worldwide Political History of Nuclear Energy*, American Nuclear Society, Illinois, 1982, p. 281.

<sup>76</sup> Lawrence Scheiman, *The International Atomic Agency and World Nuclear Order*, Resources for the Future, Washington D.C., 1987, p. 73.

El Estatuto del OIEA resulta de capital importancia para la comprensión del Organismo, pues es en este documento en donde se encuentran estipulados los objetivos, las funciones y la estructura del Organismo, y es a través de éste en donde se identifica el carácter de verificación y control del mismo.

## **2.4 Los objetivos del OIEA**

Tras poco más de un mes de negociaciones multilaterales, los Estados acordaron en el Estatuto del Organismo, cuáles serían los objetivos del mismo. Cabe señalar que previamente se ha mencionado el espíritu dual del OIEA, al significar el verificador del régimen de no proliferación, y al mismo tiempo promotor del desarrollo de la energía nuclear con fines pacíficos.

Bajo esta óptica, en el artículo 2 del Estatuto del OIEA, se encuentran consagrados sus objetivos fundamentales:

El Organismo procurará acelerar y aumentar la contribución de la energía atómica a la paz, la salud y la prosperidad en el mundo entero. En la medida que le sea posible se asegurará que la asistencia que preste, o la que se preste a petición suya, o bajo su dirección o control, no sea utilizada de modo que contribuya a fines militares.<sup>77</sup>

## **2.5 Las funciones del OIEA**

Con el fin de cumplir los dos propósitos fundamentales encomiados al Organismo, se previeron las funciones que el mismo desempeñaría a nivel internacional en los Estados Parte, es decir, a qué está autorizado el Organismo. En el artículo 3 de su Estatuto se identifican las principales funciones que éste desempeña:

- Fomentar y facilitar en el mundo entero la investigación, el desarrollo y la aplicación práctica de la energía atómica con fines pacíficos;
- Proveer, en conformidad con el presente Estatuto, los materiales, servicios, equipo e instalaciones necesarias para la investigación, el desarrollo y la aplicación práctica de la energía atómica con fines pacíficos;
- Establecer y aplicar salvaguardias destinadas a asegurar que los materiales fisibles especiales y otros, así como los servicios, equipo, instalaciones e

---

<sup>77</sup> Estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), 15pp, [En línea], disponible en: [http://www.iaea.org/About/statute\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/About/statute_sp.pdf) [consultado el 13 de marzo de 2014]

información suministrados por el Organismo, o a petición suya, o bajo su dirección o control, no sean utilizados de modo que contribuyan a fines militares; y a hacer extensiva la aplicación de esas salvaguardias, a petición de las Partes, a cualquier arreglo bilateral o multilateral, o a petición de un Estado, a cualquiera de las actividades de ese Estado en el campo de la energía atómica;

- A adquirir o establecer cualesquiera instalaciones, establecimientos y equipo útiles para el ejercicio de sus funciones autorizadas, siempre que las instalaciones, los establecimientos y el equipo quede otro modo estén a disposición del Organismo en la región de que se trate sean inadecuados o sólo pueda disponerse de ellos en condiciones que el Organismo no considere satisfactorias.<sup>78</sup>

De igual forma, en el ejercicio de sus funciones, el Organismo debe:

- Actuar de acuerdo con los propósitos y principios de las Naciones Unidas, para fomentar la paz y la cooperación internacional, en conformidad con la política de las Naciones Unidas encaminada a lograr el desarme mundial con las debidas salvaguardias, y en conformidad con todo acuerdo internacional concertado en aplicación de dicha política;
- Establecer un control sobre la utilización de los materiales fisionables especiales que reciba el Organismo, con objeto de asegurar que dichos materiales se utilicen solamente con fines pacíficos;
- Distribuir los recursos de que disponga de modo que garantice su utilización eficaz y que permita obtener el mayor beneficio general posible en todas las regiones del mundo;
- Presentar informes sobre sus actividades anualmente a la Asamblea General de las Naciones Unidas y, cuando corresponda, al Consejo de Seguridad, al Consejo Económico y Social y a otros órganos de las Naciones Unidas sobre aquellos asuntos que sean de la competencia de estos órganos;
- El Organismo no subordinará la prestación de asistencia a sus miembros a condiciones políticas, económicas, militares o de otro orden que sean incompatibles con las disposiciones del presente Estatuto;

---

<sup>78</sup> *Ídem.*

- Con sujeción a las disposiciones del Estatuto y a las de los acuerdos que en conformidad con el mismo se concierten entre un Estado o un grupo de Estados y el Organismo, éste ejercerá sus actividades con el debido respeto por los derechos soberanos de los Estados.<sup>79</sup>

Como es posible observar, las funciones que desempeña el Organismo se orientan completamente a cumplir sus dos propósitos principales. Es importante recalcar que el artículo 3 del Estatuto puede asociarse con las actividades permitidas al Organismo y también con las formas en las que éste debe de conducir sus actividades.

En este punto cabe preguntarse lo siguiente ¿tiene el Organismo capacidades de acción directa en un Estado en el que se sospeche presunta proliferación?

Puede responderse a la anterior interrogante expresando que el Organismo está comisionado, en esencia, a fungir como el enlace entre el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas y la comunidad internacional y el presunto infractor, de tal manera que la capacidad del OIEA se asocia más hacia la detección de situaciones de riesgo, la emisión de alertas y/o amonestaciones y su única medida coercitiva directa se identifica con el retiro del apoyo técnico, de materiales suministrados y la confiscación de recursos proporcionados por el Organismo a un Estado.

En relación con ello, Mohamed El Baradei, ex director del OIEA, mencionaba en 2005:

“Veo a mi organización como un detective. Nuestra función es actuar como un sistema de alerta temprana. Confiamos en que entonces alguien actúe en consecuencia, y ese alguien es el Consejo de Seguridad”<sup>80</sup>

Bajo esta perspectiva debe entenderse entonces que la función verificadora del OIEA en el régimen de no proliferación nuclear no garantiza la detención de la proliferación por si sola, sino que requiere medidas ulteriores para evitarla. No obstante, puede observarse que la labor del Organismo es fundamental en la localización inicial de riesgos y del buen desempeño de su trabajo depende en gran medida que se gestione de manera adecuada una situación de proliferación.

---

<sup>79</sup> *Ídem.*

<sup>80</sup> OIEA, “Los próximos 40 años”, Boletín del OIEA, Vol. 50, septiembre de 2008, p. 32.

## **2.6 Las áreas de operación del OIEA**

El papel del Organismo Internacional de Energía Atómica puede vincularse a una amplia variedad de áreas y actividades, entre las que destacan su función como foro de cooperación nuclear técnica entre los Estados e inclusive el propio Organismo, a través de la cual resulta posible la elaboración de políticas públicas orientadas a la detención de la proliferación y al desarrollo de la energía nuclear con fines pacíficos; de igual manera, el OIEA es el principal suministrador de materiales nucleares a los Estados miembros; es el principal centro de investigaciones en materia nuclear y el mayor centro de información técnica y científica.<sup>81</sup>

Cabe señalar que el OIEA es el encargado de establecer las condiciones para garantizar la seguridad nuclear, concepto que engloba no solamente a la no proliferación sino a la protección radiológica del medio ambiente y las personas.

Resulta importante destacar, para fines de este trabajo, que el Organismo, desde su surgimiento en 1957, ha transitado de un carácter originalmente científico-técnico a uno de mayor esencia político-administrativa, cuestión que se pone de relieve con el tema de las salvaguardias nucleares, que serán exhibidas más adelante y que también han sufrido un proceso evolutivo a lo largo del tiempo hasta la actualidad.

## **2.7 La estructura orgánica del Organismo**

Como organización internacional, el OIEA posee un derecho interno propio, que regula el funcionamiento de sus órganos internos y su personal. En el Estatuto del Organismo, del artículo V al artículo VII, se estipula cuáles son los órganos administrativos del OIEA y la manera en la que se encuentran compuestos.

Resulta importante puntualizar al lector, que a pesar de que el OIEA es un organismo conexo al sistema de Naciones Unidas, no debe confundirse con un organismo especializado de aquella organización, en virtud de que goza de independencia de acción. Es significativo dedicar unas líneas a la estructura orgánica del Organismo para observar la distribución de facultades y poderes dentro de éste y determinar la representatividad existente en el mismo.

---

<sup>81</sup> Vicente Garrido Rebolledo, *Op. Cit.*, pp. 289-293.

Los tres principales órganos del OIEA son: La Conferencia General, la Junta de Gobernadores y la Secretaría. Existen también instituciones auxiliares en vínculo con la Dirección General, que resultan importantes en determinadas tareas del Organismo.

### **2.7.1 La Conferencia General**

Desde la perspectiva analítica que ofrece el estudio de las organizaciones internacionales, es posible identificar a la Conferencia General como el órgano plenario del Organismo de Energía Atómica. Se encuentra compuesta por representantes de todos los miembros<sup>82</sup> y celebra un período ordinario de sesiones anual así como períodos extraordinarios de sesiones que habrá de convocar el Director General a solicitud de la Junta de Gobernadores o de una mayoría de los miembros.

La Conferencia General tiene capacidad de adoptar su propio reglamento, y cada representante posee un voto. Las decisiones que sean tomadas en el seno de la misma se tomarán por mayoría de los miembros presentes y votantes y la misma mayoría constituye el quórum.

La Conferencia tiene ámbito de discusión de cualquier cuestión o asunto comprendido en el Estatuto y está autorizada para dirigir recomendaciones a los miembros del Organismo y a la Junta de Gobernadores.

Las facultades de la Conferencia se inscriben en la elección de los miembros de la Junta de Gobernadores, la aprobación de nuevos miembros del Organismo, la suspensión de derechos y privilegios de un miembro, el examen del informe anual de la Junta, la aprobación del presupuesto, la aprobación de informes a Naciones Unidas y otras organizaciones, la aprobación de todos los acuerdos entre el Organismo y las Naciones Unidas y cualesquiera otras organizaciones cuya labor tenga afinidad con la del Organismo, la aprobación de toda reforma del Estatuto y la aprobación del nombramiento del Director General.<sup>83</sup>

En este sentido es posible observar que en la Conferencia General se halla la representatividad del Organismo y al ser concebida como una institución con características

---

<sup>82</sup> 162 países miembros. Dato actualizado a diciembre de 2014.

<sup>83</sup> Estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) 15pp, [En línea], disponible en: [http://www.iaea.org/About/statute\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/About/statute_sp.pdf), [consultado el 14 de marzo de 2014]

democráticas, está ideada de tal forma que las decisiones tomadas en su seno incluyan la participación de la generalidad de sus miembros. Desde esta perspectiva es perceptible la influencia que tiene este órgano en la determinación de la política y orientación del Organismo.

Lawrence Scheinman señala que el valor de la Conferencia, sin embargo, no está en sus poderes, sino en el papel que tiene como foro de discusión en el que están representados todos los Estados que no están representados en la Junta de Gobernadores. No obstante, este rol ha dado lugar en ocasiones a cuestiones más relacionadas con el juego de la política internacional y las alianzas que con las cuestiones nucleares propias del OIEA.<sup>84</sup>

Así, más allá del significado político de la Conferencia, se observa que ésta trabaja de la mano con la Junta de Gobernadores y posee una serie de facultades que funcionan como controles sobre ésta, que representa el órgano político de mayor relevancia en el Organismo como veremos a continuación.

### **2.7.2 La Junta de Gobernadores**

La Junta de Gobernadores, de acuerdo con el Estatuto del OIEA, se integra por los cinco miembros más adelantados en la tecnología de la energía atómica y por el miembro más adelantado en la misma área, de cada una de las regiones de América del Norte, América Latina, Europa Occidental, Europa Oriental, África y Oriente Medio, Asia Central, Sudeste de Asia y Pacífico y Lejano Oriente. De igual forma, se designará para formar parte de la Junta a dos miembros entre los otros productores de materiales básicos que se mencionan a continuación: Bélgica, Checoslovaquia, Polonia y Portugal. Finalmente, para integrar a la Junta, la Conferencia General elige diez miembros para que formen parte de ésta, atendiendo debidamente a la equitativa representación en la Junta, en su conjunto, de los miembros de las regiones antes mencionadas, a fin de que este órgano incluya siempre en esta categoría a un representante de cada una de dichas regiones, excepto América del Norte. Cada miembro de la Junta de Gobernadores posee un voto. La elección de miembros de la Junta es anual y no hay posibilidad de reelección para el año siguiente inmediato.

---

<sup>84</sup> Lawrence Scheinman, *Op. Cit.*, p. 83.



Actualmente la junta cuenta con 35 miembros, 13 seleccionados por la Junta y 22 por la Conferencia General.<sup>85</sup>

Las facultades otorgadas a la Junta por el Estatuto son ejecutorias, es decir, tiene atribuciones para desempeñar las funciones del Organismo, exhibidas anteriormente, y con sujeción a su responsabilidad ante la Conferencia General. La Junta elige entre sus miembros al Presidente y demás integrantes de su Mesa Directiva y puede adoptar su propio reglamento. De igual manera, tiene la autorización de crear los comités que juzgue convenientes y capacidad de establecer relaciones con otras organizaciones.

La Junta debe preparar informes anuales sobre los asuntos del Organismo para ser presentados ante la Conferencia General y debe preparar aquellos informes que el Organismo esté o pueda estar llamado a presentar ante Naciones Unidas o a cualquier otra organización con afinidad al OIEA.<sup>86</sup>

El significado de la Junta de Gobernadores es esencial para comprender la dinámica interna del OIEA, en virtud de que representa el órgano político más importante y cuyo peso específico dentro del Organismo le otorga la responsabilidad de toma de decisiones asociadas al cumplimiento del Tratado de No Proliferación Nuclear, lo cual lo reviste de una singular importancia.<sup>87</sup>

Es significativo reflexionar en la forma en la que se concibió la integración de miembros de la Junta de Gobernadores, en virtud de que reúne a los Estados más avanzados en el ámbito de la tecnología nuclear y los productores de materiales básicos, hecho que convierte a este órgano en un foro donde el consenso de los Estados nucleares por excelencia, deben alcanzar acuerdos. La correcta conducción de las funciones internacionales del Organismo y su eficaz funcionamiento dependen en gran medida de la coordinada y oportuna actividad de la Junta de Gobernadores.

---

<sup>85</sup> Véase: Estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), [en línea] 15pp., disponible en: [http://www.iaea.org/About/statute\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/About/statute_sp.pdf), [consultado el 14 de marzo de 2014]

<sup>86</sup> *Idem.*

<sup>87</sup> El propio TNP dota al OIEA de la responsabilidad de verificar el cumplimiento de la no proliferación a través de su artículo III.

A pesar de que la forma en la que se encuentran distribuidos los poderes y atribuciones de los dos órganos rectores (la Conferencia y la Junta), pretenden conducir las acciones del OIEA a partir de una lógica democrática y participativa, Vicente Garrido apunta que la forma de elección de los miembros de la Junta, que representan aproximadamente el 22% del total de los miembros de OIEA, responde esencialmente al criterio de ser o no un Estado nuclear,<sup>88</sup> lo cual denota una división de *status* dentro del propio Organismo, que sin duda puede influir directamente en la política que éste lleve a cabo en un determinado momento.

Para concluir el análisis de este órgano, cabe señalar que es la Junta de Gobernadores la que aprueba los acuerdos de salvaguardias entre el Organismo y los Estados que así lo deseen y tiene la responsabilidad de nombrar al Director General con la aprobación de la Conferencia General. De igual forma, es importante mencionar que es la Junta quien decide las medidas que se han de adoptar, así como la posible remisión de un asunto a Naciones Unidas, hecho que vuelve a exhibir el rol verificador del Organismo dentro del régimen y su función de alerta oportuna.

### **2.7.3 La Secretaría**

La Secretaría representa el órgano administrativo del Organismo y se encuentra presidida por el Director General, en la actualidad el Sr. Yuyuka Amano, que trabaja con más de 2300 funcionarios y ejecuta los programas y actividades aprobados por los órganos rectores del OIEA. Existen seis Direcciones Generales Adjuntas, que se encargan de cumplir los objetivos y funciones del Organismo en su razón de ser dual: La Dirección de Cooperación Técnica, de Energía Nuclear, Seguridad Nuclear tecnológica y física, Ciencias y aplicaciones nucleares, Salvaguardias y Administración.<sup>89</sup>

El Director General se encuentra bajo autoridad y fiscalización de la Junta de Gobernadores, y es designado por ésta con la aprobación de la Conferencia

---

<sup>88</sup> Vicente Garrido Rebolledo, *Op. Cit.*, p. 313.

<sup>89</sup> OIEA, “Compendio sobre el OIEA”, Colección de Información, División de Información Pública, Reseña Informativa 13-0597, Marzo 2013, p. 1.

General por un periodo de cuatro años. Es responsable del buen funcionamiento del sistema de salvaguardias a cargo de la Junta de Gobernadores.<sup>90</sup>

El Director General cuenta con dos importantes órganos de consulta: el Comité Científico de Consulta (SAC) y el Grupo Asesor sobre la implantación de las Salvaguardias (SAGSI), que se encarga de auxiliarlo en torno a los procedimientos de implantación y mejora de salvaguardias.<sup>91</sup>

Entre las funciones de mayor relevancia del Director General y que para fines de este trabajo resulta esencial conocer, se encuentran la de someter a aprobación de la Junta de Gobernadores los Informes de Implantación de Salvaguardias (SIRs), que contienen esencialmente información técnica acerca de las cantidades de material nuclear que los Estados con acuerdos de Salvaguardias con el Organismo hayan podido desviar para propósitos militares o bien para fabricar armas nucleares o cualquier otro distinto al declarado por el Estado.<sup>92</sup>

Como se mencionaba anteriormente, existen instituciones auxiliares dentro del Organismo que llevan a cabo tareas específicas para facilitar el cumplimiento de las funciones del mismo. Entre las que destacan se encuentran los Laboratorios del OIEA, que apoyan en la creación de proyectos de investigación nuclear propios del Organismo y auxilian en la planeación de proyectos vinculados con Estados miembros, y el Comité de Garantías sobre suministros nucleares, que trabaja junto con la Junta de Gobernadores y apoya en la coordinación de las dos principales funciones del OIEA: garantizar los suministros nucleares a Estados miembros para objetivos pacíficos y asegurar que éstos no constituyan riesgos de proliferación.<sup>93</sup>

A partir de lo mencionado anteriormente se observa la estructura orgánica y el funcionamiento del Organismo. Considero necesario recomendar la reflexión acerca de la

---

<sup>90</sup> Estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), [En línea] 15pp., Disponible en: [http://www.iaea.org/About/statute\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/About/statute_sp.pdf) [consultado el 14 de marzo de 2014]

<sup>90</sup> *Ídem*.

<sup>91</sup> Roland Timerbaev, Lisa Moskowits y Jacques Vos, “Inventory of International non proliferation organizations and regimes” en: *Working Paper*, no. 2, Monterey Institute of International Studies, Program for Non Proliferation Studies, 1993, p. 13.

<sup>92</sup> Vicente Garrido Rebolledo, *Op. Cit.*, p. 341.

<sup>93</sup> Harald Mühler, “El Guardián de la Proliferación Nuclear” en: *Papeles*, No. 50, Centro de Investigación para la Paz, Primavera de 1994, p. 82.

forma en la que se encuentra organizado el funcionamiento del OIEA, de manera que los dos órganos rectores y el órgano administrativo trabajan de forma coordinada y en cada uno se depositaron mecanismos de colaboración y control.

Puede pensarse, sin embargo, que el *status* nuclear dentro del Organismo juega un papel fundamental en la dirección de la política del mismo y la manera en la que se dirigen las acciones de éste, lo cual posiciona claramente a las potencias nucleares en una situación de ventaja y autoridad dentro del mismo Organismo. Así, es comprensible que en gran medida la labor del OIEA obedezca a una política de mantenimiento de ese *status*, y que sus actividades dentro del régimen de no proliferación se encuentren diseñadas y dirigidas de forma considerable por las potencias nucleares, no obstante participen en su proceso de toma de decisiones una amplia gama de Estados miembros.

## **2.8 El sistema de salvaguardias y la verificación nuclear**

El punto clave de la labor de verificación del Organismo Internacional de Energía Atómica reside en el sistema de salvaguardias del Organismo. Es preciso entender, antes de proseguir, que dicho sistema forma parte esencial del régimen de no proliferación nuclear, y se suma a una compleja red de instrumentos jurídicos, tales como el Tratado sobre la No Proliferación de las armas nucleares (TNP), los tratados regionales de zonas libres de armas nucleares, las medidas de desarme nuclear y las restricciones de las exportaciones nucleares.<sup>94</sup>

En este punto cabe aclarar, ¿qué son las salvaguardias nucleares? Las salvaguardias deben entenderse como el medio por el que la comunidad internacional puede cerciorarse de que los materiales e instalaciones nucleares se están utilizando con fines pacíficos exclusivamente.<sup>95</sup>

En esencia, las salvaguardias son un conjunto de disposiciones, mediante las cuales el OIEA adquiere una serie de derechos y responsabilidades para verificar que los proyectos y programas nucleares nacionales de los Estados no se desvían hacia propósitos militares. La forma en la que el OIEA puede controlar y garantizar el uso pacífico de la

---

<sup>94</sup> Hans Blix, “Verificación de la seguridad nuclear: Seguridad para el futuro”, en: *Boletín del OIEA*, Vol. 34, enero 1992, p.2

<sup>95</sup> OIEA, *Verificación del cumplimiento de los compromisos en materia de no proliferación nuclear*, Oficina de Relaciones Exteriores y Coordinación de Políticas, Austria, 2008, p. 2.

energía nuclear por parte de los Estados no nucleares y nucleares es a través de los Acuerdos de salvaguardias.

Carlos Vélez Ocón menciona que el sistema de salvaguardias del OIEA funge como instrumento de verificación de las aplicaciones nucleares con fines pacíficos en los Estados Miembros a través de diversos programas técnicos y la promulgación de normas de amplia aceptación internacional.<sup>96</sup>

El surgimiento de las salvaguardias nucleares se presenta después de la Segunda Guerra Mundial, cuando se desplegaron intensos esfuerzos –fundamentalmente medidas de embargo de material, equipo y tecnología nucleares- con el fin de impedir la adquisición de armas atómicas por un creciente número de Estados.

Señala H. Grüm m que al elaborar la teoría y práctica de las salvaguardias internacionales, el OIEA tuvo que comenzar a partir de cero. En 1958 se estableció una división de salvaguardias muy sencilla. Fue necesario lograr que se comprendiera claramente el fin político, el objetivo técnico y los procedimientos de verificación del Organismo. Posteriormente, en 1961 la Junta de Gobernadores aprobó un documento (INFCIRC/26) en que se establecían diversas condiciones jurídicas para la aplicación de las salvaguardias.<sup>97</sup>

En el primer documento relativo a las salvaguardias se tuvo presente fundamentalmente la asistencia suministrada por el OIEA, como un reflejo de los conceptos surgidos inmediatamente después de la Segunda Guerra Mundial, cuando se preveía la creación de una autoridad internacional que fiscalizara todas las actividades nucleares a nivel mundial.<sup>98</sup>

EE.UU. en 1963 transfirió al OIEA, en virtud de un acuerdo bilateral, la competencia para llevar a cabo la aplicación de las salvaguardias a todas las instalaciones y materiales nucleares suministrados por el Organismo. Este hecho provocó que otros

---

<sup>96</sup> Carlos Vélez Ocón, “La cooperación técnica del OIEA y el TNP”, en: *Boletín del OIEA*, Verano de 1985, Viena, p. 9.

<sup>97</sup> H. Grüm m, “Salvaguardias del OIEA: Acontecimientos importantes en su desarrollo y aplicación”, en: *Boletín del OIEA*, Vol. 29, Viena, septiembre 1987, p. 30.

<sup>98</sup> *Ídem*.

Estados se sumaran a la iniciativa estadounidense, con lo que pronto la importancia de las salvaguardias del Organismo fue en aumento.<sup>99</sup> Cabe señalar en este punto que la decisión estadounidense de acordar con el Organismo la verificación de sus propias actividades nucleares obedece, desde el punto de vista del autor, a la necesidad de que los demás Estados también se sometieran voluntariamente al control del Organismo.

En este sentido puede hallarse un ejemplo de la conducta racional del Estado, en este caso uno de los hegemones conformadores del régimen, orientada hacia la consecución del objetivo de conducir a los demás participantes del régimen, a obedecer las normas del mismo. No obstante, no es posible generalizar que este comportamiento sea una constante de los regímenes internacionales. Por ejemplo, el Protocolo de Kyoto de 1997 sobre emisiones de efecto invernadero fue firmado por EE.UU. pero el Congreso no lo ratificó, en obediencia a los intereses nacionales, de índole sobre todo económica. Este fenómeno permite reflexionar en torno a la cuestión de los intereses y las ganancias relativas, que previamente se consideraron como elementos del régimen internacional orientado a un propósito específico. En el caso del TNP y el papel verificador del OIEA, es notorio que las administraciones norteamericanas desde el final de la Segunda Guerra Mundial asumieron como prioritario para la garantía de la seguridad nacional y el mantenimiento del *status* hegemónico de EE.UU. la contención de la proliferación nuclear, y a ello obedece la iniciativa de someter su programa nuclear bajo control del OIEA.

No obstante lo anterior, los intereses de los demás participantes del régimen jugaron un papel fundamental también en la transformación del OIEA como el medio principal verificación de la no proliferación.

H. Grümme explica en este sentido que al principio es probable que los Estados aceptaran las salvaguardias motivados por el deseo de participar en una nueva tecnología, más tarde, el motivo principal fue la comprensión de que por su propia seguridad debían abstenerse de adquirir armas nucleares.<sup>100</sup>

En la misma línea Hans Blix expresa que los factores disuasivos al momento de la adquisición de armas nucleares fueron de índole tecnológica y en consideraciones de

---

<sup>99</sup> Vicente Garrido Rebolledo, *Op. Cit.*, p. 295.

<sup>100</sup> H. Grümme, *Op. Cit.*, p. 29.

política y de seguridad de los Estados, quienes admitieron que no necesitan armas nucleares y que incluso sería más peligroso poseerlas. En muchos casos, la falta de incentivo para adquirir armamento atómico se relaciona con la protección nuclear que les han proporcionado sus aliados en el marco de la OTAN y/o el extinto Pacto de Varsovia, lo cual los ha conducido a negociar las salvaguardias con el Organismo a fin de fortalecer el régimen de verificación.<sup>101</sup>

Ahora bien, retomando la evolución de la estructuración del sistema de salvaguardias y tomando en consideración la reflexión previa, es necesario mencionar que no es sino hasta la década de los sesentas y especialmente a través del Tratado de No Proliferación Nuclear, que se le encomia a las salvaguardias del OIEA y al mismo Organismo, específicamente la función de verificación y control de la energía nuclear, hecho que se vería reflejado en la decisión de transferir al OIEA la aplicación de las salvaguardias con respecto a determinados elementos descritos en acuerdos bilaterales anteriores. El primer tratado que estipulaba la aplicación de “salvaguardias totales” por el OIEA fue el Tratado de Tlatelolco. Poco después, el Tratado de No Proliferación Nuclear proporcionó a las salvaguardias la facultad de abarcar todas las actividades nucleares pacíficas de un Estado interesado. Por ser uno de los instrumentos internacionales más importantes en la esfera del control de los armamentos nucleares, el TNP dio un gran impulso a las salvaguardias del OIEA.<sup>102</sup>

El TNP impone a los Estados no poseedores de armas nucleares (ENPAN) miembros del Tratado, la obligación de concertar acuerdos de salvaguardias amplias con el OIEA, permitiendo de esta manera, la aplicación de salvaguardias a todos sus materiales nucleares. En el artículo III del TNP se señala que todos los ENPAN deben aceptar las salvaguardias estipuladas mediante la adopción de un acuerdo de salvaguardias que ha de negociarse y concertarse con el OIEA, a efectos únicamente de verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por ese Estado en virtud del TNP.<sup>103</sup>

---

<sup>101</sup> Hans Blix, *Op. Cit.*, p. 3.

<sup>102</sup> H. Grümmer, *Op. Cit.*, p. 30.

<sup>103</sup> OIEA, *Verificación del cumplimiento de los compromisos en materia de no proliferación nuclear*, p. 5.

En este punto es en donde se encuentra el sustento a través del cual se le obliga a los Estados Parte del TNP a transparentar sus programas nucleares ante el Organismo y por consiguiente ante la comunidad internacional. A lo largo de los últimos años, la verificación del programa atómico desarrollado por Irán ha mostrado algunas lagunas y dudas, lo cual ha puesto en entredicho su carácter estrictamente pacífico y ha generado controversia. Más adelante en esta investigación se retomará esta idea.

Jan Priest expresa en relación con ello, que las salvaguardias que se aplican conforme al TNP son una forma de transparencia nuclear institucionalizada mediante la cual el OIEA puede dar seguridades de que las actividades nucleares de un Estado persiguen exclusivamente fines pacíficos. Gracias a esas garantías, las salvaguardias fomentan la confianza entre Estados y representan un medio técnico de asegurar un fin político: la no proliferación.<sup>104</sup>

Ahora bien, es necesario mencionar que el sustento jurídico de las salvaguardias del Organismo se halla en el Estatuto del mismo. En primera instancia, en el artículo 3, apartado A, punto 5, dentro de las funciones del OIEA, se contempla lo siguiente:

El Organismo está autorizado a establecer y aplicar salvaguardias destinadas a asegurar que los materiales fisionables especiales y otros, así como los servicios, equipo, instalaciones e información suministrados por el Organismo, o a petición suya, o bajo su dirección o control, no sean utilizados de modo que contribuyan a fines militares; y a hacer extensiva la aplicación de esas salvaguardias, a petición de las Partes, a cualquier arreglo bilateral o multilateral, o a petición de un Estado, a cualquiera de las actividades de ese Estado en el campo de la energía atómica.<sup>105</sup>

En el artículo XII del Estatuto, por otro lado, se establecen los derechos y responsabilidades del OIEA respecto a la aplicación de las salvaguardias, incluido el derecho de examinar los planos de los equipos e instalaciones especializados, inclusive los reactores nucleares para asegurar, entre otras cosas, que permitirán aplicar eficazmente las salvaguardias; el derecho de exigir que se lleven y presenten registros de las operaciones para facilitar la contabilización de los materiales básicos y los materiales fisionables

---

<sup>104</sup> Jan Priest, *Op. Cit.*, p. 10.

<sup>105</sup> Estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), 15pp, [en línea], disponible en: [http://www.iaea.org/About/statute\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/About/statute_sp.pdf) [consultado el 15 de marzo de 2014]



especiales y el derecho de enviar inspectores al Estado beneficiario con respecto a cualquier proyecto u otro arreglo del OIEA en que las partes soliciten al Organismo que aplique sus salvaguardias. El Organismo podrá asimismo, suspender al miembro infractor en el ejercicio de los privilegios y derechos inherentes a la calidad de miembro.<sup>106</sup>

Es necesario puntualizar que existen dos principales documentos de salvaguardias a través de los cuales se activa su funcionamiento con los Estados parte: el modelo de acuerdo INFCIRC/66 y el INFCIRC/153, para negociar y establecer el sistema de salvaguardias a aplicar a los Estados no nucleares.

El primero se aplica principalmente a los Estados no nucleares que no han firmado el TNP en virtud de un acuerdo específico suscrito por el Estado en cuestión y el OIEA, mientras que el segundo se reserva para los que sí son partes en el Tratado.<sup>107</sup>

Menciona Vicente Garrido que desde el principio, el primer documento fue pensado para aplicarse a instalaciones nucleares determinadas, a las transferencias de combustible nuclear o a los acuerdos específicos de suministro de materiales nucleares con el objetivo principal que dichos suministros no tuviesen una finalidad militar. INFCIRC/153, por otro lado, es un documento mucho más técnico que impone más restricciones a las actividades nucleares de los Estados miembros del TNP y define mejor el derecho de los inspectores del Organismo y marca los límites de lo que el propio OIEA puede hacer al momento de aplicar las salvaguardias.<sup>108</sup>

Es preciso puntualizar que los Acuerdos de Salvaguardias del Organismo, al momento de ser negociados y posteriormente implementados en los programas nucleares de los Estados Miembros, constan de tres elementos fundamentales:

- 1) El Acuerdo de Salvaguardias principal entre el Estado y el Organismo, en virtud del cual (en el supuesto de que el Estado forma parte también del TNP), el Estado somete todos los materiales nucleares utilizados en sus actividades nucleares pacíficas a las salvaguardias del OIEA y éste conviene en aplicar sus salvaguardias.

---

<sup>106</sup> Jan Priest, *Op. Cit.*, p. 2.

<sup>107</sup> Vicente Garrido Rebolledo, *Op. Cit.*, p. 339.

<sup>108</sup> *Ídem.*

- 2) Los Arreglos Subsidiarios, instrumento negociador de capital importancia debido a que en éste se especifican los detalles para la aplicación de los acuerdos de salvaguardias de acuerdo con el principio general contenido en el documento de salvaguardias del TNP.
- 3) Los Documentos Adjuntos a los arreglos subsidiarios, que son los más específicos de todos los documentos y en los cuales se establece exactamente qué es lo que ha de hacerse en cada instalación.<sup>109</sup>

Como es posible observar, al momento de negociar los Acuerdos de salvaguardias entre el Organismo y un Estado, es de suma relevancia la determinación de condiciones que permitan realmente al Organismo establecer las labores de verificación y control de forma real y efectiva.

Es precisamente en este punto en donde es posible cuestionar cuál es el límite del Organismo en el control del programa nuclear de un Estado, dado que el último dado su carácter soberano, es quien tiene la prerrogativa de hasta donde habrá de permitir la inspección del OIEA, hecho que suele conducir a la opacidad en la declaración de los materiales e instalaciones.

Verbigracia, los acuerdos subsidiarios, al ser delicados desde el punto de vista industrial, no son publicados. Y dado que son instrumentos de negociación, se corre el riesgo de que el Estado intente presionar al OIEA de que acepte un acuerdo mínimo, con un número de instalaciones y materiales reducidos sometidos a salvaguardias.<sup>110</sup>

No obstante, la condición básica en la negociación es que el Organismo debe estar satisfecho con la efectividad de la aplicación del Acuerdo.<sup>111</sup>

Resulta entonces de vital importancia ante los retos que enfrenta el sistema de salvaguardias su fortalecimiento continuo y su evolución de acuerdo al cambio de condiciones tecnológicas y políticas. Teniendo esto presente, el OIEA adoptó varias medidas para fortalecer su sistema de salvaguardias que implicaron por ejemplo, la

---

<sup>109</sup> *Ibidem*, p. 349.

<sup>110</sup> Lawrence Scheinman, *Op. Cit.*, p. 156.

<sup>111</sup> Vicente Garrido Rebolledo, *Op. Cit.*, p. 349.

inclusión de facultades legales complementarias a los derechos, privilegios e inmunidades dotados al Organismo en su Estatuto.

En mayo de 1997, la Junta de Gobernadores aprobó el Modelo de protocolo adicional a los acuerdos de salvaguardias (INFCIRC/540 (Corr.)), en cuyo marco los Estados están obligados a proporcionar al OIEA una declaración ampliada que contenga información sobre todos los aspectos de sus actividades del ciclo del combustible nuclear y deben conceder al OIEA derechos más amplios de acceso a lugares relacionados con las salvaguardias y permitir el uso de las tecnologías de verificación más avanzadas. De igual forma, los protocolos adicionales exigen a los Estados dar acceso a cualquier lugar de un emplazamiento nuclear y a otros lugares en que haya o pueda haber materiales nucleares y a todos los lugares que se dediquen o puedan dedicarse a actividades relacionadas con el ciclo del combustible nuclear. Finalmente, los protocolos también estipulan ciertos procedimientos administrativos mejorados, incluso racionalizados, para la designación de los inspectores y la concesión de visados de entradas múltiples de larga duración, y mejores medios para que los inspectores puedan comunicarse.<sup>112</sup>

De igual forma, el OIEA ha buscado optimizar su función verificadora a través de la implementación de salvaguardias integradas basadas en la contabilidad de materiales nucleares, con las nuevas medidas de fortalecimiento de las salvaguardias destinadas a lograr mayor eficacia y rentabilidad a escala global. En este sentido se han incluido los Protocolos sobre pequeñas cantidades.<sup>113</sup>

## **2.9 El significado político del OIEA**

Ante la amenaza que desde la primera explosión de un artefacto atómico representó la proliferación de armas nucleares, el OIEA cumple un papel fundamental en el mantenimiento del régimen y en el auxilio a los objetivos principales de Naciones Unidas de mantener la paz y la seguridad internacionales.

Es evidente a partir de lo que hasta ahora se ha visto, que la doble función del OIEA como promotor del desarrollo de las aplicaciones de la energía nuclear, y simultáneamente como verificador de la misma, no podría ser cumplida sin las atribuciones

---

<sup>112</sup> OIEA, *Verificación del cumplimiento de los compromisos en materia de no proliferación nuclear*, p. 6.

<sup>113</sup> *Ibidem*, p. 7.

que le fueron otorgadas al mismo a través de su Estatuto y el propio TNP. Sin embargo, la función del OIEA, al representar limitaciones a algunas actividades nucleares y estar relacionada al control de los programas nacionales, ha ocasionado en varias ocasiones debate entre Estados nucleares y no nucleares.

Señala Vicente Garrido a este respecto, que mientras los primeros están a favor de una mayor cooperación en materia nuclear, los segundos conciben al OIEA esencialmente como una barrera a la proliferación. Tal conflicto de intereses o visiones han ocasionado que los Estados menos desarrollados perciban la aplicación de las salvaguardias, y al OIEA mismo como algo de “los del Norte contra los del Sur” y al Organismo como un enemigo de las centrales nucleares.<sup>114</sup>

En este sentido es donde el reto del Organismo, y del propio régimen, al constituir una construcción entre unidades del sistema internacional se acrecienta, en virtud de la postura político-ideológica de algunos Estados que rompen con los esquemas del sistema y pretenden seguir una ruta distinta, o bien, desestabilizar al sistema existente. Bajo esta perspectiva, es notorio entonces que el Organismo adquiere un significado eminentemente político, más allá de su papel técnico-científico, pues una amplia variedad de intereses nacionales se encuentran en juego y su papel debe orientarse hacia la conciliación de estos, al tiempo que coadyuve en la permanencia del régimen.

A partir de esta lógica, el OIEA ha seguido el camino de mejora del proceso de verificación a través de diferentes medidas orientadas a reforzar su papel no solo como el prefecto del régimen, sino como un foro político de mediación de intereses en la regulación de las relaciones entre Estados nucleares y no nucleares.

## **2.10 EL OIEA ante el futuro**

A pesar de la labor fundamental del OIEA en la detección de elementos o situaciones de proliferación nuclear, existen retos a los cuales el Organismo debe enfrentarse de cara al futuro, sobre todo, en un contexto en el cual la energía nuclear se perfila como uno de los recursos estratégicos para los próximos años y décadas en relación inversa al pronosticado descenso de recursos combustibles fósiles. Cada vez un mayor número de países

---

<sup>114</sup> Vicente Garrido Rebolledo, *Op. Cit.*, p. 299.

incorporarán dentro de sus proyectos nacionales, el desarrollo de programas nucleares para la generación de electricidad. Aunque el incremento del desarrollo nuclear implique intereses estrictamente económicos e industriales, el riesgo de desviación de materiales para la fabricación de armamento nuclear permanece latente, lo cual obliga al Organismo a prepararse continuamente para cumplir con precisión, efectividad y de manera oportuna, su función de verificación.

En este sentido cabe preguntarse, ¿ha detenido completamente el OIEA a través de sus funciones verificadoras, las situaciones de proliferación nuclear?

El descubrimiento del programa clandestino de armas nucleares de Iraq (pese al Acuerdo de salvaguardias entre dicho país y el OIEA), así como el descubrimiento ulterior del Organismo de indicios de materiales nucleares no declarados en la República Popular Democrática de Corea son dos fenómenos históricos que exhiben la necesidad de fortalecer el régimen de no proliferación nuclear y de la labor del OIEA.<sup>115</sup>

Por otro lado, a pesar de que la realización de pruebas nucleares por parte de los Estados nucleares *de facto* tales como India y Pakistán, y de que el programa iraquí de ha sido el único caso registrado de violación clandestina de las salvaguardias del Organismo, a través de más de 50 años de labor del OIEA son los únicos eventos de desestabilización que ha sufrido el régimen, es posible decir, a la luz de dicha situación, que el OIEA ha desempeñado un papel fundamental en la contención de la proliferación nuclear, pero no ha logrado detenerla del todo.

En la actualidad, las dudas que despierta el programa nuclear de Irán, y el riesgo para la existencia del régimen de no proliferación que implicaría el descubrimiento de actividades militares a través del mismo, deben ser dispersadas por medio de las acciones de verificación del OIEA en dicho Estado. Este reto puede ser concebido como una evaluación al desempeño del OIEA y a su labor en la actualidad en el mantenimiento del régimen de no proliferación y de los resultados que logre en el programa nuclear iraní dependerá en gran medida la garantía de un eficacia actual del régimen de no proliferación.

---

<sup>115</sup> OIEA, *Verificación del cumplimiento de los compromisos en materia de no proliferación nuclear*, p. 6.

Respecto a los límites del sistema de verificación del Organismo, los principales desafíos que aún debe solucionar se identifican en la falta de autoridad del OIEA al momento de imponer sanciones a un Estado que incumpla las obligaciones adquiridas como consecuencia de haber suscrito un sistema de salvaguardias con el Organismo, la falta de capacidad para imponer la aceptación de los inspectores en los Estados miembros, las limitaciones de acceso a las instalaciones nucleares declaradas, la imposibilidad para determinar la naturaleza y magnitud de los programas nucleares de los Estados que no son miembros del TNP.<sup>116</sup>

De igual forma, hoy en día, el OIEA debe adquirir mayor protagonismo en relación con la verificación de los procesos de desarme y en las zonas libres de armas nucleares, ya que hasta la fecha, no se le ha encomendado al Organismo ninguna tarea relativa al desarme.<sup>117</sup>

Es preciso trabajar asimismo, en la financiación del sistema de salvaguardias, debido a que el contar con recursos suficientes es vital para la labor del Organismo. El papel del OIEA en su función de promotor del desarrollo de las aplicaciones pacíficas de la energía nuclear habrá de ser reforzado a través de la cooperación nuclear técnica, la tecnología nuclear y la seguridad nuclear, que den a los Estados garantía de que el Organismo trabaja también como auxiliar del exitoso desarrollo de programas nucleares nacionales, hecho que contribuya a la concepción de ganancias relativas que fortalezcan al régimen de no proliferación.<sup>118</sup>

A partir de lo que ahora se ha exhibido, y en consonancia con la dinámica mundial actual, inserta en una lógica de globalización y regionalismo y en la cual los contactos internacionales son innumerables, el OIEA debe enfocar sus esfuerzos en el trabajo con las regiones, de manera que el régimen se fortalezca a escala regional. La desnuclearización de Oriente Medio es una tarea en la que el Organismo debe trabajar arduamente, en virtud de que la estabilización de esta región puede representar un parteaguas en el futuro del régimen de no proliferación.

---

<sup>116</sup> Vicente Garrido Rebolledo *Op. Cit.*, pp. 353-358.

<sup>117</sup> H. Grümm, *Op. Cit.*, p. 4.

<sup>118</sup> Véase OIEA, “Los próximos 40 años”, en: *Boletín del OIEA*, 50-1, Septiembre 2008, pp. 9-11.

Finalmente, la aparición de nuevas amenazas y riesgos de proliferación son puntos fundamentales en los cuales tanto los Estados como el OIEA deberán trabajar conjuntamente. En este sentido me refiero a la prevención y detección del tráfico nuclear ilícito, actividad harto complicada de mitigar dado que al no ser un Estado quien la realiza, resulta sumamente difícil de ser identificada y gestionada.

Respecto a ello, en 2007, en el marco de su 50 aniversario, el OIEA llevó a cabo la Conferencia Internacional sobre tráfico nuclear ilícito donde se pasó revista a la experiencia mundial en el combate contra el tráfico ilegal de material nuclear y se examinaron medidas internacionales de prevención, detección y respuesta.<sup>119</sup> Por otro lado, a partir de 2009, el presidente Barack Obama enunció en el seno de la Cumbre sobre Seguridad Nuclear la urgente necesidad de trabajar en contra del terrorismo nuclear, vinculado precisamente a la región de Oriente Medio.<sup>120</sup>

Como es posible observar hasta este punto, el OIEA ha desempeñado un rol muy importante en el régimen de no proliferación, sin embargo, deben ser solucionadas las lagunas en la cobertura de los convenios y códigos de conducta internacionales así como el desarrollo y la aplicación de la infraestructura normativa. Es precisa también, la contemplación de nuevas facultades y tareas del Organismo ante los nuevos desafíos globales en materia nuclear y sobre todo, ampliar la suscripción de acuerdos de salvaguardias a un mayor número de Estados a fin de incrementar el alcance de la esfera de la no proliferación en el ámbito internacional.

---

<sup>119</sup> *Ídem.*

<sup>120</sup> Véase, “Cumbre de Seguridad Nuclear”, [en línea], disponible en: <https://www.nss2014.com/en> [consultado el 16 de marzo de 2014]

## Fuentes Consultadas

### Bibliografía

- ❖ Goldschmidt, Bertrand, *The Atomic Complex. A worldwide Political History of Nuclear Energy*, American Nuclear Society, Illinois, 1982, 479 pp.
- ❖ Garrido Rebolledo, Vicente, *El Régimen de no proliferación nuclear: Participación e implicaciones para España*, Universidad Complutense de Madrid, Madrid, 1995, 1029 pp.
- ❖ Laury, Georges, *Le seuil nucléaire*, Editions Universitaires, París, 1991, 162 pp.
- ❖ OIEA, “Verificación del cumplimiento de los compromisos en materia de no proliferación nuclear”, Oficina de Relaciones Exteriores y Coordinación de Políticas, Austria, 2008, 16 pp.
- ❖ Pendley, Joseph Robert y Ebinger, Charles, (eds.), *Atoms for peace. An Analysis after Thirty Years*, Westview Press, Boudler y Londres, 1985, 208 pp.
- ❖ Scheinman, Lawrence, *The International Atomic Agency and World Nuclear Order, Resources for the Future*, Washington D.C., 1987, 320 pp.

### Hemerografía

- ❖ Blix, Hans, “Verificación de la seguridad nuclear: Seguridad para el futuro”, en: Boletín del OIEA No. 34, Viena, enero 1992, pp. 2-5
- ❖ Grümml, H., “Salvaguardias del OIEA: Acontecimientos importantes en su desarrollo y aplicación”, en: Boletín del OIEA Vol. 29, septiembre 1987, pp. 29-34
- ❖ Mühler, Harald, “El Guardián de la Proliferación Nuclear” en: *Papeles*, No. 50, Centro de Investigación para la Paz, Primavera de 1994, pp.79-85.
- ❖ OIEA, “Texto de los acuerdos concertados entre el Organismo y las Naciones Unidas”, INFCIRC/11, 30 de octubre de 1959, 17 pp.
- ❖ OIEA, “Los próximos 40 años”, Boletín del OIEA Vol. 50 septiembre 2008, 9-11 pp.
- ❖ OIEA, “Compendio sobre el OIEA”, Colección de Información, División de Información Pública, Reseña Informativa 13-0597, Marzo 2013, 5 pp.



- ❖ Priest, Jan, “Salvaguardias del OIEA y el TNP: Examen de sus interconexiones”, en: Boletín del OIEA, vol. 37, Marzo, 1995, pp.2-13
- ❖ Timerbaev, Roland, Lisa Moskowits y Jacques, Vos, “Inventory of International non proliferation organizations and regimes” en: *Working Paper*, no. 2, Monterey Institute of International Studies, Program for Non Proliferation Studies, 1993, p.13.
- ❖ Vélez Ocón, Carlos “La cooperación técnica del OIEA y el TNP” en: Boletín del OIEA, Verano de 1985, 9-12 pp.

### **Cibergrafía**

- ❖ “Cumbre de Seguridad Nuclear”, [en línea], Washington, disponible en: <https://www.nss2014.com/en> [consultado el 16 de marzo de 2014]
- ❖ Estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), 15pp, [en línea], disponible en: [http://www.iaea.org/About/statute\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/About/statute_sp.pdf) [consultado el 12 de marzo de 2014]
- ❖ UNAM, “Los Sujetos del Derecho Internacional”, en: Derecho Internacional Público, [en línea],, disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/4/1911/5.pdf> [consultado el 11 de marzo de 2014]

## CAPÍTULO III

### **El programa nuclear de Irán: Historia y situación actual. Implicaciones para el equilibrio de poder regional e internacional y el régimen de no proliferación.**

Tras la revisión de la composición del régimen internacional de no proliferación nuclear y las consideraciones teóricas acerca del surgimiento de éste y sus principales propósitos, así como el breve estudio presentado acerca del Organismo Internacional de Energía Atómica, es posible transitar hacia el análisis del programa nuclear iraní y las implicaciones que intrínsecamente conlleva que la República Islámica cuente con armamento nuclear o con las condiciones físicas y materiales necesarias para fabricarlo cuando exista la voluntad política de hacerlo en dos sentidos principales: para el mantenimiento y estabilidad del régimen de no proliferación nuclear y para el equilibrio de poder regional e internacional.

El programa nuclear iraní se ha convertido en la actualidad en el eje principal del conflicto existente entre la República Islámica y el G5+1, a la vez que es uno de los temas más importantes de la agenda de seguridad internacional.

A partir de esta perspectiva, en el presente capítulo se llevará a cabo la descripción del programa nuclear de Irán, considerando la historia y situación actual del mismo y posteriormente se reflexionará en torno, precisamente, a las implicaciones internacionales de este asunto.

#### **3.1 El Programa Nuclear de la República Islámica de Irán**

##### *3.1.1 El Proyecto antes de la República de 1979*

Podría pensarse en un primer momento que el programa nuclear iraní es un asunto reciente por la gran cobertura mediática que los últimos diez o doce años se le ha dado a través de la prensa internacional; no obstante, la puesta en marcha de las ambiciones nucleares iraníes datan desde la década de los años cincuenta del siglo XX, por medio del establecimiento de las bases de la cooperación estadounidense-iraní so pretexto del programa “Átomos para la paz” del presidente Eisenhower en 1953.

En este contexto, en 1967 los Estados Unidos entregaron al gobierno iraní un reactor de investigación de 5 MW que fue instalado en la Universidad de Teherán donde funcionaba el

Centro de Investigación Nuclear Iraní, y a partir del ingreso de Irán al sistema del Tratado de No Proliferación Nuclear también comenzó a recibir uranio enriquecido al 93%, el combustible necesario para el funcionamiento de este reactor.<sup>121</sup>

Antes de proseguir cabe señalar que Irán es un país cuya principal fuente de ingresos económicos proviene de la venta del petróleo. Los países que dependen de esta actividad se ven en la necesidad de buscar medios alternativos de energía para garantizar su progreso a largo plazo. Irán no escapa a esta realidad y por tal motivo el país islámico ha buscado el desarrollo de programas de generación de energía alternativa.

El Sha Reza Pahvlevi estableció la Organización de Energía Atómica de Irán (OEIA) en 1973 con el objeto de desarrollar un ambicioso plan nuclear con fines pacíficos que, sin embargo, implicaba el acceso a tecnología de uso dual, es decir, tecnología que podría ser utilizada tanto con fines civiles como con fines militares.

Como miembro pleno al Tratado de No Proliferación (TNP) el cual había firmado en 1968 y ratificado en 1970, Irán se benefició de la aplicación del Artículo IV 1 (“Nada de lo dispuesto en este Tratado se interpretará en el sentido de afectar el derecho inalienable de todas las Partes en el Tratado de desarrollar la investigación, la producción y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos sin discriminación”) y del Artículo IV 2 (“Todas las Partes en el Tratado se comprometen a facilitar el más amplio intercambio posible de equipo, materiales e información científica y tecnológica para los usos pacíficos de la energía nuclear y tienen el derecho de participar en ese intercambio”).<sup>122</sup>

El Sha planeó construir hasta dos decenas de centrales nucleares hacia el fin de siglo con la intención de reservar el petróleo para la exportación. Dicha construcción comenzó con ayuda de Estados Unidos, Francia y Alemania, aunque los progresos fueron limitados. El Sha no ocultaba su voluntad de convertir a Irán en la potencia regional del Golfo Pérsico

---

<sup>121</sup> Paulo Botta, “El programa nuclear iraní “for dummies”, en: *Ágora Internacional*, Vol. 5, No. 12, 2010, p. 37.

<sup>122</sup> *Ídem*.

y su plan nuclear se encuadraba dentro de este esquema estratégico, además de que con ello aseguraría para Irán una fuente de energía independiente del petróleo.<sup>123</sup>

### *3.1.2 El programa nuclear tras el establecimiento de la República*

La situación de inestabilidad que se vivió en los primeros meses luego del establecimiento de la República Islámica de Irán, así como el inicio de la guerra con Irak en Septiembre de 1980, hizo que los proyectos nucleares quedaran suspendidos. A ello se sumó el antagonismo con los Estados Unidos, lo cual ocasionó que muchas empresas optaran por dejar de trabajar con sus contrapartes iraníes.<sup>124</sup>

De particular importancia resulta el ascenso al poder de Alí Jamenei tras el fallecimiento del Ayatolá Jomeini en 1989, entonces líder de la República islámica. Jamenei dio importancia nuevamente al desarrollo del programa nuclear, actividad que no fue bien percibida por Estados Unidos y sus socios occidentales.

En este contexto, una nueva oportunidad para Irán apareció con el fin de la Guerra Fría. Desde comienzo de la década de los años 90 del siglo pasado, se inició un acercamiento en el campo nuclear entre Irán y la Federación Rusa. Moscú poseía la tecnología requerida y Teherán estaba dispuesto a pagar por la misma algo muy importante durante la crisis económica rusa de aquel tiempo.

En 1995 se acordó que sería Rusia quien finalizaría la construcción de la central de Bushehr. Posteriormente, en 1996, se acordó entre Irán y China la construcción de una Planta de conversión de Uranio cerca de la ciudad de Isfahan donde funciona un importante centro de investigación nuclear.<sup>125</sup>

La reanudación de la planta nuclear fue objeto de protesta de los Estados Unidos, país que acusaba a Irán de obtener armas nucleares. El argumento de la Casa Blanca fue que Teherán, por ser un gran productor de petróleo, disponía de suficientes reservas petroleras para satisfacer su demanda energética, por lo que no necesitaba tener instalaciones nucleares para el uso pacífico. Este hecho provocó la protesta de Irán y

---

<sup>123</sup> A mediados de la década de los años 70, el Sha apoyó un ambicioso programa nuclear que incluía la construcción de 23 centrales nucleares para el año 2000. (Paulo Botta, “El programa nuclear iraní (for dummies)”, en: *Ágora Internacional*, Vol. 5, No. 12, 2010)

<sup>124</sup> *Ibidem*, p. 38.

<sup>125</sup> *Ídem*.

muchos países del mundo. Sin embargo, Estados Unidos presionó en diferentes oportunidades a los rusos para suspender su cooperación nuclear con Irán, aunque no logró su cometido.<sup>126</sup>

En este punto cabe cuestionarse ¿a qué obedece la enérgica reacción estadounidense ante la posibilidad de desarrollo nuclear iraní?

Como respuesta se puede decir que la unidad hegemónica del sistema, en defensa del equilibrio de poder establecido y de su *status* hegemónico, elabora un discurso orientado hacia la identificación de una amenaza al régimen y señala como inaceptable la pretensión de otro Estado de acceder al desarrollo nuclear, no obstante sin tener pruebas de que éste pretende desarrollarlo con fines militares.

Bajo esta lógica, basta señalar que el entonces presidente de los Estados Unidos, Bill Clinton en 1995 prohibió a compañías estadounidenses invertir en los sectores petroleros y de gas en Irán, así como comerciar con este país. Por su parte, el Congreso de dicho país, aprobó el régimen de sanciones económicas y petroleras conocidas como Acta de Sanciones Irán-Libia (ILSA siglas ingles), en la que se manifestaba que Washington sancionaría a cualquier país o compañía que invirtiera más de 40 millones de dólares anuales en la industria petrolera iraní. Esta ley prohibía a las compañías estadounidenses invertir en los proyectos energéticos de Irán.<sup>127</sup>

En este punto resulta posible recuperar a Robert Gilpin, quien menciona que los intereses de algunos de los actores pueden entrar en conflicto con otros. En este escenario, los intereses particulares, las conductas aceptadas o prohibidas y los acuerdos socialmente construidos tenderán, inicialmente, a compaginarse con los intereses de los miembros más poderosos del régimen.<sup>128</sup>

Cabe señalar al lector que tras la instauración de la República Islámica, en donde se derroca al Sha Pahvlevi, cuyo régimen EE.UU. consideró como un aliado de la región del

---

<sup>126</sup> Martha Camacho de la Vega, *El Programa Nuclear de Irán*, Asociación de Diplomáticos Escritores, 20 pp. [en línea], disponible en: [http://www.diplomaticosescritores.org/revistas/36\\_5.pdf](http://www.diplomaticosescritores.org/revistas/36_5.pdf) [consultado el 1 de abril de 2014].

<sup>127</sup> *Ídem*.

<sup>128</sup> Robert Gilpin, *War and change in world politics*, Cambridge University Press, 1981, p. 9.

Medio Oriente, actualmente se presenta un viraje de 180° en la postura estadounidense hacia el programa nuclear iraní, en la cual se transita de una cooperación y fomento al desarrollo nuclear con fines pacíficos, hacia una total desaprobación y sanción unilateral hacia Irán dada la reanudación de su programa nuclear, pues el régimen en turno no resultaba ya útil, sino más bien antagónico para el predominio hegemónico norteamericano en la delicada región de Oriente Medio.

### *3.1.3 El punto de inflexión del programa nuclear*

Los últimos años del siglo XX y particularmente desde la llegada de Mohamed Jatamí al poder en 1997, hacían pensar que la política iraní iba camino a una mayor apertura y que atrás habían quedado los intentos por desarrollar un plan nuclear. Sin embargo, en agosto de 2002 Alireza Jafarzadeh, portavoz del Consejo Nacional de Resistencia para Irán (CNRI) en Estados Unidos, anunció que había dos instalaciones secretas no declaradas en construcción: una planta de enriquecimiento en Natanz y una planta de agua pesada en Arak.<sup>129</sup>

Tras las declaraciones, de manera inmediata, comienza el diálogo entre Mohammed el-Baradei, entonces presidente del OIEA y Gholam Reza Aghazadeh, director de la Agencia de Energía Atómica de Irán, so pretexto de la Conferencia General de la OIEA, en septiembre de 2002. En dicha reunión se acuerdan las condiciones para que una delegación de la OIEA, conforme a sus atribuciones de regulación emanadas del TNP, siendo Irán un país miembro y el acuerdo de salvaguardias suscrito entre la República Islámica y el Organismo, visitara las instalaciones iraníes y se reuniera con sus funcionarios, hecho que se llevaría a cabo en febrero de 2003.

En dicho contexto, el moderado presidente de Irán Mohammad Jatamí, confirma la existencia de instalaciones nucleares que no habían sido declaradas, pero accede a suspender temporalmente el enriquecimiento de uranio. Cabe mencionar que de acuerdo

---

<sup>129</sup> Paulo Botta, *Op. Cit.*, p. 38.

con el TNP, Irán tiene derecho a enriquecer uranio para producir energía hasta el 5% y con fines científicos hasta el 20%.<sup>130</sup>

Tras la visita del Organismo a las instalaciones nucleares de Irán, éste concluye que: “Irán ha omitido cumplir las obligaciones dimanantes de su acuerdo de salvaguardias en lo que respecta a presentación de informes sobre materiales nucleares, el subsiguiente procesamiento y uso de estos materiales y la declaración de las instalaciones donde los materiales se almacenaron y procesaron”<sup>131</sup>

Es a partir de tal momento, aunado a las presiones estadounidenses que databan desde 1995, que se comienza a considerar el programa nuclear iraní como un asunto prioritario en la agenda de seguridad internacional. A partir de entonces se han generado intentos de negociaciones y lamentablemente sanciones hacia el país islámico.

Francia, Alemania y el Reino Unido, por medio de la conformación del Grupo UE-3, inició negociaciones con Irán y el 21 de octubre de 2003 el gobierno iraní aceptó a través de la “Declaración de Teherán”, la firma del protocolo adicional de la OIEA y la suspensión de todas las actividades de enriquecimiento de uranio.<sup>132</sup>

En 2006 la llegada a la presidencia de Mahmud Ahmadineyad de orientación ultra-conservadora, genera una nueva orientación en el conflicto ocasionado por el programa nuclear iraní. Ahmadinejad anuncia en 2006 que Irán vuelve a enriquecer uranio, lo que levanta no sólo sospechas sino temores sobre las intenciones reales de Irán. Desde entonces la situación vive un “tira y afloja” entre EEUU y Occidente por un lado, e Irán y los países que simpatizan con su régimen por otro, especialmente Rusia y China. Estados Unidos y Europa temen que el propósito del programa nuclear iraní no sea sólo pacífico, mientras

---

<sup>130</sup> José Miguel Roncero Martín, *Desde los Átomos para la Paz hasta el acuerdo con Turquía y Brasil*, en Europa está en Beethoven, 1p. [En línea], Disponible en: <http://heferstion.blogspot.mx/2010/06/breve-historia-del-programa-nuclear.html> [consultado el 2 de abril de 2014]

<sup>131</sup> IAEA / Junta de Gobernadores, GOV/2003/40, 6 de Junio de 2003, “Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP en la República Islámica del Irán: Informe del Director General”, disponible en [http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2003/Spanish/gov2003-40\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2003/Spanish/gov2003-40_sp.pdf)

<sup>132</sup> “Statement by the Iranian Government and visiting EU Foreign Ministers”, 21 de Octubre de 2003, disponible en: [http://www.iaea.org/NewsCenter/Focus/IaeaIran/statement\\_iran21102003.shtml](http://www.iaea.org/NewsCenter/Focus/IaeaIran/statement_iran21102003.shtml) [consultado el 2 de abril de 2014]

que Irán clama una y otra vez que su objetivo no es construir armas nucleares, sino abastecerse de forma autónoma de combustible nuclear.<sup>133</sup>

El 29 de marzo de 2006, el Consejo de Seguridad expresaba preocupación por los incumplimientos iraníes de acuerdo a los informes del Director General del OIEA y pedía al gobierno de Irán que se abstuviera de reiniciar sus actividades nucleares a menos que aumentara su cooperación con el OIEA.<sup>134</sup>

Desde 2006 el desarrollo del programa nuclear fue adquiriendo un carácter de tensión que pronto culminaría con sanciones hacia la República Islámica y una renuencia de ésta a cooperar con el OIEA.

De este modo se llegó a la resolución 1737 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas (23 de Diciembre de 2006), la primera que establecía sanciones internacionales al régimen iraní por las dudas que generaba su programa nuclear. Posteriormente dos nuevas rondas de sanciones fueron aprobadas por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas: Resolución 1747 (24 de Marzo de 2007) y Resolución 1803 (3 de Marzo de 2008).<sup>135</sup>

En 2009 el gobierno iraní anuncia que no renunciará a su actividad nuclear a pesar de la oferta del entonces nuevo presidente de EE.UU., Barak Obama, para mejorar el status iraní en la escena internacional (eliminarlo de los países denominados “Eje del mal”). El 25 de septiembre del mismo año los líderes de EE.UU., Francia y el Reino Unido anuncian que tienen pruebas de que Irán está construyendo en secreto una segunda planta de enriquecimiento y amenazan con más sanciones. No obstante el OIEA confirma que Irán le informó sobre la existencia de la nueva planta, situada en una base militar al sur de Teherán. Tres días después la escalada de las tensiones ascendería con la exitosa prueba de los misiles de largo alcance “Sej” llevada a cabo por la Guardia Revolucionaria.<sup>136</sup>

---

<sup>133</sup> José Miguel Roncero Martín, *Desde los Átomos para la Paz hasta el acuerdo con Turquía y Brasil...*

<sup>134</sup> Naciones Unidas, Consejo de Seguridad, Declaración del Presidente (S/PRST/2006/15), 26 de Marzo de 2006, [en línea], disponible en <http://www.un.org/News/Press/docs/2006/sc8679.doc.htm> [consultado el 2 de abril de 2014]

<sup>135</sup> Paulo Botta, *Op. Cit.*, p. 40.

<sup>136</sup> RTVE.es/EFE, *Cronología de la Crisis Nuclear iraní*, [en línea], disponible en: <http://www.rtve.es/noticias/20140120/cronologia-crisis-nuclear-irani/331836.shtml> [consultado el 2 de abril de 2014]



En mayo de 2010 se pretendió una solución diplomática al conflicto con Irán a través del diálogo entre el entonces presidente brasileño Lula da Silva y el primer ministro turco, Recep Tayeb Erdogan, quienes negociaron con Irán un compromiso de intercambio de uranio con el exterior por el cual Irán enviaría a Turquía 1.200kg de su uranio de bajo enriquecimiento a cambio de 120kg de uranio altamente enriquecido, lo cual Teherán aceptó. No obstante, continuaron las sanciones por parte del Consejo de Seguridad.<sup>137</sup>

El bienio 2011-2012 se presentaría como un periodo de constante preocupación en el seno de la comunidad internacional, pues es durante estos años que la posición iraní se tornó más agresiva respecto al desarrollo del programa nuclear.

El 22 de enero de 2011 termina sin acuerdo una reunión entre negociadores iraníes e internacionales sobre el programa nuclear. Irán reitera que sus intenciones son dotarse de energía nuclear con fines pacíficos. Posteriormente, hacia el 8 de junio, Teherán anuncia su intención de triplicar su capacidad de enriquecimiento de uranio y Reino Unido asegura que la República Islámica prueba misiles balísticos con capacidad para cabezas nucleares. En ese contexto de incertidumbre, el 4 de septiembre entra en funcionamiento la primera central nuclear construida en Irán, la de Bushehr. Posteriormente el 7 de noviembre “The Washington Post” filtra un informe del OIEA en el que se afirma que Irán está a punto de conseguir la bomba con ayuda de técnicos extranjeros (exsoviéticos, paquistaníes y norcoreanos) y el 8 de noviembre el Organismo asegura que Irán está desarrollando armas nucleares, aunque el gobierno islámico lo niega. Como respuesta a ello, entre noviembre y diciembre de 2011, EE.UU. y la UE establecen nuevas sanciones a los bancos iraníes.<sup>138</sup>

El 12 de enero de 2012 el ministro de finanzas nipón, Jun Azumi, anuncia que Japón reducirá lo antes posible y gradualmente sus importaciones de petróleo iraní en un explícito gesto de apoyo a las sanciones impuestas por Estados Unidos contra Teherán. Ante este escenario el gobierno de Irán accede a que una misión del Organismo Internacional de la Energía Atómica (OIEA) visite el país para aclarar las sospechas sobre el carácter militar del programa nuclear. El 29 de enero se lleva a cabo la visita del Organismo y hacia el 22 de mayo el OIEA anuncia un principio de acuerdo con Teherán tras la visita previa.

---

<sup>137</sup> *Ídem.*

<sup>138</sup> *Ídem.*

El año 2013 significó un viraje en el desarrollo de los acontecimientos respecto al programa nuclear iraní, pues se impulsa una mayor colaboración entre Teherán y las potencias occidentales y el OIEA. Parte de esta modificación se debe especialmente a la victoria presidencial del reformista Hasan Rohani quien, a diferencia de Ahmadineyad, ha conducido las relaciones de la República Islámica hacia el exterior, particularmente hacia Occidente, de forma menos agresiva y mayormente pragmática.

En una declaración del 7 de agosto de 2013, Hassan Rohani aseguró que Irán se encontraba listo para retomar las conversaciones sobre su programa nuclear. El 19 de septiembre Rohani asegura en una entrevista en NBC News que "Irán no desarrollará armas nucleares bajo ninguna circunstancia" y busca resolver el conflicto con Occidente. Días después El secretario de Estado de EE.UU., John Kerry, y el ministro de Exteriores iraní, Javad Zarif, celebran una reunión histórica que abre definitivamente la puerta a negociar el programa nuclear iraní. De esta manera se conforma el grupo 5+1 (EE.UU., Reino Unido, Francia, Rusia, China y Alemania) para iniciar la nueva ronda de negociaciones con Teherán. Así, en octubre de 2013, en el marco de la reunión del G5+1 con Irán, llevada a cabo en Ginebra, la República iraní presenta un plan más detallado de sus actividades y en el mes de noviembre se pacta el permiso de investigar centrales nucleares iraníes, a cambio de la reducción de sanciones.<sup>139</sup>

El 11 de noviembre de 2013 Irán y el OIEA firman un acuerdo para inspeccionar instalaciones nucleares iraníes a las que hasta ahora no se había permitido el acceso. El 20 de noviembre las potencias retoman las negociaciones con Irán con el objetivo de alcanzar un acuerdo preliminar de seis meses. Cuatro días después las potencias e Irán logran un histórico acuerdo preliminar en Ginebra en el cual se establece que Irán tendrá acceso a 4.200 millones de dólares en divisas a cambio de congelar todo su programa nuclear durante seis meses, y sólo podrá enriquecer uranio por debajo del 5%.<sup>140</sup>

El 20 de enero de 2014 entró en vigor el acuerdo entre las potencias e Irán. El OIEA, confirmó que Teherán ha cumplido con todos los requisitos, incluida la paralización

---

<sup>139</sup> *Ídem.*

<sup>140</sup> EFE, *El acuerdo sobre el programa nuclear iraní se aplicará desde el 20 de enero*, [en línea], RTVE, 1 p., disponible en: <http://www.rtve.es/noticias/20140112/acuerdo-sobre-programa-nuclear-irani-se-aplicara-desde-20-enero/846580.shtml> [consultado el 4 de abril de 2014]

del enriquecimiento de uranio. En contrapartida, y la UE y EE.UU. suspendieron parte de las sanciones.<sup>141</sup>

A partir de la entrada en vigor del acuerdo nuclear provisional entre Irán y las potencias nucleares, se vive un escenario de incertidumbre pues a pesar de que el acercamiento entre las partes es histórico y perfila la balanza del conflicto hacia su posible solución, la falta de acuerdo respecto a determinados puntos esenciales han prolongado la espera para la redacción de un acuerdo definitivo. Hasta la fecha se han prolongado las negociaciones hasta el 30 de junio de 2015, con la esperanza tanto de Irán, como del G5+1, de poner fin a la ya longeva disputa atómica.

Como es posible observar, desde su surgimiento en 1969 hasta el día de hoy, el programa nuclear de Irán se ha llevado a cabo a través de un ambiente internacional cambiante. Durante el desarrollo de los acontecimientos es notoria la conducta hostil de los hegemones del sistema internacional y de los principales defensores del régimen de no proliferación hacia el desarrollo del programa nuclear de Teherán. A lo largo de la breve descripción histórica del programa atómico iraní, es posible identificar inicialmente la manera en la que la institución verificadora del régimen, es decir, el OIEA, llevó a cabo acciones encaminadas a contener las supuestas aspiraciones de construcción de armamento nuclear de la República Islámica, y las funciones de verificación realizadas por el Organismo se han orientado hacia la búsqueda de garantías que den cuenta a la comunidad internacional, particularmente hacia Occidente, del respeto al régimen de no proliferación nuclear por parte de Irán.

En consideración con lo que se observa a partir de la historia del programa nuclear iraní, es necesario cuestionar lo siguiente: ¿por qué preocupa tanto a los gobiernos de Estados Unidos y de Europa el desarrollo del programa nuclear de Teherán? ¿Cuál es la perspectiva iraní en torno al programa nuclear? ¿Qué implicaciones conllevaría para el reparto y equilibrio de poder regional e internacional el acceso de Irán a un arma nuclear? Y finalmente, ¿qué implicaría para el régimen de no proliferación nuclear que Irán consiguiera fabricar armamento atómico? A continuación se pretenden esbozar respuestas a las interrogantes anteriores.

---

<sup>141</sup> RTVE.es/EFE, *Cronología de la Crisis Nuclear iraní...*, *idem*.

### **3.2 Los intereses nacionales iraníes, intereses regionales en Medio Oriente e intereses internacionales en juego en el programa nuclear de Irán**

Al reflexionar acerca del programa nuclear de Irán, es de gran importancia tomar en cuenta que la polémica no se genera por el plan nuclear en sí mismo (considerando que hay países que ya tienen un programa nuclear establecido), sino por quién lo está realizando. En la percepción de la comunidad internacional influye mucho que sea Irán quien desarrolle esta propuesta de energía alternativa por sus posibles consecuencias.

Si se desea comprender, al menos parcialmente, el gran interés internacional que recae en las actividades nucleares de Irán, resulta preciso identificar una serie de factores geopolíticos que *per se* implica la posición geográfica de la República Islámica.

La ubicación geográfica de la región de Medio Oriente, especialmente el área en donde se sitúa Irán, es eminentemente una zona geoestratégica de amplio interés global, en virtud de que permite la intersección de tres continentes: África, Asia y Europa. Aunado a ello a través de ésta existen importantes vías de comunicación, tanto marítimas, terrestres y aéreas. La región posee una extensa gama de materias primas, de particular interés, los hidrocarburos, el petróleo y sus derivados, cuyo valor es inestimable para los países desarrollados, especialmente para los integrantes del Consejo de Seguridad de la ONU, al significar recursos esenciales para sustentar sus economías.<sup>142</sup>

Desde esta perspectiva es notorio que el control y el mantenimiento de influencia en la región de Medio Oriente, se ha vuelto una parte de gran importancia en la determinación de los intereses nacionales de los Estados implicados y particularmente de las potencias mundiales, de ahí el gran interés de evitar que Teherán acceda al *status* nuclear.

A continuación se revisará de manera breve el interés y la posición particular de los principales actores implicados en el desarrollo del programa atómico iraní.

#### **3.2.1 Estados Unidos**

A partir de la finalización de la Segunda Guerra Mundial, Estados Unidos ha mantenido una importante presencia en el Oriente Medio y sus relaciones con países de la región, particularmente Israel, Arabia Saudita y Bahrein (país en donde se encuentra situada la 5°

---

<sup>142</sup> Teresa Espinosa Cruz, *El TNP y el Caso de la República Islámica de Irán en el nuevo orden mundial (2001-2012)*, UNAM-FCPyS, México, 2013, p. 10.

flota militar más importante de EE.UU.), los cuales fueron sustituyendo paulatinamente la gran influencia que habían mantenido durante el siglo XIX las entonces potencias occidentales Francia y Reino Unido y quienes a lo largo de distintos procesos históricos, conflictos, conquista de territorios, y adquisición de mandatos tras la desintegración del Imperio turco-otomano (1918), habían logrado mantener una poderosa presencia en la totalidad de la región.

Bajo esta lógica, la estrategia de Washington en Oriente Medio se enfoca, en primer lugar, en asegurar los recursos naturales que se encuentran en la región, y en segundo lugar, a competir con Rusia, India y China por el control de la misma, así como la ampliación de su círculo de influencia en el Asia Central, y las aspiraciones hacia Lejano Oriente.<sup>143</sup>

De acuerdo con Efraim Inbar, la República Islámica de Irán es, para el orden regional en Medio Oriente, la mayor amenaza y un desafío para la hegemonía norteamericana en los asuntos mundiales.<sup>144</sup>

Así pues, si el programa nuclear es exitoso, impulsaría a Irán como una potencia regional, convirtiéndose en un factor de contrapeso a la influencia de las potencias occidentales en la zona. Al equilibrar la balanza, Estados Unidos y sus aliados no pueden embarcarse en más operaciones militares en la zona.<sup>145</sup>

Desde esta perspectiva, no sorprende que la óptica de Estados Unidos frente al programa nuclear iraní le atribuya fines militares encubiertos, y por consiguiente, la urgente necesidad de contenerlo. El fundamento de la percepción de Washington subyace en la falta de apoyo, o el mínimo apoyo y falta de transparencia hacia las inspecciones del Organismo Internacional de Energía Atómica por parte de la República Islámica, así como la clandestinidad que por años mantuvo Teherán sobre su programa nuclear. Ello motivó a Estados Unidos a incorporar a Irán como parte del denominado *eje del mal*, al considerar

---

<sup>143</sup> *Ibidem*, p. 73.

<sup>144</sup> Efraim Inbar, “La necesidad de bloquear a un Irán Nuclear” en: Liliana Sod, *Irán Nuclear: La cuenta regresiva*, Centro de Información y Documentación de Israel para América Latina (CIDIPAL), Argentina, 2007, p. 6.

<sup>145</sup> Oswaldo José Avendaño, *Análisis Internacional del programa nuclear de Irán*, [en línea], Wordpress, 1 p. disponible en: <http://historiasparaleer.wordpress.com/2012/02/23/analisis-internacional-del-programa-nuclear-de-iran/> [consultado el 10 de abril de 2014]

que promueve el terrorismo y en tal sentido tiene el acceso a armas nucleares, por lo que lo califica de Estado “bribón”<sup>146</sup>, convirtiéndolo desde esa perspectiva como una grave amenaza a la paz y seguridad internacionales.

La percepción occidental del régimen iraní después del establecimiento de la República, no ha sido favorable, sobre todo para Estados Unidos, quien había mantenido vínculos rotos con Irán desde 1979.

De esta manera el discurso estadounidense respecto al programa nuclear iraní se ha construido a partir de la premisa del grave riesgo que supone para el régimen de no proliferación, así como la paz y la seguridad internacionales.

Sobre ello, Carl Herman señala que la administración Bush, junto con los senadores McCain, Obama y Clinton, contribuyeron a calentar la retórica con respecto al "programa nuclear" iraní durante la temporada electoral y a lo largo de las cuatro últimas administraciones.<sup>147</sup>

### **3.2.2 Rusia**

Rusia históricamente ha manifestado peculiar interés en la región, dadas las amplias posibilidades de tránsito por aguas templadas que ésta ofrece y las posibilidades de acceso a mares y estrechos, en particular el de Ormuz (sitio donde se encuentra más de la mitad de las reservas mundiales de crudo). De igual forma, para la Federación rusa ha sido fundamental, particularmente desde la finalización del periodo de Guerra Fría y el cese de la atmósfera bipolar, contrarrestar la creciente presencia occidental en territorios que han sido históricamente parte del área de influencia de Moscú, tales como los Estados del Asia Central, antiguamente parte de la URSS. De aquí que en el plan geopolítico del Kremlin, la región de Medio Oriente representa una zona importante, toda vez que, controlada, permite la contención de la influencia occidental.

En este sentido cabe señalar que Irán, junto con Siria, son aliados de Rusia en Medio Oriente, lo cual los posiciona como bastiones de capital relevancia para Moscú en

---

<sup>146</sup> Por Estado Bribón debe entenderse la noción de *rogue state*, término con el que, desde la visión norteamericana, se designa a aquellas naciones que deliberadamente ignoran las normas internacionales respecto a la adquisición y/o uso de armas de destrucción masiva.

<sup>147</sup> Carl Herman, *Iran, Nuclear weapons, nuclear energy and the law*, 1p. [en línea], disponible en: <http://www.11-septiembre-2001.biz/iran.energia.html> [consultado el 10 de abril de 2014]

sus aspiraciones de influencia en la región. De hecho, es necesario puntualizar que Rusia ha mantenido una constante colaboración con la Teherán a partir de que se retoma el programa nuclear tras el establecimiento de la República.

Incluso actualmente Moscú apoya a Irán en sus ambiciones nucleares, obviamente en el entendido de que éstas se realizan con fines pacíficos, sin embargo, siendo de significativo apoyo moral para Teherán. Prueba de ello resulta la reciente declaración del portavoz de la Organización de Energía Atómica de Irán, Behrouz Kamalvandi, sobre el acuerdo preliminar entre ambos países para construir dos plantas nucleares en la república islámica y concretar la cooperación en energía nuclear.<sup>148</sup>

### **3.2.3 China**

China, la más pujante economía mundial en emergencia, depende en gran medida del petróleo iraní (China recibe de Irán cerca del 13% de sus importaciones de petróleo). En ese contexto sería sumamente contraproducente para los intereses chinos un conflicto incluso de medianas proporciones en Irán, ya que sería uno de los países directamente afectados por el evidente aumento de los precios del petróleo, consecuencia evidente de un conflicto no deseado.<sup>149</sup>

### **3.2.4 Israel**

Otro Estado que debe ser considerado sin lugar a dudas dentro del plano regional es Israel, que como se comentó en el primer capítulo, es una potencia nuclear *de facto*, fuera del régimen de no proliferación. Cabe mencionar que Jerusalén es históricamente un cercano aliado de Estados Unidos y Reino Unido en la región y representa en la actualidad una de las grandes potencias regionales de Oriente Medio.

Para Israel, un Irán nuclear constituye una amenaza existencial. La combinación tripartita de un régimen de radicalismo islámico, capacidad misilística de amplio alcance y

---

<sup>148</sup> RT Sepa Más, *Rusia e Irán acuerdan construir dos nuevas centrales nucleares*, [en línea], Editado por TV Novosti, Rusia, Publicado: 12 de marzo de 2014, disponible en: <http://actualidad.rt.com/actualidad/view/122205-rusia-iran-acuerdan-dos-centrales-nucleares> [consultado 9 de abril de 2014]

<sup>149</sup> Pablo César Revilla Montoya, “Irán ¿Amenaza nuclear?”, [en línea], en: *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, Vol. 8, México, 2008, disponible en: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-46542008000100019](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-46542008000100019) [consultado 10 de abril de 2014]

armas nucleares es extremadamente peligrosa. Así, debido a su pequeña y densa población, Israel es extremadamente vulnerable a un ataque nuclear. En diciembre de 2005, el primer Ministro israelí Ariel Sharon definió al programa iraní como una “grave amenaza” resaltando que Israel “no puede aceptar a un Irán nuclear”.<sup>150</sup>

### **3.2.5 Implicaciones regionales**

Ahora bien, resulta sumamente importante durante la reflexión del programa nuclear iraní. Reflexionar en torno a las modificaciones regionales que implicaría el acceso de Teherán al armamento atómico. Un escenario tal, ocasionaría que el reparto de poder regional cambiara drásticamente y tendría diversas repercusiones en la conducta de los Estados de Medio Oriente.

De acuerdo con Andrew F. Krepinevich, es posible que la adquisición de Irán de capacidad nuclear con fines militares no conduciría exclusivamente a una competición regional con Israel, sino que motivaría a otros Estados de la región a adquirir armas nucleares (Turquía, Egipto, Arabia Saudita, Irak), creando entonces un profundo desequilibrio del poder regional, así como un ambiente de competición multipolar.<sup>151</sup>

Ahora bien, si se considera que gran parte de la economía global depende de los recursos petroleros, resulta completamente comprensible la necesidad de garantizar la estabilidad regional de Medio Oriente, dado que una grave modificación en el orden regional podría conllevar graves consecuencias políticas y económicas, dado el significativo incremento de poder de la República Islámica.

Sobre ello Efraim Inbar apunta: “Un Irán nuclear fortalece la hegemonía de ese país en el estratégico sector energético, por su mera ubicación en la rica zona petrolera del Golfo Pérsico y de la Cuenca del Mar Caspio. Estas regiones adyacentes forman una “elipse energética”, que contiene más del 70 por ciento de las reservas petroleras y, alrededor de, un 40 por ciento de las de gas natural. Un Irán revolucionario, con capacidad de intimidar a los gobiernos, controlando parte de esta inmensa reserva energética, se verá fortalecido en

---

<sup>150</sup> Efraim Inbar, *Op. Cit.*, p.10.

<sup>151</sup> Andrew F. Krepinevich, *Critical Mass: Nuclear Proliferation in the Middle East*, Center for Strategic and Budgetary Assesments, Washington, 2013 p. 33.



su posición, en la región y el mundo. Una situación como ésta hará que Irán sea muy difícil de contener así como, también, su apoyo al radicalismo islámico mundial.<sup>152</sup>

Para Samuel Salazar, un Irán con una bomba nuclear, o al menos con la capacidad de tenerla cuando lo decida, se constituiría en una potencia regional, en una posible amenaza al *status quo* actual, y por lo tanto, a las potencias con intereses en la región.<sup>153</sup>

### **3.2.6 Los intereses nacionales de Irán**

Hasta ahora se ha reflexionado en torno a las implicaciones internacionales y regionales del programa nuclear de Irán, mismas que lo han convertido en un tema de obligado interés en la agenda de seguridad internacional y lo han posicionado como un asunto prioritario para varios Estados. Ahora bien, es necesario preguntarse lo siguiente ¿qué motivaciones han conducido a Irán a buscar el desarrollo de la energía nuclear? De alcanzar sus objetivos nucleares ¿cómo se altera el juego de fuerzas en la región?

En primera instancia, como se mencionó anteriormente en este capítulo, las intenciones iraníes se orientan, en un principio hacia fines pacíficos, en especial la necesidad de buscar medios alternativos del petróleo para garantizar la suficiencia energética y la oportunidad de establecer investigación y negocios que posibiliten el desarrollo nacional a largo plazo.

Desde el punto de vista económico, resulta claro que Teherán pretende aprovechar las ventajas que ofrece el desarrollo de la energía nuclear con fines pacíficos. Económicamente en el caso particular de Irán, el programa nuclear permitiría re-direccionar el petróleo que consume internamente, a los mercados internacionales, en un entorno donde los precios se harán cada vez más altos.<sup>154</sup>

Respecto a estos propósitos primarios, Pablo César Revilla expresa que para Irán, el programa nuclear tiene fines civiles circunscritos básicamente en generar electricidad o investigación. Su posición se basa en el Tratado de No Proliferación de 1970 (TNP) cuyo artículo cuarto establece que todo Estado parte en él tiene derecho inalienable de

---

<sup>152</sup> Efraim Inbar, *Op. Cit.*, p. 10.

<sup>153</sup> Oswaldo José Avendaño, *Análisis Internacional del programa nuclear de Irán*, [en línea], Wordpress, 1 p. disponible en: <http://historiasparaleler.wordpress.com/2012/02/23/analisis-internacional-del-programa-nuclear-de-iran/> [consultado el 10 de abril de 2014]

<sup>154</sup> Oswaldo José Avendaño, *Análisis Internacional...*

beneficiarse de la energía nuclear para fines pacíficos. Por otro lado, para Irán, el programa nuclear significa también una política de Estado cuyo antecedente se encuentra en el gobierno del Muhammad Reza Pahlavi, Sha de Irán, por lo tanto es irreversible.<sup>155</sup>

No obstante, dado el contexto geopolítico, regional e internacional en el cual se inserta el desarrollo del programa nuclear, resulta lógico imaginar que Irán cuenta con otras motivaciones más allá de las bondades económicas que la fisión del átomo representa.

Desde esta perspectiva es posible mencionar que el programa nuclear de Irán obedece a objetivos específicos, tales como el incremento de poder en la región que supondría para la República Islámica contar con armamento nuclear, así como un medio de reforzar la seguridad nacional de Teherán, que al contar con la carta nuclear sería poseedora de un instrumento de disuasión.

El objetivo de Irán es dominar el ciclo completo del uranio, desde su extracción hasta su enriquecimiento a partir de tecnología propia. Eso para Irán significaría acceder a una tecnología que lo ubicaría entre los países más desarrollados del mundo en ese campo. Desde este punto de vista, el desarrollo nuclear se relaciona con un motivo de orgullo nacional y obviamente con una capacidad de contar con el *know how* atómico, hecho que le proveería de mayores argumentos en la mesa de negociaciones internacionales.<sup>156</sup>

El programa nuclear iraní se inició con la intención de adquirir hegemonía en la región y la habilidad para jugar un rol importante de poder en los asuntos internacionales. Teherán desea poder continuar su oposición y detener, en lo posible, las acciones contra el régimen radical islámico.<sup>157</sup>

Por lo que se refiere a las áreas de interés estratégico, la seguridad, el liderazgo regional y la capacidad productiva petrolera/gasista han sido las principales preocupaciones en la política exterior iraní. La pretensión de ser el Estado que garantice la estabilidad y la

---

<sup>155</sup> Pablo César Revilla Montoya, *Ídem*.

<sup>156</sup> Paulo Botta, *Op. Cit.*, p. 42.

<sup>157</sup> Efraim Inbar, *Op. Cit.*, p. 6.

seguridad en el golfo Pérsico ha sido constante para Teherán, de ahí se desprende que el desarrollo del programa nuclear es una cuestión de prestigio nacional para Irán.<sup>158</sup>

De igual manera, Irán apuesta al programa nuclear en atención a motivos de seguridad nacional e ideológica. Su inclusión a la lista de los países denominados como “Eje del mal” por la administración Bush en 2002 no hizo más que reforzar las pretensiones nucleares iraníes como medio de disuasión.

Sobre ello Efraim Inbar explica que el sentido de vulnerabilidad y la percepción de la amenaza iraní se incrementaron luego de la presencia militar americana en Afganistán, en la frontera oriental de Irán y la invasión de Estados Unidos en Irak, en su frontera occidental. Las dos invasiones provocaron que Teherán se sintiera rodeada por Estados Unidos y más expuesta a un potencial ataque estadounidense. Los intentos por aumentar su disuasión fueron el resultado de su temor a ataques por parte de una América imperialmente predispuesta y/o sus aliados en Medio Oriente. Además, Irán comparte una frontera con Pakistán, una nación armada nuclearmente desde 1998. Estos factores ofrecen a Irán un fuerte incentivo adicional para dirigirse al campo nuclear.<sup>159</sup>

César Revilla complementa esta noción al explicar que el interés principal de Irán por desarrollar su programa nuclear es convertirse en una gran potencia regional y en ese sentido tener una capacidad suficientemente disuasiva como para no ser susceptible a ataques externos. En ese sentido, Teherán busca su propia seguridad y el autoconvencimiento de no ser invadido por Estados Unidos, país que lo ha tildado como parte integrante del eje del mal y por tanto susceptible de ser atacado.<sup>160</sup>

Ante lo que se ha mencionado anteriormente resulta posible observar que tanto Irán como otros actores regionales e internacionales mantienen expectativas y pretensiones en el programa nuclear iraní, en tanto resulta un aspecto de suma importancia para la configuración del poder en la delicada zona de Oriente Medio. Ahora bien, para fines de esta investigación, es preciso dedicar unas líneas a reflexionar sobre cuáles son las

---

<sup>158</sup> Luciano Zaccara, “Irán y la cuestión nuclear”, en: *Política Exterior*, No. 109, Enero-Febrero 2006, Madrid, p. 118.

<sup>159</sup> Efraim Inbar, *Op. Cit.*, p. 4.

<sup>160</sup> Pablo César Revilla, *Ídem*.

implicaciones de un posible Irán nuclear para el régimen de internacional de no proliferación.

### **3.3 Las implicaciones de un “Irán nuclear” para el régimen de no proliferación**

Al momento de reflexionar en las implicaciones del posible acceso de Irán a armamento nuclear, surgen de inmediato dudas acerca de la efectividad del régimen de no proliferación nuclear. El hecho de que Teherán consiguiese dominar el ciclo completo del uranio y a partir de ello lograra fabricar armamento atómico, sería sin duda un duro golpe para el régimen, lo cual podría conducir hacia una desestabilización del mismo y a efectos secundarios tales como un eventual aumento de Estados que persiguieran el desarrollo de programas nucleares con fines militares.

Como se mencionaba en el primer capítulo de este trabajo, el Tratado de No Proliferación Nuclear, junto con los demás mecanismos del régimen, generó una división entre Estados nucleares y Estados no nucleares, reconociendo como potencias nucleares *de jure* exclusivamente a EE.UU., Reino Unido, Rusia, Francia y China. Esta división, obediente a una lógica de poder y *status quo*, ha provocado la pretensión de algunos Estados a desarrollar armamento nuclear con el fin de incrementar el poder nacional, como los casos de Israel, India, Pakistán y Corea del Norte, quienes lo han logrado.

En este sentido, y como se mencionaba en el apartado anterior, la principal motivación de Irán para acceder al arma nuclear (si es que ese fuera el fin último del programa nuclear) se identifica con la adquisición de un medio de disuasión efectiva y el incremento de su *status* a nivel regional e internacional.

La ambición nuclear de la República Islámica de Irán, estaría, en ese sentido bélico, por supuesto desafiando el régimen internacional de no proliferación nuclear. Un Irán con armas nucleares podría poner fin a este régimen y a las intenciones de Estados Unidos, como hegemón de frenar la proliferación en Medio Oriente y en otras partes del mundo.

De hecho, la emergencia de un Irán nuclear armado tendría un efecto en cadena, generando más proliferación nuclear en la región. Es poco probable que, los líderes de Medio Oriente quienes, invariablemente perciben la amenaza sean indiferentes a un Irán

nuclear. Estados como Turquía, Egipto, Arabia Saudita e Irak no resistirían la tentación de contrarrestar la influencia iraní, adoptando posturas nucleares similares.<sup>161</sup>

Si un Estado inicia un programa masivo de adquisición de armamentos sus vecinos sospecharán que intenta lograr una posición de ventaja para atacar con mayores probabilidades de vencer, lo que les llevará a invertir más en capacidades militares desencadenando una “guerra de armamentos”. Este tipo de competición tiende a desestabilizar y está en el origen de las guerras.<sup>162</sup>

Por otro lado, suponiendo sin conceder que Therán se encuentra efectivamente en vías de fabricar armamento nuclear y eventualmente lo consiguiera, no sería difícil imaginar que denunciara el TNP y saliera del régimen de no proliferación, sobre todo, en virtud de las grandes divergencias que el desarrollo de su programa atómico ha tenido tanto con Occidente como con el OIEA. Si ello ocurriese, Irán se convertiría en el segundo Estado en abandonar el régimen de no proliferación –el primero fue Corea del Norte-, hecho que ocasionaría una transformación del endeble equilibrio regional e implicaría un grande desafío para el propio régimen. La experiencia norcoreana –la denuncia del TNP por parte de este Estado- constituyó una prueba sin precedentes para el régimen de no proliferación, generando preocupación en la comunidad internacional y señaló la importancia de que se analizaran las consecuencias negativas que representan este tipo de conductas para el sistema y para el país que las protagoniza.<sup>163</sup>

En este sentido, una conducta hostil frente al régimen de no proliferación por parte de un Estado puede conducir a aquellos que aún no forman parte del régimen o aquellos cuyo nivel de compromiso con éste no es tan sólido, a considerar el abandono del mismo. Cabe aclarar al lector en este punto que el enunciado aquí planteado es hipotético, sin embargo ofrece una perspectiva lógica, desde el punto de vista del régimen internacional, y resalta la capital importancia de verificar el programa nuclear iraní, dada la evaluación de

---

<sup>161</sup> *Ibidem*, p. 7.

<sup>162</sup> Rafael L. Bardají, Florentino Portero, “La crisis del régimen de no proliferación”, en: *Cuadernos de Pensamiento Político*, Fundación para el Análisis y los Estudios Sociales, España, No. 14, Abril-Junio 2007, p. 157.

<sup>163</sup> Marcelo F. Valle Fonrouge, *Desarme nuclear, Regímenes Internacional, latinoamericano y argentino de no proliferación*, Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el desarme, Buenos Aires, 2003, p. 47.

implicaciones que un posible fin militar de éste podría implicar para la sobrevivencia del régimen.

En otro orden de ideas, previamente se comentó que el acceso de un mayor número de Estados al arma nuclear, ocasionado por la proliferación, conduciría a un desbalance en el equilibrio de poder y hacia un descenso del poder hegemónico de las grandes potencias, en el sentido de que cada vez más entes del sistema internacional tendrían la capacidad de utilizar la carta nuclear como política de poder, sin mencionar el latente peligro que resultaría de la posesión de armamento atómico en manos de una mayor cantidad de países.

Desde la perspectiva de régimen internacional que en este trabajo se propone, un Irán nuclear supondría una amenaza para los poderes hegemónicos del mismo, toda vez que las condiciones necesarias que debe poseer un Estado para poder participar en una relación de disuasión son, principalmente, tener las capacidades científicas y políticas suficientes y gozar de una credibilidad al exterior como Estado disuasorio. En otras palabras, que el Estado que pretende realmente llevar a cabo una política de disuasión nuclear tiene la capacidad necesaria para hacerlo, es decir, los medios militares adecuados en términos cuantitativos y cualitativos, además de esgrimir una voluntad clara de empleo de los mismos en situaciones vitales límite.<sup>164</sup>

Gonzalo de Salazar explica en este sentido, que el surgimiento de nuevas potencias nucleares en la escena internacional puede considerarse como la ruptura de un frágil *statu quo* estratégico. Tanto las armas nucleares como otros tipos de armas de destrucción masiva constituyen instrumentos de disuasión, prestigio, compensación y multiplicación de fuerza a favor de sus poseedores. La dificultad de establecer controles eficaces para frenar el desarrollo de éstas se ha convertido en un factor de inestabilidad de importancia creciente. Esta situación implica importantes cambios en el panorama de la seguridad internacional, en el que un conflicto de media intensidad o una guerra regional pueden tener un desenlace de consecuencias incalculables.<sup>165</sup>

---

<sup>164</sup> Inmaculada Marrero Rocha, *La proliferación de armas nucleares en la sociedad internacional actual: elementos de continuidad y cambio*, Universidad de Granada, España, p. 7.

<sup>165</sup> Gonzálo de Salazar Cervantes, *El nuevo desafío: la proliferación nuclear en el umbral del siglo XXI*, Documentos CIDOB Seguridad y Defensa, no. 4, Fundación CIDOB, Barcelona, 2006, p. 10.

En las últimas décadas el TNP y el régimen de salvaguardias del OIEA han conseguido frenar la proliferación nuclear, pero no han impedido el surgimiento de estados nucleares de facto, que en todos los casos han obtenido tecnologías sensibles del exterior. Aunado a ello, la inestabilidad regional en Oriente Medio, Asia Meridional y el Lejano Oriente ha constituido un motor de la proliferación nuclear.<sup>166</sup>

En el mismo sentido Ricardo Arredondo sostiene que si Irán obtiene la capacidad para fabricar armas nucleares, en clara violación a las normas establecidas en el TNP, único tratado de naturaleza multilateral que regula la materia, se produciría un claro debilitamiento del esquema jurídico que rige la no proliferación de armas nucleares, lo que podría estimular a otros Estados de la región a embarcarse en políticas similares y declarar abiertamente su disposición a fabricarlas o adquirirlas. Ello pondría en dudas el esquema vigente e introduciría un claro factor de inestabilidad no solo regional, sino mundial.<sup>167</sup>

Desde esta perspectiva, es posible comprobar que la situación actual de Irán constituye un grave riesgo para el régimen de no proliferación. Si finalmente no se impiden las supuestas aspiraciones de acceso a la bomba nuclear iraníes e Irán adquiere armamento nuclear, se confirmará la tesis de una fractura grave del régimen de no proliferación nuclear y se demostrará que el diseño actual del mismo contiene, pero no detiene el fenómeno de proliferación y deberá ser re-configurado para incrementar su funcionalidad. No obstante, la cuota de Estados nucleares se habrá ya incrementado.

Ante este escenario entonces, el rol de verificación llevado a cabo por el OIEA desde 2003 en la República Islámica de Irán para garantizar a los Estados parte del régimen, y en especial a los Estados hegemónicos de éste, garantías de que no se están llevando actividades nucleares con fines militares en Irán, ha adquirido una importancia capital y sus labores futuras en la evaluación del programa nuclear de Teherán serán fundamentales para la sobrevivencia del régimen, así como la demostración a la comunidad internacional de su estado actual. En atención a ello, en el siguiente capítulo se revisará precisamente cuál ha sido el desempeño del Organismo en el programa atómico iraní.

---

<sup>166</sup> *Íbidem*, p. 14.

<sup>167</sup> Ricardo Arredondo, "La cuestión nuclear iraní: derecho soberano o desafío al sistema de no proliferación?" en: *Revista Papeles de cuestiones internacionales*, Fundación Dialnet, no. 93, Año 2006, p. 48.

## Fuentes Consultadas

### Bibliografía

- ❖ Chanona Burguete, Alejandro y Gálvez Salvador, Yadira, *Los regionalismos frente a la agenda de seguridad internacional*, Miguel Ángel Porrúa, UNAM, FCPyS, 2011, 271 pp.
- ❖ De la Teja Muñoz César, *El desarrollo nuclear de Irán*, UNAM, FCPyS, México, 2013, 180 pp.
- ❖ De Salazar Cervantes, Gonzálo, *El nuevo desafío: la proliferación nuclear en el umbral del siglo XXI*, Documentos CIDOB Seguridad y Defensa, no. 4, Fundación CIDOB, Barcelona, 2006, 209 pp.
- ❖ Espinosa Cruz, Teresa , *El TNP y el Caso de la República Islámica de Irán en el nuevo orden mundial (2001-2012)*, UNAM-FCPyS, México, 2013, 176 pp.
- ❖ G. Balanchandran and C. Rajiv Samuel, *Iran Nuclear Deal: The Fine Print*, Institute for Defense Studies and Analysis, 2013, New Dehli, 14 pp.
- ❖ Gilpin, Robert, *War and change in world politics*, Cambridge University Press, 1981, 275 pp.
- ❖ Inbar, Efraim “La necesidad de bloquear a un Irán Nuclear” en: Liliana Sod, *Irán Nuclear: La cuenta regresiva*, Centro de Información y Documentación de Israel para América Latina (CIDIPAL), Argentina, 2007, 24 pp.
- ❖ Krepinevich, Andrew *Critical Mass: Nuclear Proliferation in the Middle East*, Center for Strategic and Budgetary Assesments, Washington, 2013, 78 pp.
- ❖ Marrero Rocha, Inmaculada, *La proliferación de armas nucleares en la sociedad internacional actual: elementos de continuidad y cambio*, Universidad de Granada, España, 2006, 62 pp.
- ❖ Valle Fonrouge, Marcelo *Desarme nuclear, Regímenes Internacional, latinoamericano y argentino de no proliferación*, Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el desarme, Buenos Aires, 2003, 133 pp.



## Hemerografía

- ❖ Arredondo, Ricardo, “La cuestión nuclear iraní: derecho soberano o desafío al sistema de no proliferación?”, en: *Revista Papeles de cuestiones internacionales*, Fundación Dialnet, no. 93, 2006, pp. 1-8.
- ❖ Botta, Paulo, “El programa nuclear iraní “for dummies”, en: *Ágora Internacional*, Vol. 5, No. 12, 2010, pp. 37-42.
- ❖ Departamento de Estado de EE.UU., “Hacia un mundo libre de armas nucleares”, en: *ejournalUSA*, Vol. 15, No. 2, febrero de 2010, pp. 2-48.
- ❖ Ibáñez, Fernando, “El Programa nuclear iraní: Estado de la cuestión y posible escenarios”, en: *Relaciones Internacionales*, No. 16, GERI-UAM, febrero de 2011, pp. 135-164.
- ❖ Institute for Science and International Security, *Excerpts from International IAEA Document on alleged Iranian nuclear weaponization*, ISIS, Washington, 2009, 5 pp.
- ❖ L.Bardají, Rafael, Florentino Portero, “La crisis del régimen de no proliferación”, en: *Cuadernos de Pensamiento Político*, Fundación para el Análisis y los Estudios Sociales, España, No. 14, Abril-Junio 2007, pp. 157-172.
- ❖ Ortega García, Julio, “Programa Nuclear Iraní: Una visión técnica”, en: *Instituto Español de Estudios Estratégicos*, Documento de Opinión, No. 73, septiembre 2012, 17 pp.
- ❖ Zaccara, Luciano, “Irán y la cuestión nuclear”, en: *Política Exterior*, No. 109, Enero-Febrero, Madrid, 2006, pp.113-122.

## Cibergrafía

- ❖ Avendaño, Oswaldo José, “Análisis Internacional del programa nuclear de Irán”, 1 p. [en línea], Wordpress, disponible en: <http://historiasparaleer.wordpress.com/2012/02/23/analisis-internacional-del-programa-nuclear-de-iran/> [consultado el 10 de abril de 2014]
- ❖ Camacho de la Vega, Martha, “El Programa Nuclear de Irán”, 20 pp. [en línea], Asociación de Diplomáticos Escritores, disponible en:

- [http://www.diplomaticosescritores.org/revistas/36\\_5.pdf](http://www.diplomaticosescritores.org/revistas/36_5.pdf) [consultado el 1 de abril de 2014]
- ❖ EFE, “El acuerdo sobre el programa nuclear iraní se aplicará desde el 20 de enero”, 1 p. [en línea], RTVE, disponible en: <http://www.rtve.es/noticias/20140112/acuerdo-sobre-programa-nuclear-irani-se-aplicara-desde-20-enero/846580.shtml> [consultado el 4 de abril de 2014]
  - ❖ Herman, Carl, “Iran, Nuclear weapons, nuclear energy and the law”, 1p. [en línea], disponible en: <http://www.11-septiembre-2001.biz/iran.energia.html> [consultado el 10 de abril de 2014]
  - ❖ IAEA / Junta de Gobernadores, GOV/2003/40, 6 de Junio de 2003, “Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP en la República Islámica del Irán: Informe del Director General”, [en línea], disponible en [http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2003/Spanish/gov2003-40\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2003/Spanish/gov2003-40_sp.pdf) [consultado el 3 de abril de 2014]
  - ❖ Revilla Montoya, Pablo César, “Irán ¿Amenaza nuclear?”, [en línea], en: Anuario Mexicano de Derecho Internacional, Vol. 8, México, 2008, disponible en: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-46542008000100019](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-46542008000100019) [consultado 10 de abril de 2014]
  - ❖ Roncero Martín, José Miguel, “Desde los Átomos para la Paz hasta el acuerdo con Turquía y Brasil”, 1p. [en línea], en: Europa está en Beethoven, disponible en: <http://heferstion.blogspot.mx/2010/06/breve-historia-del-programa-nuclear.html> [consultado el 2 de abril de 2014]
  - ❖ RT Sepa Más, “Rusia e Irán acuerdan construir dos nuevas centrales nucleares”, [en línea], Editado por TV Novosti, Rusia, Publicado: 12 de marzo de 2014, disponible en: <http://actualidad.rt.com/actualidad/view/122205-rusia-iran-acuerdan-dos-centrales-nucleares> [consultado 9 de abril de 2014]
  - ❖ “Statement by the Iranian Government and visiting EU Foreign Ministers”, [en línea], 21 de Octubre de 2003, disponible en: [http://www.iaea.org/NewsCenter/Focus/IaeaIran/statement\\_iran21102003.shtml](http://www.iaea.org/NewsCenter/Focus/IaeaIran/statement_iran21102003.shtml) [consultado el 3 de abril de 2014]

## CAPÍTULO IV

### **El prefecto incómodo: La verificación y el control del OIEA en el programa nuclear de Irán (2003-2014)**

Tras el descubrimiento de actividades nucleares no declaradas al OIEA realizadas por la República Islámica de Irán, desde el año 2003 el Organismo ha llevado a cabo una significativa labor en la verificación del programa nuclear iraní, cuyo proceso hasta la actualidad se ha caracterizado por la incertidumbre y la dificultosa cooperación en materia de transparencia entre Teherán y el OIEA. No obstante, se han logrado también acuerdos parciales durante el control del programa nuclear islámico para dar cuenta de su carácter no militar.

Como se ha expresado a lo largo del presente trabajo, las diferentes labores y funciones del OIEA, especialmente la verificación de los programas nucleares de los Estados miembros, resulta de capital importancia para el mantenimiento del régimen de no proliferación nuclear, que halla en el Organismo un pilar fundamental para el soporte del mismo en su conjunto.

El propósito de este capítulo se orienta hacia la identificación y el análisis de las actividades de verificación y control llevadas a cabo por el OIEA en el programa nuclear de Irán. Se pretenden ubicar y analizar los matices de los reportes del OIEA durante el periodo de sus labores con el propósito de identificar cómo han influido en las acciones llevadas a cabo por la comunidad internacional durante el conflicto nuclear y conocer si el trabajo del Organismo ha permitido alcanzar soluciones o al menos dar cuenta a la comunidad de las intenciones de Teherán a través del desarrollo del programa atómico. De igual forma se reflexionará en torno al posible desarrollo de futuros acontecimientos en relación con las ambiciones nucleares de Irán y el papel que el Organismo habrá de jugar en dicho contexto.

En este punto cabe señalar que de acuerdo con los elementos que se han exhibido en este trabajo, a manera de hipótesis central, se considera que el rol del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) ha mutado a lo largo del proceso de verificación y control del programa nuclear de la República Islámica de Irán. Al ser el Organismo el verificador del cumplimiento del régimen de no proliferación nuclear, el contenido, el discurso y la postura en torno al programa atómico iraní hallados en las declaraciones del mismo, y la modificación de dichas declaraciones, han determinado las acciones político-jurídicas llevadas a cabo por la comunidad internacional durante más de una década de conflicto nuclear con Irán.

Con el afán de determinar la validez de dicha afirmación y dar cumplimiento a los objetivos anteriormente mencionados, a continuación se presenta el recuento y análisis de las actividades que desde 2003 y hasta 2014 ha llevado a cabo el OIEA en la República Islámica de Irán.

#### **4.1 2003: El OIEA activa la alerta por el programa nuclear de Irán**

Las acciones llevadas a cabo por el Organismo Internacional de Energía Atómica en 2003 se asocian hacia la alerta y la identificación de irregularidades identificadas en el desarrollo del programa nuclear iraní, al descubrirse que diversas actividades nucleares del mismo no habían sido notificadas al OIEA.

En el primer reporte sobre las actividades del programa nuclear de Teherán, el Organismo asume un rol de alarma, exhibiendo que Irán no había cumplido con las obligaciones dimanantes de su Acuerdo de salvaguardias.

En la sesión de la Junta de Gobernadores del 17 de marzo de 2003, el Director General informó sobre las conversaciones celebradas con la República Islámica de Irán en relación con varias cuestiones de salvaguardias que debían aclararse y las medidas que debían adoptarse con respecto a la aplicación del Acuerdo entre el Irán y el OIEA para la aplicación de salvaguardias en relación con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

El artículo 8 del Acuerdo de salvaguardias entre el OIEA e Irán prescribe que el Irán proporcione al Organismo información “relativa a los materiales nucleares sometidos a

salvaguardias en virtud del presente Acuerdo y a las características de las instalaciones pertinentes para la salvaguardia de dichos materiales”.<sup>168</sup>

Con arreglo a lo estipulado en el párrafo c) del artículo 34 del Acuerdo de salvaguardias, los materiales nucleares de una composición y pureza adecuadas para la fabricación de combustible o para su enriquecimiento isotópico, y los materiales nucleares producidos en una etapa posterior del ciclo del combustible nuclear, quedarán sometidos a los demás procedimientos de salvaguardias que se especifiquen en el Acuerdo. En estos procedimientos se incluyen, entre otros, los requisitos de que Irán comunique al Organismo los cambios registrados en el inventario de materiales nucleares mediante la presentación de los informes de cambios en el inventario.<sup>169</sup>

Tras la evaluación de la situación y la información obtenida tras las visitas de los inspectores del Organismo a las centrales nucleares iraníes, el OIEA concluyó que Irán omitió cumplir las obligaciones dimanantes de su Acuerdo de salvaguardias referente a la presentación de informes sobre materiales nucleares, el subsiguiente procesamiento y uso de esos materiales y la declaración de las instalaciones donde los materiales se almacenaron y procesaron.<sup>170</sup>

En particular llama la atención el apartado en el que se exhibe que el número de omisiones por parte del Irán en cuanto a informar sobre los materiales, las instalaciones y las actividades en cuestión a su debido tiempo, como tiene la obligación, es motivo de preocupación.<sup>171</sup>

Es de singular importancia recalcar que el manejo de la información contenida en los informes del Organismo a lo largo del año 2003 motivaron la pronta reacción de la comunidad internacional, particularmente de las potencias nucleares, que inmediatamente alertaron acerca del riesgo que los programas nucleares, no sólo de Irán, sino también de

---

<sup>168</sup> IAEA / Junta de Gobernadores, GOV/2003/40, [en línea], 6 de Junio de 2003, “Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP en la República Islámica de Irán: Informe del Director General”, disponible en: [http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2003/Spanish/gov2003-40\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2003/Spanish/gov2003-40_sp.pdf), p. 4.

<sup>169</sup> *Ídem*.

<sup>170</sup> *Ibidem*, p. 7.

<sup>171</sup> *Ibidem*, p. 8.

Irak, Corea del Norte y Siria implicaban para el régimen de no proliferación y la paz y seguridad internacionales.

Como ejemplo de ello cabe recordar las conclusiones de la reunión del G-8 en junio de 2003, en la que el entonces presidente de EE.UU., George W. Bush, alertó a los líderes internacionales reunidos en París, del peligro de que Teherán contara con la bomba atómica. En la misma junta, los presidentes de las ocho poderosas naciones concordaron en que la no proliferación nuclear en Irán era una de las principales preocupaciones en la agenda de seguridad, y exigieron en su comunicado final a Teherán someterse a las inspecciones del Organismo Internacional de Energía Atómica.<sup>172</sup>

Días después la postura del órgano atómico de Naciones Unidas se endureció hacia Irán, y exigió la inmediata permisión de inspecciones completas en sus instalaciones nucleares. El OIEA mostró descontento por la falta de cooperación hacia sus inspectores, y Mohamed el Baradei, ex director del OIEA, reclamó a Teherán el acceso denegado a lugares sospechosos, hecho que impidió garantizar a la comunidad internacional "la naturaleza pacífica de las actividades nucleares".<sup>173</sup>

En septiembre de 2003, el nuevo informe del Organismo señaló que en una carta de 24 de agosto de 2003, el Representante Permanente del Irán ante el Organismo informó al Director General que Irán estaba dispuesto a comenzar la negociación con el OIEA sobre el Protocolo adicional y expresó la esperanza de que en dicha negociación se despejasen las preocupaciones hacia el programa nuclear y las ambigüedades del Protocolo adicional<sup>174</sup>.

En la resolución de septiembre del mismo año, el Organismo planteó un ultimátum a Irán hasta finales de octubre para que esclareciera a la comunidad internacional las

---

<sup>172</sup> Joaquín Prieto, "El G-8 alerta contra los planes nucleares de Irán y Corea del Norte, [en línea], en: *Periódico El País*, versión electrónica, archivo, martes 3 de junio de 2003, disponible en: [http://elpais.com/diario/2003/06/03/internacional/1054591203\\_850215.html](http://elpais.com/diario/2003/06/03/internacional/1054591203_850215.html) [consultado el 6 de junio de 2014]

<sup>173</sup> El País, "La ONU exige a Irán que permita inspecciones plenas de su plan nuclear, [en línea], en: *Periódico El País*, versión electrónica, archivo, 17 de junio de 2003, disponible en: [http://elpais.com/diario/2003/06/17/portada/1055800805\\_850215.html](http://elpais.com/diario/2003/06/17/portada/1055800805_850215.html) [consultado el 6 de junio de 2014]

<sup>174</sup> IAEA / Junta de Gobernadores, GOV/2003/63, [en línea], 2 de septiembre de 2003, "Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP en la República Islámica de Irán: Informe del Director General", disponible en: [http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2003/Spanish/gov2003-63\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2003/Spanish/gov2003-63_sp.pdf), p. 4.

dimensiones de su programa nuclear. Asimismo, instó al Gobierno de Teherán a suspender todas sus actividades de enriquecimiento de uranio y pidió que firmara, ratificara y aplicara el protocolo adicional del Tratado de No Proliferación de armas nucleares (TNP).<sup>175</sup>

Entre el 14 y el 18 de septiembre de 2003, el Organismo realizó una inspección de salvaguardias en el reactor de investigación de Teherán (TRR) y en la Planta de Natanz. Las actividades de inspección incluyeron la verificación del inventario físico y la verificación de la información sobre el diseño, así como varias actividades de seguimiento de las cuestiones relacionadas con el uranio natural importado, revelando la presencia de partículas de uranio muy enriquecido (UME) y de partículas de uranio poco enriquecido (UPE) que no eran coherentes con el material nuclear incluido en el inventario declarado de Irán.<sup>176</sup>

En el apartado de conclusiones del informe de noviembre de 2003, el último del año, el OIEA señaló que Irán reconoció que había estado elaborando, durante 18 años, un programa de enriquecimiento de uranio por centrifugación, y durante 12 años, un programa de enriquecimiento por láser. En ese contexto, Irán admitió que producía pequeñas cantidades de uranio altamente enriquecido utilizando procesos de enriquecimiento tanto por centrifugación como por láser, y que no había comunicado un gran número de actividades de conversión, fabricación e irradiación relacionadas con materiales nucleares, incluida la separación de una pequeña cantidad de plutonio.<sup>177</sup>

En medio de la coyuntura, el entonces director del Organismo, expresó en una entrevista que Irán incumplió el Tratado de No Proliferación nuclear, no obstante, mostró reservas respecto a elevar la situación al Consejo de Seguridad de la ONU, en virtud

---

<sup>175</sup> Agencias, “El OIEA exige a Irán que aclare su programa nuclear antes del 31 de octubre” [en línea], en: *Periódico el País*, versión electrónica, archivo, 12 de septiembre de 2003, disponible en: [http://internacional.elpais.com/internacional/2003/09/12/actualidad/1063317608\\_850215.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2003/09/12/actualidad/1063317608_850215.html) [consultado el 6 de junio de 2014]

<sup>176</sup> IAEA / Junta de Gobernadores, GOV/2003/75, [en línea], 14 de noviembre de 2003, , “Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP en la República Islámica de Irán: Informe del Director General”, disponible en: [http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2003/Spanish/gov2003-75\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2003/Spanish/gov2003-75_sp.pdf), p. 7.

<sup>177</sup> *Ibidem*, p. 10.

de la existencia de opiniones divididas en el seno de la Junta de Gobernadores del Organismo.<sup>178</sup>

De forma casi inmediata, EE.UU., con apoyo de Francia, Reino Unido y Alemania, presentó a la Junta de Gobernadores del OIEA un proyecto de resolución con el objetivo de condenar a Irán por ocultar su programa nuclear durante 18 años a la agencia atómica y en el cual se advertía a Teherán que de informarse sobre nuevas violaciones, el OIEA convocaría a reunión extraordinaria para considerar todas las opciones a su alcance.<sup>179</sup>

La postura del Organismo frente a dicho acuerdo fue salomónica, al condenar al régimen iraní por el ocultamiento de su programa nuclear, pero sin imponer sanciones y elevar la cuestión al Consejo de Seguridad. En dicho marco Mohamed El-Baradei aseguró que la agencia atómica seguiría inspeccionando a detalle las actividades nucleares en Irán. El ex director del Organismo también destacó que la resolución suponía una seria advertencia a Irán, y cuyo objetivo principal era hacer cumplir a Teherán con sus compromisos nucleares.

Ante la resolución del Organismo el ex secretario de Estado, Colin Powell, y representantes europeos y del OIEA expresaron su satisfacción. El mismo Powell declaró que dicha resolución dejaba muy claro que si Irán no cumplía con sus obligaciones y los otros acuerdos, la Junta de Gobernadores se haría cargo enseguida del asunto".<sup>180</sup>

Si se analizan las acciones llevadas a cabo por el OIEA en torno al programa nuclear de Irán a lo largo de 2003, resulta posible identificar que en esta primera fase de la verificación y el control de la no proliferación, el Organismo asumió un rol preventivo, cuyas actividades se dirigieron especialmente a dos aspectos fundamentales: en primer lugar, exhibir a la comunidad internacional que efectivamente existían asuntos particulares

---

<sup>178</sup> Isabel Piquer, ““Irán incumplió el Tratado de no proliferación nuclear”: entrevista a Mohamed El-Baradei, Director del OIEA”, [en línea], en: *Periódico El País*, versión electrónica, archivo, 4 de noviembre de 2003, disponible en: [http://elpais.com/diario/2003/11/04/internacional/1067900414\\_850215.html](http://elpais.com/diario/2003/11/04/internacional/1067900414_850215.html) [consultado el 7 de junio de 2014]

<sup>179</sup> Agencias, “EE.UU. y Europa presentan en el OIEA un acuerdo que advierte a Irán”, [en línea], en: *Periódico El País*, versión electrónica, archivo, 25 de noviembre de 2003, disponible en: [http://elpais.com/diario/2003/11/25/internacional/1069714817\\_850215.html](http://elpais.com/diario/2003/11/25/internacional/1069714817_850215.html) [consultado el 7 de junio de 2014]

<sup>180</sup> Isabel Piquer, “La ONU condena a Irán por mantener secreto durante 18 años su plan nuclear”, [en línea], en: *Periódico El País*, versión electrónica, archivo, 27 de noviembre de 2003, disponible en: [http://elpais.com/diario/2003/11/27/internacional/1069887602\\_850215.html](http://elpais.com/diario/2003/11/27/internacional/1069887602_850215.html) [consultado 7 de junio de 2014]



en el programa nuclear iraní que denotaban el incumplimiento de Teherán de determinadas obligaciones necesarias para garantizar que las actividades atómicas no respondían a una dimensión militar y, en segundo lugar y de especial relevancia, señalar a Irán que se contaba ya con el conocimiento de las irregularidades existentes en su programa atómico y exhortar al régimen islámico a facilitar la cooperación precisa con el Organismo para superar dichas irregularidades y eliminar sospechas de proliferación de armamento nuclear.

Es importante advertir en este punto la relación existente entre el contenido y la postura de los informes del Organismo con la inmediata reacción de los Estados pertenecientes al régimen de no proliferación y particularmente con el discurso de las potencias nucleares. Es posible identificar que ante la condena que realiza el OIEA hacia Irán por haber mantenido en secreto una pluralidad de actividades nucleares, los contactos de Estado estadounidenses y europeos, en relación con Irán principalmente, se incrementan y llevan a cabo un discurso disuasivo hacia Teherán, a la vez que aumentan los contactos diplomáticos con el OIEA. Puede observarse de igual forma, una postura rígida por parte de EE.UU. y una posición más flexible de los Estados europeos. Asimismo, el Organismo mantiene una postura de alerta, pero sus actividades en 2003 exhiben un espíritu de mediación, sobre todo al decidir no elevar el asunto al rango del Consejo de Seguridad.

#### **4.2 Las actividades de verificación nuclear del OIEA en el programa atómico iraní en 2004.**

Hacia 2004, el rol del OIEA continúa siendo de alerta y vigilancia, no obstante, la decisión del gobierno de Irán de suspender temporalmente las actividades relacionadas con el enriquecimiento de uranio hacen el papel del Organismo en este año especialmente importante, en virtud de que ante la revelación de las irregularidades existentes, el régimen islámico buscó despejar las dudas relacionadas con su programa atómico y recaía en el OIEA la responsabilidad de demostrar al resto de la comunidad internacional que la suspensión temporal, efectivamente se cumplía y sobre todo, contener el deseo estadounidense de involucrar al Consejo de Seguridad en el conflicto nuclear.

En el informe del OIEA con fecha 27 de febrero de 2004 el Organismo señalaba la necesidad de establecer un sistema de verificación particularmente sólido: era indispensable contar con un protocolo adicional, junto con una política de total transparencia y apertura

por parte de Irán. Asimismo, reiteró el hecho de que la cooperación urgente, plena y estrecha con el Organismo por parte de todos los demás países era fundamental para esclarecer las cuestiones pendientes en relación con el programa nuclear de Irán y acogió con agrado la decisión de Teherán de suspender voluntariamente todas las actividades relacionadas con el enriquecimiento y el reprocesamiento y pidió a la República Islámica que la respetara de manera completa y verificable.<sup>181</sup>

A pesar de la decisión iraní de suspender temporalmente determinadas actividades nucleares, la desconfianza existente en torno a las intenciones pacíficas del programa de Irán no solo prevalecía sino fue aumentando gradualmente.

En marzo de 2004, Joseph Nye expresaba, respecto a la suspensión de enriquecimiento de uranio declarada por Irán, que aunque un país accediese a someterse a inspecciones del OIEA, podría legalmente acumular uranio enriquecido o plutonio reprocesado bajo el disfraz de un programa energético pacífico, y después declarar que las circunstancias han cambiado y retirarse del tratado con la capacidad de producir armas nucleares en poco tiempo. Si Irán hiciera esto, señalaba, no sólo aumentaría el peligro en una región inestable, sino que probablemente desencadenaría un proceso de disolución del régimen de no proliferación en todo el mundo.<sup>182</sup>

Desde esta perspectiva, el rol del Organismo debía moverse entonces entre la verificación de las actividades nucleares iraníes y el ofrecimiento de garantías creíbles a la comunidad internacional de que su función verificadora dentro del régimen era funcional, sobre todo en un contexto en el cual se comenzaban a cuestionar, tras las amenazas nucleares de Irak, Libia y Corea del Norte y el recién ingresado a la lista Irán, las lagunas del Tratado de No Proliferación nuclear y las fallas existentes en el régimen.

Ante dicha situación en junio de 2004, en el reporte de actividades de verificación de la Junta de Gobernadores del OIEA, se indicó que Irán había cooperado activamente

---

<sup>181</sup> IAEA / Junta de Gobernadores, GOV/2004/11, [en línea], “Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP en la República Islámica de Irán: Informe del Director General”, disponible en: [http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2004/Spanish/gov2004-11\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2004/Spanish/gov2004-11_sp.pdf), p. 2.

<sup>182</sup> Joseph S. Nye, “La Bomba Islámica”, [en línea], en: *Periódico El País*, versión electrónica, archivo, 14 de marzo de 2004, disponible en: [http://elpais.com/diario/2004/03/14/domingo/1079238632\\_850215.html](http://elpais.com/diario/2004/03/14/domingo/1079238632_850215.html) [consultado 9 de junio de 2014]

con el Organismo facilitándole el acceso a los lugares solicitados por éste, no obstante exhortó a Irán proseguir e intensificar su cooperación, en particular mediante el suministro rápido y proactivo de información pormenorizada y exacta sobre todos los aspectos de las actividades nucleares –entonces- actuales y anteriores de Irán. Sin embargo, también se hizo eco de la preocupación expresada por el Director General en cuanto a la cuestión de la finalidad de las actividades de Irán relacionadas con los experimentos sobre la producción y el uso previsto de polonio 210, a falta de información que respaldara las declaraciones de Irán al respecto.<sup>183</sup>

En el mismo informe se señaló que del 8 al 17 de mayo de 2004, expertos del Organismo en enriquecimiento por láser visitaron Irán con el objetivo fundamental de examinar la cronología del programa de enriquecimiento por láser y evaluar la corrección y exhaustividad de las declaraciones del Irán acerca de este programa, llevaron a cabo actividades de verificación con respecto a los componentes de centrifugadoras de Natanz y en relación con la suspensión, tomaron muestras del uranio importado y visitaron la planta de producción de agua pesada de Arak.<sup>184</sup>

Finalmente, en las evaluaciones del informe, el Organismo exhibía que había sido posible verificar el cumplimiento de Irán de suspender las actividades relacionadas con el enriquecimiento y el reprocesamiento. Sin embargo, respecto a las dimensiones del programa nuclear iraní, manifestaba la existencia de cuestiones pendientes tales como información insuficiente por parte de las autoridades persas, así como la magnitud de los esfuerzos de Irán para importar, fabricar y utilizar centrifugadoras (necesarias para el enriquecimiento).<sup>185</sup>

En septiembre de 2004, la cuestión nuclear presentó nuevas controversias cuando autoridades iraníes, encabezadas por el entonces Secretario del Consejo Nacional de Seguridad Hasan Rohani, declararon que Teherán no aceptaría las exigencias del OIEA dado su “carácter ilegal”. Rohani, señaló durante su conferencia de prensa que cualquier

---

<sup>183</sup> IAEA / Junta de Gobernadores, GOV/2004/34, [en línea] “Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP en la República Islámica de Irán: Informe del Director General”, disponible en: [http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2004/Spanish/gov2004-34\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2004/Spanish/gov2004-34_sp.pdf) p. 2.

<sup>184</sup> *Ibidem*, p. 4

<sup>185</sup> *Ibidem*, p. 9

resolución que buscara obligar a Teherán a la suspensión (del enriquecimiento de uranio) era inaceptable y, por tanto, no sería acatada". Asimismo advirtió que su país no permitiría las inspecciones sin previo aviso, previstas en el Protocolo Adicional del Tratado de No Proliferación (TNP) nuclear y aseguró que el protocolo no se ratificaría si finalmente el OIEA elevara el caso de Irán al Consejo de Seguridad de la ONU, como pretendía –y posteriormente logró- hacer Estados Unidos.<sup>186</sup>

La respuesta del OIEA ante tales declaraciones fue contundente al aprobar una resolución de la Junta de Gobernadores en la que se exhortaba a Irán a abandonar cualquier intento de hacerse con la bomba nuclear y a detener completamente sus actividades de enriquecimiento de uranio. En dicha resolución el Organismo lamentó que la aplicación de las decisiones voluntarias de Irán de suspender las actividades relacionadas con el enriquecimiento y el reprocesamiento, notificadas al Organismo el 29 de diciembre de 2003 y el 24 de febrero de 2004, distara mucho de satisfacer la necesidad del OIEA de conocer el alcance de esos compromisos, y también que desde entonces Irán hubiese revocado algunas de esas decisiones.<sup>187</sup>

En dicho contexto, la Unión Europea y EE.UU. condenaron la decisión iraní de dar marcha atrás en el enriquecimiento de uranio. El Gobierno de Estados Unidos se mostró decidido a elevar su disgusto por las supuestas actividades nucleares ilícitas de Irán hasta el nivel sancionador del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas. Colin Powell, expresó a sus colegas de la Unión Europea la determinación de dar ese paso en noviembre, cuando se reunirían con los gobernadores del OIEA, quienes habían criticado la resistencia iraní a sus controles, pero sin pedir medidas adicionales. Por otro lado, los ministros europeos reiteraron su preferencia por prolongar la vía del diálogo con el régimen de los ayatolás<sup>188</sup>

---

<sup>186</sup> Agencias, “Irán desafía a la ONU y afirma que seguirá enriqueciendo uranio”, [en línea], en: *Periódico El País*, versión electrónica, archivo, 20 de septiembre de 2004, disponible en: [http://elpais.com/diario/2004/09/20/internacional/1095631214\\_850215.html](http://elpais.com/diario/2004/09/20/internacional/1095631214_850215.html) [consultado el 9 de junio de 2014]

<sup>187</sup> IAEA, Junta de Gobernadores, GOV/2004/79, [en línea], Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP en la República Islámica de Irán, Resolución aprobada por la Junta el 18 de septiembre de 2004, Disponible en: [http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2004/Spanish/gov2004-79\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2004/Spanish/gov2004-79_sp.pdf) p. 2

<sup>188</sup> Peru Ergubide, “EE.UU. pretende llevar los planes nucleares de Irán al Consejo de Seguridad”, [en línea], en: *Periódico El País*, versión electrónica, archivo, 23 de septiembre de 2004, disponible en:

En 2004, el OIEA, en particular el ex Director General, Mohamed El Baradei, debió asumir el rol de diplomacia entre las pretensiones norteamericanas de atacar al régimen islámico por medio del CS y con Teherán, llevando a cabo activos intentos por convencer a las autoridades iraníes de esclarecer por completo el carácter de su programa nuclear e instando a los persas a reconsiderar el comienzo de nuevas actividades en el marco de dicho programa, tales como la instalación de nuevas centrifugadoras y la construcción del reactor de agua pesada.

La situación en 2004 manifestaba una paulatina escalada de las tensiones. En noviembre del mismo año, en entrevista telefónica, Graham Allison, subsecretario de Defensa en la primera Administración del presidente Bill Clinton expresaba que resultaba imposible evitar con éxito el terrorismo nuclear de una forma unilateral. “Ni siquiera EE UU, -mencionó- puede intimidar y forzar a todo el mundo para que hagan las cosas que es necesario que hagan. Si Irán se convierte en un Estado con armas nucleares, lo primero que pasaría sería que habría un efecto dominó en los países de la región”<sup>189</sup>

Desde esta perspectiva considero necesario advertir al lector que ponga atención en la manera en la que la unidad hegemónica del régimen, en este caso EE.UU., encabeza la movilización de acciones para contrarrestar la amenaza existente hacia el régimen mismo. Más que las actividades nucleares iraníes, la falta de transparencia del programa nuclear exhibía la inexistencia de buena fe de Teherán hacia el completo cumplimiento del TNP. Es necesario recordar que una de las premisas principales para la conformación de un régimen es la decisión soberana del Estado para someter sus actividades y encuadrar las mismas en un marco regulatorio generado de forma multilateral, donde la buena fe es el elemento central para el respeto del régimen. La intención de elevar la situación al CS de la ONU exhibe la respuesta de la unidad hegemónica ante el riesgo identificado.

Ahora bien, con el afán de gestionar la situación a través de la negociación, la UE ofreció a Teherán apoyo a cambio de suspender su programa atómico. Sin embargo, el

---

[http://elpais.com/diario/2004/09/23/internacional/1095890408\\_850215.html](http://elpais.com/diario/2004/09/23/internacional/1095890408_850215.html) [consultado el 10 de junio de 2014]

<sup>189</sup> Luis Prados, “Es imposible evitar el terrorismo nuclear actuando unilateralmente: Entrevista a Graham Allison”, [en línea], en: *Periódico El País*, versión electrónica, archivo, 15 de noviembre de 2004, Disponible en: [http://elpais.com/diario/2004/11/15/internacional/1100473211\\_850215.html](http://elpais.com/diario/2004/11/15/internacional/1100473211_850215.html) [consultado el 10 de junio de 2014]

régimen de los ayatolás, defendiendo su derecho inalienable –previsto en el artículo IV del TNP- a utilizar la energía nuclear con fines pacíficos, se negó a detener el programa.

En dicho contexto el OIEA llevó a cabo nuevas actividades de verificación, exhibidas en el informe del 17 de noviembre de 2004. En el mismo, el Organismo señaló que se llevó a cabo la inspección en las actividades de exploración de yacimientos de uranio, la conversión de mismo mineral, la tecnología de las centrifugadoras y un muestreo ambiental de detección de partículas de uranio poco y muy enriquecido.

En las conclusiones del informe el Organismo expresó que de toda la información de que disponía el OIEA en ese entonces se desprendía que Irán, en varias ocasiones durante un intervalo prolongado de tiempo, había incumplido sus obligaciones emanadas de su acuerdo de salvaguardias. Asimismo informó la aprobación de cinco resoluciones por parte de la Junta de Gobernadores en las cuales se buscó la petición a Irán para dar cabal cumplimiento a su acuerdo de salvaguardias, facilitar la cooperación con el Organismo, ampliar la transparencia de sus actividades nucleares y suspender el programa de enriquecimiento.<sup>190</sup>

En este punto el conflicto nuclear comenzaba a entrar en una fase de alargamiento y se complicaba, puesto que a pesar de que las actividades de vigilancia llevadas a cabo por el Organismo no exhibían que el régimen islámico llevaba a cabo una desviación de recursos nucleares hacia una dimensión militar, la falta de información y el poco avance de la cooperación iraní con el OIEA imposibilitaba a la Agencia garantizar a la comunidad internacional y especialmente a EE.UU. que el programa nuclear obedecía a fines exclusivamente pacíficos.

#### **4.3 La verificación en 2005: Se empieza a perder la paciencia con Irán**

El año 2005 tuvo un inicio particularmente tenso respecto al programa nuclear iraní en virtud de las cada vez más constantes advertencias de Estados Unidos no solo de enviar la cuestión atómica persa al Consejo de Seguridad, sino de realizar, de haberlo considerado necesario, un ataque militar en territorio iraní para evitar la adquisición de arsenal atómico

---

<sup>190</sup> IAEA, Junta de Gobernadores, GOV/2004/83, [en línea], Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP en la República Islámica de Irán, Disponible en: [http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2004/Spanish/gov2004-83\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2004/Spanish/gov2004-83_sp.pdf), p. 27.

por parte de Teherán. En relación con las pretensiones estadounidenses, el OIEA consideró que tales acciones agravarían la situación y podrían haber contribuido a estimular a Irán, a efectivamente buscar el desarrollo de armas nucleares ante las amenazas de Occidente, especialmente de EE.UU. e Israel.

En este sentido, el autor considera que el rol del OIEA respecto a la cuestión nuclear de Irán a lo largo de 2005 fungió como el último canal de mediación entre Teherán y las potencias occidentales antes de la implementación de las sanciones internacionales que habrían de ser aplicadas a Irán desde 2006. De igual manera, resulta identificable que las capacidades de verificación del Organismo en 2005 disminuyeron, probablemente ante las dificultades ocasionadas por la falta de cooperación de Teherán hacia el OIEA, hecho que queda evidenciado en virtud de que en dicho año el Organismo solamente emitió dos informes en el último cuatrimestre de 2005.

La falta de transparencia y la casi nula colaboración iraní en 2005 generaron un viraje en el conflicto nuclear, pues la paciencia tanto del OIEA como de las potencias nucleares comenzó a agotarse. No obstante, cabe advertir que ante la oleada de críticas y advertencias occidentales, Rusia, uno de los actores fundamentales del régimen, mostró apoyo a Irán y fungió en parte como contrapeso al embate encabezado por Estados Unidos.

Como muestra del papel mediador del Organismo en 2005, resulta importante rescatar las declaraciones de El Baradei en enero de 2005, quien expresaba que Irán estaba cooperando en las inspecciones nucleares", al tiempo que advirtió a Estados Unidos de que "un ataque militar en territorio iraní sólo empeoraría las cosas". De igual forma, Baradei extendió una propuesta para revisar las limitaciones y fallos del TNP, "Tenemos que garantizar a aquellos países que lo necesitan el acceso al uranio enriquecido para fines pacíficos", expresaba en aquella ocasión, refiriéndose con obviedad a la coyuntura generada por el programa atómico iraní.<sup>191</sup>

---

<sup>191</sup> Ernesto Ekaizer, "El Baradei dice que un ataque de EE.UU. a Irán empeorará las cosas", [en línea], en: *Periódico El País*, versión electrónica, archivo, 30 de enero de 2014, disponible en: [http://elpais.com/diario/2005/01/30/internacional/1107039610\\_850215.html](http://elpais.com/diario/2005/01/30/internacional/1107039610_850215.html) consultado el 12 de junio de 2014]

En relación con la postura rusa pro nuclear ante el caso iraní, que se mencionó previamente, casi simultáneamente a las declaraciones del ex Director General del OIEA, Vladimir Putin dio su respaldo a Irán al declarar que las últimas medidas tomadas por Teherán le habían convencido de que ese país no estaba tratando de fabricar armas nucleares. "Irán respetará estrictamente todos los acuerdos contraídos con Rusia y la comunidad internacional", afirmó Putin refiriéndose al programa nuclear iraní, agregando que Moscú continuaría su colaboración con Irán en todos los campos.<sup>192</sup>

Cabe recordar al lector que Rusia, décadas antes, fue uno de los principales países que apoyaron al régimen islámico en el desarrollo del programa nuclear. Hacia 2005 Moscú auxiliaba a Teherán en la construcción de la central nuclear de Bushehr, principalmente a través del abastecimiento de combustible atómico, evidentemente inspeccionado y verificado por el OIEA.

Es importante advertir que a pesar de que Rusia fungía entonces y aún en la actualidad mantiene un destacado papel como contrapeso a la influencia occidental en las relaciones internacionales, existen puntos en común que atañen tanto a los intereses soviéticos, como a los estadounidenses y europeos. Por tal motivo, aún en un contexto de competencia, como se señalaba en el primer capítulo, las entidades del sistema requieren llevar a cabo colaboración en determinados campos. El área del control de armamento nuclear no escapa de esta lógica y por consiguiente, la contención de la proliferación atómica resulta importante para la pluralidad de las potencias nucleares que encabezan el régimen.

Dicho fenómeno puede advertirse en el contacto bilateral mantenido por EE.UU. y Rusia en febrero de 2005 respecto a las cuestiones nucleares delicadas del momento, principalmente los casos de Corea del Norte e Irán, en el cual tanto Putin como el ex presidente Bush convergieron en la postura de impedir el acceso a Teherán al armamento atómico. "Estamos de acuerdo en que Irán no debería tener armas nucleares", mencionaba Bush en la conferencia de prensa conjunta. "Aprecio que Vladimir comprenda mi punto de

---

<sup>192</sup> Rodrigo Fernandez, "Rusia respalda el programa nuclear de Irán y asegura que es pacífico", [en línea], en: *Periódico El País*, versión electrónica, archivo, 19 de febrero de 2005, disponible en: [http://elpais.com/diario/2005/02/19/internacional/1108767601\\_850215.html](http://elpais.com/diario/2005/02/19/internacional/1108767601_850215.html) [consultado el 12 de junio de 2014]



vista. Hemos mantenido una conversación muy constructiva sobre la manera de conseguir este objetivo común", decía Bush en 2005.<sup>193</sup>

En marzo de 2005 el conflicto nuclear con Irán comenzó a agravarse debido a las trabas impuestas por el país para la completa verificación de sus actividades nucleares. Irán rechazó una petición del OIEA para volver a acceder al complejo militar de Parchín, en las afueras de Teherán, donde EE. UU. sospechaba que se habían realizado pruebas ligadas a su programa para fabricar el arma atómica.

Los inspectores del OIEA habían visitado Parchín en enero y los resultados preliminares de la visita indicaban que no había presencia de materiales o equipos de doble uso, militar y civil, aunque se estaba a la espera de los resultados de las muestras medioambientales. No obstante, el OIEA indicó también que Irán construía desde septiembre de 2004 túneles subterráneos, de los que no había informado, con el objetivo de almacenar materiales y equipos atómicos.<sup>194</sup>

En el mismo tenor, en mayo de 2005 Irán anunció que estaba decidido a retomar su programa nuclear, parcialmente "suspendido" desde 2004 y amenazó con abandonar el Tratado de No Proliferación Nuclear si no se respetaba su derecho a la utilización pacífica de la energía atómica. Ante tal advertencia, los tres países europeos (Gran Bretaña, Francia y Alemania) que negociaban con Teherán anunciaron que consideraban la reanudación de las actividades nucleares como una ruptura del acuerdo que se mantenía con Irán, por lo que advirtieron con promover una sesión del Consejo de Seguridad de la ONU sobre el tema.<sup>195</sup>

---

<sup>193</sup> Agencias, "Bush y Putin coinciden en que Irán no acceda a las armas nucleares", [en línea], en: *Periódico El País*, versión electrónica, archivo, 24 de febrero de 2005, disponible en: [http://internacional.elpais.com/internacional/2005/02/24/actualidad/1109199602\\_850215.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2005/02/24/actualidad/1109199602_850215.html) [consultado el 12 de junio de 2014]

<sup>194</sup> Agencias, "Irán niega a los inspectores de la ONU el acceso a una base", [en línea], en: *Periódico El País*, versión electrónica, archivo, 2 de marzo de 2005, disponible en: [http://elpais.com/diario/2005/03/02/internacional/1109718018\\_850215.html](http://elpais.com/diario/2005/03/02/internacional/1109718018_850215.html) [consultado el 12 de junio de 2014]

<sup>195</sup> Agencias, "Irán anuncia que sigue decidido a retomar su programa nuclear", [en línea], en: *Periódico El País*, versión electrónica, archivo, 12 de mayo de 2005, disponible en: [http://internacional.elpais.com/internacional/2005/05/12/actualidad/1115848806\\_850215.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2005/05/12/actualidad/1115848806_850215.html) [consultado el 12 de junio de 2014]

Hacia la segunda mitad de 2005, la postura del Organismo frente a Teherán comienza a endurecerse y más allá de la escasa verificación que pudo llevar a cabo, el discurso de la Junta de Gobernadores comienza a mostrar signos ya no solo de alerta sino de advertencia, hecho que en gran manera tuvo que ver con el cambio de curso de la disputa en 2006.

En la resolución de la Junta de Gobernadores con fecha de 11 de agosto de 2005, aprobada sin voto y por consenso, el Organismo expresó honda preocupación por la notificación de que Irán había decidido reanudar las actividades de conversión de uranio en la instalación de conversión de uranio de Isfahán. De igual forma, el OIEA subrayó la necesidad de establecer salvaguardias eficaces para impedir el empleo de materiales nucleares con fines prohibidos, en contravención de los acuerdos jurídicamente vinculantes e instó enérgicamente a Teherán a restablecer la plena suspensión de todas las actividades relacionadas con el enriquecimiento.<sup>196</sup>

Irán subrayó tras conocer el texto de la resolución que no cedería a las presiones para suspender sus actividades atómicas. A su vez el presidente de EE UU, George W. Bush, afirmó que el llamamiento del OIEA era un primer paso positivo, lo cual denota que se comenzaba a perfilar el escenario para elevar la cuestión al Consejo de Seguridad.

En septiembre de 2005, como parte de sus labores de verificación, el Organismo publicó un reporte en el cual se señalaba que el Organismo había efectuado un amplio muestreo ambiental en los lugares en los que Irán había declarado la fabricación, el uso y/o el almacenamiento de componentes de centrifugadoras, con miras a evaluar la corrección y exhaustividad de las declaraciones de Teherán relacionadas con sus actividades de enriquecimiento.

El análisis de estas muestras revelaron partículas de uranio altamente enriquecido, lo cual indicaba tipos de materiales nucleares no incluidos en el inventario de materiales nucleares declarados por Irán y que, por lo tanto, ponía en tela de juicio la exhaustividad de sus declaraciones con respecto a las actividades de enriquecimiento por centrifugación.

---

<sup>196</sup> IAEA, Junta de Gobernadores, GOV/2005/64, [en línea], Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP en la República Islámica de Irán, Resolución aprobada el 11 de agosto de 2005, Disponible en: [http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2005/Spanish/gov2005-64\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2005/Spanish/gov2005-64_sp.pdf), p. 2.

Ante ello, el OIEA expresó que dado que el Organismo todavía no estaba en condiciones de aclarar algunas cuestiones pendientes importantes después de dos años y medio de inspecciones e investigaciones intensivas, era indispensable que Irán comenzara a actuar sin más demora con completa transparencia. Irán debía abarcar el acceso a personas, a la documentación relativa a la adquisición, al equipo de doble uso, a determinados talleres de propiedad militar y a lugares donde se realizan actividades de investigación y desarrollo.<sup>197</sup>

En octubre y noviembre de 2005, tuvieron lugar varias reuniones durante las cuales se puso a disposición del Organismo nueva documentación que, supuestamente, la red de suministro había facilitado a Irán, y el Organismo pudo entrevistar a dos personas que habían participado en las conversaciones del Irán con la red de suministro.<sup>198</sup> No obstante en el reporte de noviembre el OIEA manifestó que a la luz de la dificultad para llegar a una conclusión definitiva respecto sobre la cuestión del alcance y la cronología de los programas de las centrifugadoras de Irán, se reiteraba la petición a Teherán de permitir el acceso a información y lugares que resultaban precisos para las investigaciones del Organismo, mismas a las cuales se seguía negando el ingreso.<sup>199</sup>

Ante tal situación en sus múltiples negociaciones con Irán, Francia, Alemania y Reino Unido (UE3), junto al entonces responsable de la Política Exterior y de Seguridad Común de la Unión Europea (PESC), Javier Solana, propusieron a Irán que abandonase su programa nuclear a cambio de cooperación política, económica y comercial. Por otro lado, la ex secretaria de Estado de EE UU, Condoleezza Rice, declaró ante el plenario de la ONU que Irán "amenazaba la eficacia del régimen mundial de la no proliferación". "Cuando la diplomacia se haya agotado, el Consejo de Seguridad debe intervenir", anunció.<sup>200</sup>

---

<sup>197</sup> IAEA, Junta de Gobernadores, GOV/2005/67, [en línea], Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP en la República Islámica de Irán, disponible en: [http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2005/Spanish/gov2005-67\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2005/Spanish/gov2005-67_sp.pdf) p. 9-12.

<sup>198</sup> IAEA, Junta de Gobernadores, GOV/2005/87, [en línea], Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP en la República Islámica de Irán, disponible en: [http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2005/Spanish/gov2005-87\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2005/Spanish/gov2005-87_sp.pdf) p. 2.

<sup>199</sup> *Ibidem*, p. 4.

<sup>200</sup> El País. Es/Agencias, "Irán amenaza con radicalizarse si el problema nuclear es elevado al Consejo de Seguridad" [en línea], en: *Periódico El País*, versión electrónica, archivo, disponible en:

Como puede observarse, a partir de la incapacidad del OIEA de definir los alcances del programa atómico persa y ante la imposibilidad de alcanzar acuerdo con los iraníes, ya fuera a través de la negociación de cooperación económico política –a partir de la lógica más tendiente al *smart power* que caracteriza a la moderna diplomacia europea- o por medio de las continuas advertencias estadounidenses, la disputa ocasionada por el programa nuclear iraní se complicó, hecho que obligó a la Junta de Gobernadores del Organismo a modificar su postura mediadora con Teherán, que se había mantenido desde el inicio del proceso de verificación en 2003 y generó un viraje en la gestión del conflicto que se pondría en evidencia en 2006.

#### **4.4 2006: El OIEA modifica su rol en el conflicto nuclear.**

El papel del Organismo Internacional de Energía Atómica a partir de 2006 marcó un cambio de rumbo en el conflicto nuclear, en virtud de la decisión de elevar el conflicto al Consejo de Seguridad y considerar junto con las potencias nucleares nuevas alternativas de acción para limitar el programa nuclear iraní. En este sentido se identifica una variación en la postura que había mantenido con Teherán desde 2003 mediante la cual se había buscado la negociación, la cooperación y la mediación con el régimen islámico, en el marco de las acciones propias del Organismo, hacia una posición de mayor rigor hacia Irán, y el traslado de la cuestión hacia la ONU, dada la incapacidad de garantizar que las actividades atómicas no se estaban llevando a cabo persiguiendo objetivos militares y el agotamiento de alternativas de acción jurídico-políticas del propio OIEA.

De acuerdo con un artículo del Carnegie Endowment, se usaron dos caminos para responder al desafío iraní: la vía OIEA y la vía diplomática. Durante los últimos nueve años la atención se desplazó gradualmente de la vía OIEA debido a que Irán limitó su cooperación con la investigación del Organismo en relación con la verificación de sus actividades, mientras mantenía sus programas de enriquecimiento de uranio y de reactores de agua pesada.<sup>201</sup>

---

[http://internacional.elpais.com/internacional/2005/09/18/actualidad/1126994403\\_850215.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2005/09/18/actualidad/1126994403_850215.html) [consultado el 13 de junio de 2014]

<sup>201</sup> Carnegie Endowment, “La OIEA es esencial para hacer que la diplomacia funcione con Irán” [en línea], en: *Fundación Non Proliferation for Global Security*, 1 de junio de 2012, disponible en: <http://npsglobal.org/esp/noticias/25-seguridad-internacional/1289-la-oiea-es-esencial-para-hacer-que-la-diplomacia-funcione-con-iran.html> [consultado el 16 de junio de 2013]

A partir de esta perspectiva resulta posible advertir que a partir del año 2006, el Organismo comienza a delegar hacia la vía diplomática (es decir hacia los Estados miembros, en especial las potencias nucleares) la ejecución de acciones necesarias para negociar una solución diplomática con Teherán y se orienta a asumir de manera más activa sus funciones fundamentales de investigación y vigilancia del programa nuclear iraní.

El cambio de posición del Organismo se identifica desde los primeros días de 2006. El 2 de febrero la Junta de Gobernadores del OIEA, reunida en Viena, discutió la decisión de presentar al Consejo de Seguridad de Naciones Unidas el informe sobre el programa nuclear iraní elaborado por la *troika* europea (Reino Unido, Francia y Alemania o UE-3) que, en representación de la UE, mantuvo negociaciones con Teherán. Los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad abogaban por elevar al máximo órgano de la ONU el conflicto con Irán.<sup>202</sup>

De igual manera, en el primer reporte del Organismo, con fecha de febrero, es posible observar la manera en la que el OIEA comienza a manifestar su cambio de postura. En el documento se exhibe que el Director General comunicó al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas las medidas enunciadas en la resolución de la Junta de Gobernadores exigidas a Irán, y dio cuenta al Consejo de Seguridad de todos los informes del OIEA y las resoluciones que éste había aprobado con respecto a la cuestión nuclear con Irán.<sup>203</sup>

En relación con las actividades de verificación y control del programa nuclear iraní, el OIEA llevó a cabo investigaciones en las áreas del programa de enriquecimiento, el seguimiento a la contaminación nuclear que evidenciaba desde años atrás presencia de materiales radiactivos no declarados al Organismo, la adquisición de nuevas centrifugadoras, los experimentos con plutonio y otras actividades relacionadas con la ejecución del programa atómico.

---

<sup>202</sup> EFE/El País.net, “Irán anuncia que suspenderá su colaboración con el OIEA si denuncia su programa nuclear ante la ONU”, [en línea], en: *Periódico El País*, versión electrónica, archivo, 2 de febrero de 2006, disponible en: [http://internacional.elpais.com/internacional/2006/02/02/actualidad/1138834805\\_850215.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2006/02/02/actualidad/1138834805_850215.html) [consultado el 16 de junio de 2014]

<sup>203</sup> IAEA, Junta de Gobernadores, GOV/2006/15, [en línea], Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP en la República Islámica de Irán, disponible en: [http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2006/Spanish/gov2006-15\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2006/Spanish/gov2006-15_sp.pdf) p, 2.

En el apartado de conclusiones, el Organismo manifestó que no había podido verificar aún la exactitud y exhaustividad de las declaraciones del Irán sobre los programas de centrifugadoras P1 y P2 en Irán. De igual forma, la Junta informó que a pesar de que el OIEA no había identificado ninguna desviación de material nuclear hacia la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, no estaba en condiciones de concluir que no existían materiales o actividades nucleares no declaradas en Irán. Finalmente, el OIEA expresó que resultaba lamentable, y motivo de preocupación, que las incertidumbres relativas al alcance y la naturaleza del programa nuclear de Irán no hubiesen sido aclaradas tras tres años de intensa verificación por el Organismo.<sup>204</sup>

En el contexto de la disputa internacional ocasionada por el programa iraní, pocos países defendieron a Irán, entre ellos Cuba y Venezuela, que acusaron al primer mundo de querer privar a Irán "del acceso a la tecnología nuclear con fines pacíficos". El venezolano Gustavo Márquez mencionaba entonces que detrás de la postura occidental "se mueven intereses políticos y económicos que pretenden hegemonizar el control del ciclo de combustible nuclear".<sup>205</sup>

A partir de entonces, el momento clave en el viraje del papel del OIEA respecto a la cuestión nuclear iraní se dio el 8 de marzo de 2006, cuando la Junta de Gobernadores decidió elevar el programa nuclear de Teherán al Consejo de Seguridad de la ONU después de tres años de investigaciones que no habían podido determinar si las actividades nucleares desarrolladas por el régimen de los ayatolás tenían fines exclusivamente pacíficos.

No obstante, el Organismo buscó seguir instando a Irán a suspender sus actividades nucleares para evitar la aplicación de sanciones internacionales. En abril de 2006, Mohamed El-Baradei acudió a Teherán con el objetivo de negociar la suspensión temporal del programa de enriquecimiento, visita que no rindió frutos pues Irán no detuvo ninguna de las actividades atómicas.

---

<sup>204</sup> *Ibidem*, pp. 11-12.

<sup>205</sup> EFE/El País.net, "Irán anuncia que suspenderá su colaboración con el OIEA si denuncia su programa nuclear ante la ONU", [en línea], en: *Periódico El País*, versión electrónica, archivo, 2 de febrero de 2006, disponible en: [http://internacional.elpais.com/internacional/2006/02/02/actualidad/1138834805\\_850215.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2006/02/02/actualidad/1138834805_850215.html) [consultado el 16 de junio de 2014]

En el segundo informe de 2006, el OIEA confirmó que Irán ignoró las exigencias de la comunidad internacional y que a cambio había acelerado el enriquecimiento de uranio. El documento señala además que Irán no ofrecía la cooperación requerida por la Junta de Gobernadores del organismo nuclear y el Consejo de Seguridad de la ONU, por lo que era imposible precisar si su programa nuclear tenía objetivos militares.

El documento indica que el Organismo no descartaba que Irán hubiera recibido además, plutonio del extranjero. De igual forma los expertos del OIEA confirmaron que Irán completó en marzo de ese año una primera cascada de 164 centrifugadoras para enriquecer uranio y que había iniciado pruebas de producción.<sup>206</sup>

Tras conocer el informe, el Consejo de Seguridad, integrado por EE UU, Reino Unido, Francia, Rusia y China, se reunió en París, reunión a la que se sumó Alemania como parte integrante de la *troika* europea que negociaba con Irán. Existía una gran división en el seno del Consejo, donde EE UU y Reino Unido eran partidarios de comenzar con las sanciones, políticas y económicas, mientras que Rusia y China se inclinaban por continuar la vía diplomática. El Gobierno iraní, mientras tanto, mantuvo una postura desafiante y siguió reclamando su derecho a producir energía nuclear para fines pacíficos.<sup>207</sup>

Posteriormente, en el informe de junio de 2006, el Organismo manifestó que recibió de la Misión Permanente del Irán una carta de fecha 27 de abril de 2006, en la que se indicaba que “el Irán estaba plenamente dispuesto a seguir permitiendo las inspecciones del Organismo de conformidad con las salvaguardias amplias siempre que el expediente nuclear de Irán siguiera estando completamente sometido al OIEA y sus salvaguardias.

Puede observarse que la petición de Irán y la cooperación que ofrecía entonces era condicionada, puesto que la cuestión de su programa nuclear ya se encontraba en manos del Consejo de Seguridad.

---

<sup>206</sup> IAEA, Junta de Gobernadores, GOV/2006/27, [en línea], Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP en la República Islámica de Irán, disponible en: [http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2006/Spanish/gov2006-27\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2006/Spanish/gov2006-27_sp.pdf)

<sup>207</sup> Agencias, “El OIEA denuncia que Irán ha desoído al Consejo de Seguridad y sigue enriqueciendo uranio”, [en línea], en: *Periódico El País*, versión electrónica, archivo, 28 de abril de 2006, disponible en: [http://internacional.elpais.com/internacional/2006/04/28/actualidad/1146175206\\_850215.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2006/04/28/actualidad/1146175206_850215.html) [consultado el 17 de junio de 2014]

Ahora bien, respecto a los avances en las investigaciones y la verificación del programa atómico, el OIEA expresó que no se habían realizado nuevos progresos hacia la solución de la cuestión de la contaminación, y se informó de la denegación del acceso a inspectores del Organismo para investigar actividades en el Centro de Investigaciones de Física y para entrevistar a personal relacionado con el programa nuclear.<sup>208</sup>

El 31 de julio de 2006, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas aprobó la resolución 1696, en la que pidió a Irán que adoptara sin más demora las medidas solicitadas por la Junta de Gobernadores para crear confianza en los fines exclusivamente pacíficos de su programa nuclear y resolver las cuestiones pendientes, exigió, que Irán suspendiera todas las actividades relacionadas con el enriquecimiento y las actividades de reprocesamiento, incluidas las de investigación y desarrollo, lo que sería verificado por el Organismo y subrayó la necesidad de que el Organismo siguiera trabajando para aclarar todas las cuestiones pendientes relacionadas con el programa nuclear de Irán.<sup>209</sup>

El OIEA, encargado de verificar el cumplimiento de la suspensión y otras actividades nucleares, advirtió en su informe de agosto de 2006 que Irán había proseguido con los ensayos de centrifugadoras. De igual manera se informó de la negación del acceso a inspectores a la planta de Natanz –entonces en construcción- para verificar la información sobre el diseño y se señaló que Irán se negó a conceder visados de entradas múltiples de un año de duración a los inspectores designados por el Organismo.

Finalmente, en el apartado de conclusiones el OIEA expresó que Irán no había encarado las cuestiones de verificación pendientes, ni había actuado con la necesaria transparencia para despejar las incertidumbres asociadas con algunas de sus actividades. Asimismo se advirtió que Irán no había suspendido sus actividades relacionadas con el

---

<sup>208</sup> IAEA, Junta de Gobernadores, GOV/2006/38, [en línea], Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP en la República Islámica de Irán, disponible en: [http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2006/Spanish/gov2006-38\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2006/Spanish/gov2006-38_sp.pdf) p. 3.

<sup>209</sup> IAEA, Junta de Gobernadores, GOV/2006/53, [en línea], Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP en la República Islámica de Irán, disponible en: [http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2006/Spanish/gov2006-53\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2006/Spanish/gov2006-53_sp.pdf), p. 1.



enriquecimiento, ni tampoco había actuado de conformidad con las disposiciones del protocolo adicional.<sup>210</sup>

En octubre de 2006, Irán llevó a cabo de forma desafiante hacia el OIEA y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, un nuevo paso en su programa para enriquecer uranio. El Gobierno de Teherán puso en marcha una segunda cascada de centrifugadoras para enriquecer dicho elemento químico. El OIEA confirmó la instalación del nuevo conjunto de centrifugadoras alertando al Consejo de Seguridad. Posteriormente, Estados Unidos instó a la comunidad internacional a redoblar sus esfuerzos para convencer a los iraníes de que el enriquecimiento de uranio sólo les llevará al aislamiento del resto del mundo, hecho que denotaba ya la planificación de imponer a Irán sanciones con el afán de detener su programa nuclear.<sup>211</sup>

En noviembre el Organismo de Energía Atómica emitió su último reporte del año en el cual manifestó que Irán no había proporcionado al Organismo pleno acceso a los registros operacionales relativos a los análisis de los productos y las colas de centrifugadoras que requería para ultimar sus actividades de auditoría. Respecto a la verificación de los experimentos con plutonio realizados por Irán, el OIEA informó que los resultados del análisis de las muestras ambientales tomadas en la instalación de almacenamiento de desechos de Karaj indicaban la presencia de las partículas de uranio muy enriquecido (necesario para la fabricación de armas atómicas). Finalmente, el OIEA expresó que Irán continuaba negándose a considerar la posibilidad de la aplicación de la vigilancia a distancia, propuesta por el Organismo para compensar el hecho de que las medidas de verificación normalmente utilizadas en las instalaciones de enriquecimiento en explotación no se habían podido aplicar.<sup>212</sup>

Tras el informe del Organismo, en el cual cabe señalar, se manifestaban ya serias preocupaciones debido a la imposibilidad de resolver las cuestiones de verificación

---

<sup>210</sup> *Ibidem*, p. 6.

<sup>211</sup> Agencias /EFE, “Irán da un nuevo paso en su programa para enriquecer uranio”, [en línea], en: *Periódico El País*, versión electrónica, archivo, 27 de octubre de 2006, disponible en: [http://internacional.elpais.com/internacional/2006/10/27/actualidad/1161900008\\_850215.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2006/10/27/actualidad/1161900008_850215.html) [consultado el 18 de junio de 2014]

<sup>212</sup> IAEA, Junta de Gobernadores, GOV/2006/64, [en línea], Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP en la República Islámica de Irán, Disponible en: [http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2006/Spanish/gov2006-53\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2006/Spanish/gov2006-53_sp.pdf), pp. 2-4.

pendientes, el 23 de diciembre de 2006, el Consejo de Seguridad decidió por unanimidad imponer a Irán sanciones de carácter económico y tecnológico dada su negativa de abandonar su programa nuclear. La resolución 1737 presentada por la UE3, señalaba que Irán debía inmediatamente “suspender todas sus actividades nucleares sensibles en términos de proliferación” -es decir, su programa de enriquecimiento de uranio- de manera verificable por el OIEA. De igual forma, se congelaron los activos financieros de 10 compañías y 12 individuos claves en el programa iraní y se prohibió a todos los Estados la asistencia técnica o cualquier clase de ayuda hacia Irán relacionada con el programa atómico.<sup>213</sup>

En ese contexto, Irán, que había firmado el protocolo adicional del TNP en diciembre de 2003 de manera voluntaria, suspendió su aplicación después de que el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas estableciera sanciones contra Teherán, lo cual exhibía desde entonces, que el diálogo con Occidente sería áspero, así como una actitud nacional desafiante, probablemente debido a la orientación ultraconservadora que el gobierno iraní mantenía desde el ascenso de Ahmadineyad a la presidencia persa.

En este punto es observable la manera en la que se fueron activando varios mecanismos del régimen internacional. En primer lugar el órgano verificador, emite la alarma y dependiendo de la postura y el discurso de dicho órgano, el resto de las unidades del régimen, en particular las hegemónicas, llevan a cabo acciones para gestionar la amenaza al propio régimen representada por una unidad que sale de las normas, reglas y procedimientos de toma de decisión establecidas en el mismo. De igual manera resulta posible advertir, como se expresaba en el primer capítulo, que cuando un Estado es lo suficientemente poderoso como para mantener las normas esenciales que gobiernan las relaciones interestatales y cuando, además, desea ejercer ese poder, junto a su papel como sostenedor de un régimen, tal Estado puede también derogar normas ya existentes, evitar la adopción de aquellas que se le opongan o desempeñar un rol predominante en la elaboración de nuevas normas.

---

<sup>213</sup> EFE, “La ONU decide por unanimidad sancionar a Irán por su programa nuclear” [en línea], en: *Periódico El País*, versión electrónica, archivo, 23 de diciembre de 2006, disponible en: [http://internacional.elpais.com/internacional/2006/12/23/actualidad/1166828401\\_850215.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2006/12/23/actualidad/1166828401_850215.html) [consultado el 18 de junio de 2014]

Como es posible observar, a partir del 2006, el OIEA modifica su papel en el conflicto nuclear iraní a través de la delegación de la gestión del asunto hacia la vía diplomática y las acciones desplegadas por el Organismo se orientarían entonces hacia dos aspectos fundamentales, la verificación y la vigilancia del cumplimiento o no cumplimiento de las peticiones de la comunidad internacional en torno a la limitación del programa nuclear iraní, y el seguimiento de los alcances y propósitos de dicho programa dentro de los límites de capacidad del OIEA, y de igual manera, de forma paulatina el Organismo empieza a convertirse en un actor clave en el proceso de las negociaciones entre las potencias occidentales e Irán, hecho que refleja que a partir de 2006, el OIEA no fungiría exclusivamente como el verificador del régimen, sino como otra unidad participante activa del mismo en el cabildeo que hasta la actualidad se mantiene con Teherán respecto a su programa atómico.

#### **4.5 2007: Inicia la verificación nuclear del Organismo después de las sanciones a Teherán**

Como se ha señalado anteriormente, después de que la cuestión nuclear iraní fue elevada al ámbito del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, el rol del OIEA en la disputa se modificó, dada su incapacidad de garantizar dentro del límite de sus funciones y capacidades, que el programa atómico de Teherán se realizaba con fines exclusivamente pacíficos. En este sentido, se observa a partir de 2007 una tendencia en la vigilancia del Organismo orientada hacia la verificación del cumplimiento de las exigencias y peticiones del CS hacia Irán y la pronta notificación hacia la comunidad internacional, de todos los avances y los pormenores del programa nuclear de la República Islámica.

El 22 de febrero de 2007, recién iniciado el año que marcaba el inicio de una nueva etapa durante el conflicto nuclear dada la aplicación de sanciones internacionales a Irán, el Organismo informó en su primer reporte anual que desde el 14 de diciembre de 2006 – fecha en la que se aprobó la resolución 1737 del CS- Irán había seguido utilizando centrifugadoras individuales, así como cascadas de 10, 24 y 164 centrifugadoras, en la

planta piloto de enriquecimiento de combustible e introduciendo intermitentemente hexafluoruro de uranio en esas unidades.<sup>214</sup>

De igual forma en el reporte se señaló que Irán se negó a acordar el establecimiento de la vigilancia a distancia y pidió al Organismo que presentara una fundamentación jurídica detallada con respecto a la misma, así como ejemplos de instalaciones estratégicas de otros Estados en que ya se aplicara ese tipo de vigilancia, hecho que denotaba el condicionamiento de la cooperación hacia el Organismo por parte de Teherán, el cual, en esencia, no debía existir al encontrarse en vigor el Acuerdo de Salvaguardias nucleares entre la República Islámica y el OIEA.<sup>215</sup>

Respecto al asunto de las cuestiones pendientes y el cumplimiento de las peticiones del Consejo de Seguridad a Irán por medio de la resolución 1737, el OIEA informó que la respuesta iraní fue “mostrar plena disposición con el Organismo para solucionar las cuestiones pendientes, con sujeción a que se trataran dentro del marco del Organismo, sin que interfiriera el CS”.<sup>216</sup> En este punto puede identificarse la férrea posición del régimen islámico, pues no sólo dejaba de reconocer la competencia del Consejo de Seguridad, además desafiaba a la comunidad internacional en éste representado al no detener su programa atómico, al tiempo que lo aceleraba.

En el resumen del reporte, no obstante, el OIEA manifestó que de conformidad con el acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP, Irán brindó acceso al Organismo a materiales e instalaciones nucleares declaradas, y facilitó los informes de contabilidad de materiales nucleares requeridos en relación con esos materiales e instalaciones. De igual forma, señaló que las acciones de vigilancia permitían al OIEA verificar la no desviación de materiales nucleares declarados en Irán. Sin embargo, el Organismo todavía se encontraba imposibilitado de avanzar aún más en sus esfuerzos por verificar plenamente el desarrollo del programa nuclear de Irán en el pasado y determinados aspectos relacionados con su alcance y naturaleza. De ahí se concluyó que el OIEA no estaba en condiciones de

---

<sup>214</sup> IAEA, Junta de Gobernadores, GOV/2007/8, [en línea], Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP en la República Islámica de Irán, disponible en: [http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2007/Spanish/gov2007-08\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2007/Spanish/gov2007-08_sp.pdf), p. 2.

<sup>215</sup> *Ídem*.

<sup>216</sup> *Ibidem*, p. 3.

verificar la ausencia de materiales y actividades nucleares no declarados en Irán a menos de que Teherán abordase las cuestiones de verificación pendientes.<sup>217</sup>

En abril de 2007, el ex presidente persa Mahmud Ahmadineyad desveló que su país había entrado en el club de las naciones que enriquecían uranio a nivel industrial. En ese discurso pronunciado en la planta de enriquecimiento de uranio de Natanz, el mandatario expresó que no toleraría que las grandes potencias frenasen su programa nuclear trabajando de forma ilegal para utilizar su influencia sobre el OIEA con el fin de detener el progreso de Irán y celebró la instalación de más de 3000 nuevas centrifugadoras para proseguir con el programa atómico. Ante tales declaraciones, que según Occidente suponían un claro desafío del régimen islámico hacia la comunidad internacional, el Departamento de Estado de EE.UU. manifestó que cada vez más se justificaban las necesarias sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad y el Gobierno Británico mostró su preocupación por el incumplimiento de las resoluciones del OIEA y el CS solicitadas a Irán.<sup>218</sup>

Posteriormente de las declaraciones de Ahmadineyad, el OIEA informó que Irán había comenzado a enriquecer una cantidad limitada de uranio en su planta de Natanz, a unos 300 kilómetros al sur de Teherán. La misiva indicaba que Teherán había puesto en marcha 1.312 centrifugadoras de gas, en ocho redes de 164 aparatos cada una, y algunas estaban siendo alimentadas con hexafluoruro de uranio (UF<sub>6</sub>), lo que suponía un paso hacia el enriquecimiento de uranio a nivel industrial. La carta del inspector jefe del OIEA también lamentaba las trabas para que los expertos de la ONU visitaran la planta de agua pesada de Arak, que podría producir plutonio, otro material que podría usarse para fabricar bombas atómicas. Las actividades señaladas por el OIEA violaban la última resolución del Consejo de Seguridad, del 24 de marzo de 2007, que exigió a Irán que suspendiera sus actividades de enriquecimiento.<sup>219</sup>

---

<sup>217</sup> *Ibidem*, p. 6.

<sup>218</sup> El País. Com/Agencias, “Ahmadineyad anuncia que Irán ya enriquece uranio a nivel industrial”, [en línea], en: *Periódico El País*, versión electrónica, archivo, 9 de abril de 2007, disponible en: [http://internacional.elpais.com/internacional/2007/04/09/actualidad/1176069603\\_850215.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2007/04/09/actualidad/1176069603_850215.html) [consultado el 23 de junio de 2014]

<sup>219</sup> EFE, “El OIEA confirma que Irán ha comenzado a enriquecer uranio en Natanz”, [en línea], en: *Periódico El País*, versión electrónica, archivo, 18 de abril de 2007, disponible en:

En el informe del 23 de mayo de 2007, el OIEA advirtió al Consejo de Seguridad que Irán no había suspendido sus actividades relacionadas con el enriquecimiento de uranio, en contra de las exigencias del Consejo, y destacó que ya no recibía de Irán el mismo nivel de información que antes, por lo que sus conocimientos sobre ciertos aspectos de las actividades nucleares de Irán "se habían deteriorado", señala el documento. En el informe se agrega que los inspectores seguían incapaces de avanzar en sus esfuerzos de verificar ciertos aspectos sobre el alcance y la naturaleza del programa nuclear iraní.<sup>220</sup>

Según expertos en la materia, con esa cantidad de centrifugadoras Irán ya estaría teóricamente en condiciones de producir, en un tiempo relativamente corto, suficiente uranio enriquecido para construir una bomba atómica. Según el informe del OIEA, Irán había enriquecido uranio hasta el 4,8%.

Por su parte, la Casa Blanca manifestó que el informe del OIEA sobre el programa nuclear iraní era "una lista de los continuos desafíos de Teherán a la comunidad internacional". De igual modo, el Gobierno del Reino Unido afirmó que analizaría con sus aliados la respuesta al desafío de Irán. "Estamos estudiando el informe del OIEA y consultaremos con los aliados los próximos pasos", comentó entonces un portavoz del Ministerio de Asuntos Exteriores.<sup>221</sup>

De manera paralela, el ex Director General del OIEA, Mohamed El Baradei, se mostró de acuerdo con las estimaciones de los servicios de inteligencia estadounidenses que afirmaban que Irán se encontraba entre 3 y 8 años de ser capaz de fabricar bombas atómicas e instó a Estados Unidos y otros miembros del Consejo de Seguridad de la ONU a abandonar la "retórica" en su intento por frenar las ambiciones de Teherán.

---

[http://internacional.elpais.com/internacional/2007/04/18/actualidad/1176847226\\_850215.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2007/04/18/actualidad/1176847226_850215.html) [consultado el 23 de junio de 2014]

<sup>220</sup> IAEA, Junta de Gobernadores, GOV/2007/22, [en línea], Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP en la República Islámica de Irán, disponible en: [http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2007/Spanish/gov2007-22\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2007/Spanish/gov2007-22_sp.pdf), p. 3.

<sup>221</sup> Agencias, "Irán ha intensificado sus actividades nucleares según informe del OIEA", [en línea], en: *Periódico El País*, versión electrónica, archivo, 23 de mayo de 2007, disponible en: [http://internacional.elpais.com/internacional/2007/05/23/actualidad/1179871214\\_850215.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2007/05/23/actualidad/1179871214_850215.html) [consultado el 23 de junio de 2014]

El Baradei señaló que "el mundo se dirigía hacia un Irán con capacidad y conocimiento para construir bombas sin que el OIEA estuviera en posición de verificar la naturaleza o el alcance de ese programa".<sup>222</sup>

Tras las revelaciones del incremento en las actividades nucleares de Irán y la preocupación mostrada por el Director General, los miembros del CS estimaron la aplicación de nuevas sanciones o el endurecimiento de las que se habían comenzado a aplicar desde diciembre de 2006.

En este punto es posible observar nuevamente la forma en la que la postura y el discurso del Organismo como mecanismo de verificación del régimen de no proliferación, motivaba y ha seguido motivando la reacción de los Estados pertenecientes al mismo, particularmente de las unidades hegemónicas y su rol ha sido fundamental en la manera en la que se ha buscado gestionar el conflicto a lo largo de más de una década.

En agosto de 2007, en el nuevo reporte de actividades de vigilancia del OIEA, se llevó a cabo el seguimiento de las actividades nucleares de recién comienzo en Irán, así como la evaluación de las 3000 nuevas centrifugadoras adquiridas por Teherán. El Organismo señaló que realizó actividades de verificación de la información sobre el diseño en el reactor IR-40 el 30 de julio de 2007, y observó que los trabajos de construcción de la instalación seguían en marcha. Positiva fue en dicho informe la aclaración pendiente por contaminación de uranio altamente enriquecido, que concluyó en que no se trataba de cuestiones relativas a propósitos militares. Sin embargo, el OIEA expresó que contrariamente a las decisiones del Consejo de Seguridad, Irán no había suspendido sus actividades relacionadas con el enriquecimiento, ya que había proseguido con la explotación de la planta de enriquecimiento de combustible, así como la construcción del reactor IR-40 y la explotación de la planta de producción de agua pesada.<sup>223</sup>

---

<sup>222</sup> Agencias, "El Baradei dice que Irán está a entre 3 y 8 años de la bomba atómica", [en línea], en: *Periódico El País*, versión electrónica, archivo, 24 de mayo de 2007, disponible en: [http://internacional.elpais.com/internacional/2007/05/24/actualidad/1179957625\\_850215.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2007/05/24/actualidad/1179957625_850215.html) [consultado el 24 de junio de 2014]

<sup>223</sup> IAEA, Junta de Gobernadores, GOV/2007/48, [en línea], Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP en la República Islámica de Irán, disponible en: [http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2007/Spanish/gov2007-48\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2007/Spanish/gov2007-48_sp.pdf), pp. 3-6.

En tal punto las investigaciones del OIEA, no obstante de no contar con todos los elementos necesarios para declarar la completa naturaleza pacífica del programa nuclear iraní, permitían informar a través de Mohamed El Baradei, que los propósitos atómicos de Teherán no se mostraban signos inequívocos de orientarse hacia la fabricación del arma nuclear. Sin embargo, en ese contexto, tanto Israel como Francia en octubre de 2007, insistieron en mantener las sanciones internacionales contra Irán, impuestas desde 2006 por medio del CS.

El 15 de noviembre de 2007, el OIEA emitió el último informe de verificación del año. En el documento el Organismo exhibió que el 21 de agosto de 2007, la Secretaría e Irán lograron acuerdos sobre un plan de trabajo para resolver las cuestiones pendientes relativas a la aplicación de las salvaguardias. De igual forma, se señalaron avances respecto a la información proporcionada por Irán acerca de las centrifugadoras P1 y P2, así como de la adquisición de instalaciones y tecnología del ciclo de combustible en el periodo 1972-1995, no obstante, el OIEA indicó que aún no disponía de datos suficientes para emitir una conclusión. Asimismo, en el reporte del Organismo se presentó información relativa a la verificación de las actividades en curso relacionada con el enriquecimiento de uranio, los proyectos relacionados con el reactor de agua pesada, y la conversión del uranio.<sup>224</sup>

En el apartado de conclusiones, el Organismo manifestó que había podido verificar la no desviación de materiales nucleares declarados en Irán. Se señaló que Teherán brindó acceso al Organismo a materiales nucleares declarados, y facilitó los informes de contabilidad de materiales nucleares requeridos en relación con los materiales y actividades nucleares declarados. Sin embargo, respecto a la verificación del cumplimiento de las demandas del CS, el OIEA informó que no se habían detenido las actividades nucleares solicitadas. Si bien en el reporte se reconoció la mayor cooperación de Irán, el OIEA expresó que ésta había sido más reactiva que proactiva, hecho que indicaba que los trabajos conjuntos con el Organismo se llevaban a cabo de forma dificultosa.<sup>225</sup>

---

<sup>224</sup> IAEA, Junta de Gobernadores, GOV/2007/58, [en línea], Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP en la República Islámica de Irán, disponible en: [http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2007/Spanish/gov2007-58\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2007/Spanish/gov2007-58_sp.pdf), pp. 3-8.

<sup>225</sup> *Ibidem*, p. 9.



Días después, en la reunión del OIEA con el Consejo de Seguridad, El Baradei expresó que el OIEA era "incapaz de dar garantías creíbles sobre la ausencia de materiales y actividades nucleares no declaradas" en Irán. "Esto es particularmente crucial en el caso de Irán, por razón de su historia en materia de actividades no declaradas y por la necesidad de restablecer la confianza en la naturaleza pacífica del programa nuclear iraní", señalaba entonces el diplomático egipcio. "La Agencia no ha podido verificar algunos importantes aspectos del programa nuclear de Irán que son relevantes para determinar el alcance y la naturaleza tanto de las actividades de enriquecimiento de uranio como de otras actividades con posibles aplicaciones militares" mencionó aquella vez El Baradei, lamentando que la información de que disponía el OIEA sobre las actuales actividades nucleares iraníes había disminuido desde que Teherán retirara los permisos para la inspección sin limitaciones.<sup>226</sup>

Las declaraciones del Organismo ocasionaron un nuevo repunte de la tensión internacional respecto al programa de Irán, especialmente de Israel y Francia. Sin embargo, un informe del servicio de inteligencia de EE.UU. ayudó a relajar el ambiente al señalar que se había concluido que Irán suspendió su programa de armas nucleares en 2003, pero existían sospechas de que continuaba desarrollando habilidades técnicas que podrían ser utilizadas para construir una bomba. La Casa Blanca señalaba entonces que el resultado de la investigación era una noticia positiva, no obstante, la amenaza de un Irán nuclear seguía siendo un problema serio.<sup>227</sup>

Así, en un ambiente de intermitente tensión y relajación en la crisis internacional ocasionada por el programa nuclear de Irán, finalizó la verificación en 2007, año en el que parecía quedaban más interrogantes que respuestas sobre las intenciones del régimen islámico, las capacidades del OIEA y la funcionalidad de las sanciones del Consejo de

---

<sup>226</sup> Agencias, "El OIEA se dice incapaz de garantizar que el programa nuclear iraní sea pacífico", [en línea], en: *Periódico El País*, versión electrónica, archivo, 22 de noviembre de 2007, disponible en: [http://internacional.elpais.com/internacional/2007/11/22/actualidad/1195686011\\_850215.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2007/11/22/actualidad/1195686011_850215.html) [consultado el 25 de junio de 2014]

<sup>227</sup> Reuters/El País.com, "EE.UU: Irán suspendió su programa de armas nucleares en 2003", [en línea], en: *Periódico El País*, versión electrónica, archivo, 3 de diciembre de 2007, disponible en: [http://internacional.elpais.com/internacional/2007/12/03/actualidad/1196636408\\_850215.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2007/12/03/actualidad/1196636408_850215.html) [consultado el 25 de junio de 2014]

Seguridad, que tras un año de haberse implementado, no mostraban haber tenido efectos en la postura iraní.

#### **4.6 La verificación del Organismo de Energía Atómica en 2008: Irán avanza en su programa nuclear a pesar de las sanciones internacionales.**

En el año 2008, transcurridos ya cinco años desde el inicio de la alerta por el programa nuclear iraní emitida por el Organismo, y dando inicio el segundo año desde que la cuestión había subido al rango del Consejo de Seguridad, el rol del OIEA comenzó a adquirir mayor importancia en la gestión de la disputa atómica entre Occidente y Teherán dado que mientras mayor cantidad de tiempo transcurriera sin que el Organismo pudiera verificar que las actividades de Irán no se encaminaban hacia propósitos bélicos, la cantidad y la severidad de las sanciones que el Consejo de Seguridad habría de seguir aprobando hacia el régimen islámico, incluso la contemplación de una posible intervención militar, seguirían en ascenso.

La desesperación por la incertidumbre nuclear causada por Irán, sobre todo en la delicada región de Medio Oriente, que como ya se ha mencionado, resulta de vital importancia geoestratégica y geopolítica, se comenzaba a reflejar ya en el discurso y en las agendas de las principales potencias nucleares, mismas que llevaban ya un par de años intentando negociar con Irán el abandono de su controvertido plan atómico.

Lo anterior es observable en el discurso del ex presidente George W. Bush, respecto a Teherán, quien en enero de 2008 expresaba que Irán de era el principal patrocinador del terrorismo del mundo, pagando cientos de millones de dólares a grupos como Hamás Yihad Islámica o los talibanes.

Ante esta afirmación el OIEA rebajaba la sentencia del mandatario estadounidense expresando que Irán colaboraba y que de acuerdo con los diálogos sostenidos entre la Agencia e Irán, el país se había comprometido en un mes a solucionar las cuestiones sobre su programa nuclear que tenía pendientes con el Organismo.<sup>228</sup>

---

<sup>228</sup> Agencias, “Bush asegura que Irán es el mayor patrocinador del terrorismo”, [en línea], en: *Periódico El País*, versión electrónica, archivo, 13 de enero de 2008, disponible en:

Sin embargo, en el primer reporte de actividades de verificación de 2008, el OIEA mencionó que si bien Teherán abrió sus puertas a los inspectores, y consideró que Irán había sido más transparente acerca de los avances en su programa nuclear, no contestó temas clave antes de que venciera el plazo previsto.

El OIEA expresó que Irán había garantizado a sus monitores el acceso largamente esperado a sus sitios de desarrollo de componentes nucleares, para aclarar, de una vez por todas, el aún polémico tema acerca de su actividad nuclear en los últimos meses, después de años de evadir las inspecciones. No obstante, el Organismo resaltó que Irán seguía evadiendo respuestas claras acerca de los datos sobre el diseño de explosivos y misiles para hacer armas nucleares, y sobre las pruebas de centrifugadoras avanzadas para acelerar el enriquecimiento de uranio<sup>229</sup>, hallazgos suficientes para conducir hacia un endurecimiento de las sanciones por parte del Consejo de Seguridad de la ONU contra Teherán.

En abril de 2008, la tensión internacional se elevó al declarar el ex presidente persa, Mahmud Ahmadineyad, en el marco del Día Nacional de la Energía Atómica, la instalación de unas 6 000 nuevas centrifugadoras para enriquecer uranio en la planta nuclear de Natanz, hecho que de inmediato despertó la reprobación de la comunidad internacional hacia Irán, dados sus continuos desafíos a las resoluciones del CS, que sumaban ya tres desde 2006.<sup>230</sup>

Poco más de un mes después de dichas declaraciones, el Organismo, que seguía adelante con la inspección del plan nuclear, emitió el segundo informe de verificación del año, con fecha de 26 de mayo de 2008. En dicho reporte, el OIEA señaló que desde el último informe, Irán había seguido explotando la unidad IR-1 inicial de 3 000 centrifugadoras en la planta de enriquecimiento de combustible y también habían proseguido los trabajos de instalación en otras cuatro unidades, hecho que indicaba

---

[http://internacional.elpais.com/internacional/2008/01/13/actualidad/1200178806\\_850215.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2008/01/13/actualidad/1200178806_850215.html) [consultado el 27 de junio de 2014]

<sup>229</sup> IAEA, Junta de Gobernadores, GOV/2008/4, [en línea], Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP en la República Islámica de Irán, disponible en:

[http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2008/Spanish/gov2008-4\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2008/Spanish/gov2008-4_sp.pdf), pp. 1-11.

<sup>230</sup> EFE, “Ahmadineyad anuncia la instalación de 6 000 nuevas centrifugadoras”, [en línea], en: Periódico *El País*, versión electrónica, archivo, 8 de abril de 2008, disponible en: [http://internacional.elpais.com/internacional/2008/04/08/actualidad/1207605613\\_850215.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2008/04/08/actualidad/1207605613_850215.html) [consultado el 27 de junio de 2014]

claramente que Teherán no mostraba signos de acatar las exigencias del CS. De igual forma se reportó que el 2 de abril de 2008, el Organismo pidió a Irán que, como medida de transparencia, proporcionara acceso a otros lugares relacionados, entre otras cosas, con la fabricación de centrifugadoras, las actividades sobre el enriquecimiento de uranio y la extracción y el tratamiento del mismo pero que Irán no había accedido a la petición del Organismo.<sup>231</sup>

El reporte de mayo de 2008 es importante en la orientación que los últimos 6 años ha adquirido el conflicto nuclear con Irán, pues es en éste cuando el OIEA señala por primera vez un apartado en el cual se contemplan “posibles dimensiones militares”. En dicho apartado el OIEA manifestó Irán debía resolver las cuestiones relativas a los supuestos estudios nucleares; proporcionar más información acerca de las circunstancias de la adquisición del documento sobre el uranio metálico, aclarar las actividades de compra a institutos y empresas del ámbito militar que podrían estar relacionados con la esfera nuclear y aclarar la cuestión de la producción de equipo y componentes nucleares por empresas que pertenecen a industrias de la defensa.<sup>232</sup>

En ese contexto, el grupo de potencias nucleares buscó negociar con Teherán la suspensión de su programa atómico a cambio del levantamiento de sanciones y ciertos beneficios económicos y diplomáticos, oferta que fue rotundamente rechazada por Ahmadineyad quien mencionaba que “el programa nuclear de Irán no iba a retroceder ni una pizca”<sup>233</sup>

En el tercer informe del OIEA, del 14 de septiembre de 2008, el Organismo aseguró que la investigación que llevaba a cabo en Irán sobre su programa de enriquecimiento de uranio había llegado a un punto muerto debido a la falta de colaboración de Teherán.

---

<sup>231</sup> IAEA, Junta de Gobernadores, GOV/2008/15, [en línea], Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP en la República Islámica de Irán, disponible en: [http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2008/Spanish/gov2008-15\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2008/Spanish/gov2008-15_sp.pdf), pp. 1-6.

<sup>232</sup> *Ibidem*, p. 5.

<sup>233</sup> Agencias El País, “Irán ignora el plazo para responder oferta de las potencias”, [en línea], en: Periódico *El País*, versión electrónica, archivo, 2 de agosto de 2008, disponible en: [http://internacional.elpais.com/internacional/2008/08/02/actualidad/1217628005\\_850215.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2008/08/02/actualidad/1217628005_850215.html) [consultado el 28 de junio de 2014]

El OIEA indicó también que Irán había incrementado el número de centrifugadoras de enriquecimiento de uranio hasta 3.820 en comparación con las 3.300 que tenía el pasado mayo. Otras 2.000 estaban siendo instaladas., según los estudios. Sin embargo, oficiales del Organismo señalaron que todavía existía un largo camino hasta que Teherán pudiera construir la bomba atómica.

Respecto a las dimensiones militares del programa iraní, el Organismo expresó que quedaban varias cuestiones pendientes, que se indicaban en el último informe del Director General a la Junta de Gobernadores, y que suscitaban inquietudes por las posibles dimensiones militares del programa nuclear de Irán. En especial, el Organismo hizo énfasis en la falta de información y la denegación del acceso a sitios necesarios para esclarecer la naturaleza del programa atómico y a la poca colaboración del país persa con el Organismo.<sup>234</sup>

En respuesta a la publicación del informe, y como forma de justificación de la poca colaboración con el órgano regulador atómico, fuentes oficiales iraníes afirmaron que continuarían con la interacción constructiva con el Organismo, siempre y cuando el OIEA adoptara un enfoque legal y lógico basado en pruebas.

Días después, el ex presidente iraní, Mahmud Ahmadineyad, afirmó que su país no suspendería sus actividades nucleares y que la posibilidad de sanciones no le haría cambiar de opinión, rechazando así las peticiones de los países occidentales. Por su parte, Francia abogó por imponer nuevas sanciones a Irán, porque "no existía otra opción". "En la continuidad de la actuación de los Seis, aliando diálogo y firmeza, no tenemos otra opción que trabajar, en los días y semanas venideros, en una nueva resolución de sanciones en el Consejo de Seguridad" de la ONU, señalaba entonces el portavoz del Ministerio francés de Exteriores, Eric Chevallier.<sup>235</sup>

---

<sup>234</sup> IAEA, Junta de Gobernadores, GOV/2008/38, [en línea], Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP en la República Islámica de Irán, disponible en: [http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2008/Spanish/gov2008-38\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2008/Spanish/gov2008-38_sp.pdf), pp. 2-6.

<sup>235</sup> Agencias París/Teherán, "Irán continuará con sus actividades nucleares pacíficas" [en línea], en: Periódico *El País*, versión electrónica, archivo, 18 de septiembre de 2008, disponible en: [http://internacional.elpais.com/internacional/2008/09/18/actualidad/1221688811\\_850215.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2008/09/18/actualidad/1221688811_850215.html) [consultado el 30 de junio de 2014]

En medio de una creciente preocupación internacional, hacia la recta final del año, el 19 de noviembre de 2008, el OIEA emitió el último reporte de verificación nuclear, en el cual explicó a la comunidad internacional que desde el último informe del Director General, Irán había seguido introduciendo UF<sub>6</sub> (hexafluoruro de uranio) en la unidad IR-1 de 3 000 centrifugadoras (unidad A24), y en cinco cascadas de la unidad A26, en la planta de enriquecimiento de combustible (FEP). El Organismo señaló que había seguido supervisando el uso y la construcción de celdas calientes en el reactor de investigación de Teherán (TRR) y la instalación de producción de radioisótopos de molibdeno, yodo y xenón (MIX), mediante inspecciones y actividades de verificación de la información sobre el diseño (VID), sin que hubiesen existido indicios de que se hubiesen realizado actividades relacionadas con el reprocesamiento en esas instalaciones.<sup>236</sup>

Respecto a los proyectos relacionados con el reactor de agua pesada de Arak, el OIEA informó que Irán se seguía oponiendo, en atención a su decisión de suspender la sección 3.1 de los arreglos subsidiarios con el OIEA, a que el Organismo realizara verificaciones de la información sobre el diseño (VID) en el reactor de investigación nuclear del Irán (IR-40). Sobre las posibles dimensiones militares del programa nuclear, el OIEA manifestó que no disponía de información sobre el diseño o la fabricación real por Irán de componentes de materiales nucleares de un arma nuclear o de otros componentes clave determinados, tales como iniciadores, o sobre estudios de física nuclear conexos; sin embargo, señaló que Irán no había aplicado el protocolo adicional, esencial para que el Organismo pudiera ofrecer garantías creíbles sobre la ausencia de materiales y actividades nucleares no declarados.<sup>237</sup>

Finalmente, lamentó el hecho de que la falta de cooperación de Irán en relación con los supuestos estudios y otras cuestiones esenciales conexas pendientes que eran motivo de

---

<sup>236</sup> IAEA, Junta de Gobernadores, GOV/2008/59, [en línea], Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP y de las disposiciones pertinentes de las resoluciones 1737 (2006), 1747 (2007), 1803 (2008) y 1835 (2008) del Consejo de Seguridad en la República Islámica de Irán, disponible en: [http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2008/Spanish/gov2008-59\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2008/Spanish/gov2008-59_sp.pdf) p. 2.

<sup>237</sup> *Ibidem*, p. 3.

profunda inquietud, ocasionaran que el Organismo pudiese realizar hacer avances sustantivos sobre estas cuestiones.<sup>238</sup>

El informe, aunado a la declaración del director del Organismo de la Energía Atómica de Irán (OEAI), Gholamreza Aghzadeh, quien señaló que Teherán ya contaba con 5,000 centrifugadoras en operación<sup>239</sup>, dando un claro mensaje desafiante a las potencias occidentales ante la posible decisión de aumentar las sanciones hacia Irán, contribuyeron a generar un ambiente de alta tensión en los últimos días de 2008 e incrementaban el debate sobre la vulnerabilidad del régimen de no proliferación nuclear.

#### **4.7 La verificación nuclear del programa iraní en 2009: Entre el acercamiento y la incertidumbre.**

El proceso de verificación nuclear llevado a cabo por el OIEA en 2009 se caracterizó por encontrarse inmerso en un ambiente ambivalente. Por un lado, tanto Estados Unidos, a través del gobierno del presidente Barack Obama, intentó descongelar paulatinamente el diálogo detenido hacia Irán desde hacía años y por otro lado, las intenciones persas de ofrecer a Occidente propuestas para garantizar la naturaleza pacífica de su programa nuclear, que no obstante, no satisficieron las expectativas de las potencias. De igual forma, a pesar de identificar a lo largo de los cuatro informes anuales un descenso en el ritmo de crecimiento del número de centrifugadoras iraníes, el Organismo descubrió también reservas de uranio que, con el enriquecimiento necesario, serían suficientes para producir una bomba atómica. En este contexto, a lo largo de 2009, el tercer año después de levantadas las sanciones por parte del Consejo de Seguridad, no parecía encontrarse cercana la solución a la disputa nuclear entre Occidente e Irán.

A continuación se presentan las labores de verificación realizadas por el OIEA en dicho año y las principales cuestiones en torno al programa atómico persa.

El 19 de febrero de 2009, el OIEA dio a conocer su primer informe de actividades de verificación del año. En dicho documento el Organismo dio cuenta del seguimiento de la

---

<sup>238</sup> *Ibidem*, p. 4.

<sup>239</sup> EFE/ Teherán, “Irán ya cuenta con 5,000 centrifugadoras”, [en línea], en: Periódico, *El País*, versión electrónica, archivo, 26 de noviembre de 2008, disponible en: [http://internacional.elpais.com/internacional/2008/11/26/actualidad/1227654019\\_850215.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2008/11/26/actualidad/1227654019_850215.html) [consultado el 30 de junio de 2014]

investigación sobre la introducción de hexafluoruro de uranio en la unidad IR-1 de 3000 centrifugadoras, misma que arrojó que continuaba dicha actividad. Respecto a las dimensiones militares, se señaló la existencia de varias cuestiones pendientes, mismas que generaban inquietudes y preocupación acerca de la naturaleza del programa nuclear. En el apartado de conclusiones el OIEA señaló que incumpliendo las peticiones de la Junta de Gobernadores y el Consejo de Seguridad, Irán no había aplicado el protocolo adicional, lo cual es un requisito esencial para que el Organismo pueda ofrecer garantías creíbles sobre la ausencia de materiales y actividades nucleares no declarados. El OIEA informó que tampoco se había atendido a la petición del Organismo de que, como medida de transparencia, Irán proporcionara acceso a otros lugares relacionados, entre otras cosas, con la fabricación de centrifugadoras, las actividades sobre el enriquecimiento de uranio y la extracción y el tratamiento del mismo.<sup>240</sup>

Particular atención llamó en el informe el señalamiento del Organismo sobre el atesoramiento de Irán de 1.010 kilos de uranio, cuando en noviembre tenía 630 kilos y 480 en agosto, lo que probaría que las centrifugadoras trabajaban con una capacidad mayor y con menos fallos de lo que se creía.

Un par de meses después, Estados Unidos expresó su intención de sumarse a las conversaciones que Reino Unido, China, Francia, Rusia y Alemania mantenían con Irán sobre su programa nuclear. El anuncio, confirmado por la secretaria de Estado, Hillary Clinton, representaba un nuevo giro frente a la política del ex presidente George W. Bush.<sup>241</sup>

Posteriormente, en el informe de junio, que se presentaba poco tiempo después de que Irán declarara que poseía 7,000 centrifugadoras en funcionamiento, el Organismo manifestó que a pesar de poder continuar verificando parcialmente la no desviación de materiales nucleares hacia propósitos militares, era preciso puntualizar que Irán no había

---

<sup>240</sup> IAEA, Junta de Gobernadores, GOV/2009/8, [en línea], Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP y de las disposiciones pertinentes de las resoluciones 1737 (2006), 1747 (2007), 1803 (2008) y 1835 (2008) del Consejo de Seguridad en la República Islámica de Irán, disponible en: [http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2009/Spanish/gov2009-8\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2009/Spanish/gov2009-8_sp.pdf), pp. 3-5.

<sup>241</sup> Agencias, Washington, “Estados Unidos se abre al diálogo con Irán”, [en línea], en: Periódico *El País*, versión electrónica, archivo, 9 de abril de 2009, disponible en: [http://internacional.elpais.com/internacional/2009/04/09/actualidad/1239228003\\_850215.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2009/04/09/actualidad/1239228003_850215.html), [consultado el 1 de julio de 2014]



aplicado la versión modificada de la sección 3.1 de la parte general de los arreglos subsidiarios relativa al suministro temprano de la información sobre el diseño y había seguido negándose a permitir que el Organismo llevara a cabo la verificación de la información sobre el diseño en el IR-40. Por otro lado el Organismo señaló que Irán no había suspendido sus actividades relacionadas con el enriquecimiento ni su trabajo en los proyectos asociados con el agua pesada, como había pedido el Consejo de Seguridad.

El OIEA concluyó el reporte expresando que contrariamente a la petición de la Junta de Gobernadores y las exigencias del Consejo de Seguridad, Irán ni había aplicado el protocolo adicional ni había cooperado con el Organismo en relación con las cuestiones pendientes que suscitaban preocupaciones y que debían ser aclaradas para excluir la posibilidad de que el programa nuclear tuviera dimensiones militares.<sup>242</sup>

Con el objetivo de reducir las preocupaciones y la tensión que los últimos informes del Organismo estaban ocasionando en la comunidad internacional, en septiembre de 2009, Irán buscó ofrecer una propuesta a Occidente para retomar los diálogos con las potencias. No obstante, en todo momento el país islámico expresó que no detendría su programa nuclear dado que se encontraba en su inalienable derecho de llevarlo a cabo, tal como lo estipulaba el artículo IV del TNP.<sup>243</sup>

El G5 +1 (los miembros del Consejo de Seguridad más Alemania), se reunirían con Teherán una semana después, tiempo en el cual vencería el plazo que las mismas habían dado a Irán para detener su programa de enriquecimiento de uranio a cambio de incentivos diplomáticos y económicos. Sin embargo, no parecía existir, y efectivamente no existió arreglo con la República Islámica, a la que se le aplaudió empero, por su iniciativa de colaboración, en virtud de que no se contemplaba suspender el enriquecimiento, la cuestión más preocupante, sobre todo después de haberse descubierto la reserva de poco más de una tonelada de uranio poco enriquecido que de ser debidamente procesado podría ser utilizado

---

<sup>242</sup> IAEA, Junta de Gobernadores, GOV/2009/35, [en línea], Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP y de las disposiciones pertinentes de las resoluciones 1737 (2006), 1747 (2007), 1803 (2008) y 1835 (2008) del Consejo de Seguridad en la República Islámica de Irán, disponible en: [http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2009/Spanish/gov2009-35\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2009/Spanish/gov2009-35_sp.pdf), p. 5.

<sup>243</sup> Agencias, Teherán, “Irán entrega a Occidente sus nuevas propuestas nucleares”, [en línea], en: Periódico *El País*, versión electrónica, archivo, 9 de septiembre de 2009, disponible en: [http://internacional.elpais.com/internacional/2009/09/09/actualidad/1252447204\\_850215.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2009/09/09/actualidad/1252447204_850215.html) [consultado el 2 de julio de 2014].

en una bomba atómica, hecho que reiteraban constantemente Estados Unidos, Francia e Israel.

Tras no existir arreglo respecto a la cuestión nuclear, y en vísperas de la discusión sobre la imposición de una nueva ronda de sanciones (ya se habían aplicado tres rondas hacia Irán en ese entonces), la escalada de tensiones se elevó luego de la denuncia del presidente Barack Obama, del entonces Jefe de Estado francés Nicolás Sarkozy, y del Jefe de Gobierno británico Gordon Brown hacia Irán por haber encubierto en secreto una planta nuclear destinada al enriquecimiento de uranio. Posteriormente, China y Rusia lanzaron mensajes en los que expresaron su preocupación por esta el descubrimiento de la nueva planta enriquecedora. El líder ruso, Dmitri Medvédev, señalaba entonces que la operación de la planta violaba las decisiones del Consejo de Seguridad de la ONU y que debía ser investigado por el Organismo. El presidente chino, Hu Jintao, declaró por su parte que, aunque estaba preocupado, pedía que el tema fuera resuelto mediante negociaciones, pues Obama ya expresaba que no descartaba la opción militar aunque “prefería seguir por la vía diplomática”.<sup>244</sup>

Después del descubrimiento, Irán se mostró menos reticente a cooperar con el OIEA e incluso aceptó inspecciones del Organismo en la planta de enriquecimiento. En esos días, el ex director del OIEA, El Baradei, viajó a Irán para tratar las fórmulas de acceso y vigilancia que serían implementadas para verificar la planta hasta ese momento encubierta, así como cuestiones pendientes, que varias veces se habían señalado en los pasados informes del Organismo.

Posteriormente, el OIEA buscó dar salida al conflicto atómico definitivamente al elaborar un borrador sobre un acuerdo nuclear en el cual se contemplaba que el 80% de las reservas de uranio poco enriquecido de Irán fueran enviadas al exterior para ser procesadas. En el acuerdo, discutido en negociaciones, representantes de Estados Unidos, Francia y Rusia propusieron a sus colegas iraníes enviar al exterior el uranio que Irán almacena al

---

<sup>244</sup> El País. Com/Agencias, “Irán desafía a la comunidad internacional con una segunda planta de enriquecimiento de uranio”, [en línea], en: Periódico *El País*, versión electrónica, archivo, 25 de septiembre de 2009, disponible en: [http://internacional.elpais.com/internacional/2009/09/25/actualidad/1253829613\\_850215.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2009/09/25/actualidad/1253829613_850215.html) [consultado el 2 de julio de 2014]

3,5% y recuperarlo tiempo después enriquecido al 20%, en las condiciones en que lo necesita para alimentar su reactor civil. Días después, luego de un debate al interior del país, Teherán rechazó la oferta, y expresó que no cedería su uranio.<sup>245</sup>

Poco tiempo después, el OIEA emitió el último informe de verificación del año. En la visita del Organismo a las instalaciones de Irán, se suscitaron más preguntas que respuestas sobre el programa atómico persa. El texto del documento señalaba que la tardía revelación de una segunda planta de enriquecimiento de uranio despertaba sospechas de que Teherán escondía otras instalaciones. Además, el OIEA detectó inconsistencias sobre la fecha de construcción y la utilidad de esa planta, por lo que necesitaba más aclaraciones. El Organismo expresó, de igual manera, que la no presentación de información sobre la planta nuclear conforme se desarrollara el diseño, iba en contra de las obligaciones iraníes en virtud de los arreglos subsidiarios de su acuerdo de salvaguardias. Además, la demora de Irán en presentar esa información al Organismo no contribuía a la creación de confianza.

En el informe de carácter técnico, el OIEA reiteró que Irán no había suspendido su programa de enriquecimiento de uranio, como le exigían ya cinco resoluciones del Consejo de Seguridad. Asimismo, señaló que, en contra de las exigencias internacionales, se seguían prohibiendo las inspecciones sin previo aviso. Por todo ello, los inspectores señalaron que el OIEA no estaba en condiciones de dar una información verosímil sobre la ausencia de material y actividades no declaradas.<sup>246</sup>

Cuatro días después, las potencias señalaban su malestar por la falta de cooperación y la ambigüedad de Irán respecto a su programa atómico y aclaraban que a pesar de haber discutido la imposición de nuevas sanciones, aún no se determinaba una acción concreta pues esperaban todavía contar con el apoyo de Rusia y China con el fin de que cualquier decisión tuviera un verdadero impacto.

---

<sup>245</sup> EFE/Teherán, “Irán rechaza el acuerdo para enviar su uranio al extranjero”, [en línea], en: Periódico *El País*, versión electrónica, archivo, 7 de noviembre de 2009, disponible en: [http://internacional.elpais.com/internacional/2009/11/07/actualidad/1257548409\\_850215.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2009/11/07/actualidad/1257548409_850215.html) [consultado el 3 de julio de 2014].

<sup>246</sup> IAEA, Junta de Gobernadores, GOV/2009/74, [en línea], Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP y de las disposiciones pertinentes de las resoluciones 1737 (2006), 1747 (2007), 1803 (2008) y 1835 (2008) del Consejo de Seguridad en la República Islámica de Irán, disponible en: [http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2009/Spanish/gov2009-74\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2009/Spanish/gov2009-74_sp.pdf), pp. 2-8.

Poco después, el OIEA, a través de la Junta de Gobernadores, redactó una resolución en la que exigía a Irán la suspensión del enriquecimiento de uranio. La resolución, elaborada por Alemania en coordinación con los cinco miembros con derecho a voto del Consejo de Seguridad, censuraba a Irán por desarrollar una instalación nuclear en secreto, la de Fordow a las afueras de Qom, y pedía que congelara ese proyecto y respondiera con claridad a los numerosos puntos ambiguos de su programa atómico. No obstante, la medida agravó el contencioso de la comunidad internacional con Teherán pues el Ministerio iraní de Exteriores calificó la acción de inútil y anunció que la misma afectaría la cooperación iraní con el Organismo.<sup>247</sup>

Es de llamar la atención en este punto, que Rusia y China apoyaron la decisión de la agencia de la ONU, hecho que exhibe que la paciencia con Irán estaba llegando al límite, pues estas potencias habían mostrado una posición más neutral y flexible hacia Teherán. Empero, luego de la puesta en evidencia de la central secreta de Fordow y la negativa de los persas a alcanzar un acuerdo en el cual se reprocessara en el exterior la reserva de uranio iraní como medida de transparencia, los dos países generalmente “aliados” en contra del bloque occidental del Consejo, apoyaron la medida.

Tal cambio de posición puede interpretarse como un acercamiento entre bloques divergentes dada la comunión de intereses, lo cual auxilia a reforzar los supuestos neorrealistas que se señalaron en el primer capítulo de este trabajo. De esta manera, es observable que la fortaleza del régimen, depende en gran medida de la aproximación de los intereses hegemónicos.

En este aspecto cabe resaltar también el rol de juez y parte el OIEA, pues a través de los informes y las resoluciones emitidas, el Organismo contribuía en gran medida a determinar las acciones de la comunidad internacional.

De esta manera, en medio de una profunda tensión internacional, llegaba a su fin el 2009, año en el cual a pesar de haber existido someros intentos de acercamiento entre Irán,

---

<sup>247</sup> Ángeles Espinosa, “China y Rusia apoyan la condena de la ONU a Teherán”, [en línea], en: Periódico: *El País*, versión electrónica, archivo, 27 de noviembre de 2009, disponible en: [http://internacional.elpais.com/internacional/2009/11/27/actualidad/1259276406\\_850215.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2009/11/27/actualidad/1259276406_850215.html) [consultado el 3 de julio de 2014]

Occidente y el OIEA, se esfumaba una vez más la oportunidad de poner fin a más de seis años de conflicto nuclear.

#### **4.8 2010: Occidente se mantiene escéptico de las intenciones del programa nuclear de Irán y el OIEA manifiesta su preocupación por el avance atómico iraní.**

Con la llegada del año 2010 estaba por terminar la primera década del siglo XXI, y cerca se encontraban ya de cumplirse siete años de conflicto nuclear con Irán. Las actividades de verificación atómica que se habían desplegado en dicho periodo habían despertado más interrogantes que respuestas acerca del plan nuclear de Teherán, y particularmente la información emitida por el Organismo así como su postura frente al mismo habían contribuido a incrementar la preocupación internacional, dada la incapacidad de la agencia atómica de garantizar los alcances que poseía en el ámbito atómico el régimen de los ayatolás, en buena medida a causa de la poca colaboración y la no solución de cuestiones pendientes por parte de las autoridades iraníes. Aunado a ello, la posición desafiante que el ex presidente Ahmadineyad mantenía frente a Occidente, especialmente frente a Estados Unidos e Israel, no parecían mostrar evidencias de que se alcanzaría una pronta solución a la disputa.

Mohamed El Baradei había cesado en noviembre de 2009 su puesto como Director General del OIEA, tras doce años de desempeño y daba paso al actual Director del Organismo, el japonés Yuyika Amano. Este hecho también resulta importante en el análisis del rol del OIEA en el conflicto nuclear en virtud de que el periodo en el cual el egipcio estuvo a cargo de la dirección del Organismo se caracterizó, en un primer momento, por exhibir al programa nuclear iraní como un motivo de alerta, empero, buscó en primera instancia la negociación y la mediación entre Occidente y Teherán y posteriormente, el mismo Baradei se aproximó al bando occidental en la disputa al asumir una posición de continua advertencia y señalamiento del programa atómico iraní, hecho que contribuyó desde 2007 a incrementar la tensión. La gestión del japonés, desde el principio ha buscado acentuar el papel no solo verificador, sino diplomático dentro del conflicto nuclear, con lo cual se ha modificado el rol del Organismo que ha delegado gran parte de las negociaciones a las potencias occidentales y ha flexibilizado gradualmente su posición frente a Irán.

Dicho proceso será visible en el estudio de los últimos cuatro años de la disputa atómica. No obstante, cabe advertir al lector, que el bienio 2010-2012 ha sido uno de los periodos más álgidos del conflicto. A continuación se presentan las actividades principales realizadas por el Organismo en 2010, así como las principales acciones internacionales respecto al programa iraní.

En enero de 2010, Irán descartó la propuesta que el Grupo de los 6 le había hecho respecto a la transferencia al exterior de sus reservas de uranio, para posteriormente recibir las enriquecidas al 20% -con lo cual se garantizaba que su uso sería exclusivamente en aplicaciones civiles- lo cual motivó, temprano en el año, el análisis encabezado por EE.UU. y sus aliados de establecer una cuarta ronda de sanciones frente al régimen islámico.<sup>248</sup>

En febrero, la tensión escalaría en virtud de la orden de Ahmadineyad de iniciar el proceso de enriquecimiento de uranio al 20%, frente al 5% que se había estado realizando, lo cual representaba una seria violación a las resoluciones que tanto el CSONU como el OIEA habían emitido hacia Irán, a quien le pedían la suspensión completa de su programa de enriquecimiento.

De igual forma, con motivo del 31 aniversario de la revolución islámica en Irán, el ex presidente persa encendió la mecha al declarar que “Irán era ya un Estado nuclear”. Informó a los miles de asistentes reunidos en la plaza de Azadí, que su país ya poseía la capacidad de enriquecer uranio al 20% e incluso al 80% (el umbral para fabricar una bomba atómica). Las desafiantes declaraciones del iraní generaron profundo malestar en la comunidad internacional.<sup>249</sup>

En ese contexto, el Organismo publicó el primer informe de verificación del año, con fecha de 18 de febrero de 2010, en el cual señaló que el Organismo se dirigió por

---

<sup>248</sup> Ángeles Espinosa, “Irán sigue descartando la propuesta de las seis grandes potencias sobre su programa nuclear”, [en línea], en: Periódico *El País*, versión electrónica, archivo, 10 de enero de 2010, disponible en: [http://internacional.elpais.com/internacional/2010/01/20/actualidad/1263942015\\_850215.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2010/01/20/actualidad/1263942015_850215.html) [consultado el 4 de julio de 2014]

<sup>249</sup> Ángeles Espinosa, “Ahmadineyad: Irán es ya un Estado Nuclear”, [en línea], en: Periódico *El País*, versión electrónica, archivo, 11 de febrero de 2010 disponible en: [http://internacional.elpais.com/internacional/2010/02/11/actualidad/1265842810\\_850215.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2010/02/11/actualidad/1265842810_850215.html) [consultado el 4 de julio de 2014]

escrito al Irán para obtener aclaraciones sobre la fecha de inicio del proceso de producción de hexafluoruro de uranio enriquecido hasta el 20% y otros detalles técnicos, así como para solicitar que, en virtud del artículo 45 del acuerdo de salvaguardias, no se introdujera uranio poco enriquecido en el proceso de la planta nuclear para enriquecer el material hasta el 20% hasta antes de que se establecieran los procedimientos de salvaguardias adicionales necesarios. El Organismo expresó, respecto a las posibles dimensiones militares, que disponía de información que planteaba inquietudes acerca de la posible existencia en Irán de actividades pasadas o actuales no reveladas relativas al desarrollo de una carga útil nuclear para un misil. Estas supuestas actividades consistían en varios proyectos y subproyectos que abarcaban aspectos de la esfera nuclear y relacionada con misiles, ejecutados por organizaciones del sector militar. Entre las actividades que el Organismo había tratado de examinar con Irán figuraban las siguientes: actividades relacionadas con detonadores de alta precisión disparados simultáneamente; estudios sobre el encendido de explosivos de gran potencia y la ingeniería del cuerpo de reentrada de misiles; un proyecto para la conversión de UO<sub>2</sub> a UF<sub>4</sub> conocido como el "proyecto sal verde"; y varias actividades relacionadas con adquisiciones de material radiactivo.<sup>250</sup>

Finalmente, el reporte concluyó con la puntualización de que contrario a lo que se había solicitado en las resoluciones, Irán no había detenido su programa atómico y que si bien se había podido seguir verificando la no desviación de materiales nucleares declarados en Irán, el país no había ofrecido la suficiente colaboración para descartar preocupaciones.

Ante el inquietante contenido del último reporte del Organismo, Berlín, París y Moscú, pidieron más sanciones contra Irán en el seno del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas. El Gobierno alemán señaló que el documento del OIEA sobre el programa iraní era sinónimo de "seria preocupación" por la posibilidad de desarrollo de armas nucleares. Francia y Rusia se manifestaron en la misma línea. Para Francia, la falta de cooperación necesitaba de una respuesta "urgente y determinada", según un comunicado

---

<sup>250</sup> IAEA, Junta de Gobernadores, GOV/2010/10, [en línea], Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP y de las disposiciones pertinentes de las resoluciones 1737 (2006), 1747 (2007), 1803 (2008) y 1835 (2008) del Consejo de Seguridad en la República Islámica de Irán, disponible en: [http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2010/Spanish/gov2010-10\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2010/Spanish/gov2010-10_sp.pdf) pp. 2-10.

del Elíseo. Para Moscú, la actitud de Teherán resultaba "muy alarmante", según declaró el ministro de Exteriores, Serguéi Lavrov.

Por su parte, el líder supremo de la revolución, el ayatolá Ali Jamenei, aseguró que Irán no estaba preparando armas nucleares. "Las acusaciones de Occidente no tienen base porque nuestras creencias religiosas prohíben el desarrollo de tales armas, externaba entonces Jamenei.<sup>251</sup>

En este sentido es necesario puntualizar que el sexteto negociador, ya desde 2008, buscaba acentuar el papel del Organismo en las conversaciones con Teherán, y se pretendía empoderar al órgano atómico de las Naciones Unidas para que sus acciones tuvieran mayor peso en el conflicto nuclear, así como facilitar su labor de verificación, que hasta ese momento no había podido garantizar a la comunidad internacional las dimensiones del programa atómico persa.

De acuerdo con Serguéi Lavrov, el Ministro de Exteriores ruso, las medidas de influencia que figuraban en este proyecto no tenían un carácter drástico, de sanción. Las medidas estipuladas en el documento exhortaban a los países a estar con ojo avizor en el desarrollo de relaciones comerciales, económicas, de transporte y otras con Irán, a fin de que no se utilizaran para la entrega de materiales prohibidos o ilegales que pudiesen emplearse en el programa nuclear.<sup>252</sup>

Ante la presión internacional a la que estaba sometido el Estado iraní, y ante la nueva oleada de sanciones del CS, se buscó una salida diplomática a través de negociaciones con Turquía y Brasil, en la que se preveía un plan de intercambio de combustible nuclear en el que Teherán enviaría a Turquía 1.200 kilos de su uranio poco enriquecido (al 3,5%), a cambio de que el Organismo Internacional de la Energía Atómica (OIEA) le facilitara los 120 kilos de uranio al 20% que necesitaba para su reactor de

---

<sup>251</sup> El País, Berlín, "Berlín, París y Moscú presionan a Irán por temor al desarrollo de armas nucleares", [en línea], en: Periódico *El País*, versión electrónica, archivo, 19 de febrero de 2010, disponible en: [http://internacional.elpais.com/internacional/2010/02/19/actualidad/1266534011\\_850215.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2010/02/19/actualidad/1266534011_850215.html) [consultado el 11 de julio de 2014]

<sup>252</sup> La Voz de Rusia, "La nueva resolución sobre Irán debe acentuar el papel del OIEA", [en línea], 25 de enero de 2008, Disponible en: [http://sp.ria.ru/spanish\\_ruvr\\_ru/2008/01/25/1105949/](http://sp.ria.ru/spanish_ruvr_ru/2008/01/25/1105949/) [consultado el 11 de julio de 2014]



investigación médica. Sin embargo, quedaban cabos sueltos respecto a dicho intercambio, en particular porque Ankara no disponía de la capacidad para re enriquecer el uranio iraní y el texto no explicaba quién iba a encargarse de ello. Además, tampoco quedaba claro si el uranio enviado a suelo turco se utilizaría para obtener el nuevo combustible, o si sólo serviría como garantía.<sup>253</sup>

Posteriormente, en continuación con sus labores verificadoras, el OIEA publicó el 31 de mayo de 2010 el segundo reporte del año, en el cual se informó del seguimiento y la revisión de las actividades relacionadas con el enriquecimiento en las plantas de Natanz, y Fordow, así como la verificación y conteo del inventario físico con el objetivo de determinar la correcta declaración de los materiales nucleares por parte de Irán. De igual manera, el Organismo señaló que basándose en un análisis global de toda la información de que disponía, seguía preocupado por la posible existencia en Irán de actividades no declaradas pasadas o presentes en la esfera nuclear en las que hubieran participado organizaciones relacionadas con las fuerzas armadas. El OIEA hizo énfasis en la urgente necesidad de que Irán permitiera visitar todos los emplazamientos pertinentes, tener acceso a todos los equipos y documentación pertinentes, y se le permitiera entrevistar a todas las personas competentes. Finalmente, concluyó acusando a la República Islámica de no haber aplicado los requisitos contenidos en las resoluciones pertinentes de la Junta de Gobernadores y el Consejo de Seguridad, incluida la aplicación del protocolo adicional, que eran esenciales para crear confianza en el carácter exclusivamente pacífico de su programa nuclear y para resolver las cuestiones pendientes.<sup>254</sup> El informe dejaba claro que el OIEA manifestaba su preocupación por el avance del programa nuclear de Irán.

Por otro lado, el acuerdo con Brasil y Turquía no convenció a la comunidad internacional. En ese contexto, y en medio de un delicado duelo diplomático, el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas aprobó un nuevo y más duro paquete de sanciones

---

<sup>253</sup> Ángeles Espinosa, “Irán da un golpe de efecto diplomático, [en línea], en: Periódico *El País*, versión electrónica, archivo, 18 de mayo de 2010, disponible en: [http://elpais.com/diario/2010/05/18/internacional/1274133602\\_850215.html](http://elpais.com/diario/2010/05/18/internacional/1274133602_850215.html) [consultado el 11 de julio de 2014]

<sup>254</sup> IAEA, Junta de Gobernadores, GOV/2010/28, [en línea] Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP y de las disposiciones pertinentes de las resoluciones 1737 (2006), 1747 (2007), 1803 (2008) y 1835 (2008) del Consejo de Seguridad en la República Islámica de Irán, disponible en: [http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2010/Spanish/gov2010-28\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2010/Spanish/gov2010-28_sp.pdf) pp. 3-9.

económicas contra Irán que incluía la posibilidad de abordar los barcos y aviones iraníes con cargamentos sospechosos. La causa de las sanciones, inicialmente promovida por EE UU, Francia y el Reino Unido ante el fracaso de todos los intentos de negociación con Teherán, se dio al conocerse que Irán estaba produciendo uranio enriquecido a mayor velocidad y con más alta pureza de lo que lo había hecho jamás.<sup>255</sup>

En el reporte del 6 de septiembre, el OIEA constató que Irán estaba obstruyendo las inspecciones internacionales de sus instalaciones nucleares. El Organismo lamentó en el informe el repetido rechazo de Teherán al acceso de los inspectores experimentados que fueron designados por el OIEA para visitar las instalaciones iraníes en las que se produce combustible nuclear. El argumento oficial de Irán era que los expertos habían facilitado informaciones erróneas, sosteniendo que Teherán estaba realizando experimentos sin declararlos. El Organismo advirtió que Irán había producido hasta ese momento unos 2.800 kilos de uranio poco enriquecido, cantidad que superaba en mil kilos la cifra de noviembre de 2009 y que los expertos consideraban suficiente para construir entre dos y tres bombas nucleares. Así, el nuevo informe del OIEA reiteraba su preocupación por las posibles dimensiones militares del programa atómico iraní, y aseguraba haber detectado un posible intento de desarrollar carga explosiva para un misil.<sup>256</sup>

La escalada de las tensiones alcanzó en ese punto a los países árabes, vecinos de Irán, a medida que la República Islámica anunciaba nuevos progresos en su programa nuclear y de misiles. Los mandatarios de Arabia Saudita, Kuwait, Emiratos Árabes Unidos, Bahrén, e Israel se mostraron dispuestos a apoyar cualquier esfuerzo de Washington para contener a Irán.

En el último reporte anual, con fecha de 23 de noviembre, el OIEA expresó que si bien había podido seguir verificando la no desviación de los materiales nucleares declarados en Irán, éste no había facilitado la cooperación necesaria para que el Organismo

---

<sup>255</sup> Antonio Caño, Washington, “Irán acuerda fuertes sanciones contra Teherán”, [en línea], en: Periódico *El País*, versión electrónica, archivo, 8 de junio de 2010, disponible en: [http://internacional.elpais.com/internacional/2010/06/08/actualidad/1275948008\\_850215.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2010/06/08/actualidad/1275948008_850215.html) [consultado el 11 de julio de 2014]

<sup>256</sup> IAEA, Junta de Gobernadores, GOV/2010/46, [en línea], Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP y de las disposiciones pertinentes de las resoluciones 1737 (2006), 1747 (2007), 1803 (2008) y 1835 (2008) del Consejo de Seguridad en la República Islámica de Irán, disponible en: [http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2010/Spanish/gov2010-46\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2010/Spanish/gov2010-46_sp.pdf) pp. 3-11.

podiera confirmar que todo el material nuclear presente en el país estaba adscrito a actividades pacíficas. Reiteró que Irán no estaba aplicando los requisitos contenidos en las resoluciones pertinentes de la Junta de Gobernadores y el Consejo de Seguridad y exhortó a Teherán a aplicar la versión modificada de la sección 3.1, relativa al suministro temprano de información sobre el diseño. En el reporte llama la atención la puntualización de que no se permitió al OIEA tomar muestras del agua pesada almacenada en la central de enriquecimiento, y no se le dio acceso a la misma. En ese sentido, aunque el Organismo podía informar que Irán había hecho declaraciones sobre la no suspensión de actividades nucleares, al no tener pleno acceso al agua pesada, no se encontraba en condiciones de poder verificar esas declaraciones y, por consiguiente, no podía presentar un informe completo sobre esa cuestión.<sup>257</sup>

Al cierre del año, en un clima de tensión, en diciembre se reunieron nuevamente Irán y sus contrapartes occidentales para iniciar un nuevo proceso de negociaciones, en las que los persas buscaban defender su inalienable derecho al desarrollo de energía nuclear con fines pacíficos. En aquella ocasión, Teherán aprovechó para informar que emplearía por primera vez concentrados de uranio de fabricación propia para su programa nuclear. EE UU respondió de inmediato poniendo en duda una vez más las intenciones de Irán respecto a su programa nuclear y también en las negociaciones. Por otro lado, Israel sentenciaba asegurando que Irán era ya una amenaza nuclear.<sup>258</sup>

De esta forma, sin aparente solución cercana, terminaba 2010. La tensión internacional alcanzaba cada vez a un mayor número de países y la amenaza de que Teherán lograra la bomba atómica, sin que el OIEA pudiera detenerlo o siquiera descubrirlo, se acrecentaba, desde la perspectiva occidental.

---

<sup>257</sup> IAEA, Junta de Gobernadores, GOV/2010/57, [en línea], Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP y de las disposiciones pertinentes de las resoluciones del Consejo de Seguridad en la República Islámica de Irán, disponible en: [http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2010/Spanish/gov2010-62\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2010/Spanish/gov2010-62_sp.pdf) p. 9.

<sup>258</sup> Agencias, Teherán, “Irán retoma el diálogo con las potencias”, [en línea], en: Periódico: *El País*, versión electrónica, archivo, 5 de diciembre de 2010, disponible en: [http://internacional.elpais.com/internacional/2010/12/05/actualidad/1291503605\\_850215.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2010/12/05/actualidad/1291503605_850215.html) [consultado el 11 de julio de 2014]

#### **4.9 La verificación del OIEA en 2011: El Organismo teme que Irán se encuentre cerca de desarrollar el arma atómica.**

Hasta lo que ahora se ha exhibido en el presente trabajo, el lector podrá haber ya identificado que año con año, la información contenida en los reportes de verificación del OIEA ha guiado las acciones internacionales respecto a la República Islámica de Irán. Como se mencionaba anteriormente, el bienio 2010-2012 ha sido el periodo más álgido de la tensión mundial causada por el conflicto nuclear iraní. El lapso comprendido entre el final de 2010 y todo el año de 2011 se caracterizó por la incertidumbre de las capacidades y dimensiones reales del programa atómico persa, pues el OIEA exhibía cada vez mayor preocupación en sus reportes entregados al Consejo de Seguridad de la ONU y las sanciones internacionales que hasta ese momento se habían aplicado en contra de Irán, no parecían surtir efecto, a pesar de sumar más de dos años de haberse puesto en marcha. A continuación se presentarán de manera breve, las acciones de vigilancia realizadas por el Organismo en 2011 y las principales reacciones internacionales, como parte del análisis del rol del OIEA en el conflicto nuclear.

El 25 de febrero de 2011, el Organismo atómico de la ONU presentó su primer reporte anual a la Junta de Gobernadores y al CS. En dicho documento, el OIEA recordó a Irán que el Consejo de Seguridad había afirmado que las medidas requeridas por el Organismo tenían carácter obligatorio. El informe se centraba principalmente en las esferas en que Irán no había cumplido plenamente sus obligaciones vinculantes y abordaba las novedades habidas desde el último informe, así como las cuestiones de más larga data.

El Organismo señaló que en virtud de su acuerdo de salvaguardias, Irán había declarado 16 instalaciones nucleares y nueve lugares situados fuera de las instalaciones en que habitualmente se utilizan materiales nucleares. El OIEA manifestó que continuaba verificando la no desviación de materiales nucleares declarados en estas instalaciones. No obstante, de acuerdo con el Organismo, algunas de las actividades que realizaba Irán en algunas de las instalaciones infringían las resoluciones pertinentes de la Junta de Gobernadores y el Consejo de Seguridad. Respecto a las posibles dimensiones militares el programa nuclear, el OIEA expresó que además de quedar varias cuestiones pendientes relativas a la información no suministrada por Irán y con base en el análisis constante de la información que había obtenido, no solo de muchos Estados Miembros (en su mayoría

occidentales) sino también directamente por sus propios medios, el Organismo seguía preocupado por la posible existencia en Irán de actividades no divulgadas pasadas o presentes en la esfera nuclear en las que hubiesen participado organizaciones relacionadas con las fuerzas armadas, entre ellas actividades relativas al desarrollo de una carga útil nuclear para un misil.<sup>259</sup>

Basándose en imágenes de satélite, el Organismo estimaba que en la zona de la planta de producción de uranio de Bandar Abbas seguían realizándose actividades que entrañaban la extracción y la concentración de uranio, y que en la planta de producción de torta amarilla<sup>260</sup> de Ardakan y en la mina de uranio de Saghand proseguían las actividades de construcción.<sup>261</sup>

A pesar de que el Organismo señaló la continuación de las actividades nucleares iraníes, no existió respuesta por parte de la comunidad internacional, pues no se aprobó un nuevo paquete de sanciones contra los persas.

Poco más de tres meses después, el 24 de mayo del 2011, el OIEA publicó el segundo reporte de verificación anual en el cual se explicó que en virtud de su acuerdo de salvaguardias, Irán había declarado al Organismo 16 instalaciones nucleares y nueve lugares situados fuera de las instalaciones donde habitualmente se utilizaban materiales nucleares. Se señaló que aunque determinadas actividades que realizaba Irán en algunas de las instalaciones infringían las resoluciones pertinentes de la Junta de Gobernadores y el Consejo de Seguridad, el Organismo continuaba verificando la no desviación de materiales nucleares declarados en esas instalaciones.<sup>262</sup>

De igual manera, el OIEA manifestó en el reporte que contrariamente a las resoluciones de la Junta de Gobernadores y el CS, Irán no había suspendido las actividades

---

<sup>259</sup> IAEA, Junta de Gobernadores, GOV/2011/7, [en línea], Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP y de las disposiciones pertinentes de las resoluciones del Consejo de Seguridad en la República Islámica de Irán, disponible en:

[http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2011/Spanish/gov2011-7\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2011/Spanish/gov2011-7_sp.pdf), pp. 2-8.

<sup>260</sup> Producto intermedio en la fabricación del hexafluoruro de uranio que se emplea en los procesos de enriquecimiento

<sup>261</sup> IAEA, Junta de Gobernadores, GOV/2011/7, p. 9.

<sup>262</sup> IAEA, Junta de Gobernadores, GOV/2011/29, [en línea], Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP y de las disposiciones pertinentes de las resoluciones del Consejo de Seguridad en la República Islámica de Irán, disponible en: [http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2011/Spanish/gov2011-29\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2011/Spanish/gov2011-29_sp.pdf), p. 2.

de enriquecimiento de uranio en las centrales de Natanz y Fordow. El OIEA informó que aún se encontraba esperando una respuesta sustantiva por parte de Irán acerca de las solicitudes del Organismo en las que se pedía más información relativa a los anuncios realizados por la República Islámica sobre la construcción de diez nuevas instalaciones de enriquecimiento de uranio y los emplazamientos de cinco de ellas.

En el informe se detallan las actividades de verificación llevadas a cabo por el Organismo respecto los proyectos relacionados con el agua pesada, la conversión de uranio y la fabricación de combustible. Respecto a dichas áreas, el OIEA enfatizó en que a pesar de encontrarse prohibida toda actividad relacionada con el enriquecimiento, se continuaban llevando a cabo trabajos y labores en el ámbito del mismo.

Respecto a las posibles dimensiones militares del programa nuclear iraní, el OIEA señaló que en virtud de la no cooperación de Irán para resolver las cuestiones pendientes puntualizadas por el Organismo<sup>263</sup>, prevalecía la preocupación por la existencia de actividades nucleares no divulgadas en las que hubiesen participado las fuerzas armadas.

En las conclusiones del informe, el OIEA manifestó que aunque el Organismo seguía verificando la no desviación de materiales nucleares declarados en las instalaciones nucleares declaradas por Irán en virtud de su acuerdo de salvaguardias, la no prestación de la cooperación necesaria por parte de Irán, entre otras cosas no aplicando su protocolo adicional, imposibilitaba al Organismo de ofrecer garantías creíbles sobre la ausencia de materiales y actividades nucleares no declarados en Irán, y, por consiguiente, concluir que todo el material nuclear presente en el país estaba adscrito a actividades pacíficas.<sup>264</sup>

En junio, una nueva declaración del OIEA, dos semanas después del segundo reporte de verificación, volvió a aumentar la tensión internacional. En esta ocasión el Organismo confirmó en Viena (sede del OIEA), sus sospechas acerca de la continua realización de actividades militares atómicas no declaradas por parte de Irán. El Director

---

<sup>263</sup> Entre dichas cuestiones pendientes se encontraban los siguientes puntos: Los experimentos con un generador de neutrones y el diagnóstico conexas, la conversión y la metalurgia del uranio, la fabricación y ensayo de explosivos de gran potencia, los estudios sobre un detonador de puente explosivo, los estudios sobre la iniciación multipunto para la detonación de explosivos, el equipo y la instrumentación de disparo de alto voltaje para el ensayo de explosivos en largas distancias y las actividades de rediseño del vehículo de reentrada de misiles.

<sup>264</sup> IAEA, Junta de Gobernadores, GOV/2011/29, pp. 3-10.

General, Yuyika Amano, expresó en un discurso frente a la Junta de Gobernadores en torno a aquella situación que el Organismo “había recibido nueva información sobre las posibles dimensiones militares del programa nuclear iraní y que existían indicios de que algunas de estas actividades podrían haberse realizado hasta hace poco”, lo cual de confirmarse, indicaba una seria violación no sólo hacia las resoluciones del CS, sino al TNP.<sup>265</sup>

La recta final del 2011 respecto a la disputa nuclear entre Occidente e Irán transcurrió en medio de un ambiente de creciente incertidumbre, no sólo por la opacidad del programa nuclear iraní, misma que imposibilitaba conocer las capacidades reales de los persas, sino también por la hasta entonces inefectividad de las sanciones internacionales, que no daban muestra de poder frenar las ambiciones iraníes.

No obstante, no sería hasta noviembre de 2011 cuando la postura del OIEA frente a Irán iniciaría el periodo más álgido del conflicto nuclear, al expresar en el último informe de verificación anual que Irán había dado los últimos pasos necesarios para construir armas nucleares gracias a la ayuda de expertos técnicos extranjeros y que existían indicios de que el plan nuclear secreto había seguido desarrollándose desde 2003, a pesar de la imposición de sanciones occidentales.<sup>266</sup>

En el reporte, el Organismo señaló que la información que constituía el fundamento de su análisis y preocupaciones, procedía de una amplia gama de fuentes independientes, entre ellas, de varios Estados Miembros, de los esfuerzos desplegados por el Organismo y de la información facilitada por el propio Irán. Las novedades del reporte de noviembre de 2011 incluían la puntualización de las actividades relacionadas con el desarrollo de un dispositivo nuclear explosivo, entre éstas:

- Esfuerzos, algunos con éxito, por obtener equipo y materiales de doble uso del ámbito nuclear por parte de personas y entidades del ámbito militar.

---

<sup>265</sup> Agencias, Viena, “La OIEA sospecha que Irán ha realizado actividades militares hasta hace poco”, [en línea], en: Periódico *El País*, versión electrónica, archivo, 6 de junio de 2011, disponible en: [http://internacional.elpais.com/internacional/2011/06/06/actualidad/1307311210\\_850215.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2011/06/06/actualidad/1307311210_850215.html) [consultado el 9 de agosto de 2014]

<sup>266</sup> El País, Madrid, “La OIEA advierte de que Irán está a punto de conseguir la bomba nuclear”, [en línea], en: Periódico *El País*, versión electrónica, archivo, 7 de noviembre de 2011, disponible en: [http://internacional.elpais.com/internacional/2011/11/07/actualidad/1320654363\\_487459.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2011/11/07/actualidad/1320654363_487459.html) [consultado el 9 de agosto de 2014]

- Esfuerzos por establecer vías no declaradas para la producción de material nuclear.
- La adquisición de información y documentación a partir de una red clandestina de suministro nuclear sobre la fabricación de armas nucleares y;
- actividades sobre la elaboración de un diseño autóctono de un arma nuclear, comprendido el ensayo de componentes.<sup>267</sup>

De igual manera, el OIEA señaló que haciendo caso omiso de las resoluciones pertinentes de la Junta de Gobernadores y el Consejo de Seguridad, Irán no estaba aplicando su protocolo adicional, lo cual impedía ofrecer garantías fidedignas sobre la ausencia de materiales y actividades nucleares no declarados por el Estado Islámico. En el resumen final del reporte, el Organismo concluyó manifestando que se encontraba seriamente preocupado por las dimensiones militares del programa nuclear iraní, tras haber evaluado detenidamente información de la que disponía, la cual indicaba que Irán había realizado actividades relacionadas con el desarrollo de un dispositivo atómico explosivo.<sup>268</sup>

Obviamente, el reporte de verificación del OIEA tuvo repercusión a nivel internacional. En diciembre de 2011, el presidente Barack Obama advirtió que la intención de Irán de fabricar armas atómicas “era claramente contraria a los intereses de seguridad de Estados Unidos y de algunos de sus aliados, especialmente Israel”. De igual forma, aseguró que en coordinación con la comunidad internacional, haría lo necesario para evitarlo, sin descartar ningún medio.<sup>269</sup>

Cabe puntualizar que la evidente postura de mayor tendencia pro-occidental del Organismo dentro de la disputa nuclear, se justificaba –y aún se hace- a través de las obligaciones del OIEA de cooperar con el Consejo de Seguridad en el ejercicio de la responsabilidad de mantener o restablecer la paz y seguridad internacionales en virtud del Acuerdo sobre las relaciones del OIEA con las Naciones Unidas. En este punto es posible

---

<sup>267</sup> IAEA, Junta de Gobernadores, GOV/2011/65, [en línea], Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP y de las disposiciones pertinentes de las resoluciones del Consejo de Seguridad en la República Islámica de Irán, disponible en:

[http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2011/Spanish/gov2011-65\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2011/Spanish/gov2011-65_sp.pdf), p. 9.

<sup>268</sup> *Ibidem*, p. 11.

<sup>269</sup> Antonio Caño, “Obama advierte que el plan nuclear de Irán amenaza la seguridad de EE.UU.”, [en línea], en: Periódico *El País*, versión electrónica, archivo, 8 de diciembre de 2011. disponible en: [http://internacional.elpais.com/internacional/2011/12/08/actualidad/1323368248\\_296891.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2011/12/08/actualidad/1323368248_296891.html), [consultado el 9 de agosto de 2014].



identificar que a pesar de que el OIEA es un organismo autónomo conexo al sistema de Naciones Unidas, en la práctica real, su accionar obedece en cierto sentido a una lógica preestablecida que limita en cierto sentido su autonomía, al menos en lo que a su postura se refiere, frente a lo que se consideran o no se consideran amenazas contra la paz y la seguridad internacionales. Desde esta perspectiva también es observable como el OIEA resulta un instrumento de gran valía para las potencias hegemónicas del régimen de no proliferación nuclear, puesto que el rol del mismo ha sido determinante para guiar las acciones de éstas y de otros actores en la escena internacional respecto al conflicto nuclear con Irán.

De esta manera concluía el 2011 y el conflicto nuclear entre Occidente e Irán, que como se mencionaba anteriormente, iniciaba su periodo de mayor tensión, se dirigía hacia dos escenarios poco prometedores: el logro del arma atómica por parte del régimen de los ayatolás, hecho que hubiese afectado en gran manera el “orden” de la región de Medio Oriente en virtud de la posesión de un instrumento de poder en manos de un régimen extremista que constantemente se encuentra en la disputa por la hegemonía de la región, o bien, un ataque preventivo de EE.UU. y/o Israel, con el objetivo de evitar el cometido de los persas, ante la aparente poca capacidad de disuasión de las sanciones económicas.

#### **4.10 2012: El OIEA no descarta fines militares del programa nuclear iraní y el conflicto nuclear entre Occidente e Irán alcanza su punto más álgido; se intensifican las sanciones y los persas redoblan su desafío atómico.**

Tal como si se tratara parte de alguna profecía apocalíptica para el controversial año 2012, la disputa nuclear alcanzó en éste su nivel más crítico. Los últimos reportes de verificación del Organismo Internacional de Energía Atómica habían alertado a la comunidad internacional del cada vez más preocupante avance del programa nuclear de Irán y causaba gran angustia la incapacidad del mismo por garantizar totalmente el carácter exclusivamente pacífico y civil de éste. Sobre todo, era motivo de honda preocupación que los principales obstáculos para el ejercicio de control y verificación del Organismo, proviniesen de la falta de voluntad del régimen islámico por cooperar con el OIEA para transparentar su programa atómico y que simultáneamente, las reservas de uranio enriquecido siguieran aumentando en las centrales nucleares persas.

Resulta importante señalar que la postura del OIEA en 2012, tal como se verá a continuación, se caracteriza por incrementar la alerta respecto a posibles capacidades atómicas iraníes en el ámbito militar y por enfatizar el rápido avance del programa nuclear de Irán a pesar de las sanciones impuestas por el CS de Naciones Unidas y la Junta de Gobernadores. La posición del Organismo en el año 2012 frente al plan ofreció poca posibilidad de establecer canales diplomáticos para la solución del conflicto; por el contrario, las declaraciones del OIEA en los reportes de verificación de dicho año motivaron la aprobación de sanciones más fuertes hacia Irán, en especial contra finanzas, transportes y energéticos. No obstante, el entonces presidente iraní, Mahmud Ahmadineyad pareció encontrar en dichas medidas una fuente de motivación para seguir adelante con las ambiciones nucleares de la nación persa, lo cual fue interpretado como un desafío a Occidente y generó un incremento considerable en la tensión internacional. A continuación se presentarán brevemente las actividades de verificación del OIEA en 2012, a fin de dar cuenta del rol que el órgano regulador nuclear jugó en la disputa atómica en aquel emblemático año.

Cabe destacar que el contenido de los reportes de verificación y control nuclear del Organismo también tuvo un impacto considerable en la política exterior de la República Islámica de Irán frente a sus “enemigos” occidentales y en la región de Medio Oriente. Durante 2012, Irán, presidido todavía por el conservador Ahmadineyad, llevó a cabo una serie de acciones mediante las cuales, de acuerdo con la lectura personal que el autor hace de las mismas, se pretendió ofrecer una imagen tanto al interior como al exterior del Estado islámico, de fortaleza del régimen, de unidad dentro de las cúpulas de poder políticas y religiosas y de posesión de recursos de poder nacional. Pareciera que Ahmadineyad aprovechó la incertidumbre internacional que prevalecía en torno al programa nuclear para incrementar el *status quo* del Estado y seguir al frente con el plan atómico a pesar de las graves sanciones internacionales.

Ejemplo de lo anterior puede hallarse en la prueba de tres misiles en menos de 48 horas y de maniobras de despliegue militar efectuadas por las fuerzas armadas iraníes apenas el 2 de enero de 2012. Dichos ejercicios militares y el contenido belicista en las declaraciones de los iraníes, de acuerdo con Ángeles Espinosa, debe entenderse como el

envío de un doble mensaje por parte de Teherán. Por un lado, indicaba que no iba a cejar en su empeño nuclear y que las sanciones con las que Estados Unidos y sus aliados intentaban disuadirle podían llegar a convertirse en un *casus belli*. Por otro, la intensidad con la que proyectaba su poderío revelaba también hasta qué punto la presión internacional estaba ahogando su economía.<sup>270</sup>

Días después, la reacción occidental no se hizo esperar. A finales de enero, los entonces 27 miembros de la Unión Europea acordaron la aprobación del embargo a la producción de crudo iraní, con lo que buscaron forzar a la República Islámica a dar marcha atrás a su programa nuclear y a sus “ambiciones atómicas” y sobre todo, volver a la mesa de negociaciones para acordar soluciones respecto a su “preocupante programa nuclear”.<sup>271</sup>

En medio de la renovada tensión entre Teherán y la Unión Europea, y a poco menos de un mes de emitir el primer informe de verificación del año 2012, el OIEA envió el 29 de enero de dicho año una misión de alto nivel a Irán para inspeccionar las instalaciones nucleares persas. El OIEA pretendía además buscar la solución de todas las cuestiones pendientes con Irán y lograr un mayor involucramiento del país con el Organismo.

En el reporte del 24 de febrero de 2012, emanado de la visita de los inspectores del Organismo a Irán, el OIEA informó que continuaba teniendo serias preocupaciones acerca de las posibles dimensiones militares del programa nuclear iraní. Señaló que Irán no proporcionó acceso al sitio de Parchin, como se lo había pedido el Organismo en sus dos visitas recientes a Teherán, y no se logró ningún acuerdo con el país sobre la manera estructurada de resolver todas las cuestiones pendientes relativas al programa nuclear de Irán. De igual manera, el OIEA advirtió que Irán seguía realizando actividades de enriquecimiento de uranio y había aumentado el número de cascadas utilizadas para producir hexafluoruro de uranio (UF<sub>6</sub>) enriquecido al 5% de U 235; aumentado el número de cascadas utilizadas para producir UF<sub>6</sub> enriquecido al 20% de U 235; y estaba preparando

---

<sup>270</sup> Ángeles Espinosa, “Irán defiende su plan nuclear con muestras de su poder militar”, [en línea], en Periódico *El País*, versión electrónica, archivo, 2 de enero de 2012, disponible en: [http://internacional.elpais.com/internacional/2012/01/02/actualidad/1325522948\\_753448.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2012/01/02/actualidad/1325522948_753448.html) [consultado el 19 de agosto de 2014]

<sup>271</sup> Ricardo Martínez de Rituerto, “La UE acuerda vetar el petróleo de Irán”, [en línea], en: Periódico *El País*, versión electrónica, archivo, 23 de enero de 2012, disponible en: [http://internacional.elpais.com/internacional/2012/01/23/actualidad/1327304418\\_555872](http://internacional.elpais.com/internacional/2012/01/23/actualidad/1327304418_555872) [consultado el 19 de agosto de 2014]

otras cascadas en Fordow y Natanz. En el reporte también se informó de la intención de Irán de instalar tres nuevos tipos de centrifugadora en Natanz.<sup>272</sup>

Es importante puntualizar que la tónica hallada en el primer informe de verificación trimestral del 2012 por parte del OIEA se caracterizó por un aumento en el grado de alerta sobre el acelerado incremento en el ritmo de producción de uranio enriquecido. En el contexto de constante alza de tensión internacional, el contenido del informe elevaba el riesgo de reforzar los argumentos de aquellos que consideraban la opción de ataque militar para finiquitar las ambiciones nucleares iraníes, antes de que pudieran hacerse con la bomba atómica, en especial Israel. El temor que prevalecía en ese entonces era que el documento del OIEA y los subsecuentes informes, pudieran servir de base para que los 35 países miembros de la Junta de Gobernadores actuaran contra Irán cuando se reunieran a principios de marzo. En esa instancia existía la posibilidad de adopción de resoluciones y el envío del dossier nuclear al Consejo de Seguridad de la ONU, un paso imprescindible para cualquier nueva medida de castigo de obligado cumplimiento para todos sus miembros.

En este punto, Occidente se encontraba dispuesto a terminar por completo con las pretensiones atómicas de Teherán. El 15 de marzo de 2012, antes incluso de la publicación de el segundo informe del Organismo, los miembros de la UE, decidieron dar un golpe decisivo al régimen islámico con el objetivo de frenar el acelerado avance de su programa nuclear: se ordenó el cese inmediato de todas las comunicaciones financieras con personas y entidades iraníes sujetas a congelación de activos por cooperar en el programa nuclear de Irán (aproximadamente 442 entidades y 116 personas).<sup>273</sup> El objetivo último de esta maniobra europea era forzar a Irán a negociar el control de su programa atómico, pues meses antes se habían roto los canales de diálogo entre Occidente y Teherán sobre el asunto.

---

<sup>272</sup> IAEA, Junta de Gobernadores, GOV/2012/9, [en línea], Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP y de las disposiciones pertinentes de las resoluciones del Consejo de Seguridad en la República Islámica de Irán, disponible en: [http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2012/Spanish/gov2012-9\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2012/Spanish/gov2012-9_sp.pdf), pp. 10-11.

<sup>273</sup> Ricardo Martínez de Rituerto, “La UE obliga a suspender toda transacción financiera con Irán”, [en línea], en: Periódico *El País*, versión electrónica, archivo, 15 de marzo de 2012, disponible en: [http://internacional.elpais.com/internacional/2012/03/15/actualidad/1331838767\\_609609.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2012/03/15/actualidad/1331838767_609609.html) [consultado el 22 de agosto de 2014]

Justamente un mes después, el 15 de abril de 2012, tras quince meses de suspensión de las conversaciones, el régimen de los ayatolás se reunió en Estambul con los cinco representantes del Consejo de Seguridad para negociar avances respecto a la disputa internacional causada por el controversial programa nuclear. En aquella ocasión, que fue calificada como “sin precedentes” pero llena de “escepticismo”, Occidente exigió a Teherán la permisión de entrada de los inspectores del Organismo a sitios que resultaban fundamentales para esclarecer las proporciones y naturaleza del programa atómico. Irán, por su parte, reiteró su determinación a no ceder en su derecho a poseer tecnología nuclear.<sup>274</sup> A pesar de que no se alcanzó acuerdo entre las partes en conflicto, aquella conferencia presupuso el desbloqueo de las negociaciones nucleares, factor que sería fundamental para el cambio de rumbo en el conflicto atómico en 2013.

Posteriormente, en el informe de evaluación y control del programa nuclear iraní con fecha de 30 de agosto de 2012, el OIEA manifestó que a pesar del diálogo intensificado que mantenían Irán y el Organismo respecto a las cuestiones pendientes de capital relevancia para la aclaración de las dudas sobre las dimensiones militares, no se habían obtenido resultados concretos. De igual manera, el OIEA señaló que Irán había construido en el emplazamiento de Parchin, una vasija de contención de explosivos para llevar a cabo experimentos hidrodinámicos. El OIEA reiteró que Irán seguía sin aplicar su acuerdo de arreglos subsidiarios, lo cual imposibilitaba la presentación al Organismo de información sobre el diseño de nuevas instalaciones y que resultaba motivo de gran preocupación las actividades realizadas desde febrero de 2012 en el emplazamiento de Parchin, en especial la realización de pruebas para la incorporación de material radiactivo a sus misiles de medio alcance Shahab-3.

En el informe se alertó sobre la aceleración en la producción de combustible nuclear y también se indicó que Irán estaba cada vez más centrado en el enriquecimiento de uranio a un nivel del 20%, una pureza necesaria para alimentar un reactor nuclear que produce isótopos con fines médicos, pero también más cercano a los niveles requeridos para un

---

<sup>274</sup> Blanca López Arangüeña, “Irán desbloquea negociación nuclear con las grandes potencias”, [en línea], en: Periódico *El País*, versión electrónica, archivo, 15 de abril de 2013, disponible en: [http://internacional.elpais.com/internacional/2012/04/14/actualidad/1334400064\\_026143.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2012/04/14/actualidad/1334400064_026143.html) [consultado el 22 de agosto de 2014]

programa militar con respecto a los combustibles utilizado para centrales de producción de energía.<sup>275</sup>

El nuevo reporte del Organismo tuvo considerables repercusiones a nivel internacional. En primera instancia, el poco avance que se había logrado meses antes respecto a las negociaciones nucleares, se estancó. De igual forma, en medio de un ambiente de alta tensión, en el marco de la 16<sup>o</sup> cumbre de países no alineados el Secretario General de la ONU, Ban Ki-moon, visitó Teherán para solicitar que el Estado Islámico ofreciera certezas sobre los fines pacíficos de su plan atómico, visita que fue duramente criticada por EE.UU. e Israel. Por su parte, éste último consideró el informe como prueba suficiente de que Irán no sólo pretendía dotarse de la bomba atómica, sino que estaba acelerando el proceso, hecho que suponía una grave amenaza para la seguridad israelí.<sup>276</sup>

Los datos aportados por el Organismo en el último informe motivaron a la reflexión al interior del gobierno de Israel a ponderar la actuación en solitario respecto a un probable ataque militar contra las instalaciones nucleares persas. Por su parte, el entonces jefe del Estado Mayor de EE.UU., Martin Dempsey, dejaba en claro la posición estadounidense frente a la respuesta israelí declarando que “no le gustaría ser cómplice del ataque en caso de que Israel decidiera hacerlo”.<sup>277</sup>

La reacción europea tardó un poco más en llegar, no obstante, en octubre los Ministros de Exteriores del bloque occidental aprobaron una serie de nuevas medidas que tuvieron como objetivo principal el ahogamiento económico del régimen islámico para obligarlo a cooperar con el Organismo en el aspecto de la solución de cuestiones pendientes necesarias para garantizar el carácter pacífico del programa atómico. Dichas medidas castigaron las finanzas, el transporte y la energía persa, e incluyeron la prohibición de toda transferencia entre bancos europeos y entidades iraníes, la congelación de activos de las 34

---

<sup>275</sup> IAEA, Junta de Gobernadores, GOV/2012/37, [en línea], Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP y de las disposiciones pertinentes de las resoluciones del Consejo de Seguridad en la República Islámica de Irán, disponible en:

[http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2012/Spanish/gov2012-37\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2012/Spanish/gov2012-37_sp.pdf), pp. 3-12.

<sup>276</sup> Ana Garralda, “El informe del OIEA sobre el programa nuclear iraní intensifica el temor en Israel”, [en línea], en: Periódico *El País*, versión electrónica, archivo, 31 de agosto de 2012, disponible en: [http://internacional.elpais.com/internacional/2012/08/31/actualidad/1346440780\\_788892.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2012/08/31/actualidad/1346440780_788892.html) [consultado el 22 de agosto de 2014]

<sup>277</sup> *Ídem.*

empresas que proveían financiamiento sustancial a Irán, la prohibición de importaciones de gas natural procedente del país persa, el cual se sumó al anterior embargo del crudo iraní y la prohibición de registro de buques iraníes.<sup>278</sup>

En este punto resulta observable la relación entre las declaraciones contenidas en los informes del Organismo y las distintas acciones llevadas a cabo por la comunidad internacional frente al régimen de Teherán, así como en la percepción de amenaza que la misma ha mostrado frente al programa atómico de Irán.

Cerca del final del año, el 16 de noviembre de 2012, el OIEA emitió el último reporte de verificación anual en el cual dio cuenta de la negativa iraní por cooperar con el Organismo sobre las cuestiones pendientes, sobre todo respecto al acceso a información, documentación, diseño de emplazamientos, material y personal, pertinentes en Irán. De igual forma, se señaló que Teherán continuaba impidiendo el acceso a los inspectores internacionales al emplazamiento de Parchin, sitio en el cual se sospechaba la realización de actividades relacionadas con el ámbito militar. En el reporte el Organismo publicó los resultados de las evaluaciones en los ámbitos de actividades relacionadas con el enriquecimiento de uranio, mismo que continuaba llevándose a cabo de forma acelerada a pesar de las sanciones internacionales; los resultados de las evaluaciones de proyectos relacionados con agua pesada, la conversión de uranio y la fabricación de combustible. En el apartado de posibilidad de dimensiones militares, el OIEA no descartó la aplicación de tecnología nuclear en el ámbito, dadas las limitaciones a la correcta examinación de las instalaciones iraníes y señaló que se encontraba seriamente preocupado dadas las actividades realizadas desde 2003, mismas en las que se sospechaba el desarrollo de carga útil para un misil.<sup>279</sup>

Aunado a los inquietantes resultados de la última evaluación del Organismo, la aparente ineffectividad del paquete de sanciones que desde 2007 se habían aplicado contra

---

<sup>278</sup> EFE Economía, Bruselas, “La UE castigará a Irán con nuevas sanciones a finanzas, transportes y energía, [en línea], en: Periódico *El País*, versión electrónica, archivo, 12 de octubre de 2012, disponible en: [http://economia.elpais.com/economia/2012/10/12/agencias/1350060970\\_674359.html](http://economia.elpais.com/economia/2012/10/12/agencias/1350060970_674359.html) [consultado el 23 de agosto de 2014]

<sup>279</sup> IAEA, Junta de Gobernadores, GOV/2012/55, [en línea], Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP y de las disposiciones pertinentes de las resoluciones del Consejo de Seguridad en la República Islámica de Irán, disponible en: [http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2012/Spanish/gov2012-55\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2012/Spanish/gov2012-55_sp.pdf), pp. 3-13.

Irán era motivo de intranquilidad en la comunidad internacional. Sin embargo, ante la urgencia de relajar la tensión entre Occidente y Teherán y buscar soluciones para la disputa nuclear que cumpliría una década en 2013, el 13 de diciembre de 2012, una misión del Organismo fue enviada a Irán con el propósito de tratar con las autoridades persas un plan para aclarar las cuestiones pendientes y negociar la visita de los inspectores al emplazamiento de Parchin.<sup>280</sup>

De esta manera finalizaba, en medio de una altísima incertidumbre, el lapso más álgido del conflicto atómico, que daría un giro favorable en 2013. Cabe rescatar en este punto, el inicio de una nueva fase en el rol del OIEA en el conflicto, que para el bienio 2013-2014, se orientaría nuevamente hacia la búsqueda de canales diplomáticos entre las potencias occidentales y Teherán, postura que no asumía de manera tan activa desde 2005.

#### **4.11 La verificación del OIEA en 2013: Las sanciones internacionales comienzan a rendir frutos y se desbloquean las primeras vías en aras de un acuerdo nuclear.**

Probablemente el año 2013 será el que se recordará como el parteaguas en la historia del conflicto nuclear entre Occidente e Irán. Después de siete años del inicio de la aplicación de las sanciones internacionales en contra de Teherán por su programa atómico, aunado al importantísimo factor de la salida del ultra conservador Mahmud Ahmadineyad en agosto de 2013 para dejar la presidencia en manos de Hasan Rohani, religioso duodecimano y de ideología islamista moderada, la disputa atómica presentó por primera vez en una década indicios de acercarse hacia la búsqueda de un acuerdo definitivo para poner fin al conflicto a través de un considerable incremento de los contactos diplomáticos entre las partes involucradas y una serie de rondas de negociaciones que tendrían como resultado la adopción de un acuerdo provisional para la limitación del programa nuclear iraní en 2013.

El 2013 se caracterizaría por un notable contraste en el curso de los acontecimientos de la disputa atómica. Podría decirse que en el primer semestre del año prevaleció la incertidumbre y la tónica de tensión entre los actores involucrados; sin embargo, hacia la segunda mitad del año se dio un viraje considerable en el rumbo del conflicto, en buena

---

<sup>280</sup> EFE Economía, “Misión del OIEA en Irán por cuarta vez en este año para aclarar dudas nucleares”, [en línea], en: Periódico *el País*, versión electrónica, archivo, 13 de diciembre de 2012, disponible en: [http://economia.elpais.com/economia/2012/12/13/agencias/1355382399\\_423476.html](http://economia.elpais.com/economia/2012/12/13/agencias/1355382399_423476.html) [consultado el 23 de agosto de 2014]



medida gracias al cambio de postura respecto al tema nuclear por parte del presidente Rohani, cuyo proyecto político se ha orientado hacia el saneamiento de la economía persa, severamente dañada por las sanciones, a través de la negociación con Occidente de pautas para la solución de la confrontación nuclear.

En 2013 sería perceptible también la adopción del liderazgo de las potencias nucleares, sobre todo de EE.UU. y la UE, para frenar la tensión que ya apuntaba hacia un conflicto de mayores magnitudes a través de la intensificación de las acciones unilaterales y multilaterales en el ámbito de la diplomacia de Estado frente a Irán.

En dicho contexto, el papel del Organismo Internacional de Energía Atómica sería fundamental para examinar si los esfuerzos diplomáticos de las partes en realidad se encontraban en vías de conducir el conflicto hacia condiciones favorables para lograr la solución de la disputa, o si se trataba de un espejismo tal como el que había ocurrido en los primeros años del inicio de la misma. En todo caso, resultaba indispensable la solución de las cuestiones pendientes relativas a la capacidad de determinación de las dimensiones militares del programa nuclear persa, pues el bienio 2011-2012 había aumentado seriamente las sospechas de las intenciones de Teherán por alcanzar el arma atómica, hecho que había agudizado la rivalidad entre Occidente e Irán y puesto en entredicho la funcionalidad del régimen de no proliferación nuclear, sobre todo en la delicada zona de Medio Oriente.

En breve se presentan las actividades de verificación y control de programa atómico iraní en 2013. Como podrá observar el lector, a diferencia de años anteriores, hacia el segundo semestre del año, el Organismo reduce la alerta en torno al plan nuclear de Teherán y flexibiliza su postura frente al mismo, lo cual se podría interpretar como un reflejo de los avances que se estaban gestando en las negociaciones entre las potencias nucleares e Irán.

El inicio de 2013 no parecía muy prometedor en cuanto a la reducción de la tensión internacional. En Irán, la caída de los ingresos petroleros en más de 50% a causa de las sanciones internacionales generó un descenso en las percepciones del Estado, hecho que

ocasionó profundo malestar dentro de Teherán, que sin embargo, no parecía dispuesto a detener aún la marcha de su programa atómico.

Por otro lado, el 11 de enero de 2013, un mes antes de la primera ronda de verificaciones del año, el Director del OIEA, Yuyika Amano, expresó su pesimismo ante las próximas negociaciones nucleares con Irán, dada la completa falta de cooperación que durante el mandato de Ahmadineyad persistía entre el Organismo, Irán y la comunidad internacional.<sup>281</sup>

Días después, en vísperas de la reanudación del nuevo ciclo de conferencias nucleares con las seis grandes potencias, el OIEA comunicó a través de una carta a los Miembros la intención de Irán de instalar centrifugadoras más avanzadas en la planta nuclear ubicada en Natanz, con lo cual se tenía como propósito acelerar la producción de uranio enriquecido. La Casa Blanca calificó la acción como una “nueva provocación de Teherán” y una “violación continuada de las obligaciones internacionales del país” Por su parte, el Gobierno canadiense condenó a Irán y señaló que sus acciones eran inadmisibles e irresponsables.<sup>282</sup>

Posiblemente el anuncio del OIEA, transmitido a su vez por la Organización de Energía atómica iraní al Organismo, tenía varios objetivos, entre los cuales pueden destacarse la transmisión de un mensaje de fortaleza del régimen a pesar de las sanciones internacionales, o bien, exhibir una postura de firmeza ante la inmediata ronda de negociaciones.

El 21 de febrero de 2013, se publicó el primer reporte anual con el contenido de las acciones de verificación del OIEA en Irán. En aquel documento, el Organismo explicó que a pesar de haberse llevado a cabo tres conferencias de negociación con la República Islámica para resolver las cuestiones pendientes y en especial poder aplicar el enfoque

---

<sup>281</sup> EFE Economía, “Pesimismo del OIEA ante la próxima ronda nuclear con Irán”, [en línea], en: Periódico *El País*, versión electrónica, archivo, 11 de enero de 2013, disponible en: [http://economia.elpais.com/economia/2013/01/11/agencias/1357906688\\_207787.html](http://economia.elpais.com/economia/2013/01/11/agencias/1357906688_207787.html) [Consultado el 1 de septiembre de 2014]

<sup>282</sup> Ángeles Espinosa, “Irán modernizará la planta de Natanz para acelerar la producción de uranio”, [en línea], en: Periódico *El País*, versión electrónica, archivo, 31 de enero de 2013, disponible en: [http://internacional.elpais.com/internacional/2013/01/31/actualidad/1359646161\\_162584.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2013/01/31/actualidad/1359646161_162584.html) [consultado el 1 de septiembre de 2014]

estructurado, mismo que hubiese permitido al Organismo enviar inspectores internacionales a sitios sospechosos, no se alcanzó un acuerdo favorable. Por otro lado, respecto a las actividades de enriquecimiento, el OIEA confirmó la instalación de las nuevas centrifugadoras en la central de Natanz, con las cuales se preveía el incremento en las capacidades de enriquecimiento y reprocesamiento de uranio de Teherán. Respecto a las posibles dimensiones militares, el Organismo señaló que en el sitio de Parchin, Irán construyó una vasija de contención de explosivos para llevar a cabo experimentos hidrodinámicos, claro indicio de una posible fabricación de armas nucleares.<sup>283</sup>

Al igual que en reportes anteriores, el OIEA acusó a Irán de continuar sin aplicar su protocolo adicional y la contravención de las sanciones internacionales al proseguir con las actividades nucleares.

Cabe señalar que el reporte del Organismo se daba en un contexto cercano a una nueva ronda de negociaciones nucleares entre Irán y Occidente, que parecían entonces por demás disfuncionales, en virtud de que ambas partes llegaban a la mesa de cabildeo con percepciones y posiciones completamente dispares.

En ese tenor, aún de gran incertidumbre y poco acercamiento, en marzo de 2013, el presidente Barack Obama dijo en una entrevista emitida por una cadena de televisión israelí, que se encontraba convencido de que Irán podía desarrollar una bomba atómica en un año y declaró que EE.UU. haría todo lo necesario para impedirlo, dado el peligro que representaba no solo para su país y para Israel, sino para todo el mundo.<sup>284</sup>

En abril, días previos a nuevos acercamientos diplomáticos, el ex presidente iraní, Mahmud Ahmadineyad, declaró la apertura de nuevas minas de uranio y un complejo para el procesamiento del mismo en la provincia de Yazd, pese a la oposición del G5+1.

---

<sup>283</sup> IAEA, Junta de Gobernadores, GOV/2013/6, [en línea], Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP y de las disposiciones pertinentes de las resoluciones del Consejo de Seguridad en la República Islámica de Irán, disponible en:

[http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2013/Spanish/gov2013-6\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2013/Spanish/gov2013-6_sp.pdf), pp. 2-11.

<sup>284</sup> David Alandete, “Obama advierte de que Irán puede tener una bomba nuclear en un año”, [en línea], en: Periódico *El País*, versión electrónica, archivo, 15 de marzo de 2013, disponible en: [http://internacional.elpais.com/internacional/2013/03/15/actualidad/1363368054\\_555121.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2013/03/15/actualidad/1363368054_555121.html) [consultado el 1 de septiembre de 2014]

Ahmadineyad señalaba en se enaltecía en aquella ocasión señalando que “Irán era ya un país nuclear al cual nadie podría quitarle sus éxitos nucleares”<sup>285</sup>

En este punto cabe destacar que la apertura del centro de procesamiento en Yazd sería el último logro nuclear de la administración de Mahmud Ahmadineyad, cuyas declaraciones reflejaban claramente la tónica de confrontación con Occidente que había prevalecido durante su mandato.

Como se mencionó al principio de este apartado, el ascenso a la presidencia de Irán del duodécimano moderado Hasan Rohani, fue uno de los factores de mayor importancia en el cambio de rumbo del conflicto nuclear a partir de 2013. Desde el inicio de su administración, Rohani ha pretendido negociar al interior del Estado, con las facciones más duras del régimen de los ayatolás y a nivel internacional, con las potencias nucleares, con el objetivo de alcanzar acuerdos que permitan a Irán respirar tras más de siete años de sanciones.

En esa línea, el 17 de junio de 2013, Rohani aseguró en su primera conferencia de prensa que sus prioridades eran reactivar la economía y mejorar las relaciones internacionales, en especial con los vecinos de Irán en Oriente Medio. Expresó su deseo de transparentar el programa nuclear y disminuir la tensión existente entre su país y EE.UU.<sup>286</sup>

Un par de meses después de la elección de Rohani como presidente de Irán y en un nuevo ambiente que ya desde entonces parecía inclinar la balanza hacia mayores niveles de cooperación respecto al tema nuclear, luego de que el clérigo duodécimano y ex negociador iraní decidiera colocar la solución del conflicto atómico como uno de los ejes principales de la política exterior persa desde el comienzo de la administración, el OIEA publicó el 28 de agosto de 2013 el tercer reporte de verificación del año. En el nuevo documento el Organismo explicó a los Miembros que no había podido comenzar una labor sustantiva con

---

<sup>285</sup> EFE economía, “Irán abre un centro de procesamiento de uranio pese al rechazo del G5+1”, [en línea], en: Periódico *El País*, versión electrónica, archivo, 9 de abril de 2013, disponible en: [http://economia.elpais.com/economia/2013/04/09/agencias/1365509375\\_315626.html](http://economia.elpais.com/economia/2013/04/09/agencias/1365509375_315626.html) [consultado el 2 de septiembre de 2014]

<sup>286</sup> Ángeles Espinosa, “Rohani promete un programa nuclear más transparente como presidente iraní”, [en línea], en: Periódico *El País*, versión electrónica, archivo, 17 de junio de 2014, disponible en: [http://internacional.elpais.com/internacional/2013/06/17/actualidad/1371481393\\_825685.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2013/06/17/actualidad/1371481393_825685.html) [consultado el 2 de septiembre de 2014].

Irán para resolver las cuestiones pendientes, incluso las relativas a la posible dimensión militar del programa nuclear de Irán, no obstante, se había previsto organizar otra ronda de conversaciones el 27 de septiembre en Viena.

De igual manera, la Agencia atómica señaló que aunque determinadas actividades nucleares realizadas por Irán en algunas de las instalaciones infringían las resoluciones pertinentes de la Junta de Gobernadores y el Consejo de Seguridad, el Organismo continuaba verificando la no desviación de materiales nucleares declarados en esas instalaciones. El Organismo resaltó que durante una inspección realizada el 11 de agosto de 2013, confirmó que en el núcleo de los reactores analizados había cinco conjuntos combustibles que se habían producido en Irán y que contenían uranio enriquecido en Irán hasta el 3,5 % y hasta el 20 % en U 235, lo cual era evidencia de la capacidad de enriquecer el material en el país y de la actividad de las nuevas centrifugadoras recientemente instaladas en Natanz. El OIEA finalizó manifestando que Irán todavía no estaba aplicando la versión modificada de la sección 3.1 de la parte general de sus arreglos subsidiarios, pese a las declaraciones que había formulado en relación con la construcción de nuevos reactores de investigación, nuevas instalaciones de enriquecimiento de uranio y nuevos reactores de potencia, falta de información solicitada por el Organismo que había minado gravemente su capacidad para efectuar una verificación eficaz.<sup>287</sup>

A pesar de que el informe de verificación de agosto emitido por el Organismo seguía manejando la misma tónica de falta de cooperación y asuntos preocupantes respecto al curso de las actividades nucleares iraníes, en septiembre el presidente Rohani decidió delegar la responsabilidad de encabezar las negociaciones nucleares al ministro de Exteriores de Irán, el moderado Mohamed Javad Zarif, que entonces se habían llevado a cabo a través del secretario del Consejo Supremo de Seguridad Nacional, Saíd Jalilí, rival de Rohani en las elecciones presidenciales y cercano al líder supremo Alí Jamenei.<sup>288</sup> De

---

<sup>287</sup> IAEA, Junta de Gobernadores, GOV/2013/40, [en línea], Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP y de las disposiciones pertinentes de las resoluciones del Consejo de Seguridad en la República Islámica de Irán, disponible en: [http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2013/Spanish/gov2013-40\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2013/Spanish/gov2013-40_sp.pdf) pp. 12-15.

<sup>288</sup> Agencias, Teherán, “Rohani consolida su control sobre la negociación nuclear iraní”, [en línea], en: Periódico: *El País*, versión electrónica, archivo, 5 de septiembre de 2013, disponible en: [http://internacional.elpais.com/internacional/2013/09/05/actualidad/1378397154\\_857253.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2013/09/05/actualidad/1378397154_857253.html) [consultado el 4 de septiembre de 2014]

esta forma, el mensaje político era claro: consolidar el control sobre las negociaciones nucleares y moderar la postura de la parte iraní, a fin de alcanzar acuerdos con las contrapartes occidentales, lo cual significó desde entonces un cambio de rumbo en el conflicto atómico.

El gesto llevado a cabo por el Ejecutivo iraní pronto rindió frutos ante la comunidad internacional. El 26 de septiembre de 2013 en Nueva York, se reunieron por primera vez en 35 años los jefes de la diplomacia estadounidense y de Irán con el objetivo de pactar el compromiso para iniciar el proceso de negociaciones sustantivas para el control internacional del programa nuclear de Irán. Ambas partes calificaron el encuentro como “histórico” y “constructivo” y coincidieron en el hecho de que la ocasión presentaba oportunidades hasta ese momento inéditas para dar fin al conflicto nuclear.<sup>289</sup>

Por su parte, los jefes de la diplomacia de Reino Unido, Francia, China, Estados Unidos, Alemania y Rusia se reunieron en Ginebra con el ministro de Exteriores de Irán el 7 de noviembre de 2013 con el objetivo de llegar a un preacuerdo con Irán para el urgente control de su programa atómico. En aquella ocasión Irán se comprometió a través de la firma de una “Declaración conjunta sobre un marco de cooperación” a reforzar la colaboración con los inspectores de la ONU que supervisaban su programa atómico, a través de la implementación de seis medidas iniciales<sup>290</sup> No obstante, se presentaron también posturas en contra tales como la de Israel, quien aseguraba que el acercamiento de Irán era sólo una estrategia para ganar tiempo.

En medio de este contexto de acercamiento, el OIEA publicó el 14 de noviembre de 2013 el último reporte de verificación del año en el cual dio cuenta de un descenso en la expansión del programa atómico iraní en los últimos tres meses, lo cual supuso un resultado alentador de las evaluaciones del Organismo desde hacía varios reportes. En el documento el Organismo señaló que solamente cuatro nuevas centrifugadores se sumaron a la actividad

---

<sup>289</sup> Antonio Caño, “Irán y EE.UU. pactan abrir negociaciones sustantivas sobre el programa nuclear”, [en línea], en: Periódico *El País*, versión electrónica, archivo, 27 de septiembre de 2013, disponible en: [http://internacional.elpais.com/internacional/2013/09/26/actualidad/1380175466\\_619443.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2013/09/26/actualidad/1380175466_619443.html) [consultado el 4 de septiembre de 2014]

<sup>290</sup> Ángeles Espinosa, “Irán permite más inspecciones sobre su programa atómico”, [en línea], en: Periódico *el País*, versión electrónica, archivo, 11 de noviembre de 2013, disponible en: [http://internacional.elpais.com/internacional/2013/11/11/actualidad/1384167109\\_056451.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2013/11/11/actualidad/1384167109_056451.html) [consultado el 4 de septiembre de 2014]

en la planta de enriquecimiento de Natanz. En el informe el OIEA destacó que Irán no llevó a cabo la instalación de las centrifugadoras de nueva generación IR-2M y que ningún componente importante (de preocupación), se había instalado en el reactor de plutonio en la central de Arak. Por otro lado, el Organismo mencionó que la cantidad de uranio enriquecido se mantuvo por debajo de los 250 kg, cifra estimada para la construcción de una bomba atómica.<sup>291</sup>

Pocos días después de la publicación del informe, los negociadores occidentales e iraníes alcanzaron en la madrugada del 24 de noviembre de 2013 un acuerdo provisional para el control internacional del programa atómico persa, en el marco de la tercera ronda de negociaciones nucleares iniciadas en septiembre con base en el pre acuerdo logrado mediante la declaración conjunta, mediante el cual se otorgó un plazo de seis meses para lograr la redacción del acuerdo definitivo y a través del cual se previó la congelación del programa iraní durante seis meses a cambio de un alivio en el régimen de sanciones que asfixiaba desde hacía años al país persa. Los aspectos claves del acuerdo provisional de noviembre de 2013 fueron:

1. Irán acepta enriquecer uranio al 5%, un umbral muy lejano del necesario para el uso militar.
2. Teherán también se compromete a neutralizar el stock de uranio ya enriquecido al 20% convirtiéndolo en formas que dificulten su procesamiento para fines militares.
3. La república islámica renuncia a instalar nuevas centrifugadoras y a avanzar en la construcción del reactor de agua pesada de Arak, que ofrecería, una vez en funcionamiento, la posibilidad de producir plutonio apto para usos militares.
4. A cambio de estas cesiones, las potencias (EE UU, Francia, Reino Unido, China y Rusia más Alemania) se comprometen a relajar las sanciones y a desbloquear fondos iraníes por un valor de unos 7.000 millones de dólares.<sup>292</sup>

---

<sup>291</sup> IAEA, Junta de Gobernadores, GOV/2013/56, [en línea], Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP y de las disposiciones pertinentes de las resoluciones del Consejo de Seguridad en la República Islámica de Irán, disponible en:

[http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2013/Spanish/gov2013-56\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2013/Spanish/gov2013-56_sp.pdf) pp. 1-13.

<sup>292</sup> El País, Madrid, “Las claves del pacto nuclear”, [en línea], en: Periódico *El País*, versión electrónica, archivo, 24 de noviembre de 2013, disponible en:

De esta manera, y como es observable, inserto en un ambiente completamente distinto al que se había mantenido durante más de dos años, finalizaba el 2013. El modesto acuerdo provisional se consideró entonces como un gran paso adelante y un momento crucial para solucionar de manera integral la crisis nuclear iraní, que cumplía entonces una década. El acercamiento entre Occidente y Teherán acaecido desde mediados de 2013, puede asociarse con una gran variedad de factores, más allá de las elecciones iraníes, que obedecen al ámbito regional e internacional, tales como el inicio de la crisis política en Ucrania y el recrudecimiento de las revueltas en Siria, entre otros. Más allá de ello, el papel del OIEA sería fundamental en adelante para dar garantías a las potencias nucleares de que Irán cumpliría con los puntos del acuerdo y mucho más que en otras ocasiones, habría de fungir como intermediario entre Occidente e Irán en el proceso de redacción de un acuerdo definitivo, que sería la meta a alcanzar en 2014.

#### **4.12 La verificación del OIEA en 2014 ¿El principio del fin del conflicto o sólo un espejismo?**

Ningún año a lo largo del conflicto nuclear entre Occidente e Irán comenzó de forma tan prometedora como 2014. Desde noviembre de 2013 se había firmado un pre acuerdo con miras a lograr en julio de 2014 un acuerdo nuclear definitivo; sin embargo, ambas partes en disputa se beneficiaban ya: por un lado las potencias nucleares habían logrado detener parcialmente las actividades de enriquecimiento de la República Islámica y por otro, a Irán se le levantó una parte de las sanciones internacionales que asfixiaban su economía, entre ésta, el descongelamiento de fondos.

El ambiente que ha prevalecido en 2014 ha sido de cooperación y avance en las negociaciones internacionales para el establecimiento de una solución integral al conflicto; no obstante, aún persisten diferencias sustantivas entre las partes que no han permitido poner punto final a la ya longeva disputa atómica. A la luz del desarrollo de los acontecimientos desde 2003, es importante pensar con mesura en la posibilidad de que el final del conflicto se encuentre cerca, en virtud de que podría tratarse exclusivamente de un relajamiento de las tensiones; empero, los logros a nivel diplomático que se han obtenido a

---

[http://internacional.elpais.com/internacional/2013/11/24/actualidad/1385300066\\_393128.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2013/11/24/actualidad/1385300066_393128.html) [consultado el 4 de septiembre de 2014]



lo largo de los últimos dos años parecen indicar que nos encontramos en las primeras fases de un arreglo permanente entre las potencias nucleares y los iraníes.

A continuación se llevará a cabo el análisis de las actividades de verificación del programa nuclear del Irán por parte del OIEA y de los principales acontecimientos respecto a la disputa atómica en 2014.

En los primeros días de enero de 2014, el OIEA y el G5+1 indicaron que el acuerdo nuclear provisional logrado a través de las negociaciones en noviembre, se empezaría a aplicar desde el 20 de enero con miras a trabajar a partir de ese momento en mesas de trabajo para alcanzar en julio un acuerdo definitivo. A través de dicho arreglo, Irán recibió los primeros 550 millones de dólares que le fueron bloqueados de sus cuentas en el extranjero. Respecto a esta medida, el presidente Barack Obama y la representante de la diplomacia europea, Catherine Ashton, celebraron el acuerdo como un avance concreto hacia la solución del conflicto.<sup>293</sup>

Días después, justo el 20 de enero, el Organismo Internacional de Energía Atómica publicó el primer reporte del año, en el cual señaló por medio de un comunicado de la Junta de Gobernadores que Irán había dejado de enriquecer uranio al 5% en las dos cascadas de la planta piloto de enriquecimiento de combustible, había comenzado la disolución del hexafluoruro de uranio (U<sub>6</sub>) hasta el 20%, no seguía avanzando en sus actividades en la planta de enriquecimiento de Natanz y no estaba realizando actividades relacionadas con el reprocesamiento en el reactor de investigación de Teherán. Por otro lado el OIEA informó sobre la recepción de información por parte de Irán en relación con las “medidas voluntarias” que la República Islámica había acordado adoptar durante los primeros seis meses como parte del Plan de Acción Conjunto. Finalmente el Organismo manifestó la

---

<sup>293</sup> EFE, “El acuerdo sobre el programa nuclear iraní se aplicará desde el 20 de enero”, [en línea], en: *Corporación de Radio y Televisión Española* (sitio web), 12 de enero de 2014, disponible en: <http://www.rtve.es/noticias/20140112/acuerdo-sobre-programa-nuclear-irani-se-aplicara-desde-20-enero/846580.shtml> [consultado el 26 de septiembre de 2014]

existencia de disposiciones encaminadas a otorgar mayor acceso a los inspectores internacionales en las plantas de Natanz y Fordow.<sup>294</sup>

Como es posible observar, tanto la ejecución de las primeras medidas de ambas partes en el marco del acuerdo, como la postura del Organismo frente a las actividades nucleares iraníes, denotan una modificación radical en los niveles de acercamiento respecto a los años anteriores. Resulta importante destacar en este punto que no es precisamente el Organismo quien logró a través de sus actividades el mayor grado de negociación entre las potencias nucleares e Irán, dado que el viraje en las relaciones entre ambas partes obedecen a distintos factores internos e internacionales que fueron aprovechados a nivel de la diplomacia; sin embargo, el Organismo si ha desempeñado un rol capital en la verificación del cumplimiento de los compromisos adquiridos por Irán a través del pre acuerdo nuclear y por consiguiente, ha contribuido a establecer un ambiente propicio para la búsqueda de nuevas negociaciones.

Empero, la actividad en el campo diplomático a nivel bilateral entre el OIEA e Irán, si se ha llevado a cabo de manera paralela a las negociaciones de la República Islámica y el G5+1. Como muestra de ello cabe señalar el acuerdo alcanzado el 9 de febrero de 2014 entre el Gobierno iraní y el Organismo Internacional de Energía Atómica hacia el control del programa nuclear persa, por medio del cual se establecieron en adición a las medidas alcanzadas en el acuerdo de noviembre, nuevos pasos prácticos para dar garantías sobre el uso pacífico de sus actividades nucleares.<sup>295</sup>

El 20 de febrero de 2014, el Organismo exhibió que Irán no había instalado nuevas centrifugadoras en las centrales nucleares e informó que de conformidad con lo previsto en el marco de cooperación, se celebraron reuniones técnicas en Viena y Teherán en las que los funcionarios del OIEA e Irán examinaron los progresos en la aplicación de las medidas estipuladas en el acuerdo provisional. En adición a la información de verificación, el Organismo reveló los siete pasos prácticos alcanzados a nivel bilateral con Irán: Facilitar

---

<sup>294</sup> IAEA, Junta de Gobernadores, GOV/2014/1, [en línea] Situación del programa nuclear de Irán en relación con el Plan Conjunto, disponible en:

[http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2014/Spanish/govinf2014-1\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2014/Spanish/govinf2014-1_sp.pdf) pp. 1-2.

<sup>295</sup> Agencias, Moscú, RIA Novosti, “Irán y el OIEA acuerdan otros siete pasos prácticos sobre el programa nuclear de Irán” [en línea], en: RIA Novosti (sitio web), 9 de febrero de 2014, disponible en: <http://sp.ria.ru/international/20140209/159195757.html> [consultado el 24 de septiembre de 2014]

información pertinente mutuamente acordada y brindar acceso controlado a la instalación de Ardakan; presentar cuestionario sobre el diseño actualizado del reactor IR-40 y negociar un acuerdo de salvaguardias aplicable al mismo; permitir una visita técnica al centro de láser Lashkar'Ab y facilitar información sobre materiales básicos. El OIEA expresó que en contravención a las resoluciones pertinentes, Irán no había suspendido todas sus actividades relacionadas con el enriquecimiento de uranio; sin embargo, enfatizó la gradual reducción de las mismas desde el informe anterior.<sup>296</sup>

A partir del mes de mayo, las potencias nucleares e Irán iniciaron la fase diplomática decisiva hacia la redacción de un acuerdo nuclear definitivo previsto en el pre acuerdo atómico para el 20 de julio de 2014. Sin embargo, a pesar de que las medidas del acuerdo provisional habían permitido un descenso considerable en la escalada de las tensiones y de que los acercamientos diplomáticos entre las potencias nucleares e Irán se habían intensificado desde abril, la prevalencia de diferencias sustantivas no ha permitido la redacción de un texto final.

Días antes del vencimiento de la fecha estipulada para alcanzar el acuerdo definitivo, el secretario de Estado de Estados Unidos, John Kerry, señaló que aún existían grandes diferencias entre Irán y las seis potencias mundiales que negociaban sobre el programa nuclear de Teherán, sobre todo en el aspecto de la reducción de la capacidad de producir combustible nuclear. Por su parte, el negociador iraní, Abbas Araqchi expresó que “no era pesimista, pero tampoco muy optimista” sobre las opciones de alcanzar un acuerdo serio con el sexteto atómico antes del plazo límite, pues existía aún una brecha significativa respecto a la capacidad de enriquecimiento nuclear.<sup>297</sup>

En virtud del estancamiento de las cuestiones sustantivas entre las partes, no se alcanzó la redacción de un acuerdo integral el 20 de julio de 2014, empero, tanto Irán como el G5+1 ratificaron el compromiso de alcanzar la solución de la disputa atómica de forma

---

<sup>296</sup> IAEA, Junta de Gobernadores, GOV/2014/10, [en línea], Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP y de las disposiciones pertinentes de las resoluciones del Consejo de Seguridad en la República Islámica de Irán, disponible en: [http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2014/Spanish/govinf2014-1\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2014/Spanish/govinf2014-1_sp.pdf) pp. 1-14.

<sup>297</sup> John Irish y Lesley Wroughton, “EE.UU, Irán dicen persisten grandes diferencias en diálogo nuclear en Viena”, [en línea], en: Reuters (sitio web), 13 de julio de 2014, disponible en: <http://lta.reuters.com/article/topNews/idLTAKBN0FI0MA20140713?pageNumber=1&virtualBrandChannel=0#> [consultado el 29 de septiembre de 2014].

definitiva mediante la extensión del periodo de negociaciones hasta el 24 de noviembre. Actualmente, entre los principales puntos de discordia se encuentra la definición del número de centrifugadoras para la producción de uranio enriquecido que Irán conservaría en activo: Teherán desea mantener la cantidad de estos equipos alrededor de los 190 mil, mientras Estados Unidos desea limitarla a 10 mil.<sup>298</sup>

Al llevar a cabo el análisis del curso de los acontecimientos durante 2014, es posible identificar que a partir de la segunda mitad del año el curso de las negociaciones ha iniciado un periodo de estancamiento en los avances de los puntos clave hacia la redacción de un acuerdo final; no obstante, prevalece la voluntad de las partes en conflicto por alcanzar la solución integral a la disputa nuclear. En este ambiente, el OIEA ha seguido llevando a cabo actividades de verificación con el objetivo de facilitar el diálogo entre las potencias nucleares e Irán, y ha mantenido constantes contactos con la delegación iraní para avanzar en medidas de esclarecimiento respecto al programa atómico.

El 8 de septiembre de 2014, el Organismo publicó el cuarto informe de verificación del año, en el cual exhibió que Irán había ya comenzado a aplicar parte de las medidas acordadas previamente con el OIEA en relación con el Marco de Cooperación que se discutió en febrero del mismo año. De igual forma, el Organismo informó que se habían seguido realizando actividades de vigilancia y verificación en relación con las medidas del ámbito nuclear establecidas en el Plan de Acción Conjunto (PAC) prorrogado hasta noviembre. El OIEA explicó que desde que el PAC entró en vigor, Irán no había enriquecido uranio por encima del umbral del 5%, aunado a que la cantidad de uranio enriquecido existente en las instalaciones iraníes declaradas se redujo a 7 765 kg. Finalmente, el Organismo manifestó que después de la verificación, Irán no había instalado componentes principales adicionales en el reactor IR-40 y que no se habían realizado actividades de fabricación ni ensayo de combustible para éste.<sup>299</sup>

---

<sup>298</sup> Prensa Latina (PL), “Ratifica Irán compromiso con acuerdo sobre programa nuclear”, [en línea], en: Órgano Oficial del Comité Central del Partido Comunista de Cuba (sitio web), 13 de julio de 2014, disponible en: <http://www.granma.cu/cuba/2014-07-13/ratifica-iran-compromiso-con-acuerdo-sobre-programa-nuclear> [consultado el 29 de septiembre de 2014]

<sup>299</sup> IAEA, Junta de Gobernadores, GOV/2014/43, [en línea] Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP y de las disposiciones pertinentes de las resoluciones del Consejo de Seguridad en la

Resulta importante señalar en este punto, la importancia que han tenido los factores externos a nivel internacional en el curso que han tenido las negociaciones nucleares y en el rumbo que podrían tomar durante los próximos meses. A consideración del autor del presente trabajo son dos los acontecimientos de actualidad que influyen de forma relevante en la disputa nuclear: Las sanciones occidentales a Rusia con motivo del conflicto político en Ucrania y las acciones del Estado Islámico (EI). Ambos elementos son susceptibles de generar tanto obstáculos como ventajas en el aspecto de un mayor o menor grado de acercamiento entre las potencias nucleares e Irán.

Evidencia de ello se encuentra en las actuales posiciones divergentes entre la propia Rusia (recordemos que este Estado es uno de los elementos hegemónicos del régimen de no proliferación nuclear) y los países occidentales (principalmente EE.UU., el otro hegemón del régimen y Alemania, Francia e Inglaterra, también potencias nucleares de relevancia dentro del régimen de no proliferación) que en un momento dado podrían dificultar asumir una postura unánime respecto a la forma de actuar frente a Irán en lo sucesivo.

Por ejemplo, apenas en agosto de 2014 el vicedecano ruso S erguei Lavrov expres  que en la actualidad su pa s entiende m s que nunca los duros a os que pas  Ir n bajo sanciones que le impuso Occidente, encabezado por EE.UU. tras criticar y condenar las penas que Washington le impone a otros pa ses.<sup>300</sup> En este sentido resulta perceptible un cambio de postura de Rusia frente a la conducta occidental respecto al programa at mico persa y frente a Ir n, que a pesar de que en ning n momento dej  de ser su aliado en la regi n de Medio Oriente, si decidi  apoyar las sanciones que se le impusieron a fin de detener el avance en su programa nuclear.

Por otro lado, de la parte occidental puede existir mayor inter s y premura en alcanzar un acuerdo con Teher n a fin de desbloquear las v as para el acceso a recursos estrat gicos provenientes de Ir n, particularmente el gas y los hidrocarburos, actualmente detenido a causa de las sanciones, y hoy en d a muy necesarios para Europa en virtud de

---

Rep blica Isl mica de Ir n, disponible en:

[http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2014/Spanish/gov2014-43\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2014/Spanish/gov2014-43_sp.pdf), p. 1.

<sup>300</sup> HispanTV, “Vicedecano ruso: “Entendemos mejor a Ir n tras las sanciones””, [en l nea], en: HispanTV nexo latino (sitio web), publicado el 8 de agosto de 2014, disponible en: <http://www.hispantv.com/detail/2014/08/16/284843/vicedecano-ruso-entendemos-mejor-iran-sanciones> [consultado el 3 de octubre de 2014]

que la compra de energéticos rusos se encuentra también bloqueada por las sanciones occidentales hacia Moscú por el conflicto con Ucrania.

En relación con lo anterior cabe recuperar las declaraciones de una fuente anónima representante de la Unión Europea, quien señaló que se está aumentando lentamente la importancia de un plan para importar gas natural de Irán, en momentos en que se distienden las relaciones con Teherán, pero se enfrían los vínculos con el mayor proveedor de gas Rusia. Por otro lado, comentó que aunque también ha sido sancionado, Irán cuenta con la segunda mayor reserva de gas del mundo después de Rusia y es una potencial alternativa dadas las conversaciones entre Teherán y Occidente para alcanzar un acuerdo sobre el disputado programa nuclear de la república islámica.<sup>301</sup>

Ahora bien, respecto a la situación del Estado Islámico y su avance en buena parte de Irak y Siria, y la posibilidad que su ofensiva se propague a otros territorios del Medio Oriente, en especial hacia la frontera con Irán, se ha generado la identificación de una amenaza común para la seguridad y los intereses de dos unidades del sistema que han sido tradicionalmente contrarias: EE.UU. y la propia República Islámica de Irán. El avance del EI ha provocado mayor acercamiento entre estadounidenses y persas, lo cual podría en determinado momento, dependiendo del curso de los acontecimientos, flexibilizar las posturas de ambas partes en las negociaciones nucleares hacia un acuerdo atómico definitivo.

En todo caso, hacia la recta final del 2014, el ambiente respecto al conflicto nuclear sigue siendo de cooperación entre las partes. No obstante, prevalece un estancamiento en el avance de las negociaciones nucleares debido a la falta de consenso respecto a las cuestiones más delicadas sobre el programa atómico; en específico, respecto a la cantidad de centrifugadoras y la cantidad de material fisible posible de ser enriquecido por Irán. En este contexto, en la ronda de negociaciones del mes de noviembre el sexteto nuclear y la República Islámica acordaron extender el plazo de las negociaciones hasta el 30 de junio de 2015 en virtud de la insistencia del OIEA de no encontrarse aún en condiciones de afirmar

---

<sup>301</sup> Jonathan Saul y Henning Gloystein, “Unión Europea planea importar gas de Irán si se levantan sanciones contra Teherán”, [en línea], en: Reuters corporate (sitio web), publicado el 24 de septiembre de 2014, disponible en: <http://lta.reuters.com/article/businessNews/idLTAKCN0HJ1C720140924> [consultado el 3 de octubre de 2014]

que el programa atómico iraní es exclusivamente pacífico. De esta forma, después de seis días de contactos diplomáticos entre las partes, de los cuales cabe señalar la pretensión de todas éstas de seguir con la cooperación para el logro de un acuerdo definitivo, se consensó la extensión del plazo de las negociaciones nucleares.<sup>302</sup>

Tras los últimos contactos diplomáticos entre las potencias nucleares e Irán resulta posible aseverar que hacia la recta final de 2014 no se superarán la mayor parte de las diferencias sustantivas entre las partes. Sin embargo, las circunstancias internas de los Estados implicados y los acontecimientos internacionales de la actualidad aunados al acercamiento que desde 2013 ha existido entre las partes, son indicadores de que el camino hacia la solución del conflicto se encuentra más cerca. De esta manera, el hecho de que se logre el anhelado e histórico acuerdo definitivo, que pondría punto final a la disputa nuclear de más de una década; de continuar el curso de las negociaciones actual, será noticia de primera plana hasta 2015.

Hoy en día la postura del OIEA jugará un papel determinante en el curso de las negociaciones finales, pues como ha sido presentado en el presente capítulo, el discurso y las acciones de verificación del Organismo, en conjunción con los acontecimientos internacionales ha sido un elemento central a lo largo del conflicto nuclear y en todo momento han tenido un rol determinante en la relación entre las potencias nucleares e Irán. Por ahora el régimen de no proliferación nuclear y su verificador (el OIEA) han cumplido su cometido. Habrá que esperar a ver el desenlace de la historia.

---

<sup>302</sup> Radio Intereconomía, “El Programa Nuclear Iraní: Un conflicto que se prolonga desde hace 12 años”, [En línea], Disponible en: [www.radiointereconomia.com/2014/11/24/el-programa-nuclear-irani-un-conflicto-que-se-prolonga-dede-hace-12-anos-2/](http://www.radiointereconomia.com/2014/11/24/el-programa-nuclear-irani-un-conflicto-que-se-prolonga-dede-hace-12-anos-2/), [consultado el 25 de noviembre de 2014]

## Fuentes Consultadas

### Bibliografía

- ❖ Axworthy Michael, *Irán: Una Historia desde Zoroastro hasta hoy*, Turner Publicaciones, Madrid, 2010, 3384 pp.
- ❖ Gold Dore, *The Rise of Nuclear Iran: How Tehran Defies the West*, Regnery Publishing, Washington, 2009, 379 pp.
- ❖ Jiménez Olmos Javier, *Irán: La negociación sobre el programa nuclear*, Observatorio Paz, Seguridad y Defensa, Zaragoza, 2013, 5 pp.
- ❖ Kahn Saira, *Iran and Nuclear Weapons: Protracted Conflict and Proliferation*, Routledge Global Security Studies, New York, 2010, 152 pp.
- ❖ National Intelligence Estimate, *Iran: Nuclear Intentions and capabilities*, National Intelligence Council, EEUU, 2007, 9 pp.
- ❖ ONU, *Anuario de las Naciones Unidas sobre el Desarme*, Publicación de las Naciones Unidas, Nueva York, 2007, 545 pp.
- ❖ Patrikarakos David, *Nuclear Iran: The Birth of an Atomic State*, Tauris, EE.UU, 2012, 330 pp.
- ❖ Valle Fonrouge Marcelo, *Desarme Nuclear: Regímenes internacional, latinoamericano y argentino de no proliferación*, UNIDIR, 2003, 133 pp.
- ❖ Zeraoui Zidane, *La Paz y las Regiones del Mundo*, Fondo Editorial de Nuevo León, México, 2007, 156 pp.

### Cibergrafía

- ❖ Agencias, “El OIEA exige a Irán que aclare su programa nuclear antes del 31 de octubre” [en línea], en: *Periódico el País*, versión electrónica, archivo, 12 de septiembre de 2003, disponible en: [http://internacional.elpais.com/internacional/2003/09/12/actualidad/1063317608\\_850215.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2003/09/12/actualidad/1063317608_850215.html) [consultado el 6 de junio de 2014]
- ❖ Agencias, “EE.UU. y Europa presentan en el OIEA un acuerdo que advierte a Irán”, en: [en línea], *Periódico El País*, versión electrónica, archivo, 25 de noviembre de 2003, disponible en: [http://elpais.com/diario/2003/11/25/internacional/1069714817\\_850215.html](http://elpais.com/diario/2003/11/25/internacional/1069714817_850215.html) [consultado el 7 de junio de 2014]
- ❖ Agencias, “Irán desafía a la ONU y afirma que seguirá enriqueciendo uranio”, [en línea], en: *Periódico El País*, versión electrónica, archivo, 20 de septiembre de 2004, disponible en: [http://elpais.com/diario/2004/09/20/internacional/1095631214\\_850215.html](http://elpais.com/diario/2004/09/20/internacional/1095631214_850215.html) [consultado el 9 de junio de 2014]



- ❖ Agencias, “Bush y Putin coinciden en que Irán no acceda a las armas nucleares”, [en línea], en: *Periódico El País*, versión electrónica, archivo, 24 de febrero de 2005, disponible en: [http://internacional.elpais.com/internacional/2005/02/24/actualidad/1109199602\\_850215.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2005/02/24/actualidad/1109199602_850215.html) [consultado el 12 de junio de 2014]
- ❖ Agencias, “Irán niega a los inspectores de la ONU el acceso a una base”, [en línea], en: *Periódico El País*, versión electrónica, archivo, 2 de marzo de 2005, disponible en: [http://elpais.com/diario/2005/03/02/internacional/1109718018\\_850215.html](http://elpais.com/diario/2005/03/02/internacional/1109718018_850215.html) [consultado el 12 de junio de 2014]
- ❖ Agencias, “Irán anuncia que sigue decidido a retomar su programa nuclear”, [en línea], en: *Periódico El País*, versión electrónica, archivo, 12 de mayo de 2005, disponible en: [http://internacional.elpais.com/internacional/2005/05/12/actualidad/1115848806\\_850215.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2005/05/12/actualidad/1115848806_850215.html) [consultado el 12 de junio de 2014]
- ❖ Agencias /EFE, “Irán da un nuevo paso en su programa para enriquecer uranio”, [en línea], en: *Periódico El País*, versión electrónica, archivo, 27 de octubre de 2006, disponible en: [http://internacional.elpais.com/internacional/2006/10/27/actualidad/1161900008\\_850215.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2006/10/27/actualidad/1161900008_850215.html) [consultado el 18 de junio de 2014]
- ❖ Agencias, “El OIEA denuncia que Irán ha desoído al Consejo de Seguridad y sigue enriqueciendo uranio”, [en línea], en: *Periódico El País*, versión electrónica, archivo, 28 de abril de 2006, disponible en: [http://internacional.elpais.com/internacional/2006/04/28/actualidad/1146175206\\_850215.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2006/04/28/actualidad/1146175206_850215.html) [consultado el 17 de junio de 2014]
- ❖ Agencias, “Irán ha intensificado sus actividades nucleares según informe del OIEA”, [en línea], en: *Periódico El País*, versión electrónica, archivo, 23 de mayo de 2007, disponible en: [http://internacional.elpais.com/internacional/2007/05/23/actualidad/1179871214\\_850215.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2007/05/23/actualidad/1179871214_850215.html) [consultado el 23 de junio de 2014]
- ❖ Agencias, “El Baradei dice que Irán está a entre 3 y 8 años de la bomba atómica”, [en línea], en: *Periódico El País*, versión electrónica, archivo, 24 de mayo de 2007, disponible en: [http://internacional.elpais.com/internacional/2007/05/24/actualidad/1179957625\\_850215.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2007/05/24/actualidad/1179957625_850215.html) [consultado el 24 de junio de 2014]
- ❖ Agencias, “El OIEA se dice incapaz de garantizar que el programa nuclear iraní sea pacífico”, [en línea], en: *Periódico El País*, versión electrónica, archivo, 22 de noviembre de 2007, disponible en:

- [http://internacional.elpais.com/internacional/2007/11/22/actualidad/1195686011\\_850215.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2007/11/22/actualidad/1195686011_850215.html) [consultado el 25 de junio de 2014]
- ❖ Agencias, “Bush asegura que Irán es el mayor patrocinador del terrorismo”, [en línea], en: *Periódico El País*, versión electrónica, archivo, 13 de enero de 2008, disponible en: [http://internacional.elpais.com/internacional/2008/01/13/actualidad/1200178806\\_850215.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2008/01/13/actualidad/1200178806_850215.html) [consultado el 27 de junio de 2014]
  - ❖ Agencias El País, “Irán ignora el plazo para responder oferta de las potencias”, [en línea], en: *Periódico El País*, versión electrónica, archivo, 2 de agosto de 2008, disponible en: [http://internacional.elpais.com/internacional/2008/08/02/actualidad/1217628005\\_850215.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2008/08/02/actualidad/1217628005_850215.html) [consultado el 28 de junio de 2014]
  - ❖ Agencias París/Teherán, “Irán continuará con sus actividades nucleares pacíficas” [en línea], en: *Periódico El País*, versión electrónica, archivo, 18 de septiembre de 2008, disponible en: [http://internacional.elpais.com/internacional/2008/09/18/actualidad/1221688811\\_850215.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2008/09/18/actualidad/1221688811_850215.html) [consultado el 30 de junio de 2014]
  - ❖ Agencias, Washigton, “Estados Unidos se abre al diálogo con Irán”, [en línea], en: *Periódico El País*, versión electrónica, archivo, 9 de abril de 2009, disponible en: [http://internacional.elpais.com/internacional/2009/04/09/actualidad/1239228003\\_850215.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2009/04/09/actualidad/1239228003_850215.html), [consultado el 1 de julio de 2014]
  - ❖ Agencias, Teherán, “Irán entrega a Occidente sus nuevas propuestas nucleares”, [en línea], en: *Periódico El País*, versión electrónica, archivo, 9 de septiembre de 2009, disponible en: [http://internacional.elpais.com/internacional/2009/09/09/actualidad/1252447204\\_850215.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2009/09/09/actualidad/1252447204_850215.html) [consultado el 2 de julio de 2014].
  - ❖ Agencias, Teherán, “Irán retoma el diálogo con las potencias”, [en línea], en: *Periódico: El País*, versión electrónica, archivo, 5 de diciembre de 2010, disponible en: [http://internacional.elpais.com/internacional/2010/12/05/actualidad/1291503605\\_850215.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2010/12/05/actualidad/1291503605_850215.html) [consultado el 11 de julio de 2014]
  - ❖ Agencias, Viena, “La OIEA sospecha que Irán ha realizado actividades militares hasta hace poco”, [en línea], en: *Periódico El País*, versión electrónica, archivo, 6 de junio de 2011, disponible en: [http://internacional.elpais.com/internacional/2011/06/06/actualidad/1307311210\\_850215.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2011/06/06/actualidad/1307311210_850215.html) [consultado el 9 de agosto de 2014]
  - ❖ Agencias, Teherán, “Rohani consolida su control sobre la negociación nuclear iraní”, [en línea], en: *Periódico: El País*, versión electrónica, archivo, 5 de

- septiembre de 2013, disponible en: [http://internacional.elpais.com/internacional/2013/09/05/actualidad/1378397154\\_857253.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2013/09/05/actualidad/1378397154_857253.html) [consultado el 4 de septiembre de 2014]
- ❖ Agencias, Moscú, RIA Novosti, “Irán y el OIEA acuerdan otros siete pasos prácticos sobre el programa nuclear de Irán” [en línea], en: RIA Novosti (sitio web), 9 de febrero de 2014, Disponible en: <http://sp.ria.ru/international/20140209/159195757.html> [consultado el 24 de septiembre de 2014]
  - ❖ Alandete, David, “Obama advierte de que Irán puede tener una bomba nuclear en un año”, [en línea], en: Periódico *El País*, versión electrónica, archivo, 15 de marzo de 2013, disponible en: [http://internacional.elpais.com/internacional/2013/03/15/actualidad/1363368054\\_555121.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2013/03/15/actualidad/1363368054_555121.html) [consultado el 1 de septiembre de 2014]
  - ❖ Caño, Antonio, Washington, “Irán acuerda fuertes sanciones contra Teherán”, [en línea], en: Periódico *El País*, versión electrónica, archivo, 8 de junio de 2010, disponible en: [http://internacional.elpais.com/internacional/2010/06/08/actualidad/1275948008\\_850215.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2010/06/08/actualidad/1275948008_850215.html) [consultado el 11 de julio de 2014]
  - ❖ Caño, Antonio, “Obama advierte que el plan nuclear de Irán amenaza la seguridad de EE.UU.”, [en línea], en: Periódico *El País*, versión electrónica, archivo, 8 de diciembre de 2011. disponible en: [http://internacional.elpais.com/internacional/2011/12/08/actualidad/1323368248\\_296891.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2011/12/08/actualidad/1323368248_296891.html), [consultado el 9 de agosto de 2014]
  - ❖ Caño, Antonio, “Irán y EE.UU. pactan abrir negociaciones sustantivas sobre el programa nuclear”, [en línea], en: Periódico *El País*, versión electrónica, archivo, 27 de septiembre de 2013, disponible en: [http://internacional.elpais.com/internacional/2013/09/26/actualidad/1380175466\\_619443.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2013/09/26/actualidad/1380175466_619443.html) [consultado el 4 de septiembre de 2014]
  - ❖ Carnegie Endowment, “La OIEA es esencial para hacer que la diplomacia funcione con Irán” [en línea], en: *Fundación Non Proliferation for Global Security*, 1 de junio de 2012, disponible en: <http://npsglobal.org/esp/noticias/25-seguridad-internacional/1289-la-oiea-es-esencial-para-hacer-que-la-diplomacia-funcione-con-iran.html> [consultado el 16 de junio de 2013]
  - ❖ EFE, “La ONU exige a Irán que permita inspecciones plenas de su plan nuclear, [en línea], en: *Periódico El País*, versión electrónica, archivo, 17 de junio de 2003, disponible en: [http://elpais.com/diario/2003/06/17/portada/1055800805\\_850215.html](http://elpais.com/diario/2003/06/17/portada/1055800805_850215.html) [consultado el 6 de junio de 2014]

- ❖ EFE, “La ONU decide por unanimidad sancionar a Irán por su programa nuclear” en: [en línea], *Periódico El País*, versión electrónica, archivo, 23 de diciembre de 2006, disponible en: [http://internacional.elpais.com/internacional/2006/12/23/actualidad/1166828401\\_850215.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2006/12/23/actualidad/1166828401_850215.html) [consultado el 18 de junio de 2014]
- ❖ EFE, “El OIEA confirma que Irán ha comenzado a enriquecer uranio en Natanz”, [en línea], en: *Periódico El País*, versión electrónica, archivo, 18 de abril de 2007, disponible en: [http://internacional.elpais.com/internacional/2007/04/18/actualidad/1176847226\\_850215.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2007/04/18/actualidad/1176847226_850215.html) [consultado el 23 de junio de 2014]
- ❖ EFE/El País.net, “Irán anuncia que suspenderá su colaboración con el OIEA si denuncia su programa nuclear ante la ONU”, [en línea], en: *Periódico El País*, versión electrónica, archivo, 2 de febrero de 2006, disponible en: [http://internacional.elpais.com/internacional/2006/02/02/actualidad/1138834805\\_850215.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2006/02/02/actualidad/1138834805_850215.html) [consultado el 16 de junio de 2014]
- ❖ EFE/El País.net, “Irán anuncia que suspenderá su colaboración con el OIEA si denuncia su programa nuclear ante la ONU”, [en línea], en: *Periódico El País*, versión electrónica, archivo, 2 de febrero de 2006, disponible en: [http://internacional.elpais.com/internacional/2006/02/02/actualidad/1138834805\\_850215.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2006/02/02/actualidad/1138834805_850215.html) [consultado el 16 de junio de 2014]
- ❖ EFE, “Ahmadineyad anuncia la instalación de 6 000 nuevas centrifugadoras”, [en línea], en: *Periódico El País*, versión electrónica, archivo, 8 de abril de 2008, disponible en: [http://internacional.elpais.com/internacional/2008/04/08/actualidad/1207605613\\_850215.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2008/04/08/actualidad/1207605613_850215.html) [consultado el 27 de junio de 2014]
- ❖ EFE/ Teherán, “Irán ya cuenta con 5,000 centrifugadoras”, [en línea], en: *Periódico El País*, versión electrónica, archivo, 26 de noviembre de 2008, disponible en: [http://internacional.elpais.com/internacional/2008/11/26/actualidad/1227654019\\_850215.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2008/11/26/actualidad/1227654019_850215.html) [consultado el 30 de junio de 2014]
- ❖ EFE/Teherán, “Irán rechaza el acuerdo para enviar su uranio al extranjero”, [en línea], en: *Periódico El País*, versión electrónica, archivo, 7 de noviembre de 2009, disponible en: [http://internacional.elpais.com/internacional/2009/11/07/actualidad/1257548409\\_850215.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2009/11/07/actualidad/1257548409_850215.html) [consultado el 3 de julio de 2014].
- ❖ EFE Economía, Bruselas, “La UE castigará a Irán con nuevas sanciones a finanzas, transportes y energía, [en línea], en: *Periódico El País*, versión electrónica, archivo, 12 de octubre de 2012, disponible en: [http://economia.elpais.com/economia/2012/10/12/agencias/1350060970\\_674359.html](http://economia.elpais.com/economia/2012/10/12/agencias/1350060970_674359.html) [consultado el 23 de agosto de 2014]

- ❖ EFE Economía, “Pesimismo del OIEA ante la próxima ronda nuclear con Irán”, [en línea], En: Periódico *El País*, versión electrónica, archivo, 11 de enero de 2013, disponible en: [http://economia.elpais.com/economia/2013/01/11/agencias/1357906688\\_207787.html](http://economia.elpais.com/economia/2013/01/11/agencias/1357906688_207787.html) [Consultado el 1 de septiembre de 2014]
- ❖ EFE economía, “Irán abre un centro de procesamiento de uranio pese al rechazo del G5+1”, [en línea], en: Periódico *El País*, versión electrónica, archivo, 9 de abril de 2013, disponible en: [http://economia.elpais.com/economia/2013/04/09/agencias/1365509375\\_315626.html](http://economia.elpais.com/economia/2013/04/09/agencias/1365509375_315626.html) [consultado el 2 de septiembre de 2014]
- ❖ EFE, “El acuerdo sobre el programa nuclear iraní se aplicará desde el 20 de enero”, [en línea], en: *Corporación de Radio y Televisión Española* (sitio web), 12 de enero de 2014, Disponible en: <http://www.rtve.es/noticias/20140112/acuerdo-sobre-programa-nuclear-irani-se-aplicara-desde-20-enero/846580.shtml> [consultado el 26 de septiembre de 2014]
- ❖ El País. Com/Agencias, “Ahmadineyad anuncia que Irán ya enriquece uranio a nivel industrial”, [en línea], en: *Periódico El País*, versión electrónica, archivo, 9 de abril de 2007, disponible en: [http://internacional.elpais.com/internacional/2007/04/09/actualidad/1176069603\\_850215.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2007/04/09/actualidad/1176069603_850215.html) [consultado el 23 de junio de 2014]
- ❖ El País. Es/Agencias, “Irán amenaza con radicalizarse si el problema nuclear es elevado al Consejo de Seguridad” [en línea], en: *Periódico El País*, versión electrónica, archivo, disponible en: [http://internacional.elpais.com/internacional/2005/09/18/actualidad/1126994403\\_850215.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2005/09/18/actualidad/1126994403_850215.html) [consultado el 13 de junio de 2014]
- ❖ El País. Com/Agencias, “Irán desafía a la comunidad internacional con una segunda planta de enriquecimiento de uranio”, [en línea], en: Periódico *El País*, versión electrónica, archivo, 25 de septiembre de 2009, disponible en: [http://internacional.elpais.com/internacional/2009/09/25/actualidad/1253829613\\_850215.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2009/09/25/actualidad/1253829613_850215.html) [consultado el 2 de julio de 2014]
- ❖ El País, Berlín, “Berlín, París y Moscú presionan a Irán por temor al desarrollo de armas nucleares”, [en línea], en: Periódico *El País*, versión electrónica, archivo, 19 de febrero de 2010, disponible en: [http://internacional.elpais.com/internacional/2010/02/19/actualidad/1266534011\\_850215.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2010/02/19/actualidad/1266534011_850215.html) [consultado el 11 de julio de 2014]
- ❖ El País, Madrid, “La OIEA advierte de que Irán está a punto de conseguir la bomba nuclear”, [en línea], en: Periódico *El País*, versión electrónica, archivo, 7 de noviembre de 2011, disponible en:

[http://internacional.elpais.com/internacional/2011/11/07/actualidad/1320654363\\_487459.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2011/11/07/actualidad/1320654363_487459.html) [consultado el 9 de agosto de 2014]

- ❖ El País, Madrid, “Las claves del pacto nuclear”, [en línea], en: Periódico *El País*, versión electrónica, archivo, 24 de noviembre de 2013, disponible en: [http://internacional.elpais.com/internacional/2013/11/24/actualidad/1385300066\\_393128.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2013/11/24/actualidad/1385300066_393128.html) [consultado el 4 de septiembre de 2014]
- ❖ Ergubide, Peru “EE.UU. pretende llevar los planes nucleares de Irán al Consejo de Seguridad”, [en línea], en: Periódico *El País*, versión electrónica, archivo, 23 de septiembre de 2004, disponible en: [http://elpais.com/diario/2004/09/23/internacional/1095890408\\_850215.html](http://elpais.com/diario/2004/09/23/internacional/1095890408_850215.html) [consultado el 10 de junio de 2014]
- ❖ Espinosa, Ángeles “China y Rusia apoyan la condena de la ONU a Teherán”, [en línea], en: Periódico: *El País*, versión electrónica, archivo, 27 de noviembre de 2009, disponible en: [http://internacional.elpais.com/internacional/2009/11/27/actualidad/1259276406\\_850215.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2009/11/27/actualidad/1259276406_850215.html) [consultado el 3 de julio de 2014]
- ❖ Espinosa, Ángeles “Irán sigue descartando la propuesta de las seis grandes potencias sobre su programa nuclear”, [en línea], en: Periódico *El País*, versión electrónica, archivo, 10 de enero de 2010, disponible en: [http://internacional.elpais.com/internacional/2010/01/20/actualidad/1263942015\\_850215.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2010/01/20/actualidad/1263942015_850215.html) [consultado el 4 de julio de 2014]
- ❖ Espinosa, Ángeles “Ahmadineyad: Irán es ya un Estado Nuclear”, [en línea], en: Periódico *El País*, versión electrónica, archivo, 11 de febrero de 2010, disponible en: [http://internacional.elpais.com/internacional/2010/02/11/actualidad/1265842810\\_850215.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2010/02/11/actualidad/1265842810_850215.html) [consultado el 4 de julio de 2014]
- ❖ Espinosa, Ángeles “Irán da un golpe de efecto diplomático”, [en línea], en: Periódico *El País*, versión electrónica, archivo, 18 de mayo de 2010, disponible en: [http://elpais.com/diario/2010/05/18/internacional/1274133602\\_850215.html](http://elpais.com/diario/2010/05/18/internacional/1274133602_850215.html) [consultado el 11 de julio de 2014]
- ❖ Espinosa, Ángeles “Irán defiende su plan nuclear con muestras de su poder militar”, [en línea], en Periódico *El País*, versión electrónica, archivo, 2 de enero de 2012, disponible en: [http://internacional.elpais.com/internacional/2012/01/02/actualidad/1325522948\\_753448.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2012/01/02/actualidad/1325522948_753448.html) [consultado el 19 de agosto de 2014]
- ❖ Espinosa, Ángeles “Irán modernizará la planta de Natanz para acelerar la producción de uranio”, [en línea], En: Periódico *El País*, versión electrónica, archivo, 31 de enero de 2013, disponible en:

[http://internacional.elpais.com/internacional/2013/01/31/actualidad/1359646161\\_162584.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2013/01/31/actualidad/1359646161_162584.html) [consultado el 1 de septiembre de 2014]

- ❖ Espinosa, Ángeles “Rohani promete un programa nuclear más transparente como presidente iraní”, [en línea], en: Periódico *El País*, versión electrónica, archivo, 17 de junio de 2014, disponible en: [http://internacional.elpais.com/internacional/2013/06/17/actualidad/1371481393\\_825685.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2013/06/17/actualidad/1371481393_825685.html) [consultado el 2 de septiembre de 2014]
- ❖ Espinosa, Ángeles “Irán permite más inspecciones sobre su programa atómico”, [en línea], en: Periódico *el País*, versión electrónica, archivo, 11 de noviembre de 2013, disponible en: [http://internacional.elpais.com/internacional/2013/11/11/actualidad/1384167109\\_056451.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2013/11/11/actualidad/1384167109_056451.html) [consultado el 4 de septiembre de 2014]
- ❖ Fernandez, Rodrigo, “Rusia respalda el programa nuclear de Irán y asegura que es pacífico”, [en línea], en: *Periódico El País*, versión electrónica, archivo, 19 de febrero de 2005, disponible en: [http://elpais.com/diario/2005/02/19/internacional/1108767601\\_850215.html](http://elpais.com/diario/2005/02/19/internacional/1108767601_850215.html) [consultado el 12 de junio de 2014]
- ❖ Garralda, Ana “El informe del OIEA sobre el programa nuclear iraní intensifica el temor en Israel”, [en línea], en: Periódico *El País*, versión electrónica, archivo, 31 de agosto de 2012, disponible en: [http://internacional.elpais.com/internacional/2012/08/31/actualidad/1346440780\\_788892.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2012/08/31/actualidad/1346440780_788892.html) [consultado el 22 de agosto de 2014]
- ❖ HispanTV, “Vicecanciller ruso: “Entendemos mejor a Irán tras las sanciones”, [en línea], en: HispanTV nexa latino (sitio web), publicado el 8 de agosto de 2014, disponible en: <http://www.hispantv.com/detail/2014/08/16/284843/vicecanciller-ruso-entendemos-mejor-iran-sanciones> [consultado el 3 de octubre de 2014]
- ❖ IAEA / Junta de Gobernadores, GOV/2003/40, 6 de Junio de 2003, [en línea] “Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP en la República Islámica de Irán: Informe del Director General”, disponible en: [http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2003/Spanish/gov2003-40\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2003/Spanish/gov2003-40_sp.pdf)
- ❖ IAEA / Junta de Gobernadores, GOV/2003/63, [en línea], 2 de septiembre de 2003, “Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP en la República Islámica de Irán: Informe del Director General”, disponible en: [http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2003/Spanish/gov2003-63\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2003/Spanish/gov2003-63_sp.pdf)
- ❖ IAEA / Junta de Gobernadores, GOV/2003/75, [en línea], 14 de noviembre de 2003, , “Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP en la

- República Islámica de Irán: Informe del Director General”, disponible en: [http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2003/Spanish/gov2003-75\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2003/Spanish/gov2003-75_sp.pdf)
- ❖ IAEA / Junta de Gobernadores, GOV/2004/11, [en línea], “Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP en la República Islámica de Irán: Informe del Director General”, disponible en: [http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2004/Spanish/gov2004-11\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2004/Spanish/gov2004-11_sp.pdf)
  - ❖ IAEA, Junta de Gobernadores, [en línea], GOV/2004/79, Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP en la República Islámica de Irán, Resolución aprobada por la Junta el 18 de septiembre de 2004, disponible en: [http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2004/Spanish/gov2004-79\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2004/Spanish/gov2004-79_sp.pdf)
  - ❖ IAEA, Junta de Gobernadores, GOV/2004/83, [en línea], Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP en la República Islámica de Irán, disponible en: [http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2004/Spanish/gov2004-83\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2004/Spanish/gov2004-83_sp.pdf).
  - ❖ IAEA, Junta de Gobernadores, GOV/2005/64, [en línea], Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP en la República Islámica de Irán, Resolución aprobada el 11 de agosto de 2005, disponible en: [http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2005/Spanish/gov2005-64\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2005/Spanish/gov2005-64_sp.pdf),
  - ❖ IAEA, Junta de Gobernadores, GOV/2005/67, [en línea], Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP en la República Islámica de Irán, disponible en: [http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2005/Spanish/gov2005-67\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2005/Spanish/gov2005-67_sp.pdf)
  - ❖ IAEA, Junta de Gobernadores, GOV/2005/87, [en línea], Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP en la República Islámica de Irán, disponible en: [http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2005/Spanish/gov2005-87\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2005/Spanish/gov2005-87_sp.pdf)
  - ❖ IAEA, Junta de Gobernadores, GOV/2006/15, [en línea], Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP en la República Islámica de Irán, disponible en: [http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2006/Spanish/gov2006-15\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2006/Spanish/gov2006-15_sp.pdf)
  - ❖ IAEA, Junta de Gobernadores, GOV/2006/27, [en línea], Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP en la República Islámica de Irán, disponible en: [http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2006/Spanish/gov2006-27\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2006/Spanish/gov2006-27_sp.pdf)



- ❖ IAEA, Junta de Gobernadores, GOV/2006/38, [en línea], Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP en la República Islámica de Irán, disponible en: [http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2006/Spanish/gov2006-38\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2006/Spanish/gov2006-38_sp.pdf)
- ❖ IAEA, Junta de Gobernadores, GOV/2006/53, [en línea], Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP en la República Islámica de Irán, disponible en: [http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2006/Spanish/gov2006-53\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2006/Spanish/gov2006-53_sp.pdf)
- ❖ IAEA, Junta de Gobernadores, GOV/2006/64, [en línea], Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP en la República Islámica de Irán, disponible en: [http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2006/Spanish/gov2006-53\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2006/Spanish/gov2006-53_sp.pdf)
- ❖ IAEA, Junta de Gobernadores, GOV/2007/8, [en línea], Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP en la República Islámica de Irán, disponible en: [http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2007/Spanish/gov2007-08\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2007/Spanish/gov2007-08_sp.pdf)
- ❖ IAEA, Junta de Gobernadores, GOV/2007/22, [en línea], Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP en la República Islámica de Irán, disponible en: [http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2007/Spanish/gov2007-22\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2007/Spanish/gov2007-22_sp.pdf)
- ❖ IAEA, Junta de Gobernadores, GOV/2007/48, [en línea], Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP en la República Islámica de Irán, disponible en: [http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2007/Spanish/gov2007-48\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2007/Spanish/gov2007-48_sp.pdf)
- ❖ IAEA, Junta de Gobernadores, GOV/2008/4, [en línea], Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP en la República Islámica de Irán, disponible en: [http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2008/Spanish/gov2008-4\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2008/Spanish/gov2008-4_sp.pdf)
- ❖ IAEA, Junta de Gobernadores, GOV/2008/15, [en línea], Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP en la República Islámica de Irán, disponible en: [http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2008/Spanish/gov2008-15\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2008/Spanish/gov2008-15_sp.pdf)
- ❖ IAEA, Junta de Gobernadores, GOV/2008/38, [en línea], Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP en la República Islámica de Irán, disponible en: [http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2008/Spanish/gov2008-38\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2008/Spanish/gov2008-38_sp.pdf)
- ❖ IAEA, Junta de Gobernadores, GOV/2008/59, [en línea], Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP y de las disposiciones pertinentes de las resoluciones 1737 (2006), 1747 (2007), 1803 (2008) y 1835 (2008) del Consejo de

Seguridad en la República Islámica de Irán, disponible en:  
[http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2008/Spanish/gov2008-59\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2008/Spanish/gov2008-59_sp.pdf)

- ❖ IAEA, Junta de Gobernadores, GOV/2009/8, [en línea], Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP y de las disposiciones pertinentes de las resoluciones 1737 (2006), 1747 (2007), 1803 (2008) y 1835 (2008) del Consejo de Seguridad en la República Islámica de Irán, disponible en:  
[http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2009/Spanish/gov2009-8\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2009/Spanish/gov2009-8_sp.pdf)
- ❖ IAEA, Junta de Gobernadores, GOV/2009/35, [en línea], Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP y de las disposiciones pertinentes de las resoluciones 1737 (2006), 1747 (2007), 1803 (2008) y 1835 (2008) del Consejo de Seguridad en la República Islámica de Irán, disponible en:  
[http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2009/Spanish/gov2009-35\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2009/Spanish/gov2009-35_sp.pdf)
- ❖ IAEA, Junta de Gobernadores, GOV/2009/74, [en línea], Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP y de las disposiciones pertinentes de las resoluciones 1737 (2006), 1747 (2007), 1803 (2008) y 1835 (2008) del Consejo de Seguridad en la República Islámica de Irán, disponible en:  
[http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2009/Spanish/gov2009-74\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2009/Spanish/gov2009-74_sp.pdf)
- ❖ IAEA, Junta de Gobernadores, GOV/2010/10, [en línea], Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP y de las disposiciones pertinentes de las resoluciones 1737 (2006), 1747 (2007), 1803 (2008) y 1835 (2008) del Consejo de Seguridad en la República Islámica de Irán, disponible en:  
[http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2010/Spanish/gov2010-10\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2010/Spanish/gov2010-10_sp.pdf)
- ❖ IAEA, Junta de Gobernadores, GOV/2010/28, [en línea], Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP y de las disposiciones pertinentes de las resoluciones 1737 (2006), 1747 (2007), 1803 (2008) y 1835 (2008) del Consejo de Seguridad en la República Islámica de Irán, disponible en:  
[http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2010/Spanish/gov2010-28\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2010/Spanish/gov2010-28_sp.pdf)
- ❖ IAEA, Junta de Gobernadores, GOV/2010/46, [en línea], Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP y de las disposiciones pertinentes de las resoluciones 1737 (2006), 1747 (2007), 1803 (2008) y 1835 (2008) del Consejo de Seguridad en la República Islámica de Irán, disponible en:

[http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2010/Spanish/gov2010-46\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2010/Spanish/gov2010-46_sp.pdf).

- ❖ IAEA, Junta de Gobernadores, GOV/2010/57, [en línea], Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP y de las disposiciones pertinentes de las resoluciones del Consejo de Seguridad en la República Islámica de Irán, disponible en: [http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2010/Spanish/gov2010-62\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2010/Spanish/gov2010-62_sp.pdf)
- ❖ IAEA, Junta de Gobernadores, GOV/2011/7, [en línea], Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP y de las disposiciones pertinentes de las resoluciones del Consejo de Seguridad en la República Islámica de Irán, disponible en: [http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2011/Spanish/gov2011-7\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2011/Spanish/gov2011-7_sp.pdf)
- ❖ IAEA, Junta de Gobernadores, GOV/2011/29, [en línea], Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP y de las disposiciones pertinentes de las resoluciones del Consejo de Seguridad en la República Islámica de Irán, disponible en: [http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2011/Spanish/gov2011-29\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2011/Spanish/gov2011-29_sp.pdf)
- ❖ IAEA, Junta de Gobernadores, GOV/2011/65, [en línea], Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP y de las disposiciones pertinentes de las resoluciones del Consejo de Seguridad en la República Islámica de Irán, disponible en: [http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2011/Spanish/gov2011-65\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2011/Spanish/gov2011-65_sp.pdf)
- ❖ IAEA, Junta de Gobernadores, GOV/2012/9, [en línea], Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP y de las disposiciones pertinentes de las resoluciones del Consejo de Seguridad en la República Islámica de Irán, disponible en: [http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2012/Spanish/gov2012-9\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2012/Spanish/gov2012-9_sp.pdf)
- ❖ IAEA, Junta de Gobernadores, GOV/2012/37, [en línea], Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP y de las disposiciones pertinentes de las resoluciones del Consejo de Seguridad en la República Islámica de Irán, disponible en: [http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2012/Spanish/gov2012-37\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2012/Spanish/gov2012-37_sp.pdf)
- ❖ IAEA, Junta de Gobernadores, GOV/2013/6, [en línea], Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP y de las disposiciones pertinentes de las resoluciones del Consejo de Seguridad en la República Islámica de Irán, disponible en: [http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2013/Spanish/gov2013-6\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2013/Spanish/gov2013-6_sp.pdf)

- ❖ IAEA, Junta de Gobernadores, GOV/2013/40, [en línea], Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP y de las disposiciones pertinentes de las resoluciones del Consejo de Seguridad en la República Islámica de Irán, disponible en: [http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2013/Spanish/gov2013-40\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2013/Spanish/gov2013-40_sp.pdf)
- ❖ IAEA, Junta de Gobernadores, GOV/2013/56, [en línea], Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP y de las disposiciones pertinentes de las resoluciones del Consejo de Seguridad en la República Islámica de Irán, disponible en: [http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2013/Spanish/gov2013-56\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2013/Spanish/gov2013-56_sp.pdf)
- ❖ IAEA, Junta de Gobernadores, GOV/2014/1, [en línea], Situación del programa nuclear de Irán en relación con el Plan Conjunto, disponible en: [http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2014/Spanish/govinf2014-1\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2014/Spanish/govinf2014-1_sp.pdf)
- ❖ IAEA, Junta de Gobernadores, GOV/2014/10, [en línea], Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP y de las disposiciones pertinentes de las resoluciones del Consejo de Seguridad en la República Islámica de Irán, disponible en: [http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2014/Spanish/govinf2014-1\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2014/Spanish/govinf2014-1_sp.pdf)
- ❖ IAEA, Junta de Gobernadores, GOV/2014/43, [en línea], Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP y de las disposiciones pertinentes de las resoluciones del Consejo de Seguridad en la República Islámica de Irán, disponible en: [http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2014/Spanish/gov2014-43\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2014/Spanish/gov2014-43_sp.pdf)
- ❖ IAEA / Junta de Gobernadores, GOV/2003/63, [en línea], 2 de septiembre de 2003, “Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP en la República Islámica de Irán: Informe del Director General”, disponible en: [http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2003/Spanish/gov2003-63\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2003/Spanish/gov2003-63_sp.pdf)
- ❖ IAEA / Junta de Gobernadores, GOV/2003/75, [en línea], 14 de noviembre de 2003, , “Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP en la República Islámica de Irán: Informe del Director General”, disponible en: [http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2003/Spanish/gov2003-75\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2003/Spanish/gov2003-75_sp.pdf)
- ❖ IAEA / Junta de Gobernadores, GOV/2004/11, [en línea], “Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP en la República Islámica de Irán: Informe del Director General”, disponible en: [http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2004/Spanish/gov2004-11\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2004/Spanish/gov2004-11_sp.pdf)

- ❖ IAEA, Junta de Gobernadores, [en línea], GOV/2004/79, Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP en la República Islámica de Irán, Resolución aprobada por la Junta el 18 de septiembre de 2004, disponible en: [http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2004/Spanish/gov2004-79\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2004/Spanish/gov2004-79_sp.pdf)
- ❖ IAEA, Junta de Gobernadores, GOV/2004/83, [en línea], Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP en la República Islámica de Irán, disponible en: [http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2004/Spanish/gov2004-83\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2004/Spanish/gov2004-83_sp.pdf).
- ❖ IAEA, Junta de Gobernadores, GOV/2005/64, [en línea], Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP en la República Islámica de Irán, Resolución aprobada el 11 de agosto de 2005, disponible en: [http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2005/Spanish/gov2005-64\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2005/Spanish/gov2005-64_sp.pdf),
- ❖ IAEA, Junta de Gobernadores, GOV/2005/67, [en línea], Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP en la República Islámica de Irán, disponible en: [http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2005/Spanish/gov2005-67\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2005/Spanish/gov2005-67_sp.pdf)
- ❖ IAEA, Junta de Gobernadores, GOV/2005/87, [en línea], Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP en la República Islámica de Irán, disponible en: [http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2005/Spanish/gov2005-87\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2005/Spanish/gov2005-87_sp.pdf)
- ❖ IAEA, Junta de Gobernadores, GOV/2006/15, [en línea], Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP en la República Islámica de Irán, disponible en: [http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2006/Spanish/gov2006-15\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2006/Spanish/gov2006-15_sp.pdf)
- ❖ IAEA, Junta de Gobernadores, GOV/2006/27, [en línea], Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP en la República Islámica de Irán, disponible en: [http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2006/Spanish/gov2006-27\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2006/Spanish/gov2006-27_sp.pdf)
- ❖ IAEA, Junta de Gobernadores, GOV/2006/38, [en línea], Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP en la República Islámica de Irán, disponible en: [http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2006/Spanish/gov2006-38\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2006/Spanish/gov2006-38_sp.pdf)
- ❖ IAEA, Junta de Gobernadores, GOV/2006/53, [en línea], Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP en la República Islámica de Irán, disponible

en: [http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2006/Spanish/gov2006-53\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2006/Spanish/gov2006-53_sp.pdf)

- ❖ IAEA, Junta de Gobernadores, GOV/2006/64, [en línea], Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP en la República Islámica de Irán, disponible en: [http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2006/Spanish/gov2006-53\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2006/Spanish/gov2006-53_sp.pdf)
- ❖ IAEA, Junta de Gobernadores, GOV/2007/8, [en línea], Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP en la República Islámica de Irán, disponible en: [http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2007/Spanish/gov2007-08\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2007/Spanish/gov2007-08_sp.pdf)
- ❖ IAEA, Junta de Gobernadores, GOV/2007/22, [en línea], Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP en la República Islámica de Irán, disponible en: [http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2007/Spanish/gov2007-22\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2007/Spanish/gov2007-22_sp.pdf)
- ❖ IAEA, Junta de Gobernadores, GOV/2007/48, [en línea], Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP en la República Islámica de Irán, disponible en: [http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2007/Spanish/gov2007-48\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2007/Spanish/gov2007-48_sp.pdf)
- ❖ IAEA, Junta de Gobernadores, GOV/2008/4, [en línea], Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP en la República Islámica de Irán, disponible en: [http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2008/Spanish/gov2008-4\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2008/Spanish/gov2008-4_sp.pdf)
- ❖ IAEA, Junta de Gobernadores, GOV/2008/15, [en línea], Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP en la República Islámica de Irán, disponible en: [http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2008/Spanish/gov2008-15\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2008/Spanish/gov2008-15_sp.pdf)
- ❖ IAEA, Junta de Gobernadores, GOV/2008/59, [en línea], Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP y de las disposiciones pertinentes de las resoluciones 1737 (2006), 1747 (2007), 1803 (2008) y 1835 (2008) del Consejo de Seguridad en la República Islámica de Irán, disponible en: [http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2008/Spanish/gov2008-59\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2008/Spanish/gov2008-59_sp.pdf)
- ❖ IAEA, Junta de Gobernadores, GOV/2009/8, [en línea], Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP y de las disposiciones pertinentes de las resoluciones 1737 (2006), 1747 (2007), 1803 (2008) y 1835 (2008) del Consejo de Seguridad en la República Islámica de Irán, disponible en: [http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2009/Spanish/gov2009-8\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2009/Spanish/gov2009-8_sp.pdf)

- ❖ IAEA, Junta de Gobernadores, GOV/2009/35, [en línea], Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP y de las disposiciones pertinentes de las resoluciones 1737 (2006), 1747 (2007), 1803 (2008) y 1835 (2008) del Consejo de Seguridad en la República Islámica de Irán, disponible en: [http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2009/Spanish/gov2009-35\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2009/Spanish/gov2009-35_sp.pdf)
- ❖ IAEA, Junta de Gobernadores, GOV/2009/74, [en línea], Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP y de las disposiciones pertinentes de las resoluciones 1737 (2006), 1747 (2007), 1803 (2008) y 1835 (2008) del Consejo de Seguridad en la República Islámica de Irán, disponible en: [http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2009/Spanish/gov2009-74\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2009/Spanish/gov2009-74_sp.pdf)
- ❖ IAEA, Junta de Gobernadores, GOV/2010/10, [en línea], Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP y de las disposiciones pertinentes de las resoluciones 1737 (2006), 1747 (2007), 1803 (2008) y 1835 (2008) del Consejo de Seguridad en la República Islámica de Irán, disponible en: [http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2010/Spanish/gov2010-10\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2010/Spanish/gov2010-10_sp.pdf)
- ❖ IAEA, Junta de Gobernadores, GOV/2010/28, [en línea], Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP y de las disposiciones pertinentes de las resoluciones 1737 (2006), 1747 (2007), 1803 (2008) y 1835 (2008) del Consejo de Seguridad en la República Islámica de Irán, disponible en: [http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2010/Spanish/gov2010-28\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2010/Spanish/gov2010-28_sp.pdf)
- ❖ IAEA, Junta de Gobernadores, GOV/2010/46, [en línea], Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP y de las disposiciones pertinentes de las resoluciones 1737 (2006), 1747 (2007), 1803 (2008) y 1835 (2008) del Consejo de Seguridad en la República Islámica de Irán, disponible en: [http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2010/Spanish/gov2010-46\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2010/Spanish/gov2010-46_sp.pdf).
- ❖ IAEA, Junta de Gobernadores, GOV/2010/57, [en línea], Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP y de las disposiciones pertinentes de las resoluciones del Consejo de Seguridad en la República Islámica de Irán, disponible en: [http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2010/Spanish/gov2010-62\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2010/Spanish/gov2010-62_sp.pdf)
- ❖ IAEA, Junta de Gobernadores, GOV/2011/7, [en línea], Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP y de las disposiciones pertinentes de las

resoluciones del Consejo de Seguridad en la República Islámica de Irán, disponible en: [http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2011/Spanish/gov2011-7\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2011/Spanish/gov2011-7_sp.pdf)

- ❖ IAEA, Junta de Gobernadores, GOV/2011/29, [en línea], Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP y de las disposiciones pertinentes de las resoluciones del Consejo de Seguridad en la República Islámica de Irán, disponible en: [http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2011/Spanish/gov2011-29\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2011/Spanish/gov2011-29_sp.pdf)
- ❖ IAEA, Junta de Gobernadores, GOV/2011/65, [en línea], Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP y de las disposiciones pertinentes de las resoluciones del Consejo de Seguridad en la República Islámica de Irán, disponible en: [http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2011/Spanish/gov2011-65\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2011/Spanish/gov2011-65_sp.pdf)
- ❖ IAEA, Junta de Gobernadores, GOV/2012/9, [en línea], Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP y de las disposiciones pertinentes de las resoluciones del Consejo de Seguridad en la República Islámica de Irán, disponible en: [http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2012/Spanish/gov2012-9\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2012/Spanish/gov2012-9_sp.pdf)
- ❖ IAEA, Junta de Gobernadores, GOV/2012/37, [en línea], Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP y de las disposiciones pertinentes de las resoluciones del Consejo de Seguridad en la República Islámica de Irán, disponible en: [http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2012/Spanish/gov2012-37\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2012/Spanish/gov2012-37_sp.pdf)
- ❖ IAEA, Junta de Gobernadores, GOV/2013/6, [en línea], Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP y de las disposiciones pertinentes de las resoluciones del Consejo de Seguridad en la República Islámica de Irán, disponible en: [http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2013/Spanish/gov2013-6\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2013/Spanish/gov2013-6_sp.pdf)
- ❖ IAEA, Junta de Gobernadores, GOV/2013/40, [en línea], Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP y de las disposiciones pertinentes de las resoluciones del Consejo de Seguridad en la República Islámica de Irán, disponible en: [http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2013/Spanish/gov2013-40\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2013/Spanish/gov2013-40_sp.pdf)
- ❖ IAEA, Junta de Gobernadores, GOV/2013/56, [en línea], Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP y de las disposiciones pertinentes de las resoluciones del Consejo de Seguridad en la República Islámica de Irán, disponible



- en: [http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2013/Spanish/gov2013-56\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2013/Spanish/gov2013-56_sp.pdf)
- ❖ IAEA, Junta de Gobernadores, GOV/2014/1, [en línea], Situación del programa nuclear de Irán en relación con el Plan Conjunto, disponible en: [http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2014/Spanish/govinf2014-1\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2014/Spanish/govinf2014-1_sp.pdf)
  - ❖ IAEA, Junta de Gobernadores, GOV/2014/10, [en línea], Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP y de las disposiciones pertinentes de las resoluciones del Consejo de Seguridad en la República Islámica de Irán, disponible en: [http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2014/Spanish/govinf2014-1\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2014/Spanish/govinf2014-1_sp.pdf)
  - ❖ IAEA, Junta de Gobernadores, GOV/2014/43, [en línea], Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP y de las disposiciones pertinentes de las resoluciones del Consejo de Seguridad en la República Islámica de Irán, disponible en: [http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2014/Spanish/gov2014-43\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Board/2014/Spanish/gov2014-43_sp.pdf)
  - ❖ La Voz de Rusia, “La nueva resolución sobre Irán debe acentuar el papel del OIEA”, [en línea], 25 de enero de 2008, disponible en: [http://sp.ria.ru/spanish\\_ruvr\\_ru/2008/01/25/1105949/](http://sp.ria.ru/spanish_ruvr_ru/2008/01/25/1105949/) [consultado el 11 de julio de 2014]
  - ❖ López Arangüeña, Blanca, “Irán desbloquea negociación nuclear con las grandes potencias”, [en línea], en: Periódico *El País*, versión electrónica, archivo, 15 de abril de 2013, disponible en: [http://internacional.elpais.com/internacional/2012/04/14/actualidad/1334400064\\_026143.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2012/04/14/actualidad/1334400064_026143.html) [consultado el 22 de agosto de 2014]
  - ❖ Martínez de Rituerto, Ricardo “La UE acuerda vetar el petróleo de Irán”, [en línea], en: Periódico *El País*, versión electrónica, archivo, 23 de enero de 2012, disponible en: [http://internacional.elpais.com/internacional/2012/01/23/actualidad/1327304418\\_555872](http://internacional.elpais.com/internacional/2012/01/23/actualidad/1327304418_555872) [consultado el 19 de agosto de 2014]
  - ❖ Martínez de Rituerto, Ricardo “La UE obliga a suspender toda transacción financiera con Irán”, [en línea], en: Periódico *El País*, versión electrónica, archivo, 15 de marzo de 2012, disponible en: [http://internacional.elpais.com/internacional/2012/03/15/actualidad/1331838767\\_609609.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2012/03/15/actualidad/1331838767_609609.html) [consultado el 22 de agosto de 2014]
  - ❖ Nye, Joseph S., “La Bomba Islámica”, [en línea], en: Periódico *El País*, versión electrónica, archivo, 14 de marzo de 2004, disponible en: [http://elpais.com/diario/2004/03/14/domingo/1079238632\\_850215.html](http://elpais.com/diario/2004/03/14/domingo/1079238632_850215.html) [consultado 9 de junio de 2014]

- ❖ Piquer, Isabel, “La ONU condena a Irán por mantener secreto durante 18 años su plan nuclear”, [en línea], en: *Periódico El País*, versión electrónica, archivo, 27 de noviembre de 2003, disponible en: [http://elpais.com/diario/2003/11/27/internacional/1069887602\\_850215.html](http://elpais.com/diario/2003/11/27/internacional/1069887602_850215.html) [consultado 7 de junio de 2014]
- ❖ Prados, Luis, “Es imposible evitar el terrorismo nuclear actuando unilateralmente: Entrevista a Graham Allison”, [en línea], en: *Periódico El País*, versión electrónica, archivo, 15 de noviembre de 2004, disponible en: [http://elpais.com/diario/2004/11/15/internacional/1100473211\\_850215.html](http://elpais.com/diario/2004/11/15/internacional/1100473211_850215.html) [consultado el 10 de junio de 2014]
- ❖ Prieto, Joaquín , “El G-8 alerta contra los planes nucleares de Irán y Corea del Norte”, [en línea], en: *Periódico El País*, versión electrónica, archivo, martes 3 de junio de 2003, disponible en: [http://elpais.com/diario/2003/06/03/internacional/1054591203\\_850215.html](http://elpais.com/diario/2003/06/03/internacional/1054591203_850215.html) [consultado el 6 de junio de 2014]
- ❖ Radio Intereconomía, “El Programa Nuclear Iraní: Un conflicto que se prolonga desde hace 12 años”, [en línea], Disponible en: [www.radiointereconomia.com/2014/11/24/el-programa-nuclear-irani-un-conflicto-que-se-prolonga-dede-hace-12-anos-2/](http://www.radiointereconomia.com/2014/11/24/el-programa-nuclear-irani-un-conflicto-que-se-prolonga-dede-hace-12-anos-2/), [consultado el 25 de noviembre de 2014]
- ❖ Reuters/El País.com, “EE.UU: Irán suspendió su programa de armas nucleares en 2003”, [en línea], en: *Periódico El País*, versión electrónica, archivo, 3 de diciembre de 2007, disponible en: [http://internacional.elpais.com/internacional/2007/12/03/actualidad/1196636408\\_850215.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2007/12/03/actualidad/1196636408_850215.html) [consultado el 25 de junio de 2014]
- ❖ Saul, Jonathan y Gloystein, Henning, “Unión Europea planea importar gas de Irán si se levantan sanciones contra Teherán”, [en línea], en: Reuters corporate (sitio web), publicado el 24 de septiembre de 2014, disponible en: <http://lta.reuters.com/article/businessNews/idLTAKCN0HJ1C720140924> [consultado el 3 de octubre de 2014]

## CONCLUSIONES

A lo largo del presente trabajo ha sido posible llevar a cabo el análisis de las acciones de verificación y control del programa nuclear de la República Islámica de Irán desde la perspectiva teórica de los regímenes internacionales. Mediante la labor de investigación desarrollada en el mismo se han podido identificar puntos importantes, funcionales para explicar el conflicto atómico entre las potencias nucleares occidentales e Irán a partir de una lógica de no proliferación, cuya principal motivación ha sido desde su creación, el mantenimiento del poder nuclear en un grupo reducido de Estados con el objetivo de perpetuar hegemonías y *status quo*.

Luego del análisis realizado resulta posible identificar que las instituciones del régimen internacional de no proliferación nuclear (entendidas éstas como tratados, acuerdos, organizaciones, etc.), han reflejado el poder mismo del sistema internacional y su distribución. De igual forma, es perceptible que las instituciones trabajan en función del mantenimiento del régimen y de los intereses hegemónicos implicados dentro del mismo. De esta manera es comprensible que la prevalencia de las normas, reglas, principios y pautas para la toma de decisión y conductas establecidas en el régimen sea defendida a través de sus instituciones, en el entendido de que un cambio en el equilibrio de poder o una modificación drástica en el régimen construido, ocasionado por cualesquiera causas, se vería materializado en el colapso del mismo y en una amenaza para el estatus hegemónico de los Estados.

En consideración con esta perspectiva, el presente trabajo de investigación ha permitido comprender una de las causas fundamentales del conflicto nuclear entre Occidente e Irán más allá del discurso oficial de las potencias occidentales sobre la defensa y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales: la urgencia por imposibilitar o al menos retrasar lo más posible el acceso de Irán al club de poseedores de arsenal atómico, dadas las implicaciones que tendría en el reacomodo de poder regional e internacional la posesión de este importante recurso bélico por parte de la República Islámica.

Por otro lado se llevó a cabo la identificación del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) como el elemento de verificación del régimen de no proliferación

nuclear y se analizó la forma en la cual se encuentra conformado, sus áreas de operación, su estructura orgánica y la forma en la que se relaciona con los Estados miembros para llevar a cabo las actividades de evaluación y control de los programas nucleares de éstos.

De esta forma resultó posible determinar que en un supuesto caso de proliferación nuclear, el Organismo está comisionado, en esencia, a fungir como el enlace entre el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas y la comunidad internacional y el presunto infractor. En virtud de ello, la capacidad del OIEA se asocia más hacia la detección de situaciones de riesgo, la emisión de alertas y/o amonestaciones y su única medida coercitiva directa se identifica con el retiro del apoyo técnico, de materiales suministrados y la confiscación de recursos proporcionados por el Organismo a un Estado. Bajo esta perspectiva debe entenderse entonces que la función verificadora del OIEA en el régimen de no proliferación nuclear no garantiza la detención de la proliferación por si sola, sino que requiere medidas ulteriores para evitarla. No obstante, puede observarse que la labor del Organismo es fundamental en la localización inicial de riesgos y que del buen desempeño de su trabajo depende en gran medida que se gestione de manera adecuada una situación de proliferación.

A pesar de la labor fundamental del OIEA en la detección de elementos o situaciones de proliferación nuclear, existen retos a los cuales el Organismo debe enfrentarse de cara al futuro, sobre todo, en un contexto en el cual la energía nuclear se perfila como uno de los recursos estratégicos para los próximos años y décadas en relación inversa al pronosticado descenso de recursos combustibles fósiles. Cada vez un mayor número de países incorporarán dentro de sus proyectos nacionales, el desarrollo de programas nucleares para la generación de electricidad. Aunque el incremento del desarrollo nuclear implique intereses estrictamente económicos e industriales, el riesgo de desviación de materiales para la fabricación de armamento nuclear permanece latente, lo cual obliga al Organismo a prepararse continuamente para cumplir con precisión, efectividad y de manera oportuna, su función de verificación.

En la actualidad, las dudas que despierta el programa nuclear de Irán, y el riesgo para la existencia del régimen de no proliferación que implicaría el descubrimiento de actividades militares a través del mismo, deben ser dispersadas por medio de las acciones

de verificación del OIEA en dicho Estado. Este reto puede ser concebido como una evaluación al desempeño del OIEA y a su labor en la actualidad en el mantenimiento del régimen de no proliferación y de los resultados que logre en el programa nuclear iraní dependerá en gran medida la garantía de un eficacia actual del régimen de no proliferación.

Respecto a los límites del sistema de verificación del Organismo, los principales desafíos que aún debe solucionar se identifican en la falta de autoridad del OIEA al momento de imponer sanciones a un Estado que incumpla las obligaciones adquiridas como consecuencia de haber suscrito un sistema de salvaguardias con el Organismo, la falta de capacidad para imponer la aceptación de los inspectores en los Estados miembros, las limitaciones de acceso a las instalaciones nucleares declaradas, la imposibilidad para determinar la naturaleza y magnitud de los programas nucleares de los Estados que no son miembros del TNP.

De igual forma, hoy en día, el OIEA debe adquirir mayor protagonismo en relación con la verificación de los procesos de desarme y en las zonas libres de armas nucleares, ya que hasta la fecha no se le ha encomendado al Organismo ninguna tarea relativa al desarme.

Es preciso trabajar, asimismo, en la financiación del sistema de salvaguardias, debido a que el contar con recursos suficientes es vital para la labor del Organismo. El papel del OIEA en su función de promotor del desarrollo de las aplicaciones pacíficas de la energía nuclear habrá de ser reforzado a través de la cooperación nuclear técnica, la tecnología nuclear y la seguridad nuclear, que den a los Estados garantía de que el Organismo trabaja también como auxiliar del exitoso desarrollo de programas nucleares nacionales, hecho que contribuya a la concepción de ganancias relativas que fortalezcan al régimen de no proliferación. Es precisa también la contemplación de nuevas facultades y tareas del Organismo ante los nuevos desafíos globales en materia nuclear y sobre todo, ampliar la suscripción de acuerdos de salvaguardias a un mayor número de Estados a fin de incrementar el alcance de la esfera de la no proliferación en el ámbito internacional.

Respecto a la actividad del Organismo Internacional de Energía Atómica llevada a cabo a lo largo del conflicto nuclear entre la República Islámica de Irán y las potencias nucleares del G5+1, el estudio de los reportes trimestrales del OIEA desde 2003 y hasta

2014, así como el análisis de las notas periodísticas relativas a dicha disputa atómica, permitieron identificar que el rol y la postura del Organismo, más allá de su papel como el verificador del régimen de no proliferación nuclear, sino como un actor más del escenario internacional ha efectivamente mutado a lo largo de más de una década del inicio del conflicto. Los resultados establecidos en el cuarto capítulo de esta investigación dan pauta para establecer periodos en los cuales los informes y las declaraciones del OIEA determinaron el rol del mismo. De esta manera es posible determinar que de 2003 a 2006, el rol del OIEA fue preventivo y conciliador, en virtud de que el conflicto apenas comenzaba y el Organismo buscó en primera instancia obtener transparencia respecto al programa nuclear antes de considerar las sanciones; de 2006 a 2012 el OIEA mantuvo un papel de mayor rigidez frente al programa nuclear de Irán y sus actividades se orientaron hacia el seguimiento de los avances del mismo, al tiempo que su postura de amplia preocupación sobre las capacidades iraníes por acceder al arma nuclear fungió como un elemento de capital importancia para justificar acciones internacionales y sanciones que se aplicaron progresivamente en contra de la República Islámica. Finalmente, en el tercer periodo que abarca el lapso de 2013 a 2014, el papel del OIEA ha mostrado rasgos mayormente diplomáticos y ha favorecido la negociación internacional con miras a lograr un acuerdo nuclear, principalmente debido a las duras consecuencias que han tenido las sanciones para la economía iraní y sobre todo, en obediencia al ascenso a la presidencia de Hasan Rohani, quien ha logrado establecer un acercamiento positivo entre Irán y el G5+1 . Desde esta perspectiva, fue comprobable la validez de la hipótesis central planteada al inicio de la investigación.

Resulta necesario señalar en este punto que el análisis mostrado en este trabajo de ninguna manera pretende fungir como una explicación absoluta de la evolución del conflicto nuclear entre Irán y las potencias occidentales, sino más bien como una herramienta analítica desde la perspectiva de las organizaciones internacionales y las instituciones en las relaciones internacionales. Sobra decir que el proceso evolutivo del fenómeno obedece a factores nacionales e internacionales que han incidido directamente en el desarrollo de los acontecimientos y que se insertan en los ámbitos políticos, económicos,

sociales, culturales y religiosos<sup>303</sup>, que por ningún motivo pueden ser excluidos ni dejados fuera de un estudio integral del conflicto nuclear.

En relación con las implicaciones de un Irán bélicamente nuclear dentro de la lógica del régimen de proliferación nuclear, el análisis realizado en la presente tesis permitió establecer que en este sentido, una conducta hostil frente al régimen de no proliferación por parte de un Estado puede conducir a aquellos que aún no forman parte del régimen o aquellos cuyo nivel de compromiso con éste no es tan sólido, a considerar el abandono del mismo, lo cual podría en determinadas circunstancias producir una reacción en cadena que pondría en graver riesgo la supervivencia del régimen de no proliferación y simultáneamente un aumento considerable del número de Estados poseedores de arsenal nuclear, lo cual, como se ha mencionado previamente, supondría un desbalance en el equilibrio de poder internacional y con ello, posiblemente profundos cambios en el orden mundial.

La ambición nuclear de la República Islámica de Irán en ese sentido se percibe en la línea de dominar el *know how* nuclear y el dominio completo del ciclo del uranio, lo cual desde una perspectiva pacífica no estaría desafiando al régimen internacional de no proliferación nuclear; empero, si le otorgaría un importantísimo recurso de poder –sobre todo de negociación- a escala regional e internacional. Ahora bien, si se considerara un escenario en el que existiera un Irán bélicamente atómico, se podría poner en graves problemas al régimen y a las intenciones de Estados Unidos, como hegemon, de frenar la proliferación de poder nuclear en Medio Oriente y en otras partes del mundo. De hecho, la emergencia de un Irán nuclear armado generaría muy probablemente más proliferación nuclear en la región puesto que resulta poco probable que los líderes de Medio Oriente que invariablemente perciben la amenaza, sean indiferentes a un Irán nuclear. Estados como Turquía, Egipto y Arabia Saudita no resistirían la tentación de contrarrestar la influencia iraní, adoptando posturas nucleares similares.

---

<sup>303</sup> Es necesario en este punto considerar en primera instancia, el avance del Estado Islámico (EI) en la región de Medio Oriente, que trastoca intereses comunes entre EE.UU. e Irán y que ha contribuido a incrementar la colaboración entre ambas partes. De igual forma, el aumento en los precios del crudo, la crisis política ucraniana y el prevaleciente clima de hostilidad entre Rusia y Occidente son factores que han incidido de manera indirecta en la evolución del conflicto nuclear iraní.

Desde esta perspectiva, es posible comprobar que la situación actual de Irán constituye un importante desafío para el régimen de no proliferación. Si finalmente no se impiden las supuestas aspiraciones de acceso a la bomba nuclear iraní, e Irán adquiere armamento nuclear, se confirmará la tesis de una fractura grave del régimen de no proliferación nuclear y se demostrará que el diseño actual del mismo contiene, pero no detiene, el fenómeno de proliferación y deberá ser re-configurado para incrementar su funcionalidad. No obstante, la cuota de Estados nucleares se habrá ya incrementado.

El estudio realizado en el presente trabajo deja abierta la posibilidad de plantear numerosas interrogantes cuya respuesta debe de pensarse en ulteriores investigaciones. En primer lugar, ¿depende el funcionamiento de un régimen internacional de los órganos de verificación y control establecidos para éste o de la buena voluntad de los Estados participantes en el mismo por seguir la serie de normas, reglas y pautas de conducta?

Por otro lado, contrario a lo que algunos autores ya recuperados en este trabajo expresan en relación con el efecto de proliferación regional, que supondría el acceso iraní al arma nuclear, ¿podría ser posible que la obtención de armamento atómico por parte de Irán ocasionara un mejor equilibrio de poder en Medio Oriente, considerando que se convertiría en el contrapeso principal de Israel en la región?

Ahora bien, si se toma en cuenta que el proceso evolutivo del conflicto nuclear mostró un viraje considerable a partir del ascenso a la presidencia iraní del moderado Hassan Rohani, en contraposición con el ultra conservador Mahmud Ahmadinejad, en cuya administración se presentaron los momentos de mayor alejamiento y confrontación entre las partes en disputa, es importante dejar como precedente para un siguiente trabajo de investigación la siguiente pregunta ¿de qué manera ha influido el factor religioso-cultural de los líderes persas en el desarrollo del conflicto nuclear?

Para la explicación de las causas e interpretación de la disputa atómica, un aspecto fundamental que no debe dejar de tomarse en cuenta es el de las implicaciones geopolíticas que se analizó de forma breve en el tercer capítulo de este trabajo, pero ofrece un campo de estudio mucho más amplio, que precisa ser examinado con mayor profundidad en virtud de la capital importancia que reviste el control de recursos y rutas económicas estratégicas en la región de Medio Oriente y que en buena medida explica el mayúsculo interés por mantener el balance de poder que prevalece en la misma. De ahí que despierte particular



preocupación para la comunidad internacional que un supuesto caso de proliferación provenga de Irán.

A partir de estas líneas se concluye el esfuerzo analítico sobre la teoría de los regímenes internacionales, el régimen de no proliferación nuclear, el programa atómico de la República Islámica de Irán, y sus implicaciones regionales, y particularmente, el rol del Organismo Internacional de Energía Atómica como el verificador del régimen internacional de no proliferación. Cabe recordar al lector nuevamente que el presente trabajo busca primordialmente ofrecer un punto de vista sobre el conflicto nuclear iraní, sin embargo, debe sumarse a anteriores y posteriores aproximaciones explicativas con el objetivo de enriquecer la comprensión de los complejos fenómenos estudiados por las Relaciones Internacionales.

## POSTFACTUM

### **1. México: La posición tricolor frente al desarme y la no proliferación y su postura ante el conflicto nuclear iraní.**

Después de llevar a cabo el esfuerzo analítico en torno a la disputa atómica entre Irán y las potencias nucleares, cabe señalar que no es posible aislar el estudio de los complejos fenómenos internacionales de la realidad nacional. Un trabajo de investigación realizado desde el seno de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México, debe considerar la postura del Estado mexicano frente a los constantes desafíos y procesos ocurrientes en la sociedad internacional. En obediencia a ello, resulta necesario interrogar ¿Cuál ha sido la postura de México frente a la problemática de la no proliferación y qué posición ha adoptado nuestro país en el marco del conflicto nuclear ocasionado por el programa atómico iraní? Por supuesto, el anterior cuestionamiento debe quedar también como un precedente a ser considerado en próximos estudios; sin embargo, a continuación se ofrece una breve reflexión al respecto.

Hace cinco décadas, cuando el surgimiento de la energía nuclear como instrumento bélico se encontraba en su punto más delicado, el Estado mexicano durante el periodo en el cuál la política exterior de nuestro país se convirtió en el referente latinoamericano obligado, fue el impulsor de la creación de la primera zona libre de armas nucleares, la ZLAN en América Latina y el Caribe, mediante la firma del Tratado de Tlatelolco.

De acuerdo con Mónica Serrano, el éxito de las políticas de desnuclearización y la vigencia de la norma de no proliferación en América Latina y el Caribe fue resultado de un lento y complicado proceso que permitió a los Estados regionales reconciliar sus diferencias e intereses con el fin de establecer los fundamentos de la norma de la no proliferación en la región. Paralelo a este proceso, la vitalidad y el liderazgo del Estado mexicano en América Latina se inscribió dentro de la más amplia tradición multilateral de la región, mediante la cual se ha buscado desde entonces la creación de un conglomerado institucional multilateral que ha tenido como propósito, por un lado, limitar el poder de la potencia hegemónica continental –EEUU- en algunas ocasiones, y por otro, organizar respuestas colectivas ante el repliegue y el desinterés de Estados Unidos. Así, la actividad de la política exterior latinoamericana, liderada por México respecto a la energía nuclear en la región puso en

relieve no solo la implementación de la norma de no proliferación en el continente, sino su consolidación.<sup>304</sup>

Las relaciones México-Irán, de forma oficial datan desde 1964 cuando se establecieron relaciones diplomáticas formales. Con Irán se han desarrollado diversos proyectos de cooperación técnica y científica. En materia económica, Irán es el séptimo socio comercial de México en Medio Oriente. En general las relaciones se han limitado desde hace varios años a mantener un espíritu de amistad entre ambas naciones y a incrementar paulatinamente el comercio bilateral en algunos rubros.<sup>305</sup>

Ahora bien, respecto al conflicto nuclear que se ha extendido por 12 años entre Irán y las potencias nucleares occidentales, la postura oficial del Estado mexicano se ha orientado hacia privilegiar la vía de la negociación diplomática para resolver la cuestión, al tiempo que reconoce el derecho de los Estados al uso de energía nuclear con fines pacíficos en el marco de las obligaciones establecidas por el Tratado de No Proliferación Nuclear y los correspondientes acuerdos de salvaguardias.<sup>306</sup> En términos prácticos, México ha buscado conducirse en terreno neutral, tal y como se ha venido manejando la política exterior mexicana en otros temas en los últimos años y en obediencia a una larga tradición de no intervención en los asuntos internos de terceros Estados, punto fundamental de los principios de política exterior de nuestro país.

Sin embargo, de la poca información existente respecto a las acciones desplegadas por el Gobierno mexicano en el marco del conflicto nuclear, es posible identificar que la posición de México no ha sido del todo neutral, especialmente durante su participación como Miembro no permanente del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para el bienio 2009-2010.

El 9 de junio de 2010, México voto a favor de la Resolución 1929 del CS de la ONU, misma que se aprobó con 12 votos favorables y dos en contra (de Turquía y Brasil), en la cual se declaró que Irán no había demostrado que se hubiesen suspendido todas las actividades relacionadas con el enriquecimiento y reprocesamiento de uranio, de manera

---

<sup>304</sup> Mónica Serrano, “El Tratado de Tlatelolco: La contención de la amenaza nuclear”, en: *Revista Mexicana de Política Exterior*, No. 50, primavera-verano 1996, Instituto Matías Romero de Estudios Diplomáticos, pp. 34-49.

<sup>305</sup> *Ídem*.

<sup>306</sup> Ana Luisa Fajer Robles, “Medio Oriente. Una ventana de oportunidad para México”, en: *Revista Mexicana de Política Exterior*, No. 82, noviembre 2007-febrero 2008, Instituto Matías Romero, SRE, pp. 16-34.

contraria a lo dispuesto en las resoluciones número 1696 (2006), 1737 (2006), 1747 (2007), 1803 (2008), 1835 (2008) y 1887 (2009); resoluciones referentes a la no proliferación de armas nucleares y el programa nuclear de Irán. Por dicho incumplimiento, la resolución contempló una serie de nuevas sanciones a Irán, incluyendo determinado armamento pesado, bloqueo de transacciones financieras y la inspección de cargas sospechosas enviadas por mar o aire al país persa.<sup>307</sup>

La votación a favor hacia dicha resolución fue inmediatamente condenada por el embajador iraní Muhammad Hassan Abyaneh, quien señaló que se encontraba seriamente molesto por el hecho de que México aceptara la presión de Washington sobre los gobiernos para imponer sanciones contra Irán. De igual forma, el diplomático iraní señaló con desencanto que México debía defender los derechos de Irán, la paz y la seguridad mundiales, pero votó en contra de la diplomacia y el diálogo y a favor de la confrontación.<sup>308</sup>

En la explicación de voto, México señaló que la resolución acordada fue equilibrada, pues impuso una mayor presión a Irán para cumplir con sus obligaciones, derivadas de resoluciones previas del CSONU y del TNP. De igual forma, se explicó que a pesar de la votación, México dejó abiertos los canales para que se regresara a la mesa de negociaciones y se alcanzara una salida diplomática.

Nuestro país basó su participación en las observaciones y recomendaciones del Director General del OIEA sobre el programa nuclear iraní, en virtud de la consideración por parte de México, que el Organismo es el foro con la capacidad y los conocimientos técnicos para determinar la naturaleza y alcance del mismo. De acuerdo con la Secretaría de Relaciones Exteriores, la actuación de México en este caso demostró su profundo compromiso con el desarme nuclear, la no proliferación y los usos pacíficos de la energía nuclear y manifestó su preocupación con respecto a toda acción susceptible de vulnerar el régimen de no proliferación y que presente una nueva amenaza para la paz y seguridad internacionales.<sup>309</sup>

---

<sup>307</sup> Redacción BBC Mundo, “ONU aprueba nuevas sanciones contra Irán”, [en línea], en: BBC (página web), 9 de junio de 2010, disponible en: [http://www.bbc.co.uk/mundo/internacional/2010/06/100608\\_0253\\_iran\\_nuclear\\_onu\\_consejo\\_jaw.shtml](http://www.bbc.co.uk/mundo/internacional/2010/06/100608_0253_iran_nuclear_onu_consejo_jaw.shtml) [consultado el 3 de enero de 2015]

<sup>308</sup> Nydia Egremy, “México votó por la tercera Guerra Mundial”, [en línea], en: Voltairenet.org, 9 de agosto de 2010, disponible en: <http://www.voltairenet.org/article166685.html> [consultado el 3 de enero de 2015]

<sup>309</sup> SRE, *Participación de México como miembro no permanente del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas en el bienio 2009-2010*, Libro Blanco, SRE, México, 2011, p. 40.

Jorge Eduardo Navarrete, economista, ex diplomático y académico, estima que México, al igual que otros miembros electos del Consejo de Seguridad, debió abstenerse de emitir su voto para evitar la Resolución 1929 del Consejo de Seguridad, a pesar del acuerdo de los cinco países permanentes. Tal abstención debía considerar que los países en desarrollo buscan que no se obstaculicen los programas de uso pacífico de la energía nuclear – especialmente los que promueven la generación eléctrica– con el pretexto de la no proliferación.<sup>310</sup>

Existen por otro lado opiniones a favor de la posición del país, al considerar que México debería tener una participación más activa y debería buscar el fortalecimiento del multilateralismo en general, y de la organización en particular. En un levantamiento de opinión, llevado a cabo por el CIDE y el Consejo Mexicano de Asuntos Internacionales en 2010, se mostró cómo buena parte de los mexicanos (46%) está de acuerdo con que México cumpla con las decisiones adoptadas en el marco de las Naciones Unidas, aun cuando se opongan a la conveniencia del país. Del mismo modo, 49% de los mexicanos señaló que el país debería asumir mayores responsabilidades internacionales y participar en operaciones de mantenimiento de la paz, aun cuando esto suponga costos económicos, políticos y humanos.<sup>311</sup>

En este punto cabe señalar que la controversia en torno al porqué de la posición de México se agudizó en virtud de la conducta del Estado mexicano en el conflicto nuclear con Irán, en el cual la postura del país se asoció de mayor forma hacia el apoyo a EE.UU, cuando en 2003 en medio de la decisión de la invasión a Irak, México no votó a favor de la intervención. El debate respecto a la decisión mexicana de votar a favor de la resolución contra Irán podría continuar indefinidamente, pues existe un gran número de variables que habría que estudiar detenidamente para explicar a qué obedeció la decisión de actuar de forma distinta en dos temas similares; sin embargo, la mayoría de los estudiosos concuerda en que la decisión se tomó esencialmente tras la consideración de los costos políticos que acarrearía no apoyar nuevamente a Estados Unidos.

En los últimos años y siguiendo la misma línea de apoyo al desarme y la no proliferación, en junio de 2013, México recibió con interés el discurso del presidente Barack Obama en

---

<sup>310</sup> Nydia Egremy, “México votó por la tercera Guerra Mundial”, [en línea], en: [Voltairenet.org](http://www.voltairenet.org), 9 de agosto de 2010, disponible en: <http://www.voltairenet.org/article166685.html> [consultado el 3 de enero de 2015]

<sup>311</sup> Camila Aviña Zavala, “México, miembro no permanente del Consejo de Seguridad de la ONU en el bienio 2009-2010”, Documento de Trabajo 309, Fundación Rafael Preciado Hernández, México, 2010, p. 73.

Berlín, en el que anunció su intención de desarrollar nuevas acciones en materia de reducción de arsenales, no proliferación y desarme nuclear. En ese marco, México exhortó a todos los Estados poseedores de armas nucleares a dar pasos más decididos para celebrar y concluir negociaciones con vistas a la destrucción irreversible, transparente, total y verificable de todas las armas nucleares, independientemente de su tipo o ubicación geográfica.<sup>312</sup>

Por otro lado, en 2014 el Gobierno de México presentó a la comunidad internacional una estrategia hacia el desarme nuclear, como conclusión de la Segunda Conferencia Internacional sobre el Impacto Humanitario de las Armas Nucleares, celebrada el 13 y 14 de febrero en Nayarit.<sup>313</sup>

A partir de lo anterior es posible concluir que a pesar de que la posición oficial del Estado mexicano frente a la disputa atómica entre Irán y las potencias nucleares se busca mantener en el umbral de la neutralidad, en la práctica las acciones desplegadas por México se han orientado en mayor medida hacia el apoyo a Estados Unidos y los Estados Nucleares, y sobre todo hacia el respeto al régimen de no proliferación.

A manera de reflexiones finales, considero pertinente añadir que aunque México asume una postura respecto a problemas internacionales que involucran a la región de Medio Oriente, es perceptible que los temas referentes a la política exterior que ha desplegado nuestro país propiamente en relación con dicha región, han tenido escasa presencia y difusión en México.

En la visión México 2030, en la cual se tiene como objetivo lograr que para dicho año México cuente culturalmente con los valores de la ciencia y la tecnología y haya delineado los sectores estratégicos para su desarrollo competitivo, se habla de la necesidad de diversificar, ampliar y fortalecer las relaciones diplomáticas, comerciales, económicas y de inversión con otras regiones y países del mundo.<sup>314</sup>

En la misma línea, como parte fundamental de la planeación de la política exterior del gobierno del Presidente Enrique Peña Nieto se halla el objetivo de convertir a México como

---

<sup>312</sup> Notimex, “México avala postura de EE.UU sobre desarme nuclear” [en línea], en: Excelsior (sitio web), disponible en: <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2013/06/23/905545> [consultado el 4 de enero de 2015]

<sup>313</sup> SRE, “México propone una estrategia hacia el desarme nuclear”, [en línea], SRE (sitio web), disponible en: <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2013/06/23/905545> [consultado el 4 de enero de 2015]

<sup>314</sup> Ana Luisa Fajer Robles, *Op. Cit.* p. 17.

un actor con responsabilidad global dentro del escenario internacional. De aquí que la política exterior mexicana requiere adaptarse a un ambiente internacional competitivo, principalmente a través de la diversificación de sus relaciones exteriores en la cual la búsqueda de liderazgo resulta importante a fin de convertir al país en un interlocutor global.

Amén de dicho propósito resultará entonces fundamental para México fortalecer la presencia del país en el mundo y promover su valor a nivel internacional mediante la difusión económica, turística y cultural y promover relaciones cercanas, mutuamente benéficas y productivas con otros países sustentadas en una política exterior vigorosa, sustantiva y activa.<sup>315</sup>

Hoy, Medio Oriente figura como una región cuyos problemas invitan a participar en los debates y las iniciativas a favor de la paz y seguridad internacionales, el desarrollo y la cooperación, no sólo en razón del interés nacional, sino también por el nivel de responsabilidad internacional que México busca asumir en el mundo. La región de Oriente Medio, además, es una ventana de oportunidad para México en virtud de que aunado que es una de las rutas más importantes del comercio marítimo y terrestre, concentra más del 55% de la producción mundial de petróleo y el 66% de las reservas energéticas mundiales. Entre los principales retos para la seguridad de la zona destacan la solución del conflicto palestino-israelí, las hostilidades en la frontera sirio-israelí, el proceso de reconstrucción de Iraq, (agravado en estos momentos por la presencia del Estado Islámico) y por supuesto la cuestión del programa nuclear de Irán.<sup>316</sup>

En este contexto, más allá de la evolución que muestre el proceso de las negociaciones nucleares entre los principales implicados, es decir, entre Irán y el G5+1, la participación activa del Estado mexicano como un mediador, como un Estado que muestre capacidad generativa de consensos, favorable a la cooperación, como un Estado que aporte activamente su criterio en procesos de pacificación, en espacios de concertación política y con un potencial que coadyuve en el ámbito del multilateralismo, será fundamental para aprovechar las magníficas oportunidades coyunturales que el mundo actual presenta a fin de lograr convertir a México genuinamente en un actor con responsabilidad global y como un buen pretexto para poner en marcha la renovación de la política exterior mexicana.

---

<sup>315</sup> Günther Maihold, “BRICS, MIST, MIKTA: México entre poderes emergentes, potencias medias y responsabilidad global”, *Revista Mexicana de Política Exterior*, núm. 100, (enero-abril, 2014), 63-79.

<sup>316</sup> Ana Luisa Fajer Robles, *Op. Cit.*, p. 20.

## 2. La evolución del conflicto nuclear iraní durante la primera mitad de 2015

Como se señaló en el último capítulo de esta investigación, los últimos acontecimientos en el proceso del conflicto nuclear iraní durante 2014, sugerían que la solución –o al menos el inicio de la solución- del mismo se encontraba cerca de suceder. A lo largo del año 2015, el acercamiento diplomático entre los dirigentes de la República Islámica de Irán y el G5+1, especialmente con EEUU., se ha visto intensificado y en obediencia a lo estipulado en la última ronda de negociaciones en noviembre de 2014, en la cual se señaló el 30 de junio de 2015 como fecha límite para lograr un convenio entre las partes, el 2 de abril de 2015 se alcanzó un histórico acuerdo marco entre Irán y el sexteto nuclear por medio del cual EE.UU., la UE, China y Rusia lograron que el régimen de Teherán limite su programa nuclear y se consensuaron los parámetros clave para la redacción de un acuerdo final sobre el programa atómico iraní.

Como parte del acuerdo, la instalación atómica de Fordow se convertirá en un centro de tecnología y física nuclear, mientras que el complejo de Arak pasará a ser un reactor de agua pesada que no producirá plutonio para armas. Por su parte, la Unión Europea cesará todas las sanciones económicas y financieras contra Irán relacionadas con el tema nuclear, y Estados Unidos hará lo mismo una vez se confirme la aplicación del acuerdo.<sup>317</sup>

La capacidad de Irán de enriquecer uranio y sus reservas serán limitadas, y la única instalación de enriquecimiento será la de Natanz. Las Naciones Unidas también levantarán todas las sanciones contra Irán e incorporarán otras restricciones para el periodo de tiempo durante el cual esté vigente el acuerdo.<sup>318</sup>

En un comunicado de prensa conjunto se anunció que el acuerdo prevé que el enriquecimiento de uranio sea limitado y supervisado por un período de 25 años. Asimismo, Irán se comprometió a disminuir en más de dos tercios su capacidad nuclear y se estableció que no habrán otras instalaciones de enriquecimiento y que éste no se

---

<sup>317</sup> Elisse Labott, “Líderes mundiales e Irán alcanzan acuerdo preliminar sobre programa nuclear”, [en línea], en: CNN (página web), disponible en: <http://cnnespanol.cnn.com/2015/04/02/se-llega-a-un-acuerdo-provisional-sobre-el-programa-nuclear-de-iran/> [consultado el 2 de junio de 2015]

<sup>318</sup> *Ídem*



efectuará por encima del 5%. La colaboración será acordada en algunas áreas de investigación y no habrán materiales fisibles. De igual forma se señaló que una junta internacional asesorará a Irán sobre cómo puede mejorar y actualizar plantas nucleares, se monitoreará el programa nuclear y será permitido tener tecnología moderna.<sup>319</sup>

Cabe señalar que aún cuando el acuerdo marco alcanzado en abril de 2015 representa el avance más importante del conflicto nuclear, no se puede afirmar aún que las diferencias entre Irán y las potencias nucleares se hayan dirimido completamente pues aún se trabaja constantemente en el establecimiento de los puntos clave finales del acuerdo. Es además necesario considerar que de ahora en adelante, en el proceso tendrán mayor peso factores internos de cada una de las partes involucradas, sobre todo estadounidenses e iraníes. Será fundamental que Barack Obama logre obtener el respaldo del Congreso estadounidense y será vital de igual manera que Rohani logre la unidad nacional en las semanas siguientes a fin de facilitar la culminación de un acuerdo esperado por toda la sociedad internacional.

Quedará para los estudiosos del tema estar pendientes del próximo paso: si se concreta o no el acuerdo final el 30 de junio. Sin embargo, a la luz de los últimos avances, se antoja complicado que no se consiga a final de cuentas el acuerdo en lo que resta de 2015.

#### **Fuentes Consultadas**

- Aviña Zavala Camila, “México, miembro no permanente del Consejo de Seguridad de la ONU en el bienio 2009-2010”, Documento de Trabajo 309, Fundación Rafael Preciado Hernández, México, 2010, pp. 70-77.
- Egremy Nydia, “México votó por la tercera Guerra Mundial”, [en línea], en: [Voltairenet.org](http://www.voltairenet.org), 9 de agosto de 2010, disponible en: <http://www.voltairenet.org/article166685.html> [consultado el 3 de enero de 2015]
- Fajer Robles Ana Luisa, “Medio Oriente. Una ventana de oportunidad para México”, en: *Revista Mexicana de Política Exterior*, No. 82, noviembre 2007-febrero 2008, Instituto Matías Romero, SRE, pp. 16-34.

---

<sup>319</sup> Tele Sur/EFE, “Irán y G5+1 logran acuerdo marco sobre programa nuclear”, [en línea], 1p., en: *TeleSur* (página web), disponible en: <http://www.telesurtv.net/news/Iran-y-G51-logran-acuerdo-marco-sobre-programa-nuclear-20150402-0031.html> [consultado el 3 de junio de 2015]

- Labott, Elisse, “Líderes mundiales e Irán alcanzan acuerdo preliminar sobre programa nuclear”, [en línea], en: *CNN* (página web), disponible en: <http://cnnespanol.cnn.com/2015/04/02/se-llega-a-un-acuerdo-provisional-sobre-el-programa-nuclear-de-iran/> [consultado el 2 de junio de 2015]
- Maihold Günther, “BRICS, MIST, MIKTA: México entre poderes emergentes, potencias medias y responsabilidad global”, *Revista Mexicana de Política Exterior*, núm. 100, (enero-abril, 2014), 63-79.
- Notimex, “México avala postura de EE.UU sobre desarme nuclear” [en línea], en: *Excelsior* (sitio web), disponible en: <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2013/06/23/905545> [consultado el 4 de enero de 2015]
- Redacción BBC Mundo, “ONU aprueba nuevas sanciones contra Irán”, [en línea], en: *BBC* (página web), 9 de junio de 2010, disponible en: [http://www.bbc.co.uk/mundo/internacional/2010/06/100608\\_0253\\_iran\\_nuclear\\_onu\\_consejo\\_jaw.shtml](http://www.bbc.co.uk/mundo/internacional/2010/06/100608_0253_iran_nuclear_onu_consejo_jaw.shtml) [consultado el 3 de enero de 2015]
- Serrano Mónica, “El Tratado de Tlatelolco: La contención de la amenaza nuclear”, en: *Revista Mexicana de Política Exterior*, No. 50, primavera-verano 1996, Instituto Matías Romero de Estudios Diplomáticos, pp. 34-49.
- SRE, *Participación de México como miembro no permanente del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas en el bienio 2009-2010*, Libro Blanco, SRE, México, 2011, 50 pp.
- SRE, “México propone una estrategia hacia el desarme nuclear”, [en línea], SRE (sitio web), disponible en: <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2013/06/23/905545> [consultado el 4 de enero de 2015]
- Tele Sur/EFE, “Irán y G5+1 logran acuerdo marco sobre programa nuclear”, [en línea], 1p., en: *TeleSur* (página web), disponible en: <http://www.telesurtv.net/news/Iran-y-G51-logran-acuerdo-marco-sobre-programa-nuclear-20150402-0031.html> [consultado el 3 de junio de 2015]

# A N E X O S

## NUMERALIA: LA ENERGÍA NUCLEAR EN NÚMEROS

**1939.-** Año en el cual inicia la denominada “era nuclear” en las Relaciones Internacionales con el desarrollo del “Proyecto Manhattan”, mediante el cual se probaron los primeros prototipos de dispositivos atómicos bélicos en el desierto de Alamogordo, Nuevo México, mismos que posteriormente serían lanzados sobre las ciudades japonesas de Hiroshima y Nagasaki.

**1945.-** Año en el cual se lanzan las bombas atómicas estadounidenses “Little boy” y “Fat Man” sobre las ciudades japonesas de Hiroshima y Nagasaki el 6 y 9 de agosto respectivamente.

**140, 000** El número estimado de muertes ocasionadas por la bomba atómica de Hiroshima y **80, 000** en la ciudad de Nagasaki

**1,6** km radio total de destrucción ocasionado por la bomba atómica en Hiroshima

**20** kilotones (20,000 toneladas de TNT), fue la cantidad aproximada de energía generada en la primera bomba atómica.

**1905,** Año en el cual Albert Einstein publica *Sobre la electrodinámica de los cuerpos en movimiento*, en donde señalaba que si se lograra liberar la energía condensada en una pequeña masa, la potencia resultante sería equiparable a millones de toneladas de TNT.

Cuando explota una bomba a unos **600 m** de altura, la energía se libera tan rápidamente y en un espacio tan pequeño que la presión ejercida se estima **100.000** veces superior a la presión atmosférica y la temperatura se calcula por encima de **1.000.000 °C**

En octubre de **1956** Gran Bretaña puso en marcha su planta atómica Calder Hall con una capacidad superior a los **50.000 kW**, la primera planta de energía nuclear comercial del mundo.

**7 millones** de curies de Yoduro 131-Radiactivo liberados en el accidente nuclear de Chernobil ocurrido en **1986**.

**95%** cantidad de enriquecimiento de uranio necesaria para la fabricación de un arma nuclear.

**3,5%-5%** cantidad de enriquecimiento de uranio utilizada con propósitos civiles y **20%** cantidad de enriquecimiento para usos industriales.

**1949** Año en el que Rusia lleva a cabo su primera prueba nuclear

**1952** Primera prueba nuclear del Reino Unido

**1960** Primera prueba atómica francesa

**1964** Año en el que China lleva a cabo su primer ensayo nuclear

**1968** Año de la firma del Tratado de No Proliferación Nuclear

**5** potencias nucleares reconocidas por el Derecho Internacional (EE.UU., Rusia, Reino Unido, Francia y China)

**1974** Se realiza la primera prueba atómica en India

**1998** Pakistán realiza su primera prueba nuclear y se convierte en el único Estado Islámico en poseer una bomba atómica.

**2006** Año en el que se registra la primera prueba atómica de Corea del Norte

**7300** número estimado de cabezas nucleares de Estados Unidos, **8000** cabezas nucleares de Rusia

**80** cabezas nucleares el número estimado de cabezas nucleares en posesión de Israel.

**16 300**, número estimado de cabezas nucleares en el mundo.

**438** el número de reactores nucleares en operación en el mundo, **63** más se encuentran en construcción.

**104** reactores nucleares en EE.UU. (Primer lugar mundial)

**2** reactores nucleares en México

**4%** de la energía utilizada en México proviene de los reactores nucleares.

**1958** Año en el que se crea el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA)

**7** zonas libres de armas nucleares (ZLAN) alrededor del mundo

**80%** de las necesidades energéticas de Francia es cubierto por medio de la energía nuclear, lo cual convierte a este país en el más dependiente de la energía atómica.

**52** reportes de verificación del Organismo Internacional de Energía Atómica sobre el programa nuclear de Irán desde 2003.

**18** instalaciones nucleares declaradas por parte de Irán al OIEA (sep. 2014) en virtud de su acuerdo de salvaguardias.

**142** kg de hexafluoruro de uranio enriquecido hasta el 5% posee Irán

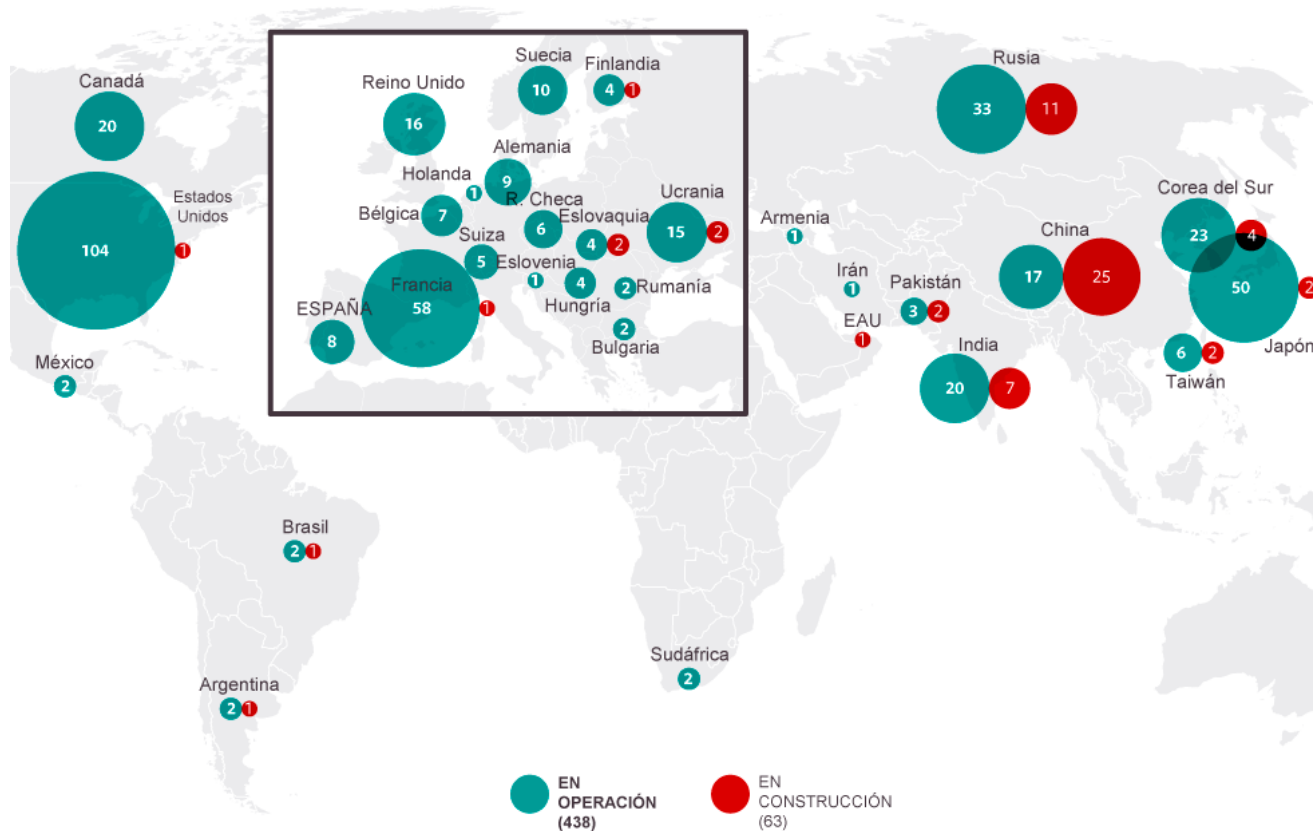
**25,000** centrifugadoras en activo en la planta nuclear de Natanz (Irán).

**Fuentes:**

- Centro de Información de las Naciones Unidas, “Seguridad Nuclear”, [en línea], 1 p. disponible en: <http://www.cinu.mx/temas/medio-ambiente/seguridad-nuclear/> [consultado 14 de octubre de 2014]
- EL País/EFE, “El mapa nuclear en el mundo”, [en línea], en: *Periódico El País*, versión electrónica, archivo: 14 de marzo de 2011, disponible en: [http://internacional.elpais.com/internacional/2011/03/14/actualidad/1300057215\\_850215.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2011/03/14/actualidad/1300057215_850215.html) [consultado el 15 de octubre de 2014]
- IAEA, “Monitoring and Verification in Iran”, [en línea], disponible en: <https://www.iaea.org/newscenter/focus/iran> [consultado el 15 de octubre de 2014].
- MGAR, “Seguridad y Armas nucleares”, [en línea], 1p. disponible en: <http://www.mgar.net/soc/nuclear.htm> [consultado el 15 de octubre de 2014]
- S/a, “Armas Nucleares en General”, [en línea], 1p. disponible en: [http://world.kbs.co.kr/spanish/event/nkorea\\_nuclear/faq\\_03.htm](http://world.kbs.co.kr/spanish/event/nkorea_nuclear/faq_03.htm) [consultado el 14 de octubre de 2014]
- SIPRI, *SIPRI Yearbook 2013: Armaments, Disarmaments and International Security*, Editado por Fundi Pau, 2013.

## Listado de mapas, tablas y figuras

Figura 1. El mapa nuclear en el mundo

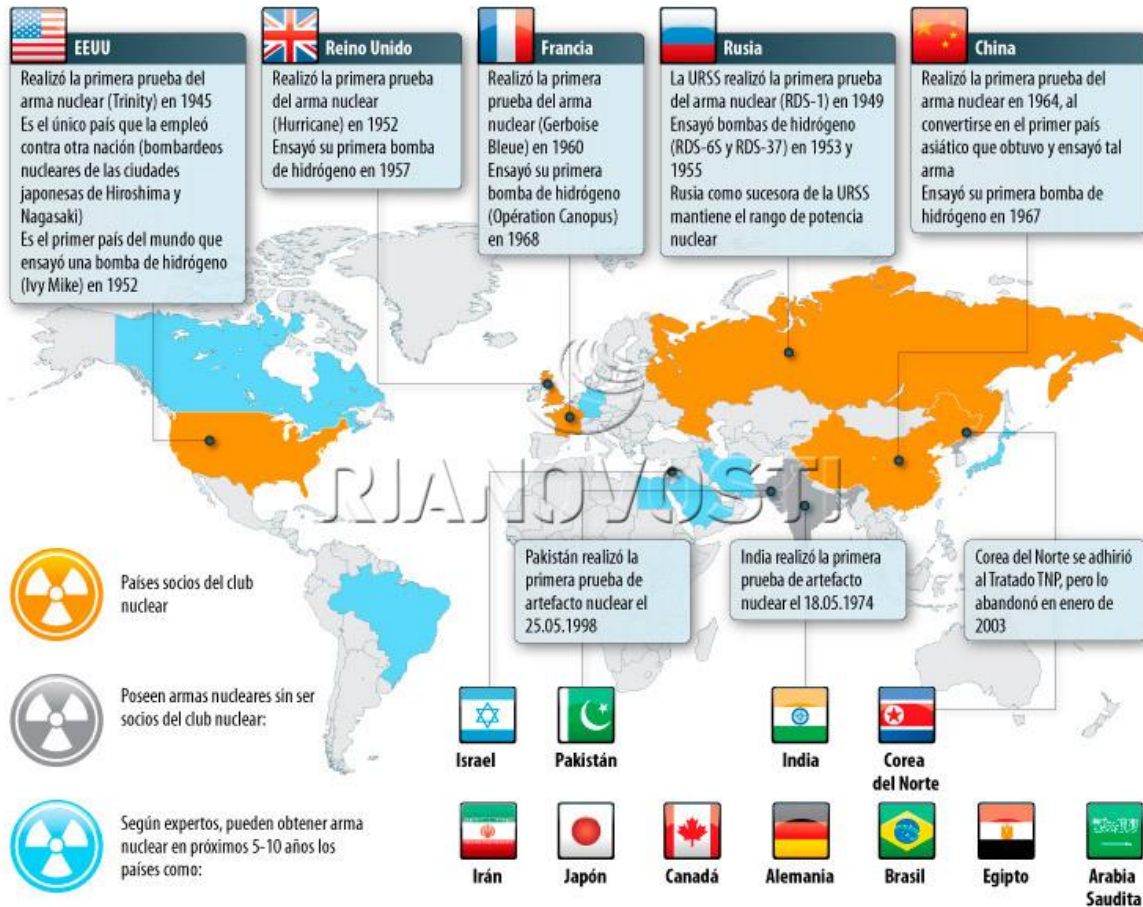


Fuente: Rodrigo Silva, “Reactores nucleares en el mundo”, [en línea], en: Periódico *el País*, versión electrónica, archivo, 22 de febrero de 2014, disponible en: [http://elpais.com/elpais/2013/10/21/media/1382381324\\_769308.html](http://elpais.com/elpais/2013/10/21/media/1382381324_769308.html) [consultado el 6 de febrero de 2015]

Mapa 1. Las potencias nucleares del mundo

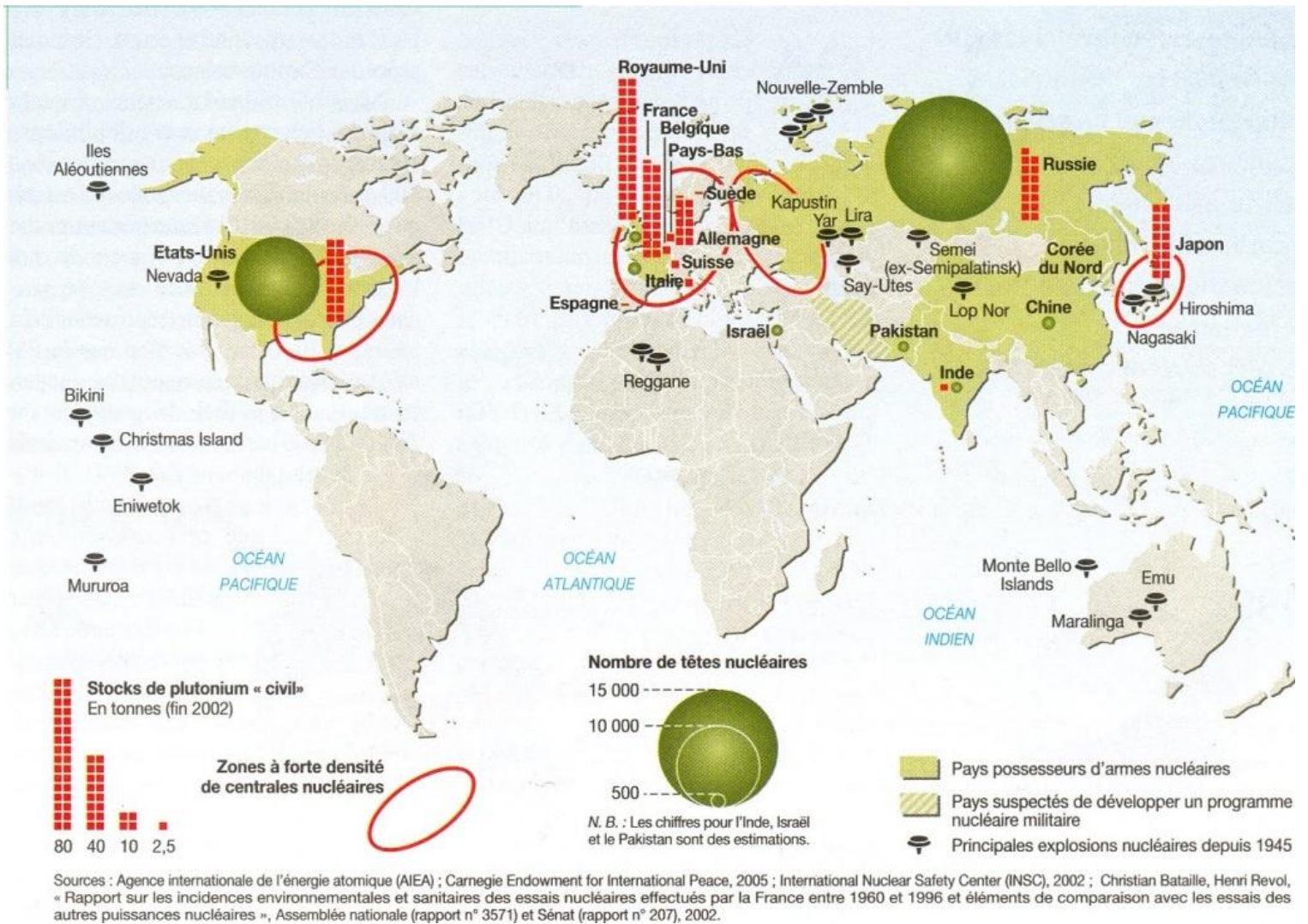
## Mapa de potencias nucleares del mundo

Conforme al Tratado de No Proliferación Nuclear (TNP), se consideran como potencias nucleares los países que realizaron prueba nuclear antes del 1 de enero de 1967



Fuente: Rianovosti, *Potencias nucleares en el mundo*, [en línea], disponible en: <https://aarm68.files.wordpress.com/2011/03/infopaisesenergianuclear.jpg> [consultado el 10 de febrero de 2015]

Figura 2. Panorama de la actividad nuclear en el globo



Fuente: Adrián Vidales, *Potencias Nucleares*, El Orden Mundial en el Siglo XXI (sitio web), [En línea], Disponible en: <https://elordenmundial.files.wordpress.com/2012/09/las-potencias-nucleares.jpeg> [Consultado el 10 de febrero de 2015]



Mapa 2. Instalaciones nucleares inscritas en el programa nuclear de Irán



Fuente: S/a, *Mapa nuclear de Irán*, [En línea], Disponible en:

[http://es.wikipedia.org/wiki/Crisis\\_diplom%C3%A1tica\\_por\\_el\\_programa\\_nuclear\\_de\\_Ir%C3%A1n\\_de\\_2011-2013](http://es.wikipedia.org/wiki/Crisis_diplom%C3%A1tica_por_el_programa_nuclear_de_Ir%C3%A1n_de_2011-2013) [Consultado el 9 de febrero de 2015]

Mapa 3. La región de Medio Oriente: los vecinos de Irán



Fuente: Paulo Arieu, *La situación geopolítica en Oriente Medio*, [en línea], El Teologíyo (sitio web), disponible en: <https://elteologillo.files.wordpress.com/2012/09/mapa-medio-oriente.jpg> [Consultado el 10 de febrero de 2015]

Mapa 4. Ubicación geográfica de la República Islámica de Irán



Fuente: Consejería de la Embajada de la República de Irán en España, [en línea], Disponible en: <http://www.madrid.icro.ir/index.aspx?fkeyid=&siteid=129&pageid=21917> [consultado el 10 de febrero de 2015]

